



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 127

Bogotá, D. C., martes, 7 de marzo de 2017

EDICIÓN DE 101 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

**ACTA NÚMERO 02 DE 2017**

(enero 18)

Sesiones Extraordinarias

Legislatura 2016-2017

(Primer Período)

En Bogotá, D. C., el día miércoles 18 de enero de 2017, siendo las 8:00 a. m, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón Boyacá, Capitolio Nacional, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

**Presidente:**

Sírvase señora Secretaria llamar a lista por favor.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, por instrucciones tuyas llamo a lista siendo las 8:00 de la mañana.

**Contestaron los siguientes honorables Representantes:**

Cabal Molina María Fernanda  
Carrasquilla Torres Silvio  
Díaz Lozano Elbert  
Hoyos Mejía Samuel Alejandro  
Marulanda Muñoz Norbey  
Pedraza Ortega Telésforo  
Pereira Caballero Pedrito Tomás

Rojas González Clara Leticia  
Roza Rodríguez Jorge Enrique  
Sanabria Astudillo Heriberto  
Santos Ramírez Neftalí  
Vanegas Osorio Albeiro

**En el transcurso de la Sesión, se hicieron presentes los honorables Representantes:**

Bedoya Pulgarín Julián  
Bravo Realpe Óscar Fernando  
Buenahora Febres Jaime  
Caicedo Sastoque José Edilberto  
Correa Mojica Carlos Arturo  
De la Peña Márquez Fernando  
García Gómez Juan Carlos  
González García Harry Giovanni  
Jiménez López Carlos Abraham  
Lara Restrepo Rodrigo  
Lozano Correa Angélica Lisbeth  
Osorio Aguiar Carlos Edward  
Penagos Giraldo Hernán  
Pinto Hernández Miguel Ángel  
Prada Artunduaga Álvaro Hernán  
Roa Sarmiento Humphrey  
Rodríguez Rodríguez Edward David  
Sánchez León Óscar Hernán  
Suárez Melo Leopoldo

**Con excusa adjunta los honorables Representantes:**

Molina Figueredo John Eduardo  
Navas Talero Carlos Germán

Valencia González Santiago  
Zambrano Eraso Béner León

Señor Presidente, la Secretaria le informa que ya se ha registrado quórum deliberatorio.

**Presidente:**

Con el quórum deliberatorio señora Secretaria le ruego el favor de leer el Orden del Día, que será sometido a consideración en el momento en que tengamos el quórum decisorio.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente.

**Procedimiento Legislativo Especial para la Paz  
(Acto Legislativo número 01 de 2016)**

**Decreto número 2052 del 16 de diciembre de 2016**

**Sesiones Extraordinarias Salón Boyacá  
Capitolio Nacional**

**ORDEN DEL DÍA**

Conforme al Acto Legislativo número 01 de 2016, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.

**Miércoles 18 de enero de 2017**

**08:00 a. m.**

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Invitación a Funcionarios**

**Invitados:**

Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*.

Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*.

Ministro de Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas*.

Departamento de Derecho Público U. *Sergio Arboleda*, doctor *Rodrigo González Quintero*.

Departamento de Derecho Penal U. *Sergio Arboleda*, doctor *Christian Wolfhügel*.

Decano Universidad del Rosario, doctor *Juan Carlos Forero*.

Decano Facultad de Ciencias Jurídicas U. Javeriana, doctor *Julio Andrés Sampedro Arrubla*.

Vicedecana Facultad de Jurisprudencia U. del Rosario, doctora *Lina María Céspedes Báez*.

Director Derecho Penal U. Javeriana, doctor *Augusto Ibáñez Guzmán*.

Director Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Justicia, doctor *Rodrigo Uprimny Yepes*.

Directora Corporación Excelencia en la Justicia, doctora *Gloria María Borrero*.

Director Corporación Pensamiento siglo XXI, doctor *Rodrigo Pombo Cajiao*.

Abogado, doctor *Jaime Granados Peña*.

Abogado, doctor *Jaime Lombana*.

**Tema: Proyecto de Acto Legislativo número 002 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.** Acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un Título de Disposiciones Transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.**

III

**Proyectos en primer debate para discusión y votación**

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 002 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.** Acumulado con el **Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un Título de Disposiciones Transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, el Ministro de Justicia y Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño* y el Ministro de Defensa, doctor *Luis Carlos Villegas*.

Ponentes: honorables Representantes *Hernán Penagos Giraldo -C-*, *Pedrito Tomás Caballero -C-*, *Rodrigo Lara Restrepo -C-*, *Silvio José Carrasquilla*, *Samuel Alejandro Hoyos Mejía*, *Fernando de la Peña Márquez*, *Angélica Lozano Correa* y *Carlos Germán Navas Talero*.

Proyectos Publicados. *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2016.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 003 de 2017.

Salvedades a la Ponencia honorable Representante *Angélica Lozano Gaceta del Congreso* número 003 de 2017.

Constancia del honorable Representante *Rodrigo Lara Gaceta del Congreso* número 003 de 2017.

Ponencia Primer Debate Archivo. *Gaceta del Congreso* número 005 de 2017, honorable Representante *Samuel Hoyos*.

IV

**Anuncio de proyectos (artículo 8º Acto Legislativo número 1 de 2003)**

V

**Lo que propongan los honorables representantes**

El Presidente

*Telésforo Pedraza Ortega.*

El Vicepresidente,

*Elbert Díaz Lozano.*

La Secretaria,

*Amparo Y. Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente y continuamos con quórum deliberatorio.

**Presidente:**

Muy bien, ruego un momentico a las personas que se encuentran dentro del recinto y hoy voy a pedirle a los asesores del Gobierno, a las personas que han sido invitadas por favor el mayor orden para poder llevar a cabo esta sesión, no podemos hacer Sesión con todo el ruido que se genera, muchas veces los Parlamentarios están interviniendo, muchas veces los funcionarios están interviniendo, aquí hay algunas personas que se han citado y entonces con el ruido no permiten realmente que se pueda escuchar la intervención. De tal manera que voy a rogarle a todos la mayor colaboración posible, para no tener que verme obligado a aplicar el Artículo del Reglamento que no le voy a pedir a la Secretaria que lo lea, pero que todo el mundo que asiste aquí sabe perfectamente de los alcances que tenemos para efectos de hacer guardar el orden, desde ya les quiero decir que aquí no se permiten ni guachafitas, ni aplausos, ni gritos, ni cosa parecida, entonces es eso. Lo primero.

Lo segundo señora Secretaria quiero que por favor registre si están presentes los Delegados del Movimiento Voces de Paz, le ruego a ellos por favor que se registren en la Secretaria, que hagan presencia para saber perfectamente quiénes están acreditados. También desde ya por favor al doctor Gustavo García y a los demás, también le quiero decir lo siguiente a las personas que han sido invitadas que probablemente en su momento la Comisión los definirá para escucharlos, las intervenciones van a ser muy concretas y el tiempo para todo el mundo, no va a ser un tiempo pues interminable, como ustedes comprenderán pues hacemos parte de esta Célula Legislativa 35 Parlamentarios y desde luego está la intervención, por supuesto, me imagino del señor Ministro del Interior o los ministros, el señor Ministro de Justicia, que le doy la bienvenida también muy puntual como siempre, al Viceministro al doctor Rivera, a los señores Generales, también muy bienvenidos, a los medios de comunicación, a las personas que asisten, el señor Secretario Privado, el señor Ministro de Defensa Nacional, señor Viceministro de Justicia, en fin a todas las personas que han venido. Entonces aquí a través de la Secretaria hemos pedido para efectos de que se pueda organizar la logística para poder ubicar a las personas que están concurriendo, entonces le voy a rogar nuevamente por la Secretaría apremiar a los señores Ponentes, no veo sino aquí al doctor Pedrito Pereira, el doctor Rodrigo Lara, el doctor Hernán Penagos, la doctora Angélica Lozano, el doctor Germán Navas, el profesor Fernando de la Peña, en fin, quedó

debidamente registrada la Ponencia del Representante Samuel Hoyos, ¿señora Secretaria?

**Secretaria:**

Sí señor Presidente y está publicada en la *Gaceta del Congreso* número 005 de 2017.

**Presidente:**

Muy bien, perfectamente, entonces Representante Correa muy bienvenido. Ruego a los Parlamentarios que están acá para los efectos respectivos, en su orden para que puedan inscribirse en la Secretaría o nos pasen aquí el informe con tiempo que van a intervenir, los que van a intervenir.

El sonido está regular, bueno mientras tanto vamos a averiguar si el sonido no está funcionando adecuadamente a ver si el Elíptico, que no creo que haya hoy ningún inconveniente pudiera en tal caso si no funciona correctamente el sonido en esta sala, ¿cómo? Señora Secretaria le ruego el favor que preguntemos a ver si el Salón Elíptico, que no creo que tenga hoy ningún tipo de ocupación, con el propósito que pudiéramos desde ya trasladarnos al Salón Elíptico que allá también inclusive se gastó mucha plata y resulta que el sonido como siempre en todas partes funciona mal, pero bueno, preguntemos a ver si está el Elíptico y en tal caso pues nos trasladaríamos al Salón Elíptico, para toda la comodidad.

**Secretaria:**

Así se hará señor Presidente.

**Presidente:**

Ruego por favor con urgencia. ¿Qué ha pasado señora Secretaria? El Secretario de la Cámara ¿dónde estará? Enviemos a una persona aquí directamente a ver si está el Secretario de la Cámara urgente.

Pregunto a las personas que están en la parte de atrás del Salón, yo pregunto a las personas que están, por favor un poquito de silencio, porque es que si, amén del daño pregunto a las personas que están en la parte de atrás ¿si se escucha o no se escucha?

Lo que se hizo o lo que yo propuse ayer precisamente era para tener mayor comodidad porque la Comisión Primera pues son 35 asientos y como han visto las dificultades que a veces se nos presentan con el tema de los invitados y los funcionarios pero si no funciona el sonido y el Salón Elíptico no funciona sí, la última alternativa sería que nos prestaran el salón del Senado, pero eso sí ya a esta hora ya es muy difícil en cuyo caso, si atrás no se escucha tendríamos que trasladarnos con las incomodidades del caso de nuevo a la Comisión Primera, a ver, el Viceministro dice que escucha bien, el doctor Heriberto Sanabria que cuando llegó dijo que no oía, ¿cómo? Muy bien, entonces es mejor lejos del micrófono, hoy voy a estar lejos de él, ¿qué pasa en la parte de atrás, están escuchando? Muy bien me dicen, lo que ya se había pedido aquí a las personas que concurren por favor que las conversaciones informales, en la parte de afuera. Señora Secretaria los Coordinadores Ponentes, ya habrán llegado los demás Ponentes, a la doctora Angélica Lozano no la veo, veo al doctor Silvio Carrasquilla, no veo al doctor Fernando de la Peña, en fin.

Voy a pedirle el favor al doctor Guillermo Rivera, al doctor Sergio Jaramillo, señor Ministro de Justicia por

favor si pueden venir un momento, señor Viceministro. Muy bien señora Secretaria, honorables Representantes, muchas gracias, ruego a las personas ocupar sus curules. Por favor ruego a los honorables Representantes ocupar las curules, ruego a las personas que están en los pasillos, los asesores, los asesores de los Parlamentarios también por favor nuevamente las personas que están en la parte de atrás, Representante Rozo, Representante Correa, Representante Sánchez, les ruego por favor ocupar las curules, ya les van a servir el desayuno también a los honorables Parlamentarios, Representante Albeiro Vanegas, Representante Hernán Penagos. Señora Secretaria sírvase certificar el Quórum de la Comisión.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, la Secretaria de la Comisión manifiesta que ya se ha registrado Quórum Decisorio, usted puede poner en consideración y votación el Orden del Día ya leído.

**Presidente:**

En consideración de la Comisión el Orden del Día que fue debidamente leído por la Secretaria. Se abre la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Muy bien sírvase darle.

**Secretaria:**

Invitación a funcionarios invitados; Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*; Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*; Ministro de Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas*; Departamento de Derecho Público Universidad Sergio Arboleda doctor *Rodrigo González Quintero*; Departamento de Derecho Penal Universidad Sergio Arboleda, doctor *Christian Wolfhügel*; Decano Universidad del Rosario, doctor *Juan Carlos Forero*; Decano Facultad de Ciencias Jurídicas Universidad Javeriana, doctor *Julio Andrés Sampedro Arrubla*; Vicedecana Facultad de Jurisprudencia Universidad del Rosario, doctora *Lina María Céspedes Báez*; Director Derecho Penal Universidad Javeriana, doctor *Augusto Ibáñez Guzmán*; Director Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad de Justicia, doctor *Rodrigo Uprimny Yepes*; Director Corporación Pensamiento siglo XXI, doctor *Rodrigo Pombo Cajiao*; Abogado, doctor *Jaime Granados Peña* y Abogado, doctor *Jaime Lombana*, estos son los invitados, señor Presidente a la sesión, están presentes el señor Ministro de Justicia, el Viceministro del Interior, el doctor *Sergio Jaramillo*.

**Presidente:**

Puede continuar señora Secretaria.

**Secretaria:**

Y señor Presidente también está, de los invitados hemos hecho un paneo no solamente está el doctor Andrés Molano Director Académico del Instituto de

Ciencia Política, estas son las personas invitadas que se encuentran en el recinto señor Presidente.

**Presidente:**

Muy bien. Honorables Representantes la metodología que vamos a utilizar en el día de hoy en primer lugar por la importancia, por la trascendencia de este proyecto, va a ser en primer lugar la intervención, por supuesto de sus autores, el señor hablará a nombre del Gobierno Nacional el señor Ministro de Justicia y el Alto Comisionado para la Paz y posteriormente conforme lo señala el Reglamento, leeremos como ustedes saben hay dos Ponencias, una Ponencia que es de Archivo presentada por uno de los Ponentes el Representante Samuel Hoyos, tendremos la discusión respectiva, votaremos esa proposición y posteriormente entraremos entonces en la discusión de la Proposición con la que termina el Informe de Ponencia Mayoritaria, para que la Comisión tome la decisión respectiva y posteriormente pues la intervención de los Honorables Representantes y la discusión como tal del Articulado. Entonces siguiendo esa metodología le concedo el... con mucho gusto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:**

Presidente ya que van a hablar los voceros del Gobierno yo le pediría insinuarles que nos informen cómo va la marcha de la implementación de los acuerdos, es decir, que no solo se limiten a dar su opinión sobre el proyecto importante que vamos a estudiar de la JEP, sino que el Alto Comisionado nos cuente cómo va el proceso de reinserción e implementación de los Acuerdos. De manera especial le pido al señor Comisionado nos informe qué ha pasado con la devolución de los menores que están integrando la guerrilla de las FARC, en junio se acordó que los devolverían y hasta el momento no lo han hecho, de manera que aparte del tema estrictamente legal del Proyecto, un informe detallado sobre cómo van los acuerdos porque el Congreso está poniendo de su parte, el Gobierno está poniendo de su parte, quisiera saber si las FARC están cumpliendo sus obligaciones.

Y segundo tema señor Presidente, hay una cantidad de invitados muy importantes que usted acaba de reseñar, ¿ellos van a tener oportunidad de hablar al estilo de una Audiencia Pública o simplemente son invitados para escuchar? Muchas gracias.

**Presidente:**

A ver, honorable Representante Bravo, creo que le sirve como sustento a esta iniciativa que el doctor Sergio Jaramillo a su inicio lo complementa con la solicitud que usted ha hecho, me parece muy oportuna porque de esa manera pues estamos dándole toda la transparencia y el soporte necesario para saber exactamente cómo van esos acuerdos y la parte referida por ejemplo a la entrega de los menores que estaban reclutados por las FARC, de tal manera que yo lo creo muy importante. En segundo lugar la de la participación de las personas que con toda transparencia también hemos invitado para que en un Acto Legislativo como este usted lo sabe, pues si hay y en el momento oportuno, preguntaremos a la Comisión dependiendo que no sea en el tema respectivo si lo quieren escuchar y así lo haremos como lo hacemos siempre en el trámite de cualquier iniciativa, con mucho gusto honorable Representante.

Entonces nuevamente ruego el favor a las personas ocupar con la mayor cordialidad sus curules, hacer silencio, quiero preguntarle a los funcionarios del Gobierno, en su orden ¿quién intervendría primero para la presentación del proyecto? Entonces interviene primero el señor Alto Comisionado para la Paz, el doctor Sergio Jaramillo. Doctor Albeiro Vanegas, tiene el uso de la palabra Representante Albeiro Vanegas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:**

Gracias Presidente. Al igual que el Representante Bravo, Bravo de apellido, no de comportamiento, quiero llamar la atención a usted Presidente y al señor Ministro y a usted mi querido Alto Comisionado para la Paz, en lo siguiente por lo que a mí me pasa y por lo que veo, ya me quitaron la palabra así de breve va a ser no. Por lo que a mí me pasa y por lo que veo que le pasa a algunos compañeros míos, esta sugerencia respetuosa, querido Ministro de Justicia y querido Alto Comisionado, estos dos Proyectos de Acto Legislativo son la base de lo que se conoce como la Jurisdicción Especial para la Paz y lo importante aquí para que empecemos bien Presidente de Comisión y Vicepresidente por favor es que ustedes nos contextualicen muy bien antes de que iniciemos la discusión. ¿De dónde venimos y para dónde vamos y por qué y cómo? Por eso me parece que está a lugar la Proposición del Representante Bravo, pareciera que no, pero es un punto esencial dentro de lo accesorio, hablar de dónde venimos, qué está pasando realmente con el proceso de implementación de los Acuerdos o en resumen cómo va la desmovilización de las FARC en todas estas Zonas Veredales transitorias de normalización en Colombia.

Presidente si nos contextualizamos bien vamos a avanzar y la discusión será fluida y seguramente eficaz primero, luego Ministro y Alto Comisionado le ruego que, si el Presidente de la Comisión les da muy poco tiempo tómense el que ustedes quieran, pero dejemos claro el comienzo para que nos vaya bien en la mitad y al final y así nos vamos a evitar unas discusiones aquí amplias que no serían necesarias si arrancamos bien, primero y segundo Presidente doctor Telésforo Pedraza y segundo póngame cuidado ni tanto que queme al santo, ni tan lejos que no lo alumbré, que este es un proceso en el que estamos todos comprometidos para que salga de una manera especial, sí, para eso se aprobó el Acto Legislativo número 01 del 7 de junio del 2016, el famoso Fast Track, que yo estoy de acuerdo con él y creo que es una muy buena decisión del Gobierno y del Congreso haber aprobado ese procedimiento, pero que eso no sea motivante para que aquí en la discusión de estos Proyectos de Acto Legislativo y de todas las Normas que van a pasar por la Comisión Primera, le quite o le disminuya el derecho de hablar a cada uno de los Congresistas sea de la posición que sea.

Y me meto de una vez ahí porque en Plenaria de Cámara estoy anticipando lo siguiente y seguramente algunos compañeros me han escuchado, no he estado de acuerdo con el procedimiento de la Plenaria que ha aplicado el doctor Miguel Ángel Pinto, porque en serio se ha visto que es una fuerza avasalladora que no es admisible en temas tan importantes como estos, aprobamos, sí, vamos a ayudar, sí, creemos profundamente que el Proceso de Paz en Colombia es lo más importante que se está adelantando en el Gobierno del Presidente Santos, sí, soy un profundo convencido de eso,

pero Presidente y ahí termino, por favor apliquemos un procedimiento en el que sea posible hablar, en el que se garantice que todo el mundo hable y en el que no haya la aplicación de lo que se ha hecho en la Plenaria de Cámara y es que se ha quitado el uso de la palabra, se han colocado tiempos muy mínimos y un tema tan importante como este no puede aprobarse bajo un procedimiento de esos, con esas salvedades anuncio mi total disposición a trabajar para que salgan estos Actos Legislativos acumulados lo más urgentemente posibles. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Bueno muchas gracias y yo también le voy a rogar a los honorables Representantes por favor ser muy concretos en el tema de sus proposiciones porque pues vamos a darle el normal desarrollo, ya el Orden del Día fue aprobado por la Comisión. Representante Clara Rojas tiene la palabra, Representante Humphrey Roa después, sí señor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:**

Sí señor Presidente muchas gracias, permítame saludarlo, saludar a todos los miembros de la Mesa Directiva, los Ministros, a todos los colegas. En el mismo sentido del doctor Bravo y el doctor Albeiro Vanegas yo quisiera simplemente pedirles a los Representantes del Gobierno y al señor Comisionado de Paz, que dentro de su exposición también nos hagan un análisis de contexto de los costos que va a significar esta Jurisdicción Especial para la Paz, entiendo que estamos hablando de más de cincuenta y tres Magistrados, más la Unidad Investigativa si ya tienen el concepto del Ministerio de Hacienda fondeado para estos quince años, de manera que efectivamente se garantice la implementación del Acuerdo con los recursos correspondientes. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted honorable Representante. Representante Humphrey Roa tiene la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias señor Presidente, yo quiero con el mayor respeto que usted se merece señor Presidente, solicitarle que dejemos el afán, estos no pueden ser unos Proyectos donde nosotros no tengamos el tiempo correspondiente para poder intervenir, creo que estos proyectos merecen la discusión correspondiente y ustedes lo han expresado, si toca hasta las doce de la noche pues hasta las doce de la noche, pero que salga algo correcto, que salga algo bien y que no salga de aquí del Congreso el concepto negativo de siempre, que el Congreso saca Proyectos a pupitrazo, que el Congreso no debate, que el Congreso pasa entero y siempre la mala imagen es para el Congreso, yo creo señor Presidente, con el respeto estos proyectos no hay que correrlos, no hay que acelerarlos y creo que hay que darle información correspondiente al pueblo colombiano.

Sin embargo quiero aprovechar la oportunidad que usted me brinda para poderle pedir con el mayor respeto también a los delegados del Gobierno y en especial al Comisionado de Paz, para que le dé claridad al Congreso y al pueblo colombiano porque no hemos

escuchado el concepto que tenga el Gobierno frente al tema que los medios de comunicación han tratado tan de forma incisiva y que la ONU ya se pronunció, pero el Gobierno nacional nunca ha expresado cuál ha sido la posición que ellos han tomado, ni hemos escuchado tampoco cuál fue el concepto que dejó para la Guerrilla de las FARC el tema cuando sacaron los videos que los verificadores de la ONU en fiesta prácticamente con los guerrilleros, es bueno que el pueblo también sepa y escuche el concepto que tiene el Gobierno sobre esos temas.

En la misma situación quiero aprovechar para que él como Comisionado nos informe qué ha pasado con el tema de Antioquia, esa denuncia que hizo públicamente el señor Gobernador de Antioquia frente al desplazamiento de menores que se está haciendo y de las mujeres del casco urbano a las zonas de agrupamiento como el ejemplo de Yondó que fue claro y conciso y que es bueno que el Gobierno lo sepa y que el Congreso de la República sepamos qué está pasando porque el día de mañana nosotros aprobamos pero vamos a ser los malos del paseo ante la opinión pública. En esa misma situación señor Alto Comisionado y señor Ministro de Justicia, sería bueno que nos informaran si se está llevando el cien por ciento de los Acuerdos en el país o como lo expresan en las áreas rurales y en los municipios alejados a las grandes capitales, que la Paz únicamente se vive en las grandes ciudades, cómo en Bogotá en cambio en los pequeños y alejados territorios de la capital si se vive todavía la violencia, la extorsión y en muchos casos la guerra, por eso, señor Presidente, quiero pedirle respetuosamente nuevamente que no aceleremos estos Debates que son importantes para el país, muy amable.

**Presidente:**

No, yo sí quiero y no quiero entrar aquí en ningún tipo de polémica, ni mucho menos antes de darle el uso de la palabra, pero no quiero que quede de pronto en el ambiente que aquí no se han dado todas las garantías, solamente me basta recordarle y lo digo ante la opinión pública, es el tema por ejemplo de la Ley de Amnistía e Indulto, no puede haber más garantías que las que se dieron como corresponde, aquí no estamos corriendo honorables Representantes y yo les ruego el favor de que los Parlamentarios permanezcan en el salón, porque muchas veces también vienen un ratito y luego al final llegan. No, aquí sí se les han dado todas las garantías y se darán todas las garantías por supuesto dentro de unos límites también muy claros porque esto no es a la eternidad, aquí por supuesto todo el mundo tendrá derecho al uso de la palabra dentro de un término por supuesto, pero no pues una cosa que sea al infinito, pero aquí nada se ha hecho a las carreras y por eso desde las ocho de la mañana estamos aquí honorables Representantes, el Presidente es el primero que está pendiente de eso y de ofrecer todas las garantías.

De tal manera que no quiero que quede pues en el ambiente como que nosotros aquí estamos tratando de transgredir absolutamente las garantías sino muy por el contrario permitiendo que todos puedan tener y dejar las observaciones respectivas, entonces en su orden, el señor Alto Comisionado para la Paz, doctor Sergio Jaramillo le concedo el uso de la palabra, le ruego el favor que tenga en cuenta la solicitud que ha hecho el Representante Óscar Bravo y los Representantes: Roa y la Representante Clara Rojas y el Representante Albeiro

Vanegas con el propósito de que se puedan despejar algunas de las inquietudes y preocupaciones que ellos tienen respecto del Proceso como tal, entonces doctor Sergio Jaramillo aquí tiene el atril, doctor Jaramillo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sergio Jaramillo Caro, Alto Comisionado para la Paz:**

Gracias señor Presidente, un saludo a usted y a todos los honorables Representantes, yo voy a hacer una breve introducción general, voy a dar respuesta a las preguntas que se nos ha hecho y el señor Ministro de Justicia hará una presentación más particular del Acto Legislativo. Permítanme comenzar diciendo que estoy absolutamente de acuerdo con ustedes, este proyecto requiere mucha discusión, mucha deliberación, el tiempo que sea necesario porque este proyecto es casi, podríamos decirlo, que el pilar del Proceso de Paz. Nos preguntaba el Representante Vanegas por el contexto de dónde venimos. Recordemos de dónde venimos, venimos de un conflicto, de una guerra que nos ha dejado más de siete millones de desplazados, cientos de miles de personas, de colombianos asesinados, decenas de miles de desaparecidos, de secuestrados, de allá es de donde venimos, Representante Vanegas, y eso es lo que lo hemos logrado acabar con este Acuerdo de Paz ¿y cómo lo hicimos? Lo hicimos con un proceso de negociación que ustedes todos conocen que no voy ahora a repetir en sus detalles, pero sí quiero recordar el papel central que tuvo la discusión sobre las víctimas en el Proceso y que se refleja finalmente en este Acto Legislativo que van a discutir ustedes el día de hoy.

Cuando nos reunimos por primera vez con las FARC a partir del mes de febrero del 2012, en una serie de conversaciones confidenciales para establecer si era posible o no abrir un Proceso de Paz en Colombia, les dijimos estimados señores no hay ninguna posibilidad de que el Gobierno inicie formalmente un Proceso de Paz con ustedes sino tenemos a las víctimas en el centro del Proceso y si no tenemos un punto sobre las víctimas en la agenda del Proceso y fueron discusiones supremamente intensas y finalmente las FARC aceptaron y por eso en este Proceso por primera vez en una negociación de Paz hay un punto específicamente sobre las víctimas y ¿por qué? En primer lugar porque el Gobierno está completamente comprometido con las víctimas, veníamos con el liderazgo del Congreso de la República de apoyar la Ley de Víctimas, pero también pienso yo en general que para los colombianos el conflicto sobre todo se ha visto reflejado en la victimización, Colombia tiene una profunda herida luego de cincuenta años de guerra y si no atendemos esas heridas, si no le damos el tratamiento adecuado no vamos a poder cerrar definitivamente este conflicto.

Sobre esa base, sobre la base de una agenda que incluía el punto de víctimas comenzamos en junio del 2014, la discusión del punto de víctimas y pensamos ¿cómo vamos a abordar esto un tema tan complejo? Lo primero que hicimos fue acordar unos principios, diez principios para asegurar la satisfacción de los derechos de las víctimas, los encuentran en la introducción al punto cinco del Acuerdo Final y luego comenzamos la discusión sobre la Comisión de la Verdad que terminó llamándose la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición y en la medida que dábamos esa discusión porque el primer subpunto del punto de víctimas era el punto de verdad,

llegamos a la conclusión con las FARC de que el tema de víctimas y las medidas que se fueran a tomar en ese punto no podían entenderse de manera aislada sino tenían que ser parte de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición y yo les ruego que le presten atención, honorables Representantes, por un momento a esta idea central, la idea central del acuerdo de víctimas es la idea de un sistema integral que use diferentes mecanismos de justicia transicional para garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas en una transición y aquí es donde el concepto y la idea de la transición cobra todo su valor porque no estamos hablando de un ejercicio de justicia ordinaria, estamos hablando de cómo vamos a enfrentar el legado de cincuenta años de guerra, de cómo vamos a enfrentar todas las graves violaciones a los Derechos Humanos, infracciones al DIH cometidas por parte de todos quienes participaron en el conflicto.

Y ahí el estándar no puede ser el de la justicia ordinaria porque los fines que se están persiguiendo son más amplios, ¿cuáles son? En primer lugar, evidentemente asegurar una respuesta adecuada a esos derechos de las víctimas, la satisfacción de los derechos de las víctimas y esos derechos incluyen a la justicia en el sentido corriente de la palabra, pero incluyen también como ustedes saben el derecho a la verdad y a la reparación, en segundo lugar.

#### **Presidente:**

Perdóneme un segundito, señor Alto Comisionado, le doy la bienvenida al señor Comandante General de las Fuerzas Militares, el General Juan Pablo Rodríguez, General muy bienvenido y aquí tiene pues también como siempre su curul, muy bienvenido. Puede continuar doctor Jaramillo.

#### **Continúa con el uso de la palabra el doctor Sergio Jaramillo Caro, Alto Comisionado para la Paz:**

Gracias Presidente, en segundo lugar que todas estas medidas contribuyan a la rendición de cuentas, a establecer qué pasó, eso lo hace la justicia, pero no solamente con medidas de justicia logramos la rendición de cuentas, en una Comisión de la Verdad también se rinden cuentas sobre lo ocurrido, se establecen responsabilidades, las medidas de reparación en el momento que alguien repara, reconoce responsabilidad, también está rindiendo cuentas y vamos a poder saber de una vez por todas quién es responsable de qué, en estos cincuenta años de guerra.

En tercer lugar tenemos el objetivo, que tal vez el objetivo principal de este proceso que es la No Repetición, aquí no se trata simplemente de que un individuo responda que ha cometido delitos, se trata de que todo el sistema lleve a que no se vuelvan a cometer esas violaciones, ese es el principio general hablando de contexto incluso de todo el proceso. La agenda que acordamos en el 2012, en el acuerdo general es una agenda que le apunta a la No Repetición por eso acordamos tratar los temas de desarrollo rural para que haya oportunidades en el campo y expulsen las economías ilícitas y la violencia, por eso acordamos discutir la participación política para que quienes están en armas entren al proceso político, por eso acordamos hablar del tema de las drogas que ha sido como todos sabemos, el combustible de tanta violencia en el país y por eso acordamos sobre todo hablar de las víctimas y el sistema tiene que tener como un objetivo principalísimo asegurar que esas violaciones no se vuelvan a cometer y eso se lo

gra con la imposición de sanciones, pero también ya lo dije, con un ejercicio de rendición de cuentas donde la gente le tenga que poner la cara a los crímenes que cometió, asumir su responsabilidad y que eso sirva de ejemplo para que nadie nunca más lo vuelva a hacer.

En cuarto lugar el sistema tiene el objetivo de brindar una seguridad jurídica estamos haciendo una transición de conflicto a paz y quienes van a responder por delitos cometidos tienen que también tener claridad de cuáles son las reglas de juego, tienen que tener seguridad jurídica y esto incluye no solamente a los hombres de las FARC sino a todos quienes han participado en el conflicto incluyendo a los agentes del Estado, tenemos que darles garantías a todos si queremos que el sistema funcione. Y por último el Sistema Integral tiene un objetivo de convivencia y reconciliación es decir, tenemos que enfrentar las violaciones cometidas en el pasado, pero el objetivo no solamente es mirar hacia atrás, también tenemos que mirar hacia adelante y estamos convencidos que en la medida en que se pongan en marcha estas medidas de carácter judicial complementadas con medidas de carácter extrajudicial, por ejemplo en la medida en qué, doctor Vanegas por allá en su tierra tengamos un capítulo en el Oriente colombiano de la Comisión de la Verdad para ver qué paso y la gente da un pie, un paso adelante, diga no, sí, nosotros sí hicimos eso, nosotros sí financiamos el grupo pero entendemos que esto fue un error y asumimos nuestra responsabilidad y estamos dispuestos a comentar la verdad y a reparar.

Esos ejercicios de rendición de cuentas son la base de la construcción de confianza en los territorios, la gente va a decir, le puso la cara a lo que hizo, aquí podemos dar todos conjuntamente un paso hacia adelante, de manera que no perdamos de vista esos objetivos de reconciliación, de convivencia porque la justicia en una transición hacia la Paz no tiene como objetivo solamente como ya lo dije, rendir cuentas sobre el pasado sino sentar también unas bases hacia el futuro, en el fondo lo que estamos haciendo ahí no es nada distinto a lo que ha recomendado la doctrina Internacional comenzando por el documento tal vez más importante sobre el tema que sacó el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan, en el año 2004 que se llama Justicia Transicional en Sociedades en Conflicto y Posconflicto, donde hace una serie de recomendaciones de cómo montar un Sistema Integral y eso es lo que tenemos acá justamente y eso es lo que nunca había ocurrido en un Proceso de Paz. Es un poco antipático estar diciendo uno como negociador, como comisionado, que esto nunca había ocurrido etc., pero esa es la verdad queridos Representantes, esto que ustedes están discutiendo hoy nunca se había acordado en un Proceso de Paz, un Sistema igual no se había montado y esto ¿cómo lo vamos a hacer, cómo es que se va a cumplir con esos objetivos? Pues con una serie de instituciones que se van a crear y que les va a explicar en mucho más detalle el Ministro de Justicia, pero que tienen justamente el propósito de integralidad, que son la Comisión de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, otra gran innovación, por supuesto la Jurisdicción Especial para la Paz y las medidas de Reparación y de no Repetición.

De manera que no podemos ver estos elementos de manera aislada sino como un conjunto de medidas que están interconectadas entre ellas, este es un principio supremamente importante, están interconectadas entre

ellas por ejemplo, uno de los avances en la negociación de octubre, noviembre y en las discusiones que hemos tenido con las FARC, es la clarificación de esas interconexiones de manera que hoy según los Acuerdos, la Ley de Amnistía y este Proyecto quien cometa, quien sea sancionado por la Jurisdicción no tiene simplemente que cumplir con unas sanciones que tiene ya muy establecidas en materia de reparación la jurisdicción, sino tiene que además ir a la Comisión de la Verdad, participar en las demás medidas de reparación que fueron acordadas en el Acuerdo Final. De manera que estamos garantizando esta satisfacción porque para las víctimas ustedes saben o más bien hay diferentes criterios en esta población tan grande que tenemos de víctimas sobre qué es lo más importante, unas víctimas privilegian la justicia, otras privilegian la verdad, otras privilegian la reparación y lo que tenemos que asegurar es que en todos los frentes hay una respuesta integral y esa es la idea central de este Acuerdo y lo que refleja este Acto Legislativo.

Termino simplemente insistiendo en la idea de la Justicia de Transición, este no es un sistema para que se administre justicia de esta manera en Colombia por décadas y décadas no, queremos justamente es trazar una raya en el camino y decir, aquí ya pasamos la página del conflicto, tenemos que para, pasar esa página, enfrentar el pasado con unas medidas pero esas medidas no pueden ser medidas que duren eternamente, no queremos que conviva permanentemente una Justicia de Transición con la Justicia Ordinaria porque eso incluso debilita nuestra administración de justicia, así como el fin del conflicto va a contribuir enormemente al fortalecimiento de la administración de justicia en Colombia, en primer lugar porque no tendrá que atender toda esta cantidad de violaciones que se han cometido en el marco del conflicto y en segundo lugar porque no será más victimizada, así también tenemos que tener cuidado de que no se extienda en el tiempo indebidamente el Sistema de Justicia de Transición y por eso todas las medidas que aquí están, salvo la búsqueda de desaparecidos que toma mucho tiempo tiene unos límites en el tiempo, hay unos límites para la Jurisdicción Especial para la Paz, en la recepción de información, en la investigación, en su duración hay unos límites para la Comisión de la Verdad.

Termino señor Presidente dando respuesta a las preguntas que me han hecho los honorables Representantes, me preguntaban en primer lugar por el cumplimiento de las FARC y en qué está el proceso de implementación de los Acuerdos. Está mañana dimos una rueda de prensa con mis compañeros del Gobierno para contar un poco lo que sucedió en la reunión de ayer con toda la Comandancia de las FARC que se dio en el Yará. Fijense la importancia de lo que está ocurriendo, en este momento el Estado Mayor Central de las FARC, no solamente los miembros del secretariado sino los comandantes más importantes de las FARC, de todo el país, de todas sus regiones están reunidos en este instante en el Yará, ¿haciendo qué? Tomando las decisiones para asegurar su transición política, tomando sus propias decisiones políticas de cómo es que van a actuar en política, cómo conformarán en el futuro un partido, en este momento como ustedes sabemos acordamos la creación de una agrupación que no es de las FARC una agrupación política sino de personas allegadas al proceso que van a ir preparándose a transición y aprovecho para darle un saludo a los voceros que han

sido asignados por las FARC, para estar aquí en este recinto creemos que eso ya es una muestra palpable de cómo avanza el Proceso de Paz.

Decía que ayer nos reunimos en el Yará con todos los principales Comandantes de las FARC, justamente para asegurar el avance en la entrada a las Zonas, que se impartieran las instrucciones del caso, acordamos que antes de que termine el mes, todas las FARC deben estar en las zonas, si hablamos de cumplimiento yo creo que podemos decir que el cese al fuego y de hostilidades se ha cumplido de manera ejemplar en un país con tanta violencia, con una geografía tan compleja, realmente los incidentes que ha habido son muy pocos, ustedes tal vez recordarán que las FARC accedieron incluso a entrar a unos puntos de preagrupamiento, sin tener aún el Acuerdo definitivo y ahora se está dando el tránsito de esos puntos de preagrupamiento a las zonas mismas, según el reporte que dimos está mañana veintidós zonas están ya de las veintiséis que tenemos en total absolutamente listas para recibir a las FARC y comenzar el proceso de la construcción de los alojamientos, estamos ya avanzados en la construcción de las áreas comunes y lo que vimos ayer fue disposición, compromiso para avanzar con el proceso.

Dentro de todo esto que en general yo creo que ha marchado bastante bien, un lunar sí ha sido el tema de los menores, eso hay que reconocerlo así tal cual, porque tenemos un Acuerdo desde mayo del año pasado que no ha marchado con la velocidad que el Gobierno ha esperado y por eso en todas las reuniones con las FARC, hemos dicho, señores tienen que salir los menores de quince años, según el Acuerdo desde mayo del año anterior y ese fue el compromiso que se reanudó el día de ayer y el Miembro del Secretariado Pastor Alape, nos garantizó que próximamente se reiniciará la salida de los menores de quince años que fue la medida de construcción de confianza que acordamos en mayo del año pasado y con la entrada allá en las zonas deben salir todos los demás menores que deben participar de un programa especial que se está construyendo en el marco del consejo de reincorporación que establece el Acuerdo.

Nos preguntaba la Representante Clara Rojas, sobre los costos de la Jurisdicción. La Consejería para el Posconflicto; el doctor Rafael Pardo junto con el Ministerio de Hacienda y Planeación Nacional, están detallando esos costos, se estimaba, Representante, que se le pidió un estimativo técnico a la Universidad de los Andes, en este momento esas cifras están en revisión por parte del Ministerio de Hacienda con la Consejería del doctor Rafael Pardo y yo le pediría que esperemos la ocasión para que expongan el resultado de esa gestión, en todo caso yo aprovecho esa pregunta para decir que la JEP y el Sistema son, ya lo dije, un pilar del Proceso, pero que también tenemos que buscar unos equilibrios adecuados entre la distribución de recursos para la implementación de los Acuerdos entre todo lo que tiene que ver con el tema de Justicia Transicional y todo lo demás que tenemos que hacer en los territorios de Colombia. De manera que no se nos vaya a ir toda la platica pagando asesores y abogados sino que sea una cosa racional, porque son muchas las necesidades que hay en los territorios y nos preguntaban también por...

**Presidente:**

Perdón doctor Jaramillo. Yo voy a rogarle nuevamente, nuevamente con el mayor respeto, las personas

que están en los pasillos, les ruego el favor, lo que está aquí, aquí hay unas preguntas de los Parlamentarios que las está explicando, muy importantes, por lo demás el Alto Comisionado para la Paz, aquí hay algunas personas que no son Parlamentarios y si son invitados les ruego el favor que ocupen su asiento y nos permitan que puedan escuchar los Parlamentarios y las personas que están acá por favor. Los señores que están ahí en el pasillo, por favor las personas que están allá en el pasillo, les ruego el favor que ocupen una curul, listo puede continuar.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Sergio Jaramillo Caro, Alto Comisionado para la Paz:**

Gracias señor Presidente, y para terminar estaba la pregunta sobre el incidente del llamado baile del 31 de diciembre sobre Antioquia y el mecanismo en general. ¿Qué podemos decir? En primer lugar que se hizo una investigación por parte del mecanismo y yo quiero recordarles a todos, cómo funciona el mecanismo, que es un mecanismo muy innovador, la semana pasada estuve personalmente con el Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, en Mesetas y el señor quedó absolutamente impresionado con el hecho de que en un mismo lugar estuvieran trabajando de la mano los miembros de nuestras Fuerzas Militares, con los Representantes de la ONU, con los señores de las FARC entrenados en monitoreo y verificación todos con un mismo chaleco del mecanismo de monitoreo y verificación, una prueba realmente palpable de la Paz. Ese mecanismo de todas maneras está encabezado por la Misión Política Especial de las Naciones Unidas, quienes tienen la última palabra y la Misión actuó, fueron retiradas las personas, las cuatro personas que habían participado en ese incidente luego de hacer una investigación, pero lo que es más importante, es el hecho de que ya están listas todas las sedes del mecanismo tripartito en el territorio, mi querido Representante y que podremos tener reportes permanentes una vez las FARC entren a las zonas de avance por parte de ese mecanismo.

Yo quiero recordar que aquí la regla de juego es que cualquier persona u organización se puede acercar al mecanismo y dar la información que tengan, si en Nariño hay denuncias, mire aquí está pasando esto y extorsión, por favor vayan al mecanismo porque esa información tiene que ser recepcionada y tiene que ser parte si se evalúa como cierta de los informes que produzca el sistema.

Yo creo que vamos realmente bien y yo termino ya que mencioné diciendo, una cosa me mencionó el Ministro de Relaciones de Alemania, que como dije esta mañana probablemente sea el futuro Presidente de Alemania, el señor dijo, mire, este proceso es tan importante, no solamente por lo que ustedes están haciendo, sino porque en el mundo se había perdido la fe en las negociaciones como una manera de terminar los conflictos, ya nadie cree que eso sea posible y ustedes acá han demostrado que es posible a través de una negociación, terminar un conflicto tan largo y tan complejo, pero para darle un fin definitivo y construir las bases de la Paz necesitamos este pilar que es este Acto Legislativo, que sienta las bases Constitucionales del Sistema Integral que de manera muy general les he descrito y que ahora en detalle les explicará el señor Ministro de Justicia. Muchas gracias Presidente, muchas gracias a todos ustedes.

**Presidente:**

Honorables Representantes, vamos a hacer lo siguiente porque está en la presentación por parte del señor Alto Comisionado, le voy a conceder el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y después con mucho gusto entonces. Con mucho gusto honorable Representante María Fernanda Cabal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:**

El Alto Comisionado está aclarando unas dudas, con respecto a lo que ha pasado en las zonas de concentración, pero es que ha omitido un hecho que nos parece grave y es con respecto al asesinato de una guerrillera que se dio el 11 de enero.

**Presidente:**

Perdóneme un momentico honorable. Doctor Jaramillo le ruego el favor.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:**

Claro es que pasó por alto el asesinato de una guerrillera y yo quiero que nos aclare eso, eso pasó en el Caquetá, eso salió en noticias, eso fue denunciado por Salud Hernández, se dice que fue un ajusticiamiento entre ellos, doctor Jaramillo, se dice que fue Joaquín Gómez, quiero saber ¿qué pasa con eso? Si a esa muchacha la hubiera dado de baja el Ejército, hubiera sido un problema internacional donde la ONU hoy es quien tiene la competencia de decir si el Ejército puede dar de baja o no, porque nosotros ya no tenemos en este país la soberanía para que el Ejército ejerza una función Constitucional. A esa muchacha la mataron, según se dice, los mismos de las FARC por disputas internas, por caletas o por droga o por lo que sea porque continúan armados, porque mientras aquí tenemos un procedimiento que es el *fast track* para que les demos todo lo que está en estos Acuerdos, en esta Jurisdicción a toda velocidad, porque mientras ustedes se leen lo que se les está dando aquí a las FARC, que es no extradición, participación en política, premio al crimen, mientras para los militares es un campo minado, cada palabra hay que revisarla.

Yo quiero saber qué pasó con esa muchacha de las FARC. Me dicen que ella iba a hacer unas denuncias de lo que estaba pasando en el Caquetá. Usted ni siquiera la nombró, seguramente a nadie le importa esa niña que mataron, quiero saber qué está pasando en esas Zonas que nadie controla, porque hoy rumbean los señores de la ONU y algunos miembros de la Policía Nacional, bailan, se divierten, creo que el Ejército no lo tienen ahí cerca, no les conviene que esté el Ejército cerca, se volvió un amargamiento lo que hay en esas Zonas de Concentración, pobre la gente que le toca vivir alrededor porque le va a tocar salir desplazada, cuéntenos qué pasó con ella. Usted conversó ayer con esos Guerrilleros y quiero decirle otra cosa, lo de los niños, los niños que tenían quince años, señor Comisionado, ya cumplieron dieciséis, o sea, que ya no van a salir ¿y sabe por qué hacen eso las FARC? Porque se les desgrana su ejército de cautivos, porque lo que tienen es niños cautivos, porque la gente no se va con ellos por gusto. Gracias.

**Presidente:**

Representante, si quiere al final que usted pueda darle respuesta con mucho gusto, ¿sí? Honorables Representantes, con el propósito de que ordenemos bien el debate, con mucho gusto yo los voy a apuntar aquí, Harry. Con el mayor agrado, le voy a conceder el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y después con el mayor agrado a los honorables Representantes. Para una Moción de Orden, honorable Representante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio, para una Moción de Orden:**

Simplemente, Presidente, mire, si usted dice que va a dar la palabra después de que los Ministros y el Alto Comisionado hablen, todos quedamos tranquilos. Entonces no habrá interrupciones en las intervenciones de los Altos Funcionarios del Gobierno nacional, ¿eso es así, Presidente? Si es así, pues entonces todos tendremos los interrogantes para hacerlos en su momento y avanza bien la discusión. Presidente, ¿es así?

**Presidente:**

Sí, por el orden, honorable Representante, y usted ha de entender que los señores Ministros para que tengamos el hilo conductor del Debate, con mucho gusto y al final los Parlamentarios como el Representante Harry González, que pidió la palabra seguramente va a ser para alguna explicación complementaria al Ministro de Justicia o al Alto Comisionado, le concederé con mucho gusto el uso de la palabra. Señor Ministro, usted tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Ministro de Justicia y del Derecho:**

Gracias, Presidente. Como siempre, un saludo cordial, efusivo y cariñoso a todos y cada uno de los integrantes de esta honorable Corporación; a los miembros de la Fuerza Pública; los invitados, doctor Barbosa, doctor Yesid; a los Representantes del Movimiento Voces de Paz, gracias por asistir a esta convocatoria que obviamente nos confronta con nuestra democracia, con nuestro presente, nuestro pasado y nuestro futuro. Antes de hacer la presentación, que será muy breve, quisiera insistir un poco en lo que comentaba el doctor Sergio, este es un Sistema Integral en donde además de existir unas instituciones jurídicas, existen unas instituciones extrajurídicas que son las que obviamente van a contribuir a la reparación de las víctimas, a que haya verdad, a que haya Justicia, a que haya reparación y a que no se repitan los hechos que hasta hoy hemos venido viviendo a lo largo de estos cincuenta y dos años. La estructura que se elaboró para la Jurisdicción Especial para la Paz no fue únicamente producto del Derecho Comparado y del estudio de los diferentes conflictos y de las diversas instituciones que integran esto en el mundo de este tipo de cuestiones, sino que también tomó en cuenta los diez años de Justicia y Paz, la experiencia que hemos tenido al interior de nuestro país para resolver estos conflictos, experiencia que dejó en claro que era supremamente importante que existiera una rendición de cuentas y que existiera la verdad.

A lo largo de nuestra historia colombiana, todos los procesos de Paz se han resuelto con perdón y olvido, pero en ninguno de ellos se pensó en las víctimas, ni se pensó en que eso era una oportunidad importante para que conociéramos la verdad. Me parece que es bueno

insistir en eso, porque ya de entrada podemos entonces ver que este es un Sistema Integral. En segunda, la segunda reflexión hace referencia a que los conflictos armados se resuelven a través no del derecho, se resuelven a través de la política, y la terminación de un conflicto armado no responde únicamente a una serie de consideraciones jurídicas, sino también a una serie de consideraciones políticas; por eso el derecho ordinario o el derecho tradicional hace transición y da espacio para que unas nuevas Normas puedan ser las que se apliquen transicionalmente a la resolución del conflicto y al juzgamiento de los actores que formaron parte de él.

El filósofo García Amado en una de sus exposiciones sobre todos los Procesos de Paz hacía hincapié en esto, hacía hincapié en que esto no es tanto un problema jurídico de interpretación de normas y no es un problema también político en donde obviamente se respetan unos principios y valores, pero en donde, insisto, el derecho ordinario da paso a la construcción de otro tipo de derecho.

Iniciamos pues nuestra sucinta presentación expresando que hay un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. En el centro de ese Sistema está la recuperación de la confianza, de la convivencia, de la paz y de la reconciliación; allí tenemos entonces no únicamente la Jurisdicción Especial para la Paz, sino tenemos una Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, una Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas, unas medidas de reparación integral para la construcción de la Paz y unas garantías de no repetición, todo esto dentro del contexto de una rendición de cuentas y de la satisfacción sustancialmente de los derechos de las víctimas. ¿Quiénes participan en el Sistema Integral? Participan los agentes del Estado, participan obviamente los Guerrilleros, podrán participar Paramilitares desmovilizados, en el caso de que sean invitados por ejemplo a la Comisión de la Verdad, y participarán obviamente los terceros civiles.

¿Qué es la comisión para el esclarecimiento de la verdad? Es un mecanismo imparcial, independiente, de carácter transitorio y extrajudicial con un enfoque territorial que tiene como principal objetivo obviamente el esclarecimiento de lo ocurrido. Las víctimas, en su mayoría, más que buscar un resarcimiento económico, lo que buscan es un resarcimiento espiritual y personal a través de algo que es muy importante que es la verdad, pero también busca promover y contribuir al reconocimiento obviamente de la responsabilidad de quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado y sustancialmente busca promover la convivencia en los territorios mediante un diálogo y la creación de espacios para que se puedan escuchar diferentes voces en esos entes territoriales y además pues obviamente producir un informe final a través de la creación de espacios en el ámbito nacional, en el ámbito departamental y municipal. Este informe es fundamental porque a través de Colombia finalmente podrá construir su memoria y podrá empezar a desarrollar un nuevo imaginario colectivo a través del cual entendamos que repetir la historia no tiene sentido y que es mejor construir un futuro con perspectivas diferentes, pero para eso es necesario sustancialmente y por encima de todo la verdad de los hechos ocurridos en el conflicto.

La Comisión para el esclarecimiento de la verdad, entonces estará conformada por once Comisionados y tendrá tres años de duración. Tenemos igualmente entonces la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, es otra institución que busca sustancialmente reconocer los derechos de las víctimas; ellos tienen el derecho a saber dónde están esas personas que fueron desaparecidas en el conflicto armado y es una unidad extrajudicial también de carácter humanitario cuyo objetivo es esclarecer qué sucedió con esas personas desaparecidas. La Unidad buscará entonces las personas que murieron en poder de esas organizaciones armadas, las que hayan sido víctimas de desaparición forzada; buscará obviamente a los civiles que por causa del conflicto pueden haberse apartado forzosamente de sus familias y en general todos quienes hayan participado en las hostilidades y cuya suerte aún no se conoce. Este es más o menos un panorama de cómo funcionaría; en primera instancia se recolectaría la información, se establece el universo de personas desaparecidas, se inicia su búsqueda activa, se localiza, se identifican y posteriormente entonces se entregan los informes respectivos y en caso de fallecimiento, de que haya existido el fallecimiento, pues se entregan sus restos.

Este otro organismo entonces es la Jurisdicción Especial para la Paz, es una Jurisdicción Especial que ejercerá obviamente funciones judiciales y que cumplirá con el deber que tiene el Estado colombiano de investigar, de juzgar y de sancionar todos los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, en particular pues obviamente los más graves y representativos. Los objetivos entonces de esta Jurisdicción Especial para la Paz es, insistimos, satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, contribuir a luchar contra la impunidad y adoptar las decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado. ¿Cómo va a funcionar sucintamente esta Jurisdicción? A través de varias salas, la Sala de Amnistía e Indultos, la de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sala de Reconocimiento de Responsabilidad. Esta primera hipótesis es para quienes han cometido delitos amnistiables, los que han cometido delitos amnistiables entonces podrán ir a la Sala de Indultos y Amnistía o los que no hayan cometido delitos no amnistiables cuya seguridad no se sepa que puede ser amnistiable, es decir, que no sean sujetos de esa amnistía *de iure* e irán a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.

En la segunda hipótesis es para quienes hayan cometido delitos no amnistiables, habrá entonces dos posibilidades; una cuando haya reconocimiento de responsabilidad, irán entonces a quienes reconozcan esa responsabilidad, irán a ser sujetos de sanciones propias con restricción de la libertad de cinco a ocho años, lo mismo sucederá con quienes durante el proceso reconozcan esa responsabilidad obviamente antes de la sentencia, también tendrán sanciones entre cinco y ocho años. Si las personas no reconocen su responsabilidad, entonces serán sujetos de sanciones ordinarias que irán entre quince y veinte años, todo eso a través de la Sala de Reconocimiento de Responsabilidad obviamente y de la Unidad de Investigación y Acusación.

Igualmente, existen unas medidas, Presidente, de reparación integral para la Construcción de la Paz. El acuerdo contempla algunas medidas como por ejemplo el reconocimiento de responsabilidad colectiva, algunas acciones concretas para la reparación por parte

de quienes hayan causado daños, el fortalecimiento de esa reparación colectiva, estrategias de rehabilitación psicosocial, implementación de procesos colectivos para el retorno de comunidades que hayan estado en situación de desplazamiento, la adecuación y fortalecimiento participativo de la política en atención a esa reparación integral a las víctimas y obviamente el compromiso de las FARC para contribuir en todo este proceso incluyendo la reparación material. Tenemos entonces hay una diapositiva respecto a esas acciones que se pueden dar.

Igualmente y como fundamento de todo este proceso de reconocimiento de las víctimas, de reparación, de no repetición, existen unas garantías para la no. Las garantías de no repetición serán el resultado de la implementación de varias estrategias, obviamente del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Igualmente, existen otras medidas acordadas en el punto tres que deben garantizar obviamente la terminación definitiva del conflicto y todos los acuerdos en punto de Reforma Rural Integral, de apertura democrática para la construcción de la Paz y solución al problema de drogas ilícitas, la promesa de contribuir para revertir los efectos del conflicto y cambiar obviamente las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio.

Igualmente, se incluye un capítulo que tiene que ver con los miembros de la Fuerza Pública, allí se deja en claro el tratamiento diferenciado, equitativo, simétrico y simultáneo para los integrantes de la Fuerza Pública y todo ello se traduce en unas normas que tienen que ver con la calificación jurídica de las conductas y con el cumplimiento de sanciones.

De esta manera, Presidente, y de una forma muy sucinta, con el fin de que sea interpretado o sea entendido más fácilmente todo este Sistema, hemos, antes de terminar, insistir en que este es un Sistema Integral con mecanismos jurídicos y extrajurídicos con instituciones que ante todo buscan reconocer a las víctimas como esencia del conflicto armado, pero sobre todo como sujeto que merece un plus del Estado colombiano para reparar todo lo que han tenido que sufrir a lo largo de este proceso. Presidente, muchas gracias. De esta manera entonces damos por terminada nuestra exposición, muy amables.

**Preside el señor Vicepresidente de la Comisión Primera, doctor Élburt Díaz Lozano.**

**Presidente:**

Muchas gracias, señor Ministro. Tiene el uso de la palabra el Representante Harry González.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:**

Gracias, Presidente. Muy buenos días. Un saludo especial a todos, a los señores Ministros y funcionarios de alto Gobierno. Yo quisiera hacer un comentario y dos preguntas al Alto Comisionado para la Paz y al señor Ministro de Justicia. Le ruego, Presidente, si me deja que el Ministro de Justicia me ponga atención, le agradezco. ¿Qué está pasando en el departamento del Caquetá? Lo que está pasando en el departamento del Caquetá es un ambiente de Paz, de tranquilidad, un ambiente que no se vivía hace veinte o treinta años o posiblemente nunca en la historia del departamento del Caquetá. El pasado diciembre las familias caqueteñas

se reencontraron, volvieron a las fincas, en las zonas rurales de todo el departamento del Caquetá, otra vez podemos sentir el querer y el amor de nuestras familias sin estar temiendo una extorsión o una bomba de las FARC, cosas tan sencillas como que no se vaya la energía eléctrica porque las FARC acostumbraba a tumbar las torres de energía cuando las familias estaban celebrando en Navidad. Esa es la realidad del departamento del Caquetá, hoy en día un pueblo que vive la Paz y que aspira a progresar rápidamente con las bondades que va a traer la Paz estable y duradera para esa región.

Sin embargo, estimado Comisionado de Paz, si es cierto que pasó un hecho hace poco en el departamento del Caquetá que tiene que comentarse y el mecanismo de monitoreo en la región no ha dicho aún nada y tiene que ver con este Acto Legislativo, pues claro que tiene que ver, porque en este Acto Legislativo se establece que los beneficios que trae la Jurisdicción Especial para la Paz aplican hasta el primero de diciembre del año pasado, es decir, qué va a pasar con los miembros de la Guerrilla de las FARC que sigan delinquiendo. ¿Cuál es la Jurisdicción que les va a aplicar? En eso también hay que ser claros con ellos, porque si por ejemplo miembros de la Guerrilla de las FARC cometieron ese delito de que se habló hace un ratito por una compañera nuestra, ya no van a ser beneficiarios de la Jurisdicción Especial para la Paz. Eso tiene que quedar claro también y quiero decirle, Alto Comisionado, allá se tomó la decisión de no continuar con la Zona Veredal de Cartagena del Chaira, ¿eso qué significa? Que todo el grupo de las FARC va a llegar a una Zona Veredal en La Montañita. Ayer el dueño de la finca donde se dijo que iba a llegar las FARC salió a denunciar que el Gobierno nacional le mandó una minuta de contrato y que en esa minuta de contrato dice que ese señor por ser propietario de esa finca, Presidente Telésforo, tiene que hacer la carretera para que los guerrilleros puedan llegar. Cómo se le ocurre al Gobierno plantearle una minuta contractual a ese señor en esos términos; hay que corregir eso, la carretera la tiene que hacer el Estado y no solo la carretera para que llegue allá la Guerrilla de las FARC a desmovilizarse, para que nos pavimenten a Cartagena del Chairá, a Solita o a Valparaíso, para que todos los quinientos mil habitantes del departamento del Caquetá veamos cuáles son las bondades de esta Paz. Ahora les hago dos preguntas, una tiene que ver con la Ponencia en la cual se establece que una regla de excepción del deber de denuncia para los funcionarios que trabajen en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y para los funcionarios o las personas que sean empleados en la Unidad de Búsqueda de Personas.

Yo sí quisiera que nos aclararan por qué se quiere evitar que esas personas si conocen de algún acto delictivo puedan denunciarlos, pero se quiere evitar que puedan denunciar cualquier hecho jurídico que se presume pueda ser una violación a la ley, y yo también quiero dejar claro y le pido a Clarita Rojas que me acompañe en esta inquietud y es que el Partido Liberal ha liderado toda la defensa de las víctimas en este país desde hace más de una década. Nuestro Ministro Juan Fernando Cristo, nuestro Viceministro Guillermo Rivera sacaron esa ley tan importante que beneficia a las víctimas de Colombia, esa ley que ha permitido que las víctimas se sientan reconocidas en este país y el reconocimiento en muchos aspectos a la Verdad, a la Justicia, pero especialmente a la Reparación, es un sentir de las víctimas en Colombia.

En esta Reforma Constitucional se está dejando por fuera el compromiso de que las FARC reparen con sus bienes y activos a las víctimas, a sus víctimas; eso no puede quedar ahí y no puede quedar así entre otros aspectos porque las mismas FARC a finales del año pasado, los comandantes de las FARC dijeron en los medios de comunicación de Colombia sí vamos a reparar a las víctimas. La palabra de las FARC hay que honrarla y hay que honrarla en este Acto Legislativo; en el Acto Legislativo debe quedar clarito, pero absolutamente clarito, que los bienes y el dinero adquirido por las FARC de manera ilícita debe ser usado para reparar a las víctimas de esa guerrilla, también lo dijo nuestro estimado Alto Comisionado para la Paz, dijo claro; si las FARC no cumplen, el Estado perseguirá sus bienes. En *El Espectador* usted lo dejó muy claro, que las FARC tienen que cumplir con la reparación a las víctimas y esa reparación tiene que ser con bienes y activos de las FARC, y también quedó más claro cuando se anunció el humo blanco en La Habana, hay un nuevo Acuerdo de Paz, el 11 de diciembre del año pasado, ahí se estableció que dentro de las nuevas Reformas que tenía el Acuerdo de Paz con la Guerrilla de las FARC, las FARC aceptan que la reparación material a las víctimas será con sus propios bienes y activos y se hará conforme a los criterios de la Corte Constitucional.

En ese sentido yo sí le pido al Gobierno nacional y a los Ponentes que por favor hagamos una modificación al texto, dejemos ahí absolutamente claro, como está en la Ley colombiana, como lo ha dicho el Alto Comisionado para la Paz, como lo ha dicho la Guerrilla de las FARC, como está en el Acuerdo del Gobierno con las FARC, que los bienes y activos de la Guerrilla de las FARC serán para reparar a las víctimas de ese grupo armado ilegal. Gracias, Presidente.

**Preside el señor Presidente de la Comisión Primera, doctor Telésforo Pedraza Ortega.**

**Presidente:**

Bueno, honorables Representantes, para que no haya la menor duda respecto de todas las garantías, entonces lo primero que hemos hecho es lo siguiente, que es una presentación digamos del proyecto, pero la discusión como tal del proyecto no se ha iniciado, honorables Representantes. Entonces lo primero que vamos a hacer porque los funcionarios, le doy la bienvenida al señor Ministro de la Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas, le voy a rogar el favor aquí también al doctor Penagos, al doctor Lara, al señor Viceministro del Interior que nos ayuden a mantener el orden. Entonces, honorable Representante Prada, perdóneme, los funcionarios todos van a permanecer aquí. Doctor Sergio Jaramillo, si tenía algún compromiso para almorzar, está cancelado, o tomar té o etc., porque va a haber muchas preguntas en la discusión como tal, Representante Prada, del articulado del proyecto y hay una pregunta de la Representante María Fernanda Cabal, que yo le ruego después, honorable señor Alto Comisionado, que se la responda para que dejemos todo esto claro. Perdón, Representante Prada.

Entonces para tener un hilo conductor, hecha la presentación conforme habíamos hablado, porque eso era lo correcto, ahora conforme se aprobó el orden del día, lo primero que vamos a entrar es al análisis y la consideración y ahí es donde ustedes van a intervenir de la Proposición con la que termina el Informe de la Po-

nencia de Archivo del honorable Representante Samuel Hoyos.

Entonces en ese momento, honorable Representante Prada, para que no tengamos que volver otra vez a repetir y a aplicar el Reglamento entonces permítame lo siguiente: no va a haber ningún problema para que puedan intervenir, ¿cómo? Ahorita la pueden hacer, no hay ningún problema, porque aquí está el Comisionado, ¿cómo? Una Moción de Orden. Yo les quiero decir lo siguiente, honorables Representantes: el Reglamento habla muy claramente de las instrucciones y señala también claramente el tema de las Mociones de Orden, porque la Moción de Orden se da cuando el debate se está saliendo o estamos hablando de otra cosa; hasta ahora todo va muy bien, todo va divinamente, no hay ningún problema. Pero, honorable Representante, cuál es la Moción de Orden. Representante Edward Rodríguez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:**

Presidente, es que hay unas preguntas y yo estoy de acuerdo con usted que una cosa es la parte netamente jurídica y la otra la parte política. En la parte política nosotros vamos a intervenir, nuestro vocero y además Ponente es el doctor Samuel Hoyos, pero hay temas profundos de la parte política como los va a haber temas profundos de la parte netamente jurídica, o sea, sobre el articulado. La razón de ser, hay unas preguntas no solamente de mis compañeros, de María Fernanda, de Álvaro Hernán, sino también yo quiero hacer unas preguntas porque el señor Alto Comisionado que si me viera y dejara de echar tanto chisme. Señor Comisionado, no es que así no se puede, Presidente.

**Presidente:**

No, no, tranquilo. Doctor Sergio Jaramillo, le ruego el favor.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:**

Porque es que mire, aquí hay temas sustanciales y, con el mayor respeto, creo que nosotros como oposición nos merecemos todo el respeto; como nosotros hemos interpelado al Gobierno con fundamentos, con argumentos, con ideas y con respeto, entonces es lo mínimo que pedimos y en ese orden de ideas sí nos gustaría que esas preguntas tuviesen respuesta antes de entrar netamente dentro del articulado, que es otro debate completamente diferente.

**Presidente:**

Bueno, entonces con mucho gusto, pero entonces vamos a hacer lo siguiente, honorables Representantes, también para no volver a repetir en la Sustentación de la Ponencia en donde vendrán muchos de los argumentos que va a presentar el Representante Samuel Hoyos, pero con mucho gusto si es una pregunta para que el Alto Comisionado de la Paz se la responda, con mucho gusto. Un momentico, Representante Samuel Hoyos, que usted tendría prioridad por ser Ponente, pero bueno. Representante Prada, tiene la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:**

Gracias, Presidente. Para colaborar en el trámite del debate, voy a limitarme solamente a hacer una pregunta en el sentido de las preguntas de la Representante María Fernanda Cabal.

**Presidente:**

Representante Albeiro Vanegas, le voy a rogar el favor que me permita oír aquí la...

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:**

Al Representante Albeiro Vanegas le agradezco, además que siempre nos apoya en nuestras peticiones. El doctor Jaramillo inició la intervención haciendo una justificación de la Justicia Transicional por los fines perseguidos para ayudar a las víctimas; en este caso nosotros tenemos muchas preocupaciones que hemos advertido mucho, no las voy a repetir, creo que las víctimas han sido las más burladas en este proceso, en este proceso con las FARC, durante los diferentes foros solamente el 15% eran víctimas de las FARC y el 85% eran víctimas muchas de ellas escogidas por las FARC, pero además tenemos unas circunstancias muy difíciles, dos mil setecientos sesenta desaparecidos, más de tres mil reclutados y setecientos seis secuestrados según la Federación de Víctimas de las FARC, pero en mi departamento, el departamento del Huila, acaban de secuestrar a un ganadero en Paicol, hace diecisiete años lo secuestró las FARC y ahora volvieron a secuestrarlo las FARC, ¿por qué lo decimos? Así se presentaron y los informes de inteligencia nos muestran que hay miembros de las FARC en el secuestro.

Y yo sí quiero hacer una pregunta, complementando además lo que dijo Harry González del Caquetá porque somos departamentos vecinos. Ya en la escuela Las Morras, que ha servido en la vía a Balsillas, ha servido para ser un centro de extorsión de la FARC, liderada por alias el Paisa, el jefe de la Teófilo Forero, ya están llamando nuevamente a los huilenses, muchos de ellos que tienen actividades ganaderas en el Caquetá, a ir a pagar la vacuna y a compradores de café, no los cultivadores, no tengo esa información, pero a compradores de café los están llamando a pagar la misma extorsión. Entonces no nos digamos mentiras, aquí el Gobierno, el Ministro de Defensa, el señor Ministro de Defensa, a quien saludo, que aquí está, salió muy rápidamente a decir que no fueron las FARC los responsables del secuestro de Fabio Durán en el Huila, por qué el afán no es para liberar al secuestrado, sino para proteger el nombre de las FARC, cuando además todo el departamento ya sabe qué es lo que sigue pasando en nuestro departamento y en el departamento hermano. Siguen las extorsiones y siguen las FARC como si nada hubiera pasado, delinquiendo, tal vez, como decía María Fernanda ahorita, combinando las formas de lucha, por eso aquí tampoco comprendemos cómo les dicen a los voceros de las FARC, cómo aclaran que ellos no son de las FARC, pero sí son de las FARC; es decir, vienen a defender los intereses de las FARC, pero dicen que no son de las FARC; no, ustedes son los primeros que tienen que llegar aquí a decirnos dónde están los secuestrados y qué pasa con Fabio Durán. Si los mandan aquí a defender unos intereses, también deberían venir con las respuestas indicadas. Mil gracias, Presidente.

**Presidente:**

Bueno, muchas gracias. Representante Samuel Hoyos, y le voy a pedir al doctor Sergio Jaramillo por favor antes de entrar en la lectura del Informe de Ponencia del Representante Samuel Hoyos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Hoyos Mejía:**

Presidente, gracias. Antes de que el doctor Jaramillo responda las preguntas que le han sido formuladas o una vez él responda, le pediría por favor en virtud de que fue negada la solicitud de una audiencia pública, que le permita el uso de la palabra al doctor Andrés Molano, Representante del Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga y de la Corporación Excelencia en la Justicia; él es una de las personas que han sido invitadas para intervenir el día de hoy en nombre de la Academia, de la ciudadanía y por supuesto de estas instituciones. Entonces una vez el doctor Jaramillo responda, le rogaría que le permita el uso de la palabra antes de que yo exponga la Ponencia de Archivo del Centro Democrático.

**Presidente:**

Con mucho gusto, consideraremos su solicitud, pero procedimentalmente le voy a pedir al doctor Sergio Jaramillo para que dejemos esto claro, que responda algunas inquietudes que han sido planteadas. Yo no sé si el Representante Bravo, que al inicio, si quedó satisfecho con la respuesta que le dio el señor Alto Comisionado de la Paz, bueno, *comme-ci comme ça*. Tiene la palabra señor Alto Comisionado. ¿Cómo? Pero, honorables Representantes, vamos a volver exactamente a lo mismo en la discusión del proyecto de tal manera que, doctor Sergio Jaramillo, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Sergio Jaramillo Caro, Alto Comisionado para la Paz:**

Gracias, Presidente. Aquí, como usted dijo, estamos para discutir, para deliberar sobre este Acto Legislativo, pero también no tenemos ninguna dificultad en contestar todas las preguntas que tengan ustedes sobre el Proceso. Justamente estamos a favor de la discusión, incluyendo todas las críticas que quieran hacer. Entonces preguntaba la Representante Cabal sobre el incidente que ocurrió en el Caquetá, ¿qué pasa con eso? Lo primero que pasa con eso es que justamente se tiene que poner en marcha el mecanismo de monitoreo y verificación para que entre y establezcan los términos del proceso y del cese al fuego. Recordemos que estamos en medio de un cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo que tiene unas reglas, unas reglas muy claras. Entonces si el mecanismo investiga y establece que el cese se violó, pues se hará la denuncia correspondiente. Cuando ocurrió el incidente se movilizaron, entiendo que se ha establecido la seguridad necesaria y esperemos el resultado de esa investigación; pero quiero añadir otra cosa para darle respuesta también al Representante González, comenzando además por reconocer lo que acaba de decir el Representante, que en el Caquetá existe hoy un ambiente de Paz que no había desde hace treinta años o tal vez jamás. Eso es lo que estamos viendo en las Regiones de Colombia y que desafortunadamente aquí en Bogotá y tal vez ustedes, Representantes que vienen de las regiones, sí lo saben, pero aquí en Bogotá la gente no está viendo la realidad

del Proceso, lo que significa para la gente no vivir con una amenaza permanente.

Pero volvamos al tema; el hecho de que tenemos un cese con unas reglas que además tienen que ser cumplidas y que si no lo son, la Misión Política Especial de Naciones Unidas tiene que hacer las denuncias correspondientes y recordemos que tenemos una Misión Política Especial que está bajo la tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; nunca en Colombia hemos tenido un mecanismo tan robusto de verificación. Pero dicho todo lo anterior, eso no impide y usted tiene toda la razón, Representante González, cualquier delito que se cometa de aquí en adelante tiene que ser investigado, es así, hay solamente una categoría de delitos según lo que hemos acordado asociados al porte de armas y la rebelión que evidentemente como está el proceso de dejación de armas pues la persona sigue en armas, ¿no es cierto? Esos delitos pues obviamente no puede uno decir que son judicializados y por eso hemos tomado las medidas correspondientes, es decir, lo que está estrictamente asociado al proceso de dejación de armas; pero si alguien, como estaba diciendo el Representante Prada, si hay noticias de que en el Huila, que fue tan azotado por las FARC, si hay noticias de extorsión, eso en primer lugar es una violación crasa al cese al fuego. Vuelvo a recordar, las reglas del cese incluyen tres tipos de reglas: unas reglas comunes para el Estado colombiano, la fuerza pública, las fuerzas militares y Policía y las FARC, casi, casi de no hacer operaciones ofensivas, etc. Unas reglas para la fuerza pública y unas reglas específicas para las FARC y dentro de las reglas acordadas en el Acuerdo Final está la prohibición, la prohibición de desarrollar cualquier actividad ilícita para financiar la organización y eso incluye por supuesto la extorsión.

De manera, Representante Prada, que si eso estuviera ocurriendo, sería una clara violación al cese y habría, pero le pido que le transmita esa información, por una parte, al mecanismo de Monitoreo y Verificación, para que se hagan las investigaciones correspondientes y, en segundo lugar, vuelvo a decir, el hecho de que haya un mecanismo internacional, el más robusto que hemos tenido de verificación en Colombia, no impide que la Justicia colombiana también actúe como corresponde frente a esos delitos, eso es lo que tendríamos que decir al respecto. El Representante González nos hablaba también de la Reparación y así es como usted lo dijo, Representante, el acuerdo al que llegamos incluso con más detalle, después de las conversaciones que tuvimos con el Centro Democrático y otros, atendiendo justamente las críticas que había al acuerdo de septiembre, justamente lo que hicimos en La Habana fue precisar eso y ahora quedó claro, con más precisión que la expresión Reparación Material, que teníamos antes, quiere decir que las FARC tendrán que entregar un inventario de todos sus bienes y activos y con esos bienes y activos tendrán que reparar a sus víctimas; ese es el compromiso y ese compromiso se va ahora a desarrollar en el marco de la Comisión de Seguimiento a la Implementación. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted, señor Alto Comisionado. Les voy a rogar nuevamente a las personas que vienen, que asisten, por favor que no nos armen el desorden como si fuera una plaza de mercado. Sí, por favor, el respeto aquí a la Comisión, bien. Representante Samuel Hoyos, les voy

a rogar un poquito de silencio, lo reglamentario es que de conformidad con el orden del día que fue aprobado por la Comisión, se proceda a darle lectura al Informe, a la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia, que pide el archivo del proyecto.

Yo lo que le voy a sugerir a usted, honorable Representante Samuel Hoyos, es, y al final le preguntaremos a la Comisión, después de que usted sustente, porque es a usted el primero que le corresponde formalmente la presentación de la Sustentación de su Proposición de Archivo, que después le preguntemos a la Comisión si quiere para complementar en un breve término, no, ahora vamos a leer la proposición, honorable Representante, de conformidad con el orden del día que fue aprobado, la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia suya, perdóneme, y usted va a tener un tiempo para que pueda sustentar su proposición y posteriormente si la Comisión así lo desea y usted quiere que hable el Decano o quien sea de la Universidad, seguramente lo haremos con mucho gusto, pero por lo pronto, señora Secretaria, por favor sírvase darle lectura por favor a la Proposición con la que termina el Informe de Ponencia del Representante Samuel Hoyos. A ver, honorable Representante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Hoyos Mejía:**

En el orden del día leído está la intervención del invitado antes de la lectura del Informe de la Ponencia que pide el archivo; por lo tanto, le pido que le dé un espacio corto para que él intervenga. Lo procedente debió haber sido que se hiciera una audiencia pública previa a este debate; en virtud de que eso fue negado, le pido que le dé la palabra. Incluso en el orden del día que leyó la Mesa Directiva, se contempla la intervención de los invitados y en particular del doctor Molano.

**Presidente:**

Perdón, le quiero hacer una claridad para que no quede nada viado. En el día de ayer la Secretaria le explicó a usted claramente por qué esa proposición de una audiencia ya era improcedente y lo que yo le sugerí es que pudieran invitar aquí a unas personas para poderlas oír, pero, honorable Representante, para el tema de la sustentación lo primero es que vamos a leer la proposición suya con la que termina el Informe de la Ponencia y posteriormente yo le pregunto, para darle gusto, con mucho gusto, con el mayor agrado, para que no haya ningún tipo de dudas, le pregunto a la Comisión si quiere que escuchemos muy brevemente a la persona a la cual usted se refiere.

Señora Secretaria, sírvase darle lectura a la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia del honorable Representante Samuel Hoyos.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente.

**Proposición**

Con base en las anteriores consideraciones, presento Ponencia desfavorable y en consecuencia solicito se archive el Proyecto de Acto Legislativo 002 de 2016 Cámara, *por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los Agentes del Estado, para la terminación del Conflicto Armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2016, *por medio*

*del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.*

Suscriba la proposición por el doctor Samuel Hoyos Mejía, Ponente.

**Presidente:**

Muy bien. El honorable Representante Samuel Hoyos tiene el uso de la palabra para sustentar su proposición. Voy a rogarles a todas las personas el mayor orden. Por veinte minutos, honorable Representante Samuel Hoyos; veinte minutos, señora Secretaria, le ruego el favor el control respectivo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Hoyos Mejía:**

Gracias, señor Presidente. Lo primero que debo decir, estimados colegas, es que el Gobierno ha insistido con vehemencia en dos mentiras fundamentales, la primera es que este proceso gira alrededor de las víctimas, cosa a todas luces falsa. ¿Dónde están los niños reclutados? ¿Dónde están los secuestrados? Esos son víctimas, víctimas actuales de las FARC, así que es falso que sea un proceso que da prioridad al tratamiento y a la reparación de los derechos de las víctimas. Por otra parte, hay otra gran mentira y es decir que por primera vez las FARC reconoce la institucionalidad y la legitimidad del Estado colombiano; tan no es así que en este Proyecto se está creando toda una paraestatalidad que desconoce el ordenamiento jurídico vigente, el orden constitucional que nació en la Constitución de 1991, se están desplazando las funciones de las Altas Cortes, se está desconociendo la competencia de la Fiscalía General de la Nación; es decir, las FARC no está reconociendo ni se está sometiendo a la legitimidad del Estado colombiano ni reconoce sus instituciones; ha acordado con el Gobierno nacional crear una paraestatalidad, un tribunal a la medida de sus necesidades, desconociendo a la Justicia en Colombia. Yo no entiendo cómo el Gobierno nacional ha convenido esto con las FARC, como si se tratara de una guerra civil, como si en Colombia estuviéramos sometidos o hubiéramos estado sometidos a una dictadura, como sucedió en los países del sur del continente; esto es la aceptación por parte del Gobierno nacional o de la incapacidad del Estado para administrar justicia o de la ilegitimidad de nuestras instituciones para hacerlo.

Las FARC están negociando con el Gobierno nacional no porque reconozcan la legitimidad del Estado y porque estén dispuestos a someterse a sus competencias; las FARC negocian con el gobierno Santos porque es quien ostenta el poder, es quien ejerce el poder político, pero no porque lo reconozcan legítimo al Estado de derecho. Este tribunal cuyo menor riesgo es ser un tribunal que garantizará impunidad para los delitos atroces que han cometido miembros de las FARC, lo más peligroso de este tribunal es que podrá administrar justicia y tendrá competencias para investigar y juzgar a cualquier ciudadano, a los miembros de la fuerza pública, a los funcionarios del Estado, a los empresarios, a los agricultores, a los campesinos, a cualquier ciudadano. ¿Cómo es posible que un Acuerdo entre el Gobierno y la Guerrilla tenga competencias sobre los demás ciudadanos? Yo puedo entender en gracia de discusión que las FARC no reconozca la legitimidad de nuestra justicia y en virtud de eso solicite la creación de un nuevo tribunal que les dé garantías a su juicio para co-

nocer de sus delitos; lo que no puedo entender es cómo el Gobierno acepta de común acuerdo con las FARC cambiarnos las reglas del juego a todos los ciudadanos y ahora todos tendremos que ir a responder ante esa nueva jurisdicción que se está creando, sin una fuente de legitimidad válida. ¿Cuál es la fuente de legitimidad de esta nueva justicia? No es una Asamblea Nacional Constituyente, no es un amplio Consenso Nacional que dé nacimiento a estas instituciones, es un pacto firmado por el Gobierno y las FARC en el Teatro Colón.

A pesar de que el pueblo colombiano en las urnas rechazó dicho pacto, nos están imponiendo de manera arbitraria una nueva institucionalidad que desconoce los tribunales de la justicia en Colombia, unos tribunales, un tribunal, una jurisdicción especial que desconoce los fueros, miembros de la fuerza pública, desconoce los fueros, el fuero de los Congresistas, el fuero de los militares. El principio del juez natural se ha acabado y se está desconociendo *de facto* con este proyecto. Acá hay que mencionar otra cosa y es cuál es el mérito de las FARC para merecer, para recibir este tratamiento benevolente por parte del Estado. Yo repito ni siquiera hemos tenido por parte de las FARC una acción humanitaria que demuestre su voluntad de Paz, porque ¿cuál es la excusa para no devolver a los niños que tienen reclutados, señores Voceros de las FARC? ¿Cuál es la justificación para mantener privados de la libertad a los secuestrados? ¿Qué han hecho ustedes para merecer no solo impunidad, sino participación política preferente sin tener una representación popular? ¿Qué han hecho ustedes para merecer la autoridad de ser copartícipes con el Gobierno nacional en la creación de instituciones con competencias sobre cuarenta y nueve millones de ciudadanos?

Esto es una democracia imperfecta, por supuesto; la democracia colombiana tiene grandes retos, sobre todo frente a la administración de justicia; esto dista de ser una democracia perfecta, pero es una democracia, hay una relativa, relativa independencia entre las ramas del poder público; hay una relativa independencia por parte de los jueces frente al Gobierno nacional. Acá no ha habido una dictadura, hay alternancia en el ejercicio del poder; la izquierda ha logrado alcanzar altos cargos de representación popular. Por supuesto, tenemos grandes retos como Estado.

Hay que mejorar nuestras instituciones; la solución no es desconocerlas y desplazarlas; la solución es fortalecer las existentes, si se quiere, con la participación de las FARC en la vida democrática, pero que sea un Acuerdo entre todos, no un pacto entre una élite criminal representada por las FARC y una élite política representada por el gobierno de Juan Manuel Santos. Están excluyendo la voz mayoritaria del pueblo colombiano que se expresó en las urnas. Diciendo esto, pues acá con este proyecto se crea toda una paraestatalidad, una nueva institucionalidad, crea una burocracia que seguramente hará más inoperantes las instituciones en Colombia, desplazando, como lo dije, *de facto* a las Altas Cortes y a la Fiscalía General de la Nación. No solo pues desconoce unos principios fundamentales del Estado de derecho, sino que al ser una institucionalidad que no tiene fuente de legitimidad democrática, corre el riesgo de ser desconocida en el futuro. Esto que se aprobará hoy, la Jurisdicción Especial para la Paz, sus instituciones pueden ser desconocidas; aquella autoridad que no es legítima es violenta y por lo tanto es un derecho de los ciudadanos desconocerla; eso es un

principio fundamental en un Estado democrático y en una democracia liberal.

Los colombianos en un futuro pueden desconocer este tribunal y esto sería muy grave porque sumiría al país en una situación de inseguridad jurídica para todos los ciudadanos, incluidos para los miembros de las FARC, y en un caos institucional. Por lo tanto, yo les pido que tengan en cuenta los siguientes aspectos: como nosotros no podemos modificar este proyecto sin el aval del Gobierno y de las FARC, que son las partes que han suscrito el acuerdo, pues no tenemos otra alternativa que presentar una Ponencia solicitando el archivo de esta jurisdicción. No obstante, consideramos necesario hacer una serie de observaciones frente a lo que acá están aprobando que ojalá las puedan tener en cuenta o que por lo menos queden a manera de constancia histórica ante los colombianos.

La creación de un tribunal *ad hoc*, como en efecto es la Jurisdicción Especial para la Paz, ha sido en situaciones de extrema dificultad y en países que no tienen la capacidad para administrar justicia cuando ha habido guerras civiles, cuando ha habido transición de una dictadura a una democracia o cuando simplemente la justicia tiene la intención de eximir de la responsabilidad penal a los responsables de crímenes de trascendencia internacional. Eso es lo que se está haciendo acá; esto se hizo en Yugoslavia; esto se hizo en Ruanda a través del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pero yo no puedo entender cómo el Gobierno nacional reconoce que este es un Estado fallido que no puede administrar justicia o que es ilegítimo y por lo tanto crean un tribunal *ad hoc* en conveniencia con las FARC. En Colombia no hay una dictadura, hay una democracia imperfecta, susceptible de ser mejorada y ojalá las FARC dejen las armas y decidan participar en democracia y logremos hacer un amplio consenso frente a la organización del Estado de derecho, frente a la justicia que permita subsanar errores. El Centro Democrático ha sido un crítico permanente de la Administración de Justicia, pero no por eso creemos que deben ser desconocidas las instituciones, deben ser mejoradas y acá se están desconociendo de común acuerdo entre las FARC y el Gobierno.

Frente a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, acá nos preocupa que entremos en un proceso de revisionismo histórico donde serán las FARC los que construyan el relato de lo que sucedió en Colombia durante todos estos años de violencia. ¿Las FARC van a escribir nuestra historia? Las FARC van a imponer su visión manipulada de los hechos para buscar legitimar su actuar violento y delictivo y disfrazar de altruismo los crímenes y la sangre que han derramado del pueblo colombiano. Esto es inaceptable; nosotros creemos que la Fiscalía General de la Nación debe ser quien investigue los hechos, es una institución que tiene todas las herramientas y la capacidad para hacerlo; ¿por qué vamos a desplazar sus competencias? De hecho, recientemente se creó una unidad de análisis y contexto que costó más de cien mil millones de pesos y ahora pues resulta que esto es inútil o es inoperante. Nos preocupa lo que mencionaba el doctor Harry González: que los funcionarios o los miembros de esta Comisión no van a tener la obligación de denunciar los hechos delictivos de los que tengan conocimiento; esto es muy grave porque puede ser garantía para dejar en la impunidad y en el olvido ciertos crímenes como por ejemplo la desaparición

forzada, el reclutamiento infantil, el secuestro. Esta será una Comisión de carácter extrajudicial donde sus miembros no tendrán esa obligación que se nos impone a todos los ciudadanos de denunciar cuando tenemos conocimiento de un hecho delictivo, más cuando este no esté siendo investigado.

Acá pues yo les pido que revisen eso, esa facultad que están dando en la Comisión. Por otra parte, hay que garantizar la participación de las víctimas en la misma y la participación de agentes del Estado para que el revisionismo histórico, para que la construcción de ese megarrelato fantástico que seguramente quiere imponernos las FARC no sea solo su visión de los hechos, sino que sea lo que ha sucedido. ¿Qué piensan los militares? ¿Qué piensan los miembros de la fuerza pública, los agentes del Estado, pero sobre todo las víctimas? La Unidad para las personas desaparecidas, lo mismo, doctor Harry. Acá se exime de la obligación de que estos funcionarios denuncien cuando conozcan sobre un hecho delictivo; eso pues es grave y ojalá sea subsanado.

La Jurisdicción Especial para la Paz. Este será un superior jerárquico de las Altas Cortes, tendrá competencia sobre todos los ciudadanos. Como decía al principio, yo puedo entender que las FARC quiera un nuevo tribunal que sea el competente para investigarlos y juzgarlos, aunque no me guste; lo que no puedo entender es que tenga competencia sobre terceros, para quienes no hagan parte de las FARC, debe ser exclusivamente voluntario su sometimiento ante esta nueva jurisdicción. ¿Por qué vamos a desconocer el principio del juez natural? ¿Por qué vamos a someter a los ciudadanos ante este tribunal, que puede ser utilizado como un tribunal revolucionario no solo para garantizar impunidad, sino para administrar venganza? Un tribunal de la inquisición donde buscarán someter a los miembros de la fuerza pública a unos juicios injustos y perseguir a quienes desde la democracia combatieron a las FARC como grupo terrorista.

Las acciones de tutela en contra de las acciones u omisiones del Tribunal de Paz. El Tribunal solo revisará las tutelas de común acuerdo; no habrá una segunda instancia de revisión tratándose de derechos fundamentales; y como la tutela es un logro, es el amparo de los derechos fundamentales del ciudadano, debe poder acudir ante cualquier juez y en cualquier momento para que revise una acción o una decisión de la Jurisdicción Especial para la Paz. De otra manera, estamos garantizando que este tribunal no solo no revise sus decisiones, sino que de manera arbitraria pueda negarse a revisar la solicitud de un ciudadano cuando ve vulnerados sus derechos fundamentales. Si estamos de acuerdo en que la tutela es uno de los grandes avances de la Constitución del 91 y uno de los grandes avances en la garantía de los derechos constitucionales, no podemos permitir que sean vulnerados a través de la Jurisdicción Especial para la Paz. Estimados colegas, estamos hablando de derechos fundamentales que deben ser protegidos por encima de cualquier otra consideración.

Frente a los Magistrados de la Jurisdicción, los Magistrados, salvo los que conforman el Tribunal Especial para la Paz, a ellos no se les exigen los requisitos que mencionan la Constitución y la ley para los Magistrados de las Altas Cortes. Yo creo que si buscamos que acá haya una administración de justicia independiente, profesional, idónea, debemos exigir los mismos requi-

sitos que los Magistrados de las Altas Cortes tienen hoy y el mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Este debe ser un tribunal que ofrezca la mayor garantía a los ciudadanos y acá pues se está obviando esta exigencia que a nuestro juicio es fundamental. Frente a las sanciones que pueden imponer la Jurisdicción Especial para la Paz, nosotros somos conscientes de la necesidad de mecanismos de justicia transicional que le permitan al país salir de una situación de violencia que nos aqueja.

**Presidente:**

Dos minutos más. No, no, pues, es que, honorable Representante, por cinco minutos más.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Samuel Hoyos Mejía:**

Le pido que me dé diez minutos, Presidente. Somos conscientes de la necesidad de mecanismos de justicia transicional para superar una situación de violencia, para que las FARC se desmovilicen y se reintegren a la vida civil y puedan participar en democracia, pero creemos que las herramientas están en el orden jurídico y constitucional vigente. Hoy no hay necesidad ni justificación alguna para desconocerlo; podemos ofrecer un incentivo para que los criminales de las FARC se sometan a la justicia y al Estado de derecho reduciendo las penas, imponiendo penas alternativas; por ejemplo, en lugar de condenarlos a sesenta años en La Picota, como se merecen muchos de ellos, darles entre cinco y ocho años una reducción de penas, pero en condiciones de reclusión. No puede ser que ante los delitos más graves contra el ser humano, el reclutamiento infantil, la siembra de minas antipersona, el secuestro, las masacres, vayamos a eximirlos de su responsabilidad penal, reduzcámosle las sanciones, pero no puede ser que les vamos a permitir participar en política. Les vamos a permitir estar en libertad cuando han violado de manera sistemática los derechos humanos, cuando han cometido los más graves y atroces crímenes en contra de la humanidad. No hay justificación alguna y esto desconoce no solo principios fundamentales de la justicia, derechos de las víctimas, sino las obligaciones que ha contraído Colombia, por ejemplo, a través del Estatuto de Roma.

Acá estamos permitiendo que criminales de lesa humanidad queden impunes; esto es una simulación de justicia porque cuál es la restricción efectiva de la libertad: ¿que se le retenga el pasaporte? ¿Qué se le impida salir del país? La mayoría de los colombianos no han salido siquiera de su municipio; y estos asesinos, que tienen las manos untadas de sangre y eso nunca nadie se los va a lavar aunque los perdonemos, seguirán siendo asesinos, perdonados, pero asesinos, criminales, narcotraficantes, indultados, pero asesinos, eso no se les va a quitar, y las víctimas y nosotros como Representantes de un importante sector del pueblo colombiano se lo reclamaremos todos los días, aunque no les guste. Por lo tanto, esas sanciones, estimados colegas, en todas las circunstancias, aunque sean reducidas, aunque sean transicionales, deben ser privativas de la libertad en condiciones de reclusión. Doctor Jaramillo, acá tenemos una duda: ¿qué entienden ustedes por conflicto? ¿Cuál es la delimitación en el tiempo de lo que llaman conflicto? Ustedes, esta jurisdicción será competente para conocer los delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado; esto es muy relativo. ¿Es subjetivo

cuál va a ser el criterio de los jueces de este tribunal para administrar justicia frente a esto? Yo creo que el Gobierno debe hacer claridad al respecto porque no lo entendemos y para que esos jueces tengan un marco, un criterio objetivo en la administración de justicia.

En la sección de competencia hay un punto acá que nos parece grave frente al artículo transitorio cuarto, donde se crea una salvedad, dice: La JEP tendrá competencia sobre los delitos cometidos por causa, con ocasión, relación con el conflicto armado, salvo que la determinación del perpetrador en la comisión de la conducta punible haya radicado única y exclusivamente en un obtener un enriquecimiento personal indebido y si es a favor de terceros.

**Preside el señor Vicepresidente de la Comisión Primera, doctor Élburt Díaz Lozano.**

**Presidente:**

Con mucho gusto. Representante Hoyos, tiene cinco minutos adicionales.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Samuel Hoyos Mejía:**

Si es a favor de terceros, ¿qué? Ahí sí está bien porque generalmente estos criminales se han enriquecido a través del narcotráfico, de la extorsión a campesinos y ciudadanos, del secuestro extorsivo; pero se enriquecen a través de testafierros, a través de terceros, a través de sus esposas, de sus hijos. Muchos de estos criminales de las FARC tienen a sus hijos estudiando en Europa a cuerpo de rey con el dinero de las víctimas, del dolor, de la sangre y el narcotráfico que han derramado en Colombia. Esto no lo podemos aceptar, y yo les pido que analicen profundamente esta situación, porque además es contraria a la Constitución y al artículo 239, donde claramente dice que es en provecho para sí o para otro.

Responsabilidad de mando. Estimados militares y miembros de la fuerza pública, solo ustedes tendrán que responder por el mando; solo ustedes son responsables por los delitos que hayan cometido sus subalternos, las FARC no, solo los miembros de la fuerza pública. Acá yo no entiendo cómo el Ejército nacional está aceptando esto, General. Esto es para llevar a los hombres de la fuerza pública a un tribunal revolucionario; ¿o es que acaso las FARC no es una organización jerárquica, una organización burocrática con una estructura de mando definida, con superioridad por parte del Secretariado sobre los guerrilleros rasos? ¿Acaso Timochenko, Márquez, el Paisa, todos esos criminales no son responsables de los delitos y de las violaciones de derechos humanos que ordenaron perpetrar a sus subordinados? Seguramente desde una mansión en Caracas o en La Habana mandaban, ordenaban masacres en los pueblos de Colombia; eso es responsabilidad de mando. ¿Por qué van a excluir a las FARC de esa responsabilidad y van a someter al Ejército, a la Policía, a los miembros de la fuerza pública que han utilizado las armas de la república por un mandato constitucional para defender al pueblo colombiano, para defender la democracia, la libertad, la soberanía de los ciudadanos?

Acá es fundamental que las FARC, los miembros de las FARC también sean responsables por el mando; acá somos los de la oposición quienes estamos defendiendo a la institucionalidad; es el Gobierno el que la desconoce; es el Gobierno quien ha acordado poner sobre el banquillo de los acusados a los miembros de la fuerza

pública, a los militares. No entiendo cómo están aceptando esto.

Finalmente, otro ejemplo de la inequidad: nosotros nunca hemos estado de acuerdo en equiparar a los miembros de la fuerza pública con unos bandidos, terroristas, criminales, narcotraficantes que son los miembros de las FARC. No desconocemos que hay más agentes del Estado y miembros de la Fuerza Pública que han cometido delitos y deben responder por ellos, incluso de manera ejemplar, porque su obligación al portar las armas de la República es mayor que la de cualquier otro, pero el Ejército, la Fuerza Pública han sido instituciones honorables, respetuosas de los Gobiernos civiles, respetuosas de la democracia y a ellos debemos defender.

Los miembros de la guerrilla de las FARC podrán celebrar contratos con el Estado, ser empleados públicos con la única condición de haber dejado las armas y haber firmado el Proceso de Paz, en cambio para los miembros de la Fuerza Pública estos beneficios tendrán como condición no estar privados de la libertad. ¿Por qué hay un tratamiento diferente para los guerrilleros y otro para los miembros de la Fuerza Pública frente a esto? ¿Por qué aceptan ustedes esto, acaso el Gobierno no le importa lo que piensa la Fuerza Pública? El Gobierno tiene por encima unos intereses políticos por encima de los intereses del Estado de Derecho, por encima de los intereses de nuestras instituciones democráticas y por encima de los intereses del pueblo colombiano. Finalmente creemos que la participación...

Preside el señor Presidente de la Comisión Primera doctor Telésforo Pedraza Ortega.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Samuel Hoyos Mejía:**

Participación política de las FARC debe estar condicionada a que los criminales de lesa humanidad, criminales de guerra, responsables de delitos atroces hayan purgado una pena, ¿es mucho pedir? Es mucho pedir que para que estos señores vengán acá a tomar decisiones sobre el pueblo colombiano hayan respondido ante la justicia por haber cometido los más graves delitos en contra de la humanidad. Yo creo que es una cosa mínimamente razonable, que un responsable de crímenes de guerra purgue una pena aunque sea en Justicia Transicional antes que obtener el beneficio de participar en política, pero el Gobierno sin poner las condiciones, sin siquiera pedirles que devuelvan a los niños reclutados, les está dando este beneficio sin haber purgado una sanción.

Así que estimados colegas, estos aspectos que sé que no pueden ser tenidos en cuenta porque este Congreso renunció a su facultad de legislar y de modificar la ley en favor de las FARC y del Gobierno, que sin el aval de estas dos partes no podemos modificar el proyecto por lo menos piénselo, acá hay aspectos muy graves frente a los principios fundamentales del Estado de Derecho y de la democracia liberal. Finalmente y sé que es una cosa menor, ¿cuál será el costo de esta nueva Jurisdicción Especial para la Paz? ¿La Fiscalía habla de dos billones de pesos, se está teniendo en cuenta la regla fiscal? Y finalmente podemos entender que el costo es lo de menos, si esto condujera a una situación de paz, pero la creación de esto conducirá a un caos institucional, a una situación de profunda inseguridad jurídica para todos los ciudadanos, incluidos para los miembros de las FARC que seguramente tarde o temprano ten-

drán que responder o ante la justicia en Colombia o ante la Corte Penal Internacional por haber violado de manera sistemática y deliberada los derechos humanos. Muchas gracias.

**Presidente:**

Bueno, muchas gracias honorable Representante, terminada la exposición del honorable Representante Samuel Hoyos, entonces estamos en la discusión de la ponencia, señor Ministro del Interior. Representante Albeiro tiene la palabra, por favor sonido.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:**

Muchas gracias. Intento ser lo más breve posible para sustentar todo lo contrario de lo que ha expuesto el compañero Representante Samuel Hoyos y empiezo haciendo unas precisiones que son necesarias. El Congreso nunca ha renunciado a sus funciones; el Gobierno nacional está haciendo lo sabio, lo correcto, lo conveniente, lo que los colombianos, la inmensa mayoría queremos; las FARC pagarán pena, las FARC serán castigados y serán sancionados, y cuarto la Fuerza Pública será tratada de manera excepcional, la Fuerza Pública involucrada con delitos en el conflicto interno armado, cuatro cosas que desmienten lo que aquí se ha dicho. Apreciados Representantes, como lo dijo el Ministro de Justicia, la Justicia Transicional es la sumatoria de leyes, Constitución y decisiones políticas, la Justicia Transicional no la creó el Gobierno del Presidente Santos, deben saber ustedes que estamos aplicando Justicia Transicional en el mundo hace cincuenta años, con el único propósito de acabar los conflictos internos armados de la forma más sabia, es decir, con el propósito de que haya menos muertos y vuelva a reverdecer la paz donde alguna vez la hubo.

Arauca es hoy un departamento nuevo porque ya no están los hombres y mujeres armados de las FARC que le causaron mucho daño, sí, pero ya están desarmados, hoy Arauca vive mejor, como vive mejor la inmensa mayoría de los territorios que sufrieron el conflicto interno armado en nuestro país. Yo hubiera querido vivir en un país que añoran a veces quienes hablan de que Colombia debería construirse sobre la base fría y calculada, firme, inmutable de la ley y la Constitución, yo hubiera querido, mi señora, en serio vivir en ese país, claro quién no lo hubiera querido vivir, pero no es ese el país que nos tocó vivir, por eso este es un país que afortunadamente tuvo este Gobierno que enfrentó el tema de la guerra y lo conduce bien hacia la paz y hemos avanzado en ello de manera categórica con argumentos y resultados eficaces, como por ejemplo el Acto Legislativo número 001 del 7 de julio del 2016, aprobado por el Congreso de la República, propuesto por el Presidente Juan Manuel Santos en el que se dio un mecanismo para que en serio, pero en serio con profundo conocimiento de nuestra patria, analizando el pasado del que hizo aquí referencia el doctor Sergio Jaramillo, es que estamos hablando es de ocho millones de colombianos que han sido víctimas de esta guerra trágica de Colombia, había necesidad de que hubiera un Acto Legislativo que le diera a Colombia y al Congreso instrumentos eficaces para que un proceso de paz avanzará en su implementación y esa desconfianza de las partes tuviera respuestas inmediatas para que en serio terminaríamos la guerra con las FARC, como la estamos acabando.

El Acto Legislativo número 01 de 2016 es un avance extraordinario, pero mucho más la Ley de Amnistía 1820 que el Gobierno sancionó el 30 de diciembre del año pasado, donde apreciados Congresistas quedó claro cuando discutimos la Ley de Amnistía. Por qué se insiste en decir en este recinto, por favor por qué se insiste en decir en este recinto que los delitos atroces serán perdonados, amnistiados o indultados cuando eso no es cierto, no es cierto y les voy a decir ¿por qué no es cierto? Porque todo el Proceso de Paz que se está tramitando en Colombia está bajo la visión y la autoridad de la Corte Penal Internacional, es decir del Estatuto de Roma, Colombia firmó ante un organismo de fuerza mundial el Estatuto de Roma y eso nos obliga a actuar entre los estándares mundiales, es decir no es cierto, no me lo repitan, por favor, eso díganse a quien no haya estudiado, o no haya leído y he durado la mayor parte de mi vida leyendo conflictos internos armados, lo hice en la Universidad de los Andes y la verdad fui juicioso estudiando.

Los delitos atroces no se pueden perdonar y estos dos Actos Legislativos que hoy se están discutiendo por ningún lado permiten eso, escúchenme Congresistas y apreciados invitados, habrá lo que esta Jurisdicción para la Paz va a volver realidad es lo siguiente; habrá amnistía e indulto para los delitos políticos y delitos conexos que son la rebelión, la sedición, la asonada, el porte ilegal de armas, las muertes en combate bajo derecho internacional humanitario y el concierto para delinquir con fines de rebelión, eso es lo que va a aprobar el Gobierno, eso es lo que va a aplicar el Gobierno nacional cuando aplique la ley que nosotros aprobamos en el Congreso de la República que se refería a la amnistía y al indulto. Congresistas tengan claro y colombianos tengan claro que ningún delito atroz va a ser indultado o amnistiado y saben ¿por qué? Entre otras cosas porque es imposible, el Gobierno no lo puede hacer, si Santos lo hiciera se va para la cárcel y se va para la cárcel porque se lo lleva la Justicia Internacional o ustedes creen que haber firmado el Estatuto de Roma con la Corte Penal Internacional ¿es un juego de niños? No y el Presidente pueden decir de todo pero no creo que sea tan bruto, aprecio y respeto al Presidente Santos y creo que está haciendo lo correcto.

¿Cuáles son los delitos apreciados Congresistas? No serán objeto de perdón, es decir, de amnistía o de indulto, ni de beneficios equivalentes, escúchenlo bien, los delitos de lesa humanidad, los de genocidio, los graves crímenes de guerra y a partir de ahí casi todos los delitos de los que ustedes recuerdan cuando se refieren a las FARC. ¿Saben cuáles delitos no se pueden amnistiar, ni indultar apreciados Congresistas? La toma de rehenes u otra grave, privación de la libertad, la tortura tampoco, las ejecuciones extrajudiciales tampoco, el acceso carnal violento tampoco, cualquier forma de violencia sexual no se puede amnistiar ni indultar, la sustracción y reclutamiento de menores no se puede indultar ni amnistiar, el desplazamiento forzado, araucanos, en Arauca tenemos cuarenta, y en Arauca hay ciento cuarenta y cuatro mil víctimas, la inmensa mayoría fue por desplazamiento forzado y los de las FARC saben que van a pagar por delitos, sí y la pagarán, sí y lo saben, sí y lo pagarán ¿sí? Porque aunque el Gobierno quisiera hacer lo contrario que nunca lo va a querer hacer, lo pagarán.

Para ir concluyendo, miren apreciados Congresistas, lo que estamos haciendo nosotros en el Congreso de la República ya lo han hecho decenas de países en

el mundo, por favor quitémonos de la cabeza la idea que es que aquí este Gobierno está inventado, pues sí hizo algo muy importante que es un tratado de paz, el Gobierno nacional y los delegados de las FARC, pero esto ya se hizo en Guatemala y en Nicaragua y en El Salvador, ustedes lo recuerdan más, es en Sudáfrica y de allá se han traído todas esas experiencias para aplicarlas al proceso de Colombia, créanme que yo he leído con mucho cuidado todo esto porque no me gusta que me metan los dedos a la boca, a nadie le gusta, entonces no me digan cosas que se están haciendo cuando no se están haciendo aquí, esta es una experiencia de la cual el Presidente Juan Manuel Santos y valga la pena hacerle un reconocimiento a usted Juan Fernando Cristo, Ministro del Interior, o quien ha liderado este proceso y a usted también Ministro de la Defensa y a usted también Ministro de Justicia y a usted doctor Sergio Jaramillo que han estado al frente de todo este trabajo.

Este es un proceso que ha retomado lo mejor de todos los conflictos internos armados del mundo y ha intentado desacertar lo menos posible para que acabemos con la guerra de las FARC en Colombia y ojalá acabemos rápido también con la del ELN que es la que sigue agravando y haciendo atrocidades en Arauca. Los araucanos ya no pueden odiar más al ELN en Arauca, los Elenos saben que o se someten a un Proceso de Paz o el Gobierno los va a combatir militarmente, ojalá el ELN rápido avance en ese proceso y en eso acompañe al Presidente también y al Gobierno nacional. Presidente, señores Congresistas, ¿recuerdan el Gobierno pasado? Claro que lo recordamos todos, me refiero al Gobierno anterior al del Presidente Santos. ¿Se acuerdan de los paramilitares? Claro que nos acordamos o quién no va a recordar a los paramilitares en Colombia o hay alguno de ustedes que no crea o no reconozca o no sepa que si se trata de hablar de criminales, terroristas, que bandidos, qué otro, ayúdeme alguien con un término que diga algo más duro, bueno, eso, la sumatoria de bandidos, guerrilleros, terroristas, bueno de todo, los paramilitares, yo lo leí, tengo claro que nunca nadie en Colombia ha matado.

**Presidente:**

Honorable Representante, le ruego el favor de concluir su intervención, porque tengo que regular el tiempo como lo dije desde el inicio.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:**

Gracias Presidente. Yo no voy a repetir lo que dijo mi compañero Samuel Hoyos diez minutos más, no un minuto. Mire, los paramilitares mataron, asesinaron más gente en Colombia que todos los que mató mi querido Prada, Representante Prada, sí señor, doctora tengo las cifras hagamos el debate, los paramilitares mataron más en cuatro años, mataron más colombianos que todos los colombianos que mataron las FARC y los Elenos durante cuarenta años y que quede ese debate abierto para que lo hagamos en Plenaria con todos los medios, sí señor, recuerden que el tema con los paramilitares en el Gobierno anterior tuvo un proceso que fue de qué, pues de amnistía e indulto, ¿de cuántos paramilitares hablamos? De treinta mil, treinta y dos mil que hizo bien el Gobierno en desmovilizarlos, sí, escuchen bien, los paramilitares que me están escuchando, porque no quiero más escoltas.

**Presidente:**

Le ruego concluir honorable Representante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:**

Perdóneme Presidente, por favor que esta es una idea que ha llamado la atención y debo sustentarla e hizo bien el Gobierno del Presidente Uribe al desmovilizarlos, claro, claro porque treinta mil paramilitares habían superado la capacidad ofensiva del Ejército de Colombia o no lo sabemos los colombianos, bien desmovilizados, sí, pero recuerden que si se trata de aplicar Justicia Transicional, el Presidente Uribe la aplicó y la aplicó muy bien. Cuántos paramilitares fueron a la cárcel y pagaron condenas, de treinta mil, díganme ¿cuántos? ¿Un 5%? De treinta mil, bueno, un 6% está bien, el 6% de treinta mil, mil ochocientos. Cuántos van a pagar de las FARC, vamos a ver con la implementación de la ley serán muchos más. Apreciados Congresistas, los invito a votar, ustedes lo saben, la invitación mía sobra, vamos a votar este Proyecto de Acto Legislativo con la certeza de qué es lo que le conviene a todos los colombianos. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias honorable Representante. Representante Caicedo tiene el uso de la palabra, tres minutos honorable Representante. Sonido para el Representante Caicedo, por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Edilberto Caicedo Sastoque:**

Gracias señor Presidente. A ver, yo creo Presidente que no hay que correr tanto, creo que estamos haciendo las cosas bien, le ha permitido usted como siempre lo ha hecho al Coordinador Ponente del Archivo todo el tiempo que quiso para disponer además de manera respetuosa las razones por las cuales cree que esta iniciativa debe archiversarse. Creo que no se puede dejar pasar antes de votar pues esa proposición que si bien es cierta la intervención ha sido respetuosa, pues está cargada de mucha desinformación y de una tergiversación perversa de la realidad de los hechos. Lo primero que debo decir es que termina el Representante Hoyos diciendo que el Congreso renunció a legislar y eso es una contradicción absoluta, entonces ¿qué está haciendo hoy el Congreso aquí? De hecho usted Representante está ejerciendo ese derecho mediante una ponencia negativa a un Proyecto de Acto Legislativo, estamos en medio de una discusión, de un Acto Legislativo y el hecho de que el Centro Democrático no esté de acuerdo con el Proceso de Paz en las condiciones en que se está dando pues no justifica por supuesto ni la desinformación, ni la tergiversación de los hechos como se ha dado por supuesto desde mi punto de vista en la intervención del Representante Hoyos.

Y me refiero a una de varias de las cosas que dijo porque ya Albeiro también muy claramente intervino, no es cierto que exista una paraestatalidad, por eso es que se está creando una jurisdicción especial y esta jurisdicción especial es de rango constitucional y esta institucionalidad de la Jurisdicción Especial de Paz está dada en varios elementos y uno de ellos es que esta reforma constitucional está siendo tramitada por el Congreso que es el poder constitucional derivado, aquí estamos por orden y decisión del pueblo y voluntad del

pueblo cumpliendo la tarea legítima que nos compete hacer en el Congreso de la República.

Segundo, las reformas constitucionales tienen control automático ante la Corte Constitucional, ¿cuál Corte? Pues la misma, la de siempre, la que existe, aquí no hay ninguna paraestatalidad, de hecho va a la Corte donde el Centro Democrático ha demandado todos los actos que se han emitido, encaminados a la paz, en esa misma Corte en la que ustedes creen y donde han demandado muchos actos de este Congreso, allá va a llegar automáticamente esta reforma constitucional y este Acto Legislativo.

Y tercero, las reformas a incorporar así como esta Jurisdicción Especial de Paz pues se tienen que incorporar al ordenamiento jurídico y ¿cómo se incorporan? Mediante un procedimiento como el que estamos haciendo hoy, una reforma constitucional, una reforma legal. Presidente termino. Y esas reformas, esos acuerdos de paz pues tienen que emigrar, tienen que mutar hacia unos Actos Legislativos, hacia unas normas jurídicas que le den legitimidad a todo este proceso de paz, que por supuesto lo que queremos es que traiga beneficio para todos los colombianos, aquí no es como lo dijo el Ponente, sencillamente un interés político o un pacto entre la élite criminal de las FARC y la élite del Gobierno, es la representación de un anhelo de todos los colombianos de que consigamos una paz estable y duradera para la patria. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

A usted, honorables Representantes por cortesía, por cortesía, por respeto para que exista pues total y absoluta transparencia, el Representante Samuel Hoyos, que ayer presentó una solicitud que no era ya viable, pero que yo mismo me encargué para que nadie pueda llegar a decir aquí que no hubo pues garantías, quiero solicitarle a la Comisión que nos declaremos en sesión informal para poder escuchar a un invitado del honorable Representante por cinco minutos, del Representante Samuel Hoyos. Pregunto a la Comisión ¿si quiere declararse en sesión informal? Así lo quiere. El doctor Molano le voy a rogar el favor por cinco minutos el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Andrés Molano, de la Corporación Excelencia en la Justicia:**

Señor Presidente muchas gracias, honorables Representantes, señores Ministros, señor Alto Comisionado, quiero agradecer la invitación del Representante Samuel Hoyos, a la Corporación Excelencia en la Justicia y al Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga, somos entidades de la sociedad civil, no partidistas e independientes y es en esa condición en la que quisiera aprovechar estos minutos, no nos corresponde respaldar ni apoyar ninguna posición política específica, estamos aquí solamente para manifestar un conjunto de preocupaciones y de intereses que aspiramos contribuyan al aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la justicia transicional no solo como instrumento excepcional y extraordinario para restaurar la convivencia política en el país, sino también como un instrumento potencial para reforzar la legitimidad, la credibilidad y la solidez de las instituciones y transformar lo que algunos hemos llamado la cultura de la justicia en el país.

En ese sentido la Corporación Excelencia en la Justicia y el Instituto de Ciencia Política, consideran que el marco regulatorio, entendido de manera integral, no solamente al Proyecto de Acto Legislativo que ahora se está discutiendo, sino a las normas con fuerza de ley y de carácter reglamentario que vengán a desarrollarlo posteriormente, deben estar armónicamente articulados, no solo entre sí, sino con la institucionalidad vigente, deben garantizar los derechos para todos los colombianos de terminar de manera concreta, específica y eficaz la centralidad de las víctimas en el proceso de justicia transicional, incluyendo la definición de las consecuencias que tendría para los sujetos sometidos a la Jurisdicción Especial para la Paz, el incumplimiento de los compromisos, obligaciones y las decisiones que tome esa jurisdicción. Notamos con preocupación que aunque hay declaraciones abstractas de principios relativos a los derechos de las víctimas, estos se convierten a la larga en notas al pie sin manifestaciones concretas a que amenazan con volverlos simplemente nugatorios.

Colombia es un país que monologa con algo de suerte, dialoga como lo hizo el Gobierno con las FARC en La Habana, pero rara vez conversa el déficit de legitimidad del que adolece el proceso como consecuencia del resultado del plebiscito y que no ha sido resuelto con la refrendación en el Congreso, pediría ser de alguna manera compensando mediante la apertura de un proceso de diálogo y de discusión con ocasión de la implementación, lo cual es cierto no solamente en relación con los Proyectos de Acto Legislativo a propósito de lo cual lamentamos que no se haya celebrado la audiencia pública para su discusión, sino también de cara a las normas que expida el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias de las que dispondrá para el efecto.

Queremos insistir en los derechos de las víctimas, en la necesidad de que su protección y garantía queden expresamente consagrados, en la importancia que vestirá el comité de escogencia de los funcionarios que compondrán el Sistema, en la preocupación que nos suscita las reglas sobre revisión de Tutelas que en la práctica crean un derecho de veto de la Justicia Especial para la Paz sobre la competencia de la Corte Constitucional al establecer una regla de consenso, esa regla de veto no es otra cosa que una subordinación de la jurisdicción constitucional a la Jurisdicción Especial para la Paz, nos preocupa que la reglamentación sobre la revisión de sanciones y sentencias acabe convirtiéndose en un canal para otorgar una especie de indulto encubierto, especialmente como consecuencia de la incorporación de conceptos abiertos e indefinidos como la protesta ciudadana, como criterio para que proceda la revisión.

Quisiéramos llamar la atención sobre las enormes indicaciones del carácter auto normado de la Jurisdicción Especial.

**Presidente:**

Para terminar dos minutos más.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Andrés Molano, de la Corporación Excelencia en la Justicia:**

Representantes de la sociedad civil que tenemos la oportunidad de hablar acá, así que me tomaré dos minutos más, ninguna extensión adicional. Nos preocupa, repito, que el carácter auto normado de la Justi-

cia Especial para la Paz que no es una peculiaridad del modelo adoptado en Colombia, permita a la postre y en ausencia de una clara y meridiana definición de los alcances de esa competencia, la invasión de la órbita de otros poderes públicos, la sustracción de la Jurisdicción Especial para la Paz a la rendición de cuentas o que permita que no se establezcan con transparencia suficiente los criterios con los cuales ejercerá sus funciones, por ejemplo, los criterios con los que priorizará la atención de determinados asuntos, tema en el cual nos preocupa que la garantía de la participación en política de determinados individuos se sobreponga y se convierta en prioritaria frente a la realización de la justicia.

Consideramos por último, que sería valioso que en el Proyecto de Acto Legislativo se incorporara la obligación ya fuera del Presidente del Tribunal de Paz o del Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial de Paz de rendir un informe periódico al Congreso de la República de la misma manera en que deben hacerlo otras entidades del Estado, lo cual consideramos podría contribuir a darle aún más transparencia de legitimidad a sus funciones. Muchas gracias por estos minutos que nos han regalado y esperamos y se lo hemos manifestado al señor Alto Comisionado para la Paz que de alguna manera se diseñe el mecanismo en el cual ni el Gobierno, ni el Congreso renuncien o no se sientan exonerados de la obligación constitucional de ejercer sus funciones de manera transparente y abierta al debate plural e informado de la ciudadanía.

**Presidente:**

Muchas gracias al doctor Molano. Pregunto a la Comisión ¿sí desea regresar a la Sesión Formal? Señora Secretaria.

Secretaria doctora Dora Sonia Cortés Castillo.

**Secretaria:**

Sí lo quiere Presidente, por unanimidad.

**Presidente:**

Sírvase, vamos a votar la proposición con la que termina el Informe de Ponencia del Representante Samuel Hoyos, que está pidiendo el Archivo del Proyecto. Señora Secretaria por favor como la proposición ya fue leída, sírvase llamar a lista.

Secretaria doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación con que termina el Informe de Ponencia del honorable Representante Samuel Hoyos, que solicita el archivo del proyecto.

**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	No
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbort	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No

Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	Excusa
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Edward	No votó
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	No votó
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Suárez Melo Leopoldo	No
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Béner León	Excusa

Puede cerrar la votación señor Presidente.

**Presidente:**

Se cierra la votación. Pregunto ¿todavía sí falta algún honorable Representante por votar? Se cierra la votación, resultado de la votación señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, han votado veintiséis (26) honorables Representantes, tres (3) por el SÍ, veintitrés (23) por el NO, en consecuencia la proposición que solicitaba el Archivo del Proyecto ha sido negada con la mayoría exigida por ser votación absoluta.

**Presidente:**

Muy bien, solamente para aclarar con el mayor respeto que ya se ha retirado el doctor Molano, es que la audiencia no se hizo porque procedimentalmente tenemos que hacer cumplir la ley, eso lo sabe el Representante Ponente, el doctor Samuel Hoyos para que no quede por ahí de pronto en el ambiente como que no se quiso hacer, porque si no después se desfiguran las cosas, pero yo quiero ser muy, muy claro en esa materia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:**

Presidente, yo le había solicitado el uso de la palabra antes de la votación del Informe de la Ponencia negativa de archivo, entiendo que ya se procedió a la votación, pero quisiera en muy pocos minutos de manera muy concreta hacer algunas reflexiones sobre el Proceso de Paz y especialmente sobre lo que aquí se ha dicho por la oposición frente a este Proyecto de Acto Legislativo teniendo en cuenta además que ya el Alto Comisionado para la Paz y el Ministro de Justicia hicieron una explicación del proyecto, no voy a agotar a la Comisión repitiendo mucho de lo que aquí ya se ha dicho.

Pero yo quisiera comenzar esta intervención diciendo que la intervención que se ha hecho para solicitar el

archivo del proyecto muy juiciosa, muy estudiada, muy en detalle, que obviamente habla bien del trabajo parlamentario de esta Comisión, omitió una sola consideración, una pequeña consideración que hace la diferencia frente a este debate que estamos dando hoy en la Comisión Primera de la Cámara. Una consideración que ha sido precisamente, señor Presidente, la causa y motivo de las profundas diferencias que existen hoy entre el Gobierno y la oposición frente a la situación que vive el país, toda la presentación que se hace y todas las críticas que se hacen al Acto Legislativo que está en discusión hoy, parten de un supuesto que es un supuesto, doctor Albeiro, que no tiene ningún sustento en la realidad del país y que es el que marca las diferencias entre el Gobierno nacional y la oposición.

Y es que por si no se habían enterado los amigos de la oposición, Colombia ha vivido un conflicto armado durante 52 años y ha habido ocho millones de víctimas de ese conflicto armado, luego toda la construcción de este Proyecto de Justicia Especial para la Paz igual que la Ley de Amnistía que ustedes apoyaron mayoritariamente los últimos días de diciembre, parte de la base que hay un conflicto armado y como hay un conflicto armado pues hay que tener un Sistema de Justicia Transicional y como hay un Sistema de Justicia Transicional, pues es una justicia distinta a la justicia ordinaria y como hay un Sistema de Justicia Transicional hay que buscar la verdad a través de una Comisión de la Verdad extrajudicial y no una verdad judicial del conflicto durante estos 52 años y así podríamos seguir en una enumeración para que el país y la Comisión Primera.

Yo sé que ustedes lo entienden, entiendan la diferencia, por eso a mí no me sorprende la posición de pedir archivo del proyecto, es absolutamente natural, lógica, coherente con lo que se ha venido sosteniendo por parte de la oposición en Colombia y es que aquí no vivimos un conflicto armado, pero si unos incluso hace unos años nos dijeron qué tan cierto era que no vivía un conflicto armado Colombia, usted recordará Representante Bravo, que no entendían tampoco de dónde se inventaban que en Colombia había desplazados de la violencia, que eso no existía, que los niños del Chocó que estaban en el Parque de la 93 con carteles pidiendo limosna para comer no eran desplazados del Pacífico colombiano, desplazados de los paras, de las FARC, del ELN, sino que eran, cito textualmente “migrantes internos”. Les faltó decir que eran turistas domésticos que venían de otros departamentos de Colombia a rumbar en el Parque de la 93 de Bogotá, por eso existe y seguirá existiendo esa diferencia y por eso a pesar del esfuerzo que hizo el Gobierno nacional de un diálogo con la oposición después del plebiscito y a pesar de que se introdujeron numerosísimas modificaciones a todo el Acuerdo de Paz y especialmente a este acuerdo en materia de Justicia Transicional, pues no fue posible avanzar lamentablemente en un consenso alrededor de la solución al conflicto armado, porque cómo va a llegar uno a un consenso para solucionar el conflicto armado si el conflicto armado no existe, a pesar de todo el esfuerzo del Gobierno no pudo ser posible. Esa primera reflexión quería hacer y no profundizar en la materia.

Lo segundo, yo podría aquí enumerar Representante Lara, más de 25 modificaciones que se hicieron al Acuerdo de Paz de Cartagena frente al Acuerdo de Paz del Teatro Colón en la Jurisdicción Especial para la Paz, todas sugeridas por los distintos sectores partidarios del NO, durante los diálogos que tuvimos, pero aun así,

eso no fue suficiente y ya entendemos por qué no fue suficiente, porque no hay conflicto armado en Colombia y no puede haber Justicia Transicional. Podría enumerarle las 25, pero voy a mencionar unas pocas que están incorporadas hoy en este Acto Legislativo porque el Acto Legislativo recoge obviamente el Acuerdo de la Justicia Especial para la Paz del Teatro Colón.

Nos dijeron en su momento, están creando unos magistrados a quienes nadie va a controlar, no tienen control disciplinario, no tienen régimen penal, no le van a responder a nadie, pues se incluyó, tenían toda la razón que los señores Magistrados del Tribunal y ahora se mejoró esa redacción por parte de los ponentes en la ponencia que viene hoy que los señores Magistrados del Tribunal tendrían el mismo Régimen Disciplinario y Penal de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; nos dijeron que esa Justicia Especial para la Paz estaba totalmente, era una rueda suelta y había que articularla con la Jurisdicción Ordinaria, pues bien, allí señalamos con toda claridad que la Corte Suprema de Justicia será la única competente para revisar sus propias sentencias y no las podrá revisar la JEP y señalamos además que la Tutela se tramitará frente a las decisiones de la JEP internamente, pero que incluso habrá un Recurso de Revisión ante la Corte Constitucional cuando se agote el trámite interno de la Tutela, nos dijeron la JEP no tiene tiempo de duración, va a quedarse aquí eternamente, aquí se le señaló un preciso término a las distintas Salas, a los distintos trámites y al tiempo general de la JEP que es de quince años.

Nos dijeron frente al tema de amnistía para, por ejemplo la conexidad del delito de narcotráfico, con el delito político, eso queda totalmente abierto, señalamos en el nuevo acuerdo que si bien eso se estudiará caso por caso, la JEP al estudiar los casos deberá tener en cuenta la Jurisprudencia de la Jurisdicción Ordinaria, es decir, de la Corte Constitucional. Nos dijeron que cómo así que había Magistrados extranjeros, se eliminaron los Magistrados extranjeros y solo serán Magistrados colombianos. No voy a seguir enumerando, 25 modificaciones que mejoraron el texto que le dan mayor tranquilidad y seguridad a los colombianos en el funcionamiento de esta Justicia Especial, pero aun así estas modificaciones no son suficientes para la oposición porque lo que nos plantearon en su momento y hay que decirlo con toda franqueza era que ese Tribunal, no estoy faltando quiero ser preciso con la posición de la oposición, lo que se pretendía era que no existiera el Tribunal de Paz y que simplemente se hiciera todo el proceso de Justicia Transicional en Colombia a través de una Sala Especial de la Corte Suprema de Justicia, argumento y solicitud que obviamente el Gobierno no podía aceptar porque estamos es partiendo de la base de que se necesita un aparato especial con todas las reglas, con todos los procedimientos para cerrar el conflicto de 52 años y allí quiero caer, señor Presidente, en el último tema.

Esta Jurisdicción Especial para la Paz no se va a aplicar solo a los integrantes de las FARC, también a los miembros de nuestra Fuerza Pública y también a los terceros que de alguna manera terminaron vinculados al conflicto armado, y hablo de los miembros de nuestra Fuerza Pública porque hay algo muy importante, yo quiero hacerles énfasis en esto, señores Representantes a la Cámara y Senadores, comparto plenamente la preocupación de la oposición por la situación jurídica de nuestras Fuerzas Militares y el Gobierno la comparte

tan claramente que durante dos años por instrucciones del Presidente Santos, se trabajó con las propias Fuerzas Militares estos elementos de la Justicia Transicional para los miembros de la Fuerza Pública.

Pero ahí volvemos al mismo tema, para que ustedes miren, si no se reconoce el conflicto armado, si no se legisla en Colombia frente a los beneficios penales a nuestras Fuerzas Militares sobre la base de que hay un conflicto y que se aplica a la Justicia Transicional, no habrá ninguna legislación en Colombia que pueda conceder un solo beneficio a nuestras Fuerzas Militares parecido a lo que está hoy acá, lo discutimos en la Ley de Amnistía, no lo voy a repetir, los integrantes de nuestra Fuerza Pública por ejemplo que no hayan cometido crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad y que hayan, pueden salir libres y que hayan cumplido ya una parte de la pena, los que hayan cometido crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad que lleven más de cinco años en la cárcel podrán salir libres ya con la obligación de presentarse a la JEP y hay un sinnúmero no solamente en el tema de la renuncia Acción Penal un sinnúmero de beneficios en materia de condiciones de reclusión para nuestras Fuerzas Militares, nunca antes se había tramitado iniciativa que contemplara estos beneficios para nuestras Fuerzas Militares y ¿por qué no se había contemplado antes? Simple y sencillamente porque no estábamos ante la posibilidad de un cierre definitivo del conflicto armado en Colombia, en el cual en ese cierre definitivo también deben asistir y deben tener los beneficios propios, simétricos, diferenciales nuestras Fuerzas Militares.

**Presidente:**

Perdóneme diez segundos, quiero preguntarle a la Comisión ¿si se declara en Sesión Permanente?

**Secretaria:**

Si lo quiere señor Presidente por unanimidad de los asistentes.

**Continúa con el uso de la palabra el señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:**

Entonces aquí no se puede venir a hacer populismo judicial frente a estos temas de nuestras Fuerzas Militares, este Gobierno ha actuado con toda la seriedad para conceder los beneficios en el marco de un conflicto armado a nuestras Fuerzas Militares y este Gobierno ha partido de una base que está muy en el corazón de la población colombiana, no podemos repetir la historia de hace veinte años o un poco más cuando no existía el Estatuto Penal de Roma, cuando no teníamos la jurisdicción internacional de que se hagan procesos de paz en los cuales se podía hacer amnistía e indultos para crímenes de guerra que hoy no está y que se hiciera la amnistía, el indulto, el perdón y el olvido para quienes se habían levantado contra el Estado, habían cometido esos crímenes que terminaron participando en política y en estas corporaciones públicas y en altos cargos de la nación, mientras nuestros militares estaban en las cárceles, eso en este caso con la Ley de Amnistía que ustedes aprobaron el 28 de diciembre y con el Acto Legislativo para la Paz que el Congreso aprobará, no se repetirá esa situación y nuestras Fuerzas Militares obtendrán los mismos beneficios de manera diferencial.

Entonces señor Presidente, yo quería hacer estas reflexiones un poco en el marco de este debate para finalizar diciendo que esta Comisión Primera de la Cá-

mara y este Congreso de la República han demostrado durante estos seis años un enorme compromiso con la solución de este conflicto armado en Colombia. Cada vez que esta Comisión y este Congreso han tenido que tomar una decisión para avanzar en la desmovilización y el desarme de los integrantes de las FARC, ha tomado la decisión por amplias mayorías esta Cámara y este Congreso, con convicción, con la claridad de qué es lo que le conviene al país y ahora en esta oportunidad no puede ser distinto porque este Proyecto de Acto Legislativo es la columna vertebral del Proceso de Paz, porque el funcionamiento de la Comisión de la Verdad, del Tribunal de Paz, de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el funcionamiento armónico y la aplicación de todos los mecanismos de Justicia Transicional, es lo que nos va a garantizar que en menos de cinco meses las FARC desaparezcan como movimiento armado en Colombia y se transformen en partido político, en pocos días también vendrá aquí al Congreso el Acto Legislativo para facilitar la reincorporación política de las FARC y a nadie le debería doler eso, a nadie debería dolerle hoy que la gente en el Chocó, en Caquetá, en Nariño, en el Cauca, en Arauca, doctor Albeiro, esté viviendo ese clima de paz y tranquilidad, que no se esté presentando ni un solo soldado herido, ni un solo miembro de nuestra Fuerza Pública asesinado, que podamos avanzar incluso con los anuncios que vienen con el Ejército de Liberación Nacional en una paz completa e integral en Colombia.

A mí me llama mucho la atención, el comienzo de este año, me llamaba mucho la atención en las redes que leía uno: herida tal persona en tal sitio, asesinado, como una gran noticia, olvidándose de lo que pasaba hace cinco o seis años antes de este Proceso de Paz en Colombia, cómo eran las navidades, como era el año nuevo en Colombia, asistiendo a sepelios colectivos de nuestros policías, de nuestros soldados o con los noticieros de televisión parqueados en el Hospital Militar, registrando el ingreso de los helicópteros con todos los heridos. Yo creo que esa discusión de inciso por inciso, duramos 52 años esperando la desmovilización y el desarme de las FARC y ahora que ese movimiento ha tomado la decisión clara de desarmarse, creo que aquí, ya lo dijo, el Alto Comisionado para la Paz, antes del 31 de enero estarán no en zonas como el Caguán, no para negociar una agenda, no para negociar un acuerdo, estarán ubicados en unas zonas que representan el 0.3% del territorio nacional, tenemos ya muchas partes del país en donde los municipios, por los beneficios que le van a llegar a la comunidad, se están peleando para decir, haga una zona acá para la desmovilización y el desarme, porque va a significar la transformación del territorio nacional y el 31 de enero estarán ubicados 7.500 hombres de las FARC, inicialmente estarán ubicados en esos 26 puntos del país ¿para qué? para que antes de terminar febrero comiencen la dejación de las armas que quedarán en poder de Naciones Unidas.

Yo creo que ese es el mayor logro de la democracia colombiana en muchas décadas y ustedes los integrantes de los partidos que han venido acompañando este proceso son en buena parte coartífices de este gran éxito de la democracia colombiana y de lo que va a significar no solamente la desmovilización y el desarme sino la transformación territorial que vamos a vivir en Colombia con la implementación de los acuerdos de paz, con estas decisiones ustedes aceleran ese fin del conflicto, esa desmovilización y ese desarme y tendremos

unos territorios libres de violencia, libres del conflicto armado y podremos concentrarnos en los temas que realmente afectan al ciudadano todos los días en nuestro país. Esa es la gran decisión que van a tomar hoy en medio de este Procedimiento Legislativo Especial que va a permitir que de manera muy rápida, sin demora alguna podamos avanzar en este proceso de desmovilización y desarme del grupo armado que más capacidad de daño y perturbación ha tenido en Colombia en estos 52 años. Yo creo que ustedes se deben sentir muy orgullosos de esa tarea, de esa tarea del Congreso y de este Proyecto de Acto Legislativo, que vuelvo e insisto tuvo grandes modificaciones, importantes modificaciones, positivas modificaciones que vinieron precisamente de los partidarios del NO y de quienes se han venido oponiendo a este Proceso de Paz. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted señor Ministro. El Alto Comisionado para la Paz, el doctor Sergio Jaramillo, me ha solicitado hacer algunas precisiones y una vez, señora Secretaria, para que tenga presente, una vez termine el doctor Sergio Jaramillo, por favor sírvase darle lectura a la proposición con la termina el Informe de la Ponencia mayoritaria, una vez termine el doctor Sergio Jaramillo. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Alto Comisionado, doctor Sergio Jaramillo:**

Gracias señor Presidente, ya el Ministro del Interior explicó todo muy bien, creo, sin embargo, que hay un consenso en este recinto sobre la conveniencia de tener una deliberación, un debate amplio de responder a los comentarios que ha hecho, las críticas de la Oposición y para eso estamos acá, lamentamos que el Representante Hoyos, no esté presente cuando responde el Gobierno pero avanzaremos de todas maneras.

Las observaciones que hizo el Representante Hoyos, fueron varias de carácter técnico y muy rápidamente quiero hacerle unos comentarios en respuesta, se hizo, se preguntó y también otros Representantes lo hicieron, por qué las personas que participan en la Comisión de la Verdad y que contribuyen con información a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas están exentas del deber de denuncia ¿por qué están exentas del deber de denuncia? Están exentas del deber de denuncia como ha ocurrido prácticamente en todas las Comisiones de la Verdad y mecanismos similares de búsqueda de desaparecidos, porque su propósito no es el de hacer justicia en sentido ordinario de la palabra sino de recoger la mayor cantidad de verdad posible, gracias señor Representante y por tanto está claro que si uno quiere incentivar la recolección de ese tipo de verdad, de una verdad histórica no de una verdad judicial, de una verdad que le explique a la gente el por qué, pues lo hace mucho más fácil si esas personas saben que al contar lo que han visto no quedan por tanto incursas en un proceso judicial, es una razón muy práctica, muy sencilla y por eso esas comisiones y los ejemplos que existen en el mundo de unidades de búsqueda de desaparecidos como en el caso de Yugoslavia, no tienen deber de denuncia.

Pedía el Representante Hoyos, saludamos al señor Fiscal que nos acompaña, que los Magistrados del Tribunal tuvieran los mismos requerimientos para ser Magistrados, los mismos requisitos más bien que tienen los Magistrados de nuestras Altas Cortes, estimado Re-

presentante Hoyos eso es exactamente así, eso es lo que dice el Acuerdo, la Jurisdicción Especial para la Paz y eso es lo que dice este Acto Legislativo que remite al artículo 232 de la Constitución para los requisitos de los Magistrados, de manera que lo que usted nos está exigiendo es lo que ya está en el Acuerdo.

Luego preguntaba por la responsabilidad de mando en el caso de las FARC, si usted lee el artículo 59 de la Jurisdicción Especial para la Paz, las condiciones ahí establecidas son tantas o más exigentes que las que contienen este Acto Legislativo frente a la responsabilidad de mando, incluso, con una referencia en ese caso al Derecho Internacional. Hizo usted también unas preguntas generales que ya había hecho la Representante Cabal, sobre los secuestrados, ¿qué va a pasar con los secuestrados? Les volvemos a contar, el Acuerdo incluyó además de la creación de una unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas una medida llamada de construcción de confianza para que sobre el universo de personas de las que se sabe que estuvieron en poder de las FARC se establezca un sistema para que en conjunto con el CICR y las organizaciones de víctimas incluyendo las organizaciones de víctimas de las FARC trabajen en encontrar los restos de esas personas, ese trabajo ya se inició hay varios casos ya exitosos de restos que hemos encontrados y ahora con este nuevo acuerdo se va a continuar.

Preguntaba también el Representante por la llamada paraestatalidad. Es la opinión del Centro Democrático que este Acto Legislativo crea una paraestatalidad y el Gobierno opina exactamente lo contrario, crea unas instituciones justamente transicionales para que se pueda administrar todo este sistema integral sin entorpecer el funcionamiento de nuestra Justicia Ordinaria. Pero el punto fundamental de la intervención del Representante Hoyos, me parece que su pregunta sobre por qué es que este Sistema debe ser para todos y no es simplemente para las FARC., dice que el Centro Democrático estaría de acuerdo si fuera un sistema transicional solamente para las FARC. Por qué quiere entonces que este sistema, cobijar a todos y ahí llegamos al punto de fondo que ya tocó el Ministro del Interior y la respuesta creo que tiene dos o tres partes. En primer lugar, señor Representante, porque tenemos que responderle a las víctimas de todos, esa es la realidad, las víctimas de todos tienen que poderse beneficiar de este Sistema, no podemos crear unas inequidades, unas desigualdades en la respuesta a sus derechos, a la verdad, a la justicia y la reparación y por eso siempre insistimos que debía estar presentes víctimas de todos quienes hayan participado en el conflicto, en las audiencias de La Habana y en el futuro en la Comisión de la Verdad y en el Tribunal.

Pero el punto aún más de fondo es el que mencionó el Ministro del Interior y yo sí creo, Representantes del Centro Democrático, que llegó la hora de dar el gran Debate en Colombia sobre este tema, porque la negación del conflicto por parte del Centro Democrático, encuentro yo, es una posición francamente incoherente con su posición además frente a las Fuerzas Militares a la acción de las Fuerzas Militares, que finalmente lo que hace es dejar en el desamparo jurídico a nuestros soldados y policías francamente en la orfandad jurídica, porque se le pide que actúen, pero se les quita el Marco Jurídico, que es el Derecho Internacional Humanitario. El Derecho Internacional Humanitario, solo se puede aplicar en un país en conflicto, por definición,

un Estado solamente puede dar muerte a uno de sus conciudadanos en su propio territorio, si tiene un conflicto armado interno, de otra manera estaría cometiendo una ejecución extrajudicial. Entonces, al negarle ese Marco Jurídico a nuestros combatientes, al decir que no hay conflicto en Colombia lo que logramos es una gran confusión a la hora de determinar si las conductas que se cometieron fueron lícitas e ilícitas y no pocas injusticias que se han cometido a la hora de valorar los hechos y más aún cuando ya estamos hablando de crímenes de guerra que deben ser justamente valorados con el marco del DIH, es decir del conflicto, yo creo que es absolutamente fundamental para que haya un tratamiento como hemos dicho equilibrado, equitativo dentro de una diferenciación para la Fuerza Pública que reconozcamos que en Colombia hay un conflicto, comencemos con esta propia verdad.

**Presidente:**

Perdón, doctor Jaramillo, ruego a las personas que están en la parte de atrás, por favor, si tienen algún comentario, en el pasillo, por favor para que pueda terminar el doctor Jaramillo.

**Continúa con el uso de la palabra el Alto Comisionado, doctor Sergio Jaramillo:**

Ya lo dijo el Ministro del Interior, lo que no queremos en este proceso es repetir la experiencia de los años 90, unos guerrilleros con un tratamiento penal especial, en ese caso una amnistía general como se dio en ese momento y los hombres de la Fuerza Pública sometidos al régimen ordinario, esa es una situación inaceptable, inequitativa y también lo es frente a terceros civiles, que fue el resultado y el problema con la Ley de Justicia y Paz que tiene varias y muchas bondades, pero que dejó por fuera a los civiles y entonces los civiles los casos que tengan que ver con los terceros civiles que no son parte de esas organizaciones, terminan en la Justicia Ordinaria y ese es un sistema fundamentalmente equitativo. De manera que en el fondo la diferencia es una diferencia de concesión, el Gobierno opina que en Colombia hay un conflicto armado interno, el Gobierno opina que con esta negociación le estamos poniendo fin a ese conflicto armado interno y que en ese fin somos todos los que tenemos que poner la cara, somos todos los que tenemos que responder. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted, doctor Sergio Jaramillo. Señora Secretaria, sírvase darle lectura a la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia mayoritaria. Sírvase darle lectura, por favor.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente.

**Proposición.**

Con base en las anteriores consideraciones, en cumplimiento del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz y de los requisitos establecidos en los artículos 143 y 156 de la Ley 5ª de 1992, como de los plazos señalados en el artículo 153, presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicitamos muy atentamente a los señores miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer Debate en la Comisión Primera de la Cámara al **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado**

*para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2016 Cámara, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, con el pliego de modificaciones a que se refiere la presente ponencia. Está suscrita la misma por los honorables Representantes Hernán Penagos Giraldo, coordinador; Pedrito Tomás Pereira Caballero, coordinador; Rodrigo Lara Restrepo, coordinador, los ponentes Silvio José Carrasquilla Torres, Fernando de la Peña Márquez, Angélica Lozano Correa, con algunas reservas.*

Eso es, señor Presidente, la proposición y quien la ha suscrito.

**Presidente:**

Bueno, muy bien, le doy la bienvenida al señor Fiscal General de la Nación, para que pues le invitamos a tomar asiento. Procedimiento: Coordinadores Ponentes tienen diez minutos cada uno para poder presentar las consideraciones respectivas al contenido de la Ponencia, inicia el Representante Rodrigo Lara, continúa el Representante Hernán Penagos y termina el Representante Pedrito Pereira, los demás ponentes Representante Angélica Lozano, Representante Silvio Carrasquilla, Representante Fernando de la Peña, Representante Navas, no se encuentra, tendrán cinco minutos posteriores para referirse a la Ponencia. Entonces, Representante Rodrigo Lara, bajo estas reglas con el propósito de que los demás colegas, posteriormente, también puedan intervenir, entonces, aquí estaremos siendo muy rigurosos con el cumplimiento del tiempo, tiene el uso de la palabra. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:**

Muy estricto, señor Presidente, pero aquí siempre acatando sus instrucciones, ni más faltaba.

Bueno, no, muy rápidamente, yo quiero celebrar y felicitar al doctor Samuel Hoyos, porque es una sesuda y juiciosa intervención el día de hoy y quiero referirme a varios de los puntos que usted trató, respecto de la naturaleza y el propósito de una estructura de Justicia Transicional, como la que estamos creando en el día de hoy, apreciado Representante Samuel. Se alega que los Acuerdos y la Jurisdicción Especial para la Paz subvierten la Constitución de 1991, la sustituyen y por ende estamos ante una Reforma absolutamente ilegítima, yo no creo que eso sea así y no lo es porque la Justicia Transicional cumple unos propósitos fundamentales en una sociedad, para lo cual, en efecto, se hacen ciertas excepciones al estricto Principio de Legalidad y al estricto Principio del Procedimiento en la Jurisdicción Ordinaria ¿con qué fin? Con un fin básicamente, que es intentar que en una sociedad se ponga fin a una larga historia de conflictos, conciliando la Paz, la finalización del conflicto con la responsabilidad judicial de los máximos responsables, sirve, servir a la Justicia, lograr la reconciliación, la revelación de la verdad, la compensación de las víctimas, la desmovilización de los grupos armados y la reconciliación de los oponentes.

Para conciliar esas dos realidades complejas cuando existe un conflicto, pues obviamente que se hace una

excepción al Principio de Jurisdicción Ordinaria, al Régimen Legal Ordinario, al establecer unos mecanismos que son específicos distintos del derecho sustancial y el derecho procedimental, que se adapten a esas grandes necesidades, que le permitan al Estado focalizar su investigación en los máximos responsables, que le permita al Estado hacer imputaciones colectivas, que le permita al Estado otorgar amnistías amplias a los combatientes y un régimen especial para la Fuerza Pública, no sería posible lograr estos propósitos en el marco de la Jurisdicción Ordinaria.

Preside el señor Vicepresidente de la Comisión Primera, doctor **Élbert Díaz Lozano**.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez, para una Moción de Orden:**

Presidente, gracias. No, mire, lo que pasa es que usted, doctor Rodrigo, está exponiendo algo muy interesante y contestando a varias de nuestras inquietudes, pero sin embargo aquí en el Auditorio hay un desorden total, yo le pido, Presidente, que por favor organicemos la Sesión de tal manera que podamos escuchar al Gobierno como se merece y a la Unidad Nacional representada en el doctor Rodrigo Lara.

**Presidente:**

Muy bien, pedimos silencio, por favor, silencio para continuar con el debate.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:**

Entonces, como venía explicando, pues naturalmente que se deben hacer excepciones al Régimen Legal Ordinario si estamos buscando esos dos propósitos paralelamente, porque es que yo le hago una pregunta, doctor Samuel, ¿cómo lograríamos en el Marco de la Jurisdicción Ordinaria los siguientes puntos? ¿Cómo lograríamos un marco amplio de amnistías e indultos para delitos políticos y conexos a los políticos en el Marco de la Jurisdicción Ordinaria? ¿Cómo logro en el Marco de la Jurisdicción Ordinaria justificar una reducción razonable de penas para delitos no susceptibles de amnistías o indultos? ¿Cómo logro al mismo tiempo fórmulas de sustitución de penas privativas de la libertad por esquemas alternativos en el marco de la Jurisdicción Ordinaria, por el hecho del Príncipe, por el hecho de la decisión del Estado? ¿Cómo lo justifico si no es en el marco de un conflicto y por ende en el marco de la Justicia Transicional?

¿Cómo hago para renovar de manera más benévola el concurso de conductas punibles en el Marco de la misma Jurisdicción Ordinaria? ¿Cómo hago para reconocer subrogados penales adicionales o mecanismos alternativos de ejecución de penas? ¿Cómo hago para modificar la estructura procesal del delito, estableciendo excepciones al Régimen Procesal Ordinario, estableciendo excepciones al Régimen de Unidad Procesal? ¿Cómo hago para romper el principio, un proceso por cada delito, que fue en últimas el causante del fracaso de la Ley de Justicia y Paz que terminó absolutamente desbordada con este principio de investigación de un proceso por un delito, al margen del número de autores, reemplazado esto por un principio de concentración, de investigación y juzgamiento de múltiples comportamientos y haciendo imputaciones colectivas? ¿Cómo logro yo esto en el marco de un Proceso de Jurisdicción Ordinaria? Es absolutamente imposible por-

que no puedo justificar estas inmensas excepciones a menos que declare que en un país hubo un conflicto y por ende necesitamos un Marco de Justicia Transicional. ¿Cómo hago para establecer criterios de priorización sin que eso sea interpretado como una forma otra vez de desconocer el sagrado Principio de Igualdad que debe regir una jurisdicción? ¿Cómo hago para focalizar los máximos responsables en estos sí y en otros no, en el Marco de la Jurisdicción Ordinaria? O, ¿cómo hago simplemente para lograr mecanismos alternativos judiciales de búsqueda de la verdad? No tenemos un camino distinto, apreciado Samuel, al de crear un régimen paralelo y excepcional, temporal al interior del Estado, de naturaleza autónoma y que aplique normas distintas al del Derecho Penal tradicional porque no estamos ante un Derecho Penal de la transición.

Luego viene la siguiente observación, ¿estamos subvirtiendo los principios establecidos en el Estatuto de Roma y en la Corte Penal Internacional?, no, de ninguna manera, de ninguna manera porque estamos ante una sustitución válida y aceptada por la Constitución Política de Colombia porque así lo aceptó la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el Marco Jurídico para la Paz, claramente dice que la sustitución en este caso lo hay, es válida cuando se trata de alcanzar la Paz y cuando los estándares previstos en un Marco de Justicia Transicional se adaptan a los estándares internacionales, la sustitución es inválida cuando pretende concentrar el poder, pero no cuando se pretenden lograr objetivos de esta naturaleza.

Respecto de la Corte Penal Internacional, interviene la Corte, ¿cuándo?, cuando un Estado no está dispuesto o no sea capaz de desarrollar una investigación y persecución, aquí lo que estamos demostrando es que sí somos capaces de hacerlo, con nuestras normas. ¿Cuáles son los parámetros de sanción que establece la Corte Penal Internacional?, la amnistía lo más amplia posible para los delitos políticos y naturalmente para sus conexos, y por otro lado por supuesto justicia para los crímenes graves de lesa humanidad y los graves crímenes de guerra, debe haber interés de justicia, qué más interés de justicia que estamos haciendo nosotros esta Norma de los Estados a la luz del Estatuto de Roma, pero los Estados tienen un muy amplio margen, muy amplio margen para establecer sanciones en sus ordenamientos domésticos, de lo contrario obligarlos a cumplir con una estricta analogía nos obligaría por ejemplo a cumplir con la cadena perpetua que permite el Estatuto de Roma como ha pasado con algunos genocidas o con las condenas a muerte de los Tribunales Militares de posguerra.

Respecto de la justificación de la pena, yo entiendo los argumentos: por ira, por reproche, por desprecio podríamos acudir a nuestros instintos y pedir cincuenta años, sesenta años para los responsables de las Farc que hayan cometido los peores delitos, todos aquí tenemos alguna historia de padecimientos, hemos sido testigos de crímenes o nuestras familias con allegados o hemos presenciado el mal que este ejército vinculado al narcotráfico en los años 80 y 90 porque se convirtió en un ejército irregular en esas dos décadas terminó infiriéndolo a los colombianos. Pero a propósito de la pena no es hacer la venganza de las víctimas, el propósito de la pena no es cumplir con el desprecio o con el odio que puedan sentir ciertos sectores hacia otros, el propósito de la pena tampoco es consagrar categorías abstractas inmutables, la pena tiene un propósito en la sociedad y

su gran propósito es proteger a la sociedad y defender a la sociedad colombiana.

Y en este caso no es el ojo por ojo, ni el diente por diente, en este caso la defensa de la sociedad colombiana pues se logra terminando un conflicto armado que cuando se trató de enfrentar a una guerrilla que se convirtió en ejército en los años 80 y 90, lo ganó el ejército y se trata de terminar y preparar a la sociedad de los vestigios ya de una guerra que desde un punto de vista estratégico se ganó y se ganó en el campo de batalla por las Fuerzas Militares, ¿está justificado el Estado para entregar este tipo de penas alternativas a un grupo de esta naturaleza?, depende, si lo somete naturalmente que no, porque se sometió a las reglas de juego, pero cuando el Estado toma la decisión de abrir negociaciones políticas, de reconocer el carácter de conflicto armado en una sociedad, le está reconociendo quíerese o no carácter político a una organización que lógicamente que lo tuvo, porque es lógicamente una organización que nació de una tradición de autodefensas campesinas que han existido desde mucho tiempo atrás en el campo colombiano que luego fue adoctrinado por el partido Comunista, que mezcló las formas de lucha y que el narcotráfico degradó y convirtió en un ejército que puso en jaque a este país a partir de 1982 y que estuvo a punto de convertir a Colombia en un Estado fallido en la década de los 90, obviamente que hubo un conflicto y cuando uno reconoce el carácter de conflicto pues la pena tiene que ir y ser coherente con ese carácter de conflicto, la pena debe ser coherente con esa realidad y no puede por ende ser infamante con quienes han declarado en el marco.

**Preside el honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega, Presidente Comisión Primera:**

**Presidente:**

Muy bien, tres minutos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Lara Restrepo:**

Debe tener en cuenta el carácter y la apreciación que se haga del carácter político, de su pasado, de su delito político y sobre todo de lo que se puede esperar hacia futuro de quienes toman la opción de desmovilizarse.

Y por último respecto de la Fuerza Pública, aquí es donde más discrepo con usted, respetado colega y amigo, la Justicia Transicional se predica de un conflicto y por ende se predica del actor legítimo que defendió las instituciones que son las Fuerzas Militares y si hay un sector que se beneficia con la caracterización de conflictos son las Fuerzas Militares. Miren, en este momento hay 5.400 hombres que están siendo investigados, unos porque cometieron delitos con ocasión del conflicto, unos porque cometieron delitos, otros simplemente por la inadaptación del Derecho Penal Tradicional a las circunstancias de una guerra de baja intensidad como la nuestra. El Derecho Penal está hecho para una sociedad en paz, no para juzgar ni para entender una situación de conflicto armado, un conflicto nocturno, un conflicto irregular en donde son civiles armados los que participan y enfrentan a la Fuerza Pública, para poder lograr el mejor marco jurídico para la Fuerza Pública necesitó integrarla al Derecho Penal, el Derecho Internacional Humanitario que no es un catálogo de derechos, que es básicamente un manual de cómo hacer la guerra sin cometer crímenes de guerra y de ese Derecho Internacional Humanitario se deriva el derecho operacional

de las Fuerzas Militares que existe en norma jurídica desde principios de 2000, esas herramientas jurídicas solas las puedo integrar en un Marco de Justicia Transicional, no se las puedo exigir a un Juez, no se las puedo exigir a la Corte, esa es la salvación para muchos de estos hombres, esta es simplemente la salvación de justicia, la aplicación de la verdadera justicia para muchos de estos hombres que enfrentan una guerra frente a un Marco Jurídico abstracto inadaptado a unas realidades de combate.

Y ya para cerrar, apreciado y querido Telésforo, lógicamente que hay un régimen diferenciado y lo vamos a explicar muy bien que no voy a entrar en detalle y lamentablemente no tengo tiempo, pero es tan diferencial y se lo voy a resumir en dos puntos, respecto de la responsabilidad del mando. Aquí en Colombia desde una Jurisprudencia de la Corte Constitucional retomada por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, se ha interpretado la responsabilidad del mando casi como una responsabilidad objetiva en virtud de las teorías funcionalistas del Derecho, casi que por el solo hecho del mando, por el deber de garantía se responde por la omisión como si se hubiera cometido el delito y no voy a abrir el debate sobre el caso Uscátegui, pero es el mejor ejemplo de ello, lo que traemos aquí en esta norma es responsabilidad del mando que no podrá fundarse exclusivamente en el rango, lógicamente que hay una posición objetiva sino sobre la base de las pruebas y de las circunstancias reales de la situación.

Yo creo que ese es el propósito, respetado Samuel, celebro su ponencia, yo creo que estos son los elementos principales de la Ponencia, ahora explicaremos el articulado, yo le aseguro que aquí estamos garantizando ese difícil equilibrio entre Paz, entre Justicia y sobre todo le estamos asegurando también a las Fuerzas Militares un régimen diferenciado que parte del Principio de Legalidad de todas sus actuaciones y ya precisaremos si quieren más en detalle cómo, en qué consiste ese régimen diferenciado. Gracias.

**Presidente:**

A usted, honorable Representante. Representante Hernán Penagos y quiero pedirle con el mayor comedimiento a mis colegas, voy a pedirle a la Secretaría aquí algunos que me han pedido desde un rato el uso de la palabra para que después de que hablen los Ponentes entonces otorgarles el uso de la palabra para registrarlos, entre otras está el Representante Bravo, está el Representante Carlos Abraham Jiménez, señora Secretaria, perdóneme el Representante Pereira un minuto al final, ¿qué otro Representante del Centro Democrático? ¿Ninguno? El Representante Édward Rodríguez me lo anota, Representante Álvaro Prada me lo anota, por favor, listo, ya está anotado, listo, ok. Representante Hernán Penagos con la misma fórmula, diez minutos, ya está honorable Representante María Fernanda Cabal, diez minutos para su presentación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:**

Gracias, señor Presidente, muy amable por la conducción que viene haciendo de este debate, un saludo para todos los asistentes.

Y lo primero que quiero señalar es que también felicito cómo se ha adelantado este debate y recogemos con mucho respeto la Ponencia negativa que presenta el Centro Democrático en nombre o a nombre del

doctor Samuel Hoyos. El doctor Rodrigo Lara ya hizo una exposición muy precisa de los objetivos de esta Jurisdicción y yo solamente quiero empezar de alguna manera destacando el esfuerzo que veo yo desde hace muchos días viene haciendo el Gobierno, pero en especial el doctor Sergio Jaramillo, tratando de hacerles entender a los Congresistas y al país que este Acuerdo Final tiene unos instrumentos y que esos instrumentos que son excepcionales parten de un sistema, un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de no Repetición, esos temas se van volviendo como retóricos, pero hay que entender que lo que se quiere explicar aquí es que la Jurisdicción Especial para la Paz o que aquellos temas de elegibilidad política no son exclusivamente el centro, el centro del Acuerdo Final que se suscribió en el mes de diciembre, que aquí hay todo un sistema, todo un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de no Repetición y que tiene un fin y que ese fin o en ese fin el centro de todo está en las víctimas y que ese fin no es otro diferente a satisfacer los derechos de esas víctimas a terminar el conflicto y a garantizar la Paz y que ese sistema, ese Sistema de Verdad, Justicia y Reparación está compuesto por varios elementos, elementos ellos descritos en estos Actos Legislativos que hoy están a consideración del Congreso de la República, y, ¿cuáles son esos elementos?: la Comisión de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, las Medidas de Reparación Integral, las Garantías de no Repetición y la Jurisdicción Especial de Paz, en otras palabras la Jurisdicción Especial de Paz no es exclusivamente el centro de este sistema sino, por el contrario, una de las partes de todo un Sistema de Verdad, Justicia y Reparación que es el que se les pone a consideración a todos los colombianos en el Acuerdo Final.

Hoy este debate se ha centrado en esa Jurisdicción Especial para la Paz y lo entiendo porque de alguna manera es el tema de Justicia, el tema que ha llamado la atención de la mayoría de los colombianos, pero es muy importante que entiendan que todos esos elementos son relevantes para poder construir una Paz estable y duradera en Colombia. Esta Jurisdicción Especial de Paz que hoy se pone a consideración de los honorables Congresistas en ningún momento, en ningún momento puede decirse que desplaza la Justicia Ordinaria, por varias razones: La primera, porque esta Jurisdicción de Paz es excepcional, es decir no es una Jurisdicción que se crea de manera permanente en el tiempo y claro que esta Jurisdicción de Paz tiene que administrar justicia en Colombia, claro su función es administrar justicia pero no todos los delitos que se cometen o se vienen cometiendo o se han cometido en el país, su función es administrar justicia frente a esas conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, conductas que se han cometido de manera directa o indirecta, esta Jurisdicción no como aquí se dijo en la respetuosa exposición del doctor Hoyos, de ninguna manera, de ninguna manera pretende investigar a cualquier ciudadano de este país, para nada, esta circunscripción o esta jurisdicción más bien claramente señala que conocerá de las conductas que se cometan de manera directa e indirecta con ocasión del conflicto armado y que fueron cometidas antes del 1º de diciembre o de la firma del Acuerdo Final.

Por eso no es cierto que esta Jurisdicción Especial se le aplique a cualquier ciudadano, para nada, como tampoco es cierto que esta Jurisdicción se va a conver-

tir en una cacería de brujas y que por ejemplo aquellos empresarios o personas particulares honestas, juiciosas que en su momento fueron obligadas, extorsionadas por la guerrilla de las FARC, que tuvieron que entregar recursos o ayudar sin intención de hacer parte de esa organización o de tener simpatía por ellos, que tuvieron que acompañar o apoyar en el conflicto bien sea con aporte en especie, económico, de cualquier otra naturaleza, de ninguna manera puede señalarse que estos ciudadanos puedan ser investigados o terminen siendo ciudadanos cobijados por la JEP, para nada, esos empresarios que fueron extorsionados o que se les obligó a participar en una u otra manera con recursos o con aportes al conflicto o a la guerrilla de las FARC no son nada más ni nada menos que víctimas, víctimas de este conflicto y podrán ir a la Jurisdicción Especial para la Paz, pero no a demostrar inocencia, no a demostrar que son personas honorables, sino a pedir la reparación que se le debe entregar como víctimas que son y ese es el primer elemento que quiero dejar claro, que estas personas que fueron obligadas a entregar alguna remuneración por cuenta del conflicto son víctimas, esos empresarios, esos ciudadanos y en tal sentido no puede decirse que van a hacer cacería de brujas o que va a haber testigos falsos en contra de ellos, entre otras razones porque este tema aquí no se ha expuesto de manera clara y precisa, en este Acto Legislativo, en la Constitución de Colombia, en la Constitución de Colombia, doctor Bravo, se deja claro que aquella persona que declare en contra de otro ciudadano para obtener beneficios de la Jurisdicción Especial, esa única declaración no puede ser medio exclusivo probatorio para investigar o condenar a ese ciudadano, eso aquí se ha visto en el pasado que un simple testimonio de una persona para poder obtener beneficios le permita no solamente condenar a un ciudadano de pronto honorable y beneficios a él, ese testigo tendrá que ser corroborado por otro medio de prueba, ese tema lo hemos tocado mucho en el Congreso de la República respecto de los testigos falsos, respecto de que un simple testimonio termine mandando a la cárcel a un ciudadano.

Y también en este Acto Legislativo, en esta Norma tan importante se deja claro, doctor Harry, que esa persona que hoy esté cobijada por ese tratamiento especial de la Jurisdicción Especial para la Paz, que manifieste hechos falsos inmediatamente después de comprobados saldrán de esa Jurisdicción Especial para la Paz, esos dos elementos, amigos del Centro Democrático, créanme, son garantías muy importantes de que esa cacería de brujas y que esa proliferación de testigos falsos no van a ser un elemento para llamar a ciudadanos honorables a que terminen siendo condenados por la Jurisdicción Especial para la Paz, pero además de eso no puede decirse aquí tampoco que esa Jurisdicción Especial para la Paz es ilegítima o que contraría el Derecho Internacional, mucho menos que contraría el Estatuto de Roma, por muchas razones y enumero algunas:

Primero, el Estatuto de Roma no lo obliga y no le exige a los países que o en el Estatuto de Roma no se establece de manera precisa como debe ser una condena y qué tipo de duración debe tener, eso no lo dice, señor General, el Estatuto de Roma, como tampoco el Estatuto de Roma establece que la sanción penal deba estar sobre unos rangos o cuántum de manera clara y específica, por el contrario, el Estatuto de Roma lo que le dice a los Estados es que primero tiene discrecionalidad en sus penas, en otras palabras tiene un margen de

apreciación para definir las penas que establezca y los Magistrados, los Tribunales como lo ha dicho en múltiples Sentencias del Tribunal Europeo, la Corte Interamericana también ha señalado que los Tribunales tienen margen de apreciación al momento de interpretar los Derechos Humanos en cada uno de esos Estados, así que esa discrecionalidad obviamente tiene unos elementos donde se pondera pero en ningún momento el Estatuto así lo establece de manera precisa. En otras palabras, el Estatuto ha dicho, de manera precisa lo señala, que puede haber varias formas de sanción penal, siempre y cuando en esas formas de sanción penal se garanticen varios elementos.

Un primer elemento, que se garantice una condena pública, pues en esta Jurisdicción Especial para la Paz hay una condena pública, hay una sanción, hay una sanción para aquel que sea sujeto de ella. En segundo lugar, que haya reconocimiento del sufrimiento de las víctimas, doctor Jaramillo, usted que toca tanto este tema, el Estatuto dice que en esas formas de la sanción penal debió haber una condena pública, el Estatuto dice que esas formas de la sanción penal debe haber un reconocimiento del sufrimiento de las víctimas y eso sí es lo que de alguna manera prolifera en este Acuerdo de Paz o en esta Jurisdicción Especial, el reconocimiento de la realidad y el sufrimiento de las víctimas por más de cinco décadas el Estatuto dice también que esas formas de sanción penal deben tener un elemento que permita la disuasión...

**Presidente:**

Tiene tres minutos más, honorable Representante Penagos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:**

Debe tener un elemento que permita en el futuro la disuasión de las conductas ulteriores de quienes hoy sean sujeto de esa Jurisdicción, nada diferente a lo que hoy establece el Código Penal cuando se habla de la función de la pena como elemento para disuadir el delito, esos elementos hoy aquí de manera muy precisa y clara están detallados en este Acto Legislativo, pero también termino con esto, señor Presidente, y regáleme tres minutos.

Uno, este Acto Legislativo establece de manera muy precisa la responsabilidad de los Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz, responsabilidad que es igual a la que hoy tienen los Magistrados de las diferentes Cortes pero además de eso también se incluyó en el Acto Legislativo responsabilidad, doctor De la Peña, de los Magistrados por si en algunas de sus decisiones terminan favoreciendo ilegal o irregularmente a algún ciudadano. Establece la responsabilidad de los testigos y de aquellos que expresen manifestaciones falsas en contra de una persona y también establece de manera muy precisa y esto quiero que quede casi que como constancia en este debate que hoy tenemos, que los delitos cometidos, doctor Telésforo, este tema lo hemos tocado mucho, después de la firma del acuerdo, después del 1º de diciembre no sea un delito, señor Fiscal, de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz sino que esos delitos son de competencia suya, señor Fiscal, todo delito que cometa un guerrillero o exguerrillero como se le quiera decir después de la firma del Acuerdo de Paz, después del 1º de diciembre de 2016, es competencia de la Justicia Ordinaria porque se convierten en criminales común y corrientes, en delin-

cuentes común y corrientes y debe quedar eso preciso en este debate que hoy aquí se adelanta.

Termino, señor Presidente, diciendo lo siguiente: En el año 2015 en diciembre 19, no me deja mentir el General Juan Pablo Rodríguez y esto es muy importante Presidente, dos minutos, en diciembre 19 de 2015, el Gobierno firmó un compromiso en el que se decía que a la Jurisdicción Especial para la Paz también se incluían los Agentes del Estado y los miembros de la Fuerza Pública, eso no es fruto, General Rodríguez, de un acuerdo con la guerrilla, eso no es fruto de una imposición de los guerrilleros de las Farc, no señores, el hecho de incluir a los miembros de la Fuerza Pública en la Jurisdicción Especial para la Paz es un hecho unilateral del Gobierno Nacional acordado compromiso del año 2015 con los miembros de la Fuerza Pública y que sin duda como aquí lo dijo el doctor Jaramillo, como lo dijo el doctor Lara, de manera muy precisa, es injusto que los miembros de la Fuerza Pública no puedan incluirse en la Jurisdicción Especial para la Paz.

**Presidente:**

Muchas gracias, honorable Representante, un minuto pues.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:**

Por eso y este tema que también lo tocó lástima haberlo dejado siempre para último le pasó lo mismo al doctor Lara, es que en el Acuerdo de Paz se hace una descripción diferente y se adecuía, doctor Telésforo, la responsabilidad del mando, aquí la responsabilidad del mando no es esa pura y simple que ha tenido a varios Generales hoy en la cárcel sin una relación de causalidad clara, inclusive casi que con responsabilidad objetiva, aquí se adecuía la responsabilidad del mando y se dice que en esa responsabilidad del mando, cierro con esto, no puede fundarse exclusivamente en rango, jerarquía o jurisdicción y no la responsabilidad que se ha venido presentando en la Jurisprudencia que es bastante dolorosa para muchos de los miembros de la Fuerza Pública, por eso lo dijo aquí el doctor Jaramillo, el Derecho Internacional solo se aplicará en Colombia si reconocemos que hay un conflicto. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted, honorable Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Pedrito Pereira, quiero anunciar también que por supuesto aquí hará posteriormente intervenciones, en el momento que así lo considere, el señor Fiscal General de la Nación y usted me avisa en el momento en que así lo considere, señor Fiscal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero:**

Gracias, señor Presidente, colegas, Ministros, señor Fiscal, colegas, todos los asistentes. Voy a tratar de hacer una intervención de pronto hasta en menos tiempo de lo que han utilizado mis antecesores tratando de construir a la celeridad y al estudio detallado que estamos haciendo de estos Actos Legislativos acumulados, recibo esta designación de ser Ponente representando al Partido Conservador, quiero manifestarles que he consultado con los demás miembros de la Comisión Primera, los cuales manifiestan su apoyo a la Ponencia que voy a rendir a excepción de algunas inquietudes y

reparos de algunas proposiciones que están presentadas por el colega Humphrey Roa.

Para estar ubicados, yo pienso que es pertinente establecer que estamos dentro de un Procedimiento Legislativo Especial aprobado por un Acto Legislativo en el año anterior que estableció la vía rápida para tramitar este tipo de Actos Legislativos, de tal manera que el trabajo como Ponentes, en este caso nos compete es verificar que las normas que se ponen en consideración nuestra vayan acorde con el Acuerdo Final, el marco de estas normas es el Acuerdo Final de Paz, las proposiciones, lo que aquí se plantea tiene que estar referido en el marco del Acuerdo Final de Paz. De esta manera este Acto Legislativo que fue acumulado plantea en su artículo 1º y su Título Transitorio un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, este Sistema está integrado por la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición y por la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y la Jurisdicción Especial para Paz, este artículo 1º que está compuesto por estas tres entidades tiene unos principios que es la verdad plena de lo ocurrido, el reconocimiento y responsabilidad directa e indirecta, la integralidad del Sistema, construir memoria histórica y justicia no solo por sus acciones retributivas.

En el Capítulo 2º se establecen las naturalezas, cómo están compuestas estas entidades, por ejemplo, la Comisión de la Verdad será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa presupuestal y técnica y con un régimen legal propio. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el conflicto será otro ente del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y técnica y su naturaleza es de carácter humanitario y de carácter extrajudicial, ahí también se contempla la excepción del deber de denuncia.

Y en el siguiente Capítulo se habla de la Jurisdicción Especial de la Paz, que es de los temas que están acá que han traído más controversia, se habla cuál es el concepto de la Justicia Especial para la Paz que va a administrar justicia de manera transitoria que eso es muy importante pero de manera autónoma y conocerá de manera preferente y exclusiva sobre las otras jurisdicciones de las conductas cometidas con anterioridad a 1º de diciembre como lo comentó mi anterior expositor, el Coordinador, colega Ponente, el doctor Hernán Penagos. Igualmente, esta Jurisdicción Especial de Paz calificará la conducta de los que se sometan a ella o los que se decidan a investigar la acción penal con base en el Código Penal colombiano y en las Normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario siempre con la aplicación obligatoria del Principio de Favorabilidad. Es importante también aclarar que este artículo excluye a los Expresidentes de la República si hay alguna conducta que someta a los Presidentes seguirá siendo la Cámara de Representantes la facultada para investigar a los ex presidentes de la República.

Sigue la conformación de la Justicia Especial de Paz, su Sala de Reconocimiento, la Sala de Definición de Situación Jurídica, la Sala de Amnistía o Indulto, el Tribunal para la Paz como un órgano de cierre, la Unidad de Investigación y de Acusación, la Secretaría

Ejecutiva y el Presidente de la Jurisdicción. El Tribunal para la Paz será el órgano de cierre con secciones de primera instancia, una Sección de Revisión de sentencias, otra Sección de Apelación y una Sección de Estabilidad y Eficacia. Existirá la Unidad de Investigación que es la que ejerce la acción penal ante el Tribunal y tendrá colaboración de la Fiscalía General de la Nación y podrá suscribir acuerdos de cooperación.

Igualmente, queda claro que también fue un tema de discusión cuando el Acuerdo de Paz que fue derrotado en las urnas sobre el tema de la Tutela, pues aquí queda claro cómo es el procedimiento para que la Tutela proceda contra las decisiones de la Jurisdicción Especial de Paz, qué sección de la Jurisdicción de Paz conoce de las acciones de Tutela y cuándo eventualmente podría ser revisada por la Corte Constitucional y se establece el mecanismo de Revisión o de la selección de la Tutela que será con unos Magistrados de la Jurisdicción Especial de Paz y con unos de la Corte Constitucional, pero la decisión de la Sentencia de Revisión de Tutela será por la Sala Plena de la Corte Constitucional, por eso es claro, por eso es que si el Partido Conservador apoya porque si se respetan las instituciones actuales la Corte Constitucional tendrá la última palabra en las decisiones de Tutela que se expresen sobre la Jurisdicción Especial de Paz.

Igualmente, para no extenderme yo quisiera tratar especialmente el Capítulo que tiene que ver con los miembros de la Fuerza Pública. Nosotros hemos estado presentes en reuniones de trabajo, siempre ha estado muy activo el General García y nos da la tranquilidad que por el respeto a esa institución tan preciada sus inquietudes fueron tomadas en cuenta y las resumo en dos.

Uno, se va a tener en cuenta para juzgar la conducta de las Fuerzas Militares sus manuales de operación, su reglamento de operación va a ser tenido en cuenta, colegas, y eso es muy importante porque es una conquista que está otorgándoles el Congreso de la República a las Fuerzas Militares. Aquí en este Acto Legislativo se deja claro que los manuales de operaciones de acuerdo a la ley y las Fuerzas Militares serán tenidos en cuenta para ser juzgados, además también con el aval del Gobierno he presentado una proposición que se puede convertir en el Capítulo 8º de este Acto Legislativo que es para que haya prevalencia del Acuerdo Final y haya seguridad jurídica para que todos se acojan a la Justicia Especial de Paz, para que cuando hayan normas que vengán en el futuro que puedan ser contrarias a las aquí aprobadas haya garantías para las Fuerzas Militares de que van a estar rodeadas siempre de esa garantía jurídica. De esta manera, señor Presidente, teniendo en cuenta que el texto de este Acto Legislativo recoge lo plasmado en el Acuerdo Final del conflicto suscrito en el Teatro Colón, el Partido Conservador imparte su aprobación e invita a que sea aprobado. Muchas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, honorable Representante. De conformidad como lo hemos hablado continúan los señores Ponentes y en primer lugar cinco minutos el Representante Silvio Carrasquilla.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Silvio José Carrasquilla Torres:**

Gracias, señor Presidente, bueno, aquí este es otro día más en el que hemos venido estudiando con profundidad este Acto Legislativo que se ha puesto a consideración de la Comisión Primera, es importante pues resaltar y desde el primer día que asumí como miembro de esta Honorable Comisión, la Ley 3ª del año de 1992 establece en el numeral 10 que una de las funciones tal vez para mí y que vale la pena traerla a colación en este momento, más importante de la Comisión es establecer o trabajar por implementar estrategias y políticas para la Paz. Qué gran momento que hoy en nuestra Comisión estamos viviendo nosotros cuando nos toca desde sus inicios de todo este proceso ser actores de primer nivel en cuanto a lo que tiene que ver en regalarles a nuestros colombianos, a nuestros habitantes una Paz estable y duradera. Darle un reconocimiento muy especial a los Ministerios de Justicia, Defensa, al doctor Sergio Jaramillo y muy especialmente al Ministro Juan Fernando Cristo, quienes de manera muy especial han asumido este reto de poder brindarle las herramientas necesarias al Gobierno para que todo lo que hoy se ha venido discutiendo, trabajando y colocando en manos de Dios pueda en efecto garantizar lo que las partes en su momento quieren.

Todo este Acto Legislativo que se ha puesto a consideración y estudio de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes ha venido resumiéndose en nueve componentes, nueve componentes que han sido por los Coordinadores Ponentes expuestos de manera amplia, de manera clara y de seguro por el resto de los miembros de la Comisión en su momento con su tiempo fueron estudiados e indagados uno por uno. De todos estos nueve componentes que conforman este Acto Legislativo existe un componente que es tal vez el componente más importante, que es componente número 4 donde se crea la Jurisdicción Especial para la Paz, en ese componente se resume en gran parte el eje fundamental de cómo se garantizaría, de cómo se trabajaría, de cómo se calificarían todas aquellas conductas que en un momento determinado tuvieran que ser conocidas por esta Jurisdicción Especial para la Paz y dentro de ese componente hay unas palabras que cualifican y que condicionan el conocimiento de esta Jurisdicción Especial para la Paz, de los asuntos que esta misma deba conocer y son cuando usted hace referencia o relación a la causa, a la ocasión y a la relación directa o indirecta y la participación en el conflicto armado, para poder establecer la causa, ocasión o relación no fueron establecidas de manera arbitraria o caprichosa esas palabras, fueron establecidas en ese articulado teniendo en cuenta lo que etimológicamente significan lo que cada una de ellas conllevan en su significado y en su razón de ser, en la causa pues de manera especial hablamos es de la razón o del motivo para obrar de una manera determinada, con la ocasión que proviene del Latín ocasión que significa o hace relación es a la oportunidad, a la circunstancia o al momento apropiado o favorable para hacer o conseguir una cosa.

Y termina rematando con la relación, que es la conexión o la correspondencia entre dos cosas, entonces eso queda claro y garantiza de que todos los asuntos que va a tener conocimiento esta Jurisdicción Especial para la Paz tienen que tener esa condición especial de causa, ocasión y relación directa o indirecta con el conflicto

armado. Y hoy pues no es más sino agradecer al equipo de Coordinadores Ponentes y el resto de los Ponentes que me acompañaron en este estudio, qué agradable poder haber sido en un momento determinado Ponente de la Ley de Orden Público y hoy ser también Ponente de este importante Acto Legislativo que sin duda lo que busca es tratar de regalarle a nuestro país una nueva historia, agradecerle a usted, maestro Telésforo Pedraza, por la confianza y la oportunidad, hoy el pueblo lo que quiere es cambiar balas por votos, cambiar tomas guerrilleras por manifestaciones y eventos que le permitan al pueblo colombiano de una u otra manera con una real y fortalecida democracia, poder escribir una nueva historia. Muchísimas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando de La Peña Márquez:**

Gracias, Presidente, muy buenas tardes a la Mesa Directiva, a los Ministros y demás funcionarios del Gobierno, a las Fuerzas Militares, Policiales, a los Representantes de esta Comisión Primera que permanentemente nos entregamos para darle a través de los Actos Legislativos y Leyes respectivas lo mejor al pueblo colombiano y, ¿qué mejor hoy cuando venimos implementando un Acuerdo de Paz suscrito en La Habana con una firma en Cartagena, con la otra en el Teatro Colón tratando de recoger las divergencias grandes que acreditaron ese NO mayoritario el pasado 2 de octubre y que sin lugar a dudas un Proyecto de Acto Legislativo como el actual en donde lo conforma un tipo de transitorio que va a quedar inmerso en la Constitución Nacional y por supuesto en sus siete capítulos y tres artículos es la implementación al Acuerdo de Paz suscrito por el Gobierno Nacional? Hemos venido observando que en todas las medidas que se han adoptado con este Proceso de Paz han venido aclimatándose de manera sustancial las dificultades grandes en las distintas regiones del país concretamente en el departamento del Cesar, pero que entre otras hoy como pudimos observar en la Ponencia Negativa del doctor Samuel Hoyos, también hay una serie de consideraciones, hay que felicitarle por ese altruismo, ese estudio profundo en cuanto hay situaciones de confusión que han sido debidamente aclaradas por el Gobierno Nacional pero que sin lugar a dudas nos traen a nosotros hoy un Proyecto de Acto Legislativo debidamente debatido con una condición excepcional de nuestro Presidente de la Comisión.

Creo que cuando se cuestiona el término de equidad de las Fuerzas Militares, Policiales y Agentes del Estado con las FARC, pues creo que tanto el Ministro de Defensa como cada uno de nuestros Comandantes de estas Fuerzas han tratado y han profundizado en el análisis respectivo de no perder como autoridad legítima del Estado en su caso de Ejército, de Policía y de Agentes del Estado, una credibilidad a su accionar a lo largo de la historia y que por supuesto en ese accionar condujo prácticamente a que hoy los miembros de las FARC hayan tomado la decisión de acogerse a un Proceso de Paz que se venía decantando en los diferentes Gobiernos del Orden Nacional y que sin lugar a dudas va a ser el comienzo también de una Paz estable y duradera. Hoy cuando en estos 23 artículos transitorios, en estos tres artículos que contempla este proyecto pues desde luego no vamos prácticamente a no estimular sino a profundizar y a establecer claramente qué debe ser la Verdad, la Justicia, la Reparación y la

no Repetición por parte de las Farc, en ese orden de ideas quede también que existe una serie de proposiciones que ojalá unas de ellas puedan ser avaladas por el Gobierno Nacional y que me han llamado la atención, una concretamente del Centro Democrático con relación a la Tutela del mismo doctor Humphrey Roa del Partido Conservador, que la comparto profundamente y que sería muy útil señor Ministro del Interior, señor Ministro de Justicia, señor Alto Comisionado para la Paz, se le pudiera dar un análisis a ver si en esa medida pudiéramos nosotros mejorar un poco más el tema de la Tutela contemplado en este presente Proyecto de Acto Legislativo.

La Jurisdicción Especial de la Paz como bien se establece, aplica la Justicia Transicional, una Justicia transitoria que no va a ser perdurable, que no va a tener en cuenta tampoco la propiedad que se tiene hoy con las Altas Cortes, con los Tribunales, con los Jueces de la República sino que en su defecto tendrá un tiempo de duración y unos Magistrados también escogidos debidamente con las mismas condiciones y sometidos también a lo que determine la Ley en sus acciones o en sus omisiones que puedan establecer en cada uno de los casos que se le puedan ir presentando. Yo creo que el trabajo...

**Presidente:**

Un minuto para terminar, honorable Representante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Fernando de la Peña Márquez:**

Gracias Presidente, yo creo que el trabajo hecho por los Coordinadores Ponentes, por los Ponentes e inclusive admirando en parte la proposición negativa que derrotamos ha sido muy a conciencia y ha sido estudiada de una manera disciplinada y en él vemos plasmado en este Acto Legislativo todo el procedimiento, todo el querer del pueblo colombiano, de la misma FARC, del Gobierno en donde podamos establecer definitivamente la Paz duradera y la reconciliación de todos los colombianos. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted, honorable Representante. Representante Angélica Lozano termina el bloque de los Ponentes y quiero también antes de que intervenga la honorable Representante Angélica Lozano, referirme al tema procedimental porque después entraremos en el sentido de que los que tengan intervenciones respecto al contenido de algunos artículos, no es este el momento para hacerlo sino posteriormente cuando estemos ya en la discusión del bloque de artículos porque pues no tiene absolutamente ningún sentido, de tal manera que para eso como lo exige el reglamento deberán tener registradas las proposiciones en la Secretaría y desde luego aquí también daremos la información que de conformidad con el Acto Legislativo 1 deberán tener las proposiciones que se consideren, deberán tener el aval del Gobierno.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Mil gracias, señor Presidente, suscribí la Ponencia fruto de un trabajo colectivo que presentaron ya los Coordinadores Ponentes, quiero explicarle a la Comisión que presenté reservas y salvedades a ocho artícu-

los porque no comparto como fueron concluidos en la Ponencia.

Lo primero, es que el Acuerdo de Paz que muchos y la mayoría de nosotros apoyamos firmemente en el numeral 36 dejó la participación política de quienes se van a reincorporar absolutamente abierta, general y ambigua. Ambigua y siempre se dijo después en la reglamentación se va a precisar, cómo será procedente o no la participación política de las personas de las FARC, este es un Acto de Reforma Constitucional y nosotros somos el Congreso de la República, esta es la ocasión de cerrar la ambigüedad, de zanjarla y de fijar los límites que muchas veces muchas bancadas han insistido son necesarias, pero lamentablemente dejamos así en la Ponencia, dejamos la misma ambigüedad y delegamos hacia el futuro hacia la interpretación individual que hará cada Juez de cada caso. Entonces, luego el Congreso se va a quejar, ahí los Jueces deciden, usurpan al Congreso, esta es la oportunidad, colegas, y es nuestro deber ponerle límites a esta participación política. Obvio, bienvenida la participación política de las personas que reciban amnistía e indulto, pero, ¿qué va a pasar, Clara, con la participación política de quienes cometieron delitos de lesa humanidad no susceptibles de amnistía ni indultos y otros delitos graves? Es aquí donde tenemos que definirlo y lamentablemente estamos siendo irresponsables dejándolo al futuro, a que cada Juez diga y algún Juez dirá que Sí en un caso y otro dirá que No en un idéntico caso ante un mismo delito. De modo que esa es una de las reservas fundamentales que tengo.

Este Gobierno promovió el Marco Jurídico para la Paz hace unos años y hoy hay un artículo transitorio que este Acto pretende derogar y la revisión de la Corte fue expresa y clara y no comparto que lo derogemos y hago ese llamado a los colegas, porque decimos las Cortes usurpan, los Jueces usurpan, nos toca a nosotros aquí fijar límites a la participación política, es irresponsable profundizar la ambigüedad y mandarlo hacia el futuro.

Sobre las normas operacionales en tres artículos, las normas operacionales que son actos administrativos que pueden ser verbales o escritos se elevan a la Constitución y a fuente de derecho en igual rango que nuestra Constitución y los acuerdos internacionales, me parece inapropiado y que las normas operacionales hacen parte de la defensa y de las pruebas y del marco que analiza cada Juez, pero lo grave no es eso, no comparto que las incluyan, lo grave es que en el mismo articulado del artículo 19 al 21 eliminamos el Estatuto de Roma para los militares, en el artículo 5° de este proyecto para los dos, para todo el régimen de aplicación se incorpora la observación del Estatuto de Roma, pero del artículo 19 al 21 lo borramos para nuestras Fuerzas Militares, se mantiene ahí sí para los Agentes del Estado, otros Agentes del Estado pero esto lo estamos sacando para nuestras Fuerzas Militares, se está aplicando un doble rasero insostenible porque el Gobierno de Colombia en el año 2002 adoptó el Estatuto de Roma, el Congreso lo ratificó mediante una ley ese mismo año y la Corte Constitucional lo revisó y lo incorporó y señaló expresamente que este es un instrumento que hace parte del bloque de constitucionalidad y nos obliga, pero miren lo que estamos haciendo tan fuera de lugar, elevamos a rango constitucional normas operacionales verbales o escritas de Actos Administrativos internos de las Fuerzas Militares pero quitamos el Estatuto de Roma

que está por encima incluso de nuestra Constitución, ¿cómo es ese doble rasero?, para unas cosas sí en el artículo 5°, pero para otras no en el artículo 19 al 21, ese es de los puntos más graves porque además es muy vulnerable esto ante la revisión de la Corte y deja expuestos a nuestros militares al llamado y a la cobertura competencia de la Corte Penal Internacional.

También lamento como la tacañería, Ministro Cristo, se me fue el Ministro, padre de la Ley de Víctimas y se opuso amigo Cristo a que incluyéramos la vocación transformadora de la reparación, fue Cristo, padre de la Ley de Víctimas pero en esta Ponencia se opuso a que la adoptáramos, una persona cuya víctima, el doliente de una persona asesinada pues es obvio que la reparación no es posible devolver a la persona con vida, la vocación transformadora ha dado resultados, ha sido adoptada en la Comisión Interamericana que hemos ratificado en Colombia, casos vitales como el de campo algodonero o el de Átala y aquí tacaños se nos puso el Gobierno, yo insistiré en esto en una proposición porque la vocación transformadora intenta ir a lo estructural de las causantes, por ejemplo, de pobreza.

**Presidente:**

Para terminar, honorable Representante.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Sí señor ya termino. Esta vocación transformadora va en lo estructural pasa de lo solo simbólico.

Y por último, me opongo a que se excluya de la acción de repetición a la Fuerza Pública, no puede ser que cuando hay personal de nuestras Fuerzas Militares con capacidad de pago con patrimonio le excluyamos la acción de repetición que debe seguir el Estado contra las personas responsables y condenadas, hay incentivos para la verdad, hay unos incentivos clarísimos y positivos para que tengan unas penas menores y alternativas pero no es justificable, no hace parte de los acuerdos y en la Ley de Amnistía solo se refiere a los delitos sujetos de amnistía e indulto que cese esta acción, pero no tiene sentido frente a las personas con capacidad de pago de nuestra Fuerza Pública que el Estado pague y no repita contra los responsables, estamos hablando de mucho dinero de por medio.

Entonces, señor Presidente, este es el resumen de mis reparos y reservas y radiqué ocho proposiciones sobre estos y otros temas para que los discutamos oportunamente.

**Presidente:**

Las consideraremos en el momento en que se discuta el articulado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:**

Señor Presidente, honorables Representantes, señores Ministros, señor Comandante de las Fuerzas Militares. Primero muchas gracias porque el Congreso de la República inicia la definición del Régimen de la Jurisdicción Especial de Paz y por primera vez se le da la oportunidad a la Fiscalía General de la Nación, señor Ministro del Interior, para expresar sus puntos de vista sobre esta materia.

Colombia goza del beneficio de haber terminado una guerra fratricida de más de cincuenta años y ahora

le corresponde el deber de cerrar el conflicto jurídico a través de unas normas claras, precisas que permeen todo el rigor jurídico de nuestra tradición legal y de nuestro Estado de Derecho. En estas materias no se puede ser ligero, no se puede improvisar, en estas materias es indispensable que la pluma excelsa de lo jurídico inspire el Régimen de la Jurisdicción Especial para dar cabida con seguridad jurídica, con certeza para todas las partes concernidas en el Régimen de Transición. La Fiscalía lo ha dicho en cabeza del Fiscal General de la Nación no tiene como competencia discernir ni debatir sobre los asuntos políticos del proceso, pero sí le compete contribuir desde la perspectiva de sus propias responsabilidades con la definición de los elementos jurídicos que habrán de gobernar el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, en esa estricta dimensión de nuestra presencia en el día de hoy ante la Cámara de Representantes quiero poner en evidencia algunas dificultades mayúsculas que tiene el texto con la esperanza de que la Célula Congresional en esa interacción con el Gobierno haga precisiones que resultan convenientes al mismo proyecto. La manera de cerrar el conflicto jurídico como tiene que ser en este proceso es aprobando este proyecto, Colombia necesita una Justicia de transición como la que se plantea en sus marcos generales que la inspiran para hacer este cierre definitivo del conflicto armado en Colombia.

En primer lugar quiero poner de presente que el texto del artículo transitorio 5° establece una cláusula de exclusividad absoluta en cabeza de la Jurisdicción Especial para la Paz respecto de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre del año pasado que se hayan cometido por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado. Como esa competencia se define en términos de exclusividad absoluta quiere decir que la conducta, las conductas punibles relacionadas con el conflicto nunca serán objeto de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria y por lo tanto la Fiscalía General de la Nación pierde toda competencia profuturo en relación con la indagación y acusación de estos delitos y me parece que esa redacción no corresponde ni al espíritu del diálogo entre las partes ni corresponde a la técnica como se estructuró el propio acuerdo, porque si es cierto como se postula y no puede quedar así que la competencia es exclusiva de la Jurisdicción Especial de Paz miren quiénes serían beneficiarios de un régimen de aforamiento, a quiénes terminaría otorgándoles un régimen de beneficios legales el de la Jurisdicción Especial de Paz que ni los merecen desde el punto de vista de la ética social, ni los merecen desde el punto de vista de la Política Criminal, me refiero a los disidentes de las FARC, si es cierto que los delitos con ocasión del conflicto respecto de los integrantes de organizaciones que suscriban Acuerdos de Paz con el Gobierno con exclusividad serán de conocimiento de la Jurisdicción Especial de Paz estaremos aceptando que los beneficios de la Justicia Transicional y del régimen de punibilidad favorecen a los disidentes.

Segundo, la historia del conflicto en Colombia muestra un alto grado de reincidencia desde el punto de vista de los desmovilizados, lo ha visto el señor Alto Comisionado para la Paz que ha penetrado en la historia de los últimos veinte o treinta años examinando el tema de la conflictividad en Colombia, los señores del Golfo se reciclaron entre el paramilitarismo, los EPL terminaron ahora en una confrontación y en una afectación de la seguridad pública habiendo sido bene-

ficiarios de un régimen especial de reinserción con el carácter absoluto de la norma del Artículo Transitorio 5, la Fiscalía General y la Jurisdicción Ordinaria jamás podrán conocer las conductas cometidas con ocasión del conflicto de quienes sean reincidentes y quienes resultan mandatorios deben perder todos los beneficios de la Jurisdicción Especial de Paz.

Esa salvedad no la hace el texto constitucional que se ha traído aquí a la consideración del Congreso de la República, pero además existe una obligación insita dentro del modelo que se ha pergeñado con esmero, con buen cuidado por parte de las autoridades y en esa negociación política con las FARC, que consiste en que quienes se pueden beneficiar del modelo, son aquellos que concurren con la verdad al Sistema de transición, por ello aquellos que no digan la verdad ante la Jurisdicción Especial para la Paz no pueden ser beneficiarios del Sistema y así lo habrá de calificar la propia Jurisdicción en los Tribunales las unidades que allí se crean, sin embargo, de manera categórica el texto que se ha traído aquí se dice que todos los miembros de las FARC y todos los que hayan cometido delitos con ocasión del conflicto digan o no digan la verdad estarán sometidos al Régimen de la Jurisdicción Especial de Paz. Pero además la conducta mendaz, falaz de quien concurre a la jurisdicción a utilizar el dedo acusatorio con propósitos indebidos e inapropiados como un falso testigo que por allí aparece en el texto de la Reforma Constitucional tampoco puede ser beneficiario del Sistema de la JEP. Honorables Representantes, hay cuatro categorías de agentes del conflicto, no me refiero exclusivamente a los desmovilizados, de los agentes del conflicto que pueden ser terceros, Agentes del Estado, los propios desmovilizados que no pueden tener los beneficios de la JEP ni pueden quedar sujetos a la exclusividad de la Jurisdicción Especial de Paz como lo postula el artículo que aquí se ha traído. Uno, los disidentes. Dos, los reincidentes. Tres, los que no dicen la verdad y tres, los testigos falaces.

Estamos justo en el momento de definir este aspecto que es el corazón del Proceso de Paz desde la perspectiva jurídica y en tanto define los límites, este es un proceso de deslinde y amojonamiento entre la Jurisdicción Especial de Paz y la Jurisdicción Ordinaria, esa frontera tiene que quedar muy bien construida porque las zonas grises, porque los vacíos, porque los silencios van a generar un nuevo conflicto en Colombia que puede ser la génesis de una nueva expresión de violencia, nuestra responsabilidad histórica la del Congreso, la del Gobierno y la de los autoinvitados a estos procesos, es la de decir las cosas con claridad en beneficio del proyecto.

Segundo, la competencia de la Jurisdicción Especial me llenó de complacencia oírlo a usted doctor Penagos en su condición de Coordinador de Ponente, no puede extenderse más allá del 1º de diciembre del 2016, esa definición temporal que trae el proyecto es muy importante porque frente a una Jurisdicción de Excepción hace que defina en el ámbito temporal a partir de cuándo es competente la Jurisdicción Ordinaria para este caso la Fiscalía General de la Nación; sin embargo, la norma no tiene la riqueza, la pureza jurídica para hacer claridad y generar seguridad jurídica para todos, porque dice el artículo transitorio 5º que la JEP se aplicará a las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, pero hay delitos que por su naturaleza, por su tipología se extienden en el tiempo, es lo que

la dogmática jurídica reconoce como el delito continuado y puede ocurrir que existan conductas cometidas antes del 1º de diciembre del 2016 que se consumen y se extiendan, por lo tanto en sus efectos ilícitos en el tiempo después del 1º de diciembre del 2016, yo ruego a ese legislador que siempre se presume sabio, que tenga en cuenta que sería mucho más adecuado decir que la JEP conocerá de las conductas consumadas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, de lo contrario están viendo ustedes aflorar un conflicto de competencia entre la Jurisdicción Ordinaria y la JEP que ya está resuelto en el proyecto, esos conflictos de jurisdicción serán resueltos siempre por la JEP.

Y yo me pregunto si lo que se quiere desde el punto de vista de Política Criminal es que se mantenga en el tiempo el régimen de excepción más allá del 1º de diciembre del 2016 para delitos que debieron culminar en esa época y que pueden llegar a proyectarse en el tiempo, hoy la sociedad colombiana está preguntándose por ejemplo, si los menores que participaron del conflicto ya fueron devueltos a la sociedad. Y allí podríamos estar en presencia de un caso de un delito continuado que sobrepasó el 1º de diciembre del 2016. Cómo me complace que el propio Alto Comisionado para la Paz, con esa voz enérgica que lo caracteriza, le haya solicitado a las FARC que respondan por los menores del conflicto, porque los necesitamos en la sociedad para hacerles una reinserción a través de un trabajo psicosocial, a los menores no los necesitamos abandonados en las regiones para que sean una nueva fuente de violencia en sus comunidades, porque la sociedad colombiana tiene sus brazos abiertos para reincorporarlos pero con la presencia de todas las agencias del Estado: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Defensorías de Familia, etc., etc. Las propias municipalidades, los gobernadores, los ministerios del sector social esos menores necesitan un tratamiento psicosocial. De tal suerte que muy respetuosamente solicitamos al Congreso de la República se establezca que la competencia de la JEP será solo respecto de conductas consumadas hasta el 1º de diciembre del año 2016.

En tercer lugar, la JEP en su, la JEP ha adquirido una competencia más allá de la vigencia del Acuerdo final, en el denominado Acuerdo de Cartagena se había previsto, se había previsto que la JEP solamente tendría competencia hasta la vigencia del Acuerdo final y esa era una definición muy importante que ya ha quedado resuelta en el proyecto en muy buena hora cuando se menciona 1º de diciembre de 2016, pero se extendió la competencia a los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz respecto de conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas, es un tema que los señores negociadores saben que me ha preocupado profundamente, ¿qué quiere decir conductas vinculadas al proceso de dejación de armas?

Esto implica una extensión temporal y una extensión material de la Jurisdicción Especial de Paz. Temporal porque va más allá del 1º de diciembre respecto de conductas que se cometerían más allá del 1º de diciembre sin ponerle un fin temporal en beneficio de la seguridad jurídica del orden jurídico, yo recomiendo que se establezca un límite en el tiempo, que no puede ser otro que el límite que hayan establecido en la negociación para la dejación de las armas, que no puede convertirse en un límite temporal como el de las moras crediticias que se extienden continuamente en el tiempo a través de

prórrogas para que el saldo de las obligaciones termine insoluto en el tiempo.

No, la sociedad colombiana, las FARC que se han reincorporado y yo creo que con total lealtad quiero decirlo para que no haya equívocos, lo que está pasando en las regiones es la luz de la paz en Colombia, desmovilizados incorporándose a las zonas de reagrupamiento, llegando a esas zonas veredales que son ciertamente el nacimiento de la paz entre nosotros, pero entonces si hay un límite para la dejación de las armas es necesario que ese límite se incluya en el texto constitucional, además no es otra cosa la que quiere que quede definida por parte de los colombianos.

Pero es más, desde el punto de vista de la extensión material de la competencia como se hace referencia a una conexidad con el desarme quiero proponerle al Congreso que sea una conexidad estrecha, porque de lo contrario haciendo una definición tipológica de cuáles son las conductas propias para el desarme que evidentemente hay que incorporarlas al proyecto para someterlas a un régimen especial de la Jurisdicción Especial de Paz, el porte de armas, pues claro es de natura que si se están movilizándose hacia las zonas veredales para hacer la dejación después del 1° de diciembre todavía porten armas, eso es natural que así ocurra o el porte de uniformes privativos de las Fuerzas Militares o eventualmente el uso de medios de comunicación que en este momento de transición hay que reconocer que es la realidad de lo que estamos viviendo en el territorio, requiere un régimen especial para avalar la propia seguridad de los desmovilizados, eso hay que hacerlo, pero ¿qué otros delitos que han sido de la flor del día del conflicto pueden considerarse estrechamente vinculados al proceso de dejación de armas? Es un elemento absolutamente incierto y hay una tipología enorme de la cual no quiero ocuparme en este momento por lo cual para precisar y excluir lo restante lo mejor es que se determine cuáles serían esos delitos que están vinculados al proceso de dejación de las armas.

En relación con los terceros, hemos dicho que la Fiscalía va a continuar sus investigaciones con relación a terceros, muchos de los cuales han sido objeto de compulsas de copias, pero aquí se dice que los terceros, lo dice el numeral 63 del acuerdo, podrán acogerse a los mecanismos de la JEP, es decir pareciera ser un elemento facultativo y así lo he escuchado en ilustraciones del propio Gobierno; sin embargo, si todas las conductas relacionadas con el conflicto con anterioridad al 1° de diciembre del 2016 son competencia exclusiva de la Jurisdicción Especial de Paz estamos borrando con la mano lo que se escribió en materia de terceros que no tienen la potestad de concurrir a las Jurisdicción Especial de Paz, sino que le resultaría mandatorio hacer presencia en esa jurisdicción.

Un elemento muy importante que no tiene que ver o mejor que tiene que ver con la paz política de este país. En estos días volví a leer el texto clásico de la violencia en Colombia de Fals Borda, Eduardo Umaña Luna y la génesis de esta violencia fratricida fue la consumación de una violencia política irracional que vivimos a mediados del siglo pasado, ese es el origen de esta conflictividad que hoy estamos cerrando, Colombia no puede darse el gusto de iniciar una nueva forma de violencia política. Qué grato sería que en este Congreso de la República se construya el consenso en torno a los pilares de la sociedad que le estamos dejando en el siglo XXI

a nuestros menores, a nuestros hijos, a nuestros nietos ojalá ustedes sean capaces de construir ese consenso porque Colombia está reclamando esa paz.

La fractura política en la que las autoridades de control no podemos estar comprometidas lo decía ayer públicamente, a nosotros no se nos lean nuestras decisiones desde la perspectiva de su alcance político porque nosotros servimos y honramos la justicia que está vendada, no tiene agenda política y por eso lo que algunos con cierta ligereza llaman incoherencia política de la Fiscalía porque unas veces favorece unos elementos de unos sectores políticos y otras de otros, es que la justicia no debe tener coherencia política de ningún tipo, su único deber es honrar la justicia.

Y en beneficio de la paz social y de la paz política yo creo que estamos en deber de hacer claridad sobre el tema del fuero de los expresidentes de la República, la norma que es el parágrafo del artículo transitorio 5° dice que la Jurisdicción Especial de Paz no modifica las normas vigentes para quienes hayan ejercido la Presidencia de la República de conformidad con el artículo 174 de la Constitución Política.

Qué dice el artículo 174, al cual está haciendo en la teoría hermenéutica se habla de la remisión normativa, aquí se dice nos remitimos al artículo 174. ¿Qué dice el artículo 174? Dice que la responsabilidad de los presidentes por los actos o hechos cometidos en ejercicio de su cargo serán de conocimiento de la Cámara de Representantes de la Comisión de Acusaciones, pero más adelante dice la propia norma, en caso de que ante la JEP obre una información que comprometa a una persona que haya ejercido la presidencia, dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para lo de su competencia, eso es inexacto, porque la JEP solamente puede enviar a la Cámara de Representantes de acuerdo con el artículo 174 que he mencionado, las conductas que haya cometido un expresidente de la República en ejercicio de sus funciones, no con anterioridad o con posterioridad a ellas. Entonces, ¿qué es lo que quieren? Yo como operador jurídico simplemente quiero plantear el problema y aquí donde se construyen los consensos de la sociedad tiene que decirse en materia de fuero presidencial cuál va a ser el tratamiento si solo para los actos cometidos durante el ejercicio presidencial o también en cuyo caso habría que modificar el artículo 174 o también para cualquier acto cometido por un expresidente de la República, ese equívoco no puede quedar en una norma de rango constitucional, ustedes que conocen bien de sociología política saben lo que significaría una confrontación sobre el alcance de esta norma.

Un tema esencialmente jurídico que tiene que ver con el debido proceso, con el artículo transitorio 10, estamos definiendo cuál es la norma o las reglas de procedimiento y el artículo transitorio 10, no es un dechado de precisión jurídica, dice que los Magistrados que integran la JEP estarán facultados para elaborar las normas procesales que regirán esta jurisdicción y que deberán ser presentados por el Gobierno nacional al Congreso de la República. Entonces, finalmente si lo que se está optando es por el principio de la legalidad que el Congreso de la República expida la ley de procedimiento de la JEP, claro no podría ser de otra manera, no quisiéramos ver quienes hemos cultivado el derecho desde la Declaración de los Derechos del Hombre, desde esa conquista de la sociedad de occidente no quisié-

ramos ver que los propios jueces dictaran sus propias normas de procedimiento.

Pero aquí en la disposición es equívoca, que las crean los jueces pero que el Congreso las aprueba y que el Gobierno las lleva. ¿Por qué no utilizan un lenguaje directo para evitar dificultades constitucionales sobre el procedimiento? Por qué no dicen que las reglas del proceso ante la Jurisdicción Especial de Paz serán dictadas como corresponde al debido proceso por el legislador a partir de la iniciativa del Gobierno nacional con base en una propuesta de los jueces que integran la Jurisdicción Especial de Paz. Pero lo que aquí dice va a ser un semillero de pleitos constitucionales.

El artículo transitorio 15, esto es muy importante en la lucha global contra la criminalidad de hoy, hoy ya no existen jurisdicciones locales a la pesquisa de los delitos, hoy es la comunidad de naciones contra el delito, por estos días ustedes vieran al Fiscal General de la Patria buscando justicia en estos casos oprobiosos que tanto nos arrugan el alma, chateando con fiscales de otras naciones cuando hace apenas unos años utilizábamos era las cartas rogatorias, las estampillas, el correo para obtener unas pruebas, no, esta mañana hablé con varios fiscales y estamos organizando una reunión multilateral para asumir con mayor vehemencia la investigación del caso de Odebrecht.

La extradición es un instrumento de la cooperación jurídica internacional y por eso Colombia tiene que ser muy cuidadosa en la redacción de estas materias, aquí se dice en el artículo transitorio 15, que dicha garantía de no extradición alcanza a todos los integrantes de las FARC-EP esa es una decisión política producto de la negociación y alcanza igual a los disidentes integrantes de las FARC, yo creo que debe quedar absolutamente diáfano que este beneficio de la no extradición frente a personas que han decidido matricularse definitivamente en el narcotráfico que sepan que no es solamente la jurisdicción colombiana sino la comunidad de naciones la que está tras ellos, no extradición a los disidentes de las FARC tiene que ser un principio que tiene que quedar incorporado en el texto de la reforma constitucional, es decir que ellos sean extraditables y la no extradición como es el acuerdo político beneficie a quienes han inspirado este acuerdo y permanecen en la desmovilización siendo leales al acuerdo político.

Lo mismo debería decirse del artículo transitorio 16 y por supuesto en materia del artículo transitorio 17 que habla del tratamiento diferenciado para miembros de la Fuerza Pública, me parece que sería muy conveniente que el Congreso conociera cuál fue la génesis del denominado carácter inescindible de la Jurisdicción Especial para la Paz, porque ese elemento se construyó en una Mesa de consenso que coordinamos desde la Presidencia de la República con todas las partes interesadas, que va mucho más allá de la definición que aparece en el artículo transitorio 17, ahí se lee que en virtud del carácter inescindible de la Jurisdicción Especial para la Paz en relación con los miembros de la Fuerza Pública que hubieren realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado el tratamiento será simétrico en algunos aspectos, diferenciado en otros pero siempre equitativo, equilibrado y simultáneo.

Muy bien esas son características que deben emanar de la inescindibilidad pero hay un elemento de la inescindibilidad que es muy importante que se discuta

en este Congreso que fue la verdadera génesis de este principio que es la inmutabilidad de la inescindibilidad en el tiempo. ¿Qué quiere decir ello? Esto quiere decir que el tratamiento especial de naturaleza jurídica que tiene la Jurisdicción Especial de Paz y el régimen de competencia, el mismo que habrá de dar lugar a unas sentencias que hagan tránsito a cosa juzgada, debe ser inmutable en el tiempo.

La historia de América Latina y de otras latitudes muestran que estos regímenes preferenciales o de transición son objeto de debate político y de cuestionamiento constitucional, que puede afectar a uno de los actores del conflicto armado a lo largo de los años o de las décadas para garantía de todos los actores, para que Colombia cierre definitivamente el conflicto armado con un adecuado cierre jurídico de su proceso de paz, es necesario que se considere que la inescindibilidad debe ser inmutable en el tiempo, es decir en el texto de este artículo debería decirse que el régimen de la jurisdicción debe aplicarse en todo tiempo a todos los actores del conflicto sin excepción, de manera que si por cualquier causa llegare a ser inaplicable o se pierdan sus efectos para alguna de las partes del conflicto será inaplicable para todos con lo cual se crea un estímulo premial a la integridad y mantenimiento en el tiempo de este régimen de justicia transicional que es altamente conveniente, ese fue el espíritu y la razón por la cual el principio de inescindibilidad se incorporó a los trabajos sobre la Jurisdicción Especial de Paz y que yo en honor a mi conciencia debo decir no responde exactamente a lo que se convino en esas mesas que llevamos a cabo hace dos años.

Finalmente, uno de los principios que debemos patrocinar para cerrar adecuadamente desde la perspectiva jurídica este tema, tiene que ser que todas las conductas o hechos acaecidos durante el conflicto que tienen distintas expresiones desde el punto de vista de la legalidad, sean asumidas en el fuero de la justicia transicional, Colombia ha conocido y es pan de todos los días que un mismo hecho o una misma conducta, por ejemplo un peculado que se haya fomentado en beneficio o como un delito instrumental dentro de este conflicto armado ese delito de peculado tiene una incidencia en el ámbito de lo penal, pero también puede tener una incidencia en el ámbito de lo fiscal y le corresponderá a la Contraloría General de la República iniciar las indagaciones correspondientes para llevar a cabo los procesos de jurisdicción coactiva respectivos o puede tener efectos de naturaleza disciplinaria y es pan de todos los días ver que la Fiscalía coge por un camino, la Contraloría por otro y la Procuraduría por otro, el cierre de esos hechos tiene que ser integral, tiene que ser ante la Jurisdicción Especial de Paz.

De tal manera que el artículo transitorio 5° no puede decir que la Jurisdicción simplemente ejerza Jurisdicción, porque también debe fallar en el ámbito de lo administrativo las controversias disciplinarias y las controversias de carácter fiscal, eso fue algo que también recordará el doctor Sergio, trabajamos con mucho juicio que eran justamente el tema del fuero de atracción, que la JEP atraiga todo el tema jurídico relacionado con el conflicto porque qué puede pasar si entonces la JEP toma unas decisiones, la Contraloría otras y esas decisiones van a ser del Consejo de Estado, la Procuraduría otras y ellas llegan al Consejo de Estado que no forma parte de la Jurisdicción Especial de Paz. Vamos a entrar de nuevo en lo que hemos vivido de esas confrontacio-

nes sobre el alcance y el contenido de ese tipo de decisiones de todas estas autoridades, eso es inconveniente y eso beneficia a todas las partes del conflicto, a los desmovilizados, a los Agentes del Estado, no lo digo yo, lo dice el propio texto de los Acuerdos, el doctor Jaramillo me corregirá

Dice expresamente el Acuerdo final que los temas disciplinarios y los temas fiscales serán también objeto de conocimiento de la Jurisdicción Especial de Paz y con la definición constitucional que trae el artículo transitorio 5° se está negando ese tipo de competencia en el ámbito constitucional y tiene que ser de rango constitucional que no se me diga ahora que puede ser por una ley, no, porque la propia Constitución le atribuye competencias disciplinarias y fiscales a la Procuraduría y a la Contraloría y si se les quiere atraer esas competencias hacia la Jurisdicción Especial de Paz tiene que quedar claramente definido en el texto de la Reforma Constitucional que se ha traído a conocimiento del Congreso de la República.

Señor Presidente, honorables Senadores, señores Ministros, Representantes, señores Ministros, señor Alto Comisionado, Colombia tiene que hacer un tránsito seguro hacia la paz con unas reglas inequívocas, con unas reglas que permeen ese consenso de la sociedad colombiana hacia la paz, estas no son normas para la retaliación, no pueden serlo tienen que ser normas para la reconciliación de los colombianos, por ello inspirado en ese propósito he pedido al señor Presidente de la Comisión Primera que me permita hacer el uso de la palabra como colombiano y como Fiscal General de la Nación. Muchas gracias.

Preside el señor Vicepresidente de la Comisión Primera doctor **Élbert Díaz Lozano**.

**Presidente:**

Muchas gracias al señor Fiscal General de la Nación Néstor Humberto Martínez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe, para una moción de orden:**

Presidente, creo que a más de uno nos dejó frío la intervención del Fiscal porque evidentemente ha hecho observaciones de forma y de fondo al trámite del proyecto, no podemos pasarlas de agache. Entonces la Mesa dispondrá una respuesta inmediata o *a posteriori* de los ponentes de este proyecto o del Gobierno o de ambos, porque recuerde usted que el Fiscal es parte del Gobierno tanto que lo terna el Presidente de la República, entonces mal haríamos señor Presidente en decir, no, déjela como constancia y en la plenaria miramos a ver qué hacemos porque son temas de mucho fondo. Por eso yo le pediría consulte con los ponentes qué opinión tienen de estas observaciones si las resolvemos inmediatamente si ellos nos tienen respuesta inmediata a lo que ha dicho el Fiscal o si les va a dar un tiempo prudencial para el estudio de las mismas porque evidentemente quedamos preocupados.

Preside el honorable Representante Telésforo Pezraza Ortega, Presidente Comisión Primera.

**Presidente:**

Respecto de su solicitud, honorable Representante, le concedo el uso de la palabra al señor Ministro del Interior.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:**

Muy brevemente, señor Presidente, estamos en la discusión del informe con que termina la ponencia Representante Bravo, hay inscritos unos Representantes a la Cámara para intervenir en el debate general y pensaba que pudieran terminar de intervenir para después el Gobierno hacer uso de la palabra pero ya que el Representante Bravo plantea sus inquietudes quisiera a nombre del Gobierno nacional señalar lo siguiente:

En primer lugar creemos en el compromiso del señor Fiscal General de la Nación con este Proceso y con la solución del conflicto armado, el Fiscal contribuyó desde el Gobierno nacional como lo recordó aquí en varias oportunidades con darle solidez al proceso, participó en las discusiones sobre el acuerdo de justicia, en los temas que tienen que ver con el tratamiento simétrico, diferenciado, simultáneo a nuestra Fuerza Pública en el marco del fin de este conflicto y por eso recibimos las observaciones del señor Fiscal General de la Nación con el mayor interés y con la mayor seriedad, la carta la radicaron esta mañana y con tanto interés Representante Bravo y tanta seriedad asumimos las distintas preocupaciones del Fiscal que hay respuesta a todas y cada una de ellas, no vamos a hacerlas acá ni vamos a entrar en ese debate, le diría lo siguiente al respecto:

Hay muchas de estas observaciones que tienen que ver simple y sencillamente con precisiones que se deben hacer al texto de la ponencia unificada, hay otras que como el propio Fiscal lo señaló pueden ser desarrolladas en la ley estatutaria posterior, recordemos que aquí estamos tramitando un acto legislativo y hay otras en las que seguramente el Fiscal alcanzó a referirse, ah no, el último texto de la ponencia en donde ya están resueltas sus preocupaciones o citar solamente un ejemplo.

Vemos en general, vemos una constante en la intervención del señor Fiscal General de la Nación y que el Gobierno comparte plenamente y es la preocupación porque la disidencia de las FARC o las personas de las FARC que no se sometan a la JEP, que no entreguen sus armas, que no acudan a la JEP no obtengan ningún beneficio como el de no ser extraditados por ejemplo o como el beneficio de los propios beneficios que tiene la JEP y la ley que sería desarrollar, pues bien es evidente, no cabe ninguna duda que para que un disidente de las FARC o para que un integrante de las FARC.

Dicho de mejor manera pueda obtener esos beneficios o pueda obtener el beneficio de la no extradición o los beneficios de las penas alternativas pues tiene que acudir a la JEP, tiene que decir la verdad y tiene que someterse a la Jurisdicción Especial para la Paz y eso está dicho de manera muy precisa, porque los beneficios de la JEP son para quienes acudan a ella, quienes no vayan a la JEP, quienes estén en disidencia, quienes estén delinquiendo nuevamente, obviamente no pueden en la práctica tener ningún beneficio, si hay que precisar eso pues obviamente se precisa pero el concepto del Gobierno está absolutamente claro en el texto.

El Fiscal se refiere por ejemplo a un tema que mencioné en mi intervención que modificamos en el nuevo acuerdo frente al Régimen de Responsabilidad Penal y Disciplinaria de los integrantes de la JEP, queda absolutamente claro en el texto que tendrán el mismo régimen de responsabilidad que establecimos acá en la Re-

forma del Equilibrio de Poderes que ustedes aprobaron y así está dicho textualmente, exactamente el mismo régimen de responsabilidad penal de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y podríamos seguir refiriéndonos punto por punto a la carta del Fiscal.

Hay una preocupación que hasta el momento el Gobierno no tiene clara, creemos que de la manera, recuerdan ustedes que ese tema del fuero de los expresidentes de la República quedó absolutamente definido en el acuerdo y creemos que aquí está totalmente claro. ¿En qué sentido? En que cuando el texto de la ponencia dice expresamente que se tendrá que remitir a la Cámara de Representantes para lo de su competencia los hechos conocidos por la JEP, pues estamos hablando de que la Cámara de Representantes solo avoca el conocimiento de unos hechos cuando esos hechos han sido cometidos por el Presidente en ejercicio de sus funciones, ni antes ni después y que está expresamente dicho en el texto, lo leemos, el inciso 2° del numeral 32 dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para lo de su competencia, con lo cual queda claro que la Cámara de Representantes no puede ocuparse obviamente de asuntos que no sean de su competencia como lo establece el artículo 174 de la Constitución Nacional.

Para nosotros es absolutamente claro puede haber una diferencia con el Fiscal si hay necesidad de precisar, el sentido obviamente del artículo y el sentido del Acuerdo de la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre fue con toda claridad el sentido que expresó el Fiscal General de la Nación en su intervención y que es también lo que comprende el Gobierno nacional.

Por eso señor Presidente, yo quisiera pedirle que avanzáramos en el debate general de la ponencia, aquí hay unas observaciones que el Gobierno va obviamente a evaluar con la mayor atención, estamos transitando el primer debate de este proyecto de acto legislativo, el trabajo de los ponentes ha sido muy juicioso y tengan ustedes la certeza de que todas y cada una de las muy juiciosas observaciones y preocupaciones señaladas acá por el Fiscal General de la Nación serán tenidas en cuenta por el Gobierno, las estudiaremos con el ponente para que las precisiones a las que haya lugar se puedan presentar a consideración de la Plenaria de la Cámara. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

A usted señor Ministro, entiendo entonces frente a la preocupación del Representante Óscar Bravo y pues creo que no solamente él, sino pues los miembros de la Comisión en su conjunto a la intervención del señor Fiscal General de la Nación sería entonces que en la discusión del articulado por lo que le acabo de escuchar, el Gobierno nacional hará las precisiones o las aclaraciones respectivas, es lo que tengo entendido. Entonces vamos a continuar como les anoté a los honorables representantes digamos algunos que irán a hacer digamos observaciones generales a la inconveniencia, algunos colegas del presente proyecto de acto legislativo, en cuanto tiene que ver con el articulado, a los que quieran hablar sobre el tema del articulado les advierto desde ya que el uso de la palabra se lo concederé en el momento en que entremos al análisis y el estudio del articulado en razón de que aquí tengo la lista, honorables representantes, de mis colegas que han presentado sendas proposiciones.

Entonces para contarles hay once, con un total de 52 proposiciones, entonces para efectos de la metodología

pues por supuesto en el momento en que estemos estudiando el articulado, ahorita estamos es en las consideraciones generales de la Ponencia e inmediatamente entraremos a votar la proposición con la que termina el informe de la ponencia, entonces en su orden.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:**

Gracias Presidente. Muy importante poder hablar después de la explicación del señor Fiscal y para nosotros sí es demasiado importante, para poder acompañar al Gobierno en este voto, que haya claridad con las apreciaciones que él expresó, que se llegue a un acuerdo, que se cree una Comisión para que se redacte el texto con lo que ha pedido el Fiscal, pero complementado con ello tengo también mis dudas, en el artículo 2° la Comisión de Verdad cuando recoge las pruebas arma todo un *dossier*, lo que ellos realicen no puede ser usado por la justicia ordinaria

En el mismo sentido del señor Fiscal qué pasa con esos casos que están abiertos, que tiene la justicia ordinaria y por allá en el Tribunal de Paz, en el Tribunal no, en el Comité de la Verdad se pueden esclarecer estos crímenes, ¿no se puede recoger esta información? Pues con lo que está escrito en este acto legislativo eso no va a tener validez, quisiera pedirle al Gobierno y a los ponentes que revisaran ese punto dado que concuerda con las apreciaciones expresadas por el señor Fiscal General.

Me preocupa que se prohíba la participación del Procurador General de la Nación y sus delegados en las Audiencias de la JEP, entonces cuando sea un tema de víctimas, los campesinos, la Procuraduría que esta Constitución de Colombia la ha puesto como garante del principio de derechos de los colombianos no va a poder participar, ¿lo mismo sucederá con la Defensoría del Pueblo? Es que quiero que nos hagan esa claridad, nosotros queremos acompañar este proyecto de ley, este proyecto de acto legislativo, pero hay un dicho que dice que dos mentes piensan más que una y entendemos el cansancio y la agilidad que han querido tener los ponentes y los miembros del Gobierno, pero si bien el Congreso de la República es para no salirnos de lo acordado pero donde están esa zona gris mejorar.

La otra duda que tenemos, lo expresó ya nuestra compañera Angélica, en el artículo 17 en el párrafo 2°, se elimina de tajo la inhabilidad para que las personas que hayan cometido delitos de lesa humanidad puedan participar en política y entendemos que ese fue un acuerdo central con las FARC, pero en la forma en que quedó redactado este acto legislativo con ese artículo se podría interpretar a futuro que los miembros de la AUC, los miembros de otros agentes por fuera del Estado que hayan cometido delitos de lesa humanidad puedan venir a hacer política, acaba de salir Popeye, mucha gente se le burló que porque él dijo que quería ser Senador de la República y le dijeron que no porque estaba inhabilitado, pues la forma como está redactado podría ser una puerta, aquí lo único que estamos pidiendo, señor Ministro del Interior, es que se mejore la redacción de este acto legislativo.

Me preocupa mucho el periodo de los Magistrados, aquí no se dejó claro si estos Magistrados van a durar como todos los Magistrados de las Altas Cortes, ocho años, de la forma como está redactado los Magistrados de este Tribunal de Paz pueden durar hasta los quince

años que está definido, pero hay un párrafo que dice que si no se ha terminado y no se han cerrado todos los casos se podrían ampliar, estamos en el país del Sargado Corazón si no somos específicos en decir cuánto es el tiempo de estar nuestros Magistrados no me los imagino en quince años diciendo que hay que prorrogar este Tribunal de Paz otros diez porque no los podemos sacar, van a ser vitalicios. Entonces yo sí quisiera, para poder acompañar este proyecto de acto legislativo que nos den esas claridades. No era más señor Presidente.

**Presidente:**

Le agradezco mucho por el tiempo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez:**

Gracias Presidente, quiero referirme a varios temas y empezando por un principio y es que el Centro Democrático cuida la institucionalidad y cree en las instituciones democráticas y por eso es importante decir que si queremos la paz siempre y cuando se proteja el Estado Social de Derecho que hemos construido desde la Constitución de 1991. Me voy a referir a los puntos específicos respecto al Sistema y respecto a algunas apreciaciones como segundo eje temático que voy a encarar.

Lo primero, la Comisión de Esclarecimiento a la Verdad, a mí me gustaría mucho que los Ministros nos escucharan, ojalá Ministro Cristo.

**Presidente:**

Le voy a rogar aquí al doctor Yesid Reyes, al doctor Hernán Penagos, doctor Penagos, me da pena con ustedes pero es que con razón el colega Édward Rodríguez me pide lo que debe ser el *fair play* que usted siempre lo ha tenido, lo seguirá teniendo.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez:**

Gracias Presidente. Mire, estábamos hablando del sistema como tal y ahí creemos doctor Penagos que es importante incluir a las víctimas e incluir a los militares. Para nadie es un secreto que las FARC quieren escribimos la historia y yo creo que no hay nada más objetivo que yo escribir mi propia historia, mi visión de lo que está pasando, si realmente queremos que sea por lo menos un documento objetivo y que esta Comisión para el esclarecimiento de la verdad funcione, creo que deberían estar primero las víctimas y segundo los militares, porque mirémoslo en el caso práctico doctor Penagos, una de las preocupaciones que nosotros decíamos cuando argumentábamos por qué votar NO, era que para las FARC y lo han dicho, nunca han cobrado una extorsión, ellos cobraban un impuesto y eso puede generar serios problemas respecto a la Jurisdicción Especial para la Paz y respecto al sistema que ustedes están creando.

Segundo, en cuanto a la Unidad de Víctimas de Personas Desaparecidas nos parece que es importante, es importante que a las víctimas se les diga qué pasó tanto de paramilitares como de guerrilleros y aquí una aclaración a los diferentes partidos, el Centro Democrático cree firmemente que ninguna ideología, óigase bien, ninguna ideología de izquierda o de derecha es una justa causa para hacerle daño a un ser humano, por eso no justificamos los asesinatos de los paramilitares como tampoco vamos a justificar los asesinatos de los

guerrilleros, no tiene justificación y son reprochables y eso tiene que quedar como principio fundamental.

Respecto a la Jurisdicción Especial para la Paz, tenemos varias observaciones, en cuanto a la elegibilidad creemos nuevamente en la institución, en la institucionalidad y yo creería que deberíamos examinar el concurso de méritos con oposición, más adelante lo vamos a explicar muy bien, pero dentro de la institucionalidad que ya está que es el Consejo Superior de la Judicatura y no una institucionalidad que como lo dijo mi compañero Samuel Hoyos está fuera del Estado Social de Derecho, que es una parainstitucionalidad y debe quedar claro algo importante y ya lo dijo usted doctor Néstor Humberto Martínez, ¿qué va a pasar con los señores que hoy andan en diferentes regiones del país dándose bala los unos con los otros o mejor qué va a pasar con los frentes que hoy se están dando bala los unos con los otros? Yo sí quiero que el Gobierno y el doctor Cristo nos aclaren acá o están dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz o los vamos a sacar, pero no podemos seguir manteniendo que sigan traficando con drogas, que sigan dándose bala, que sigan atacándose y no pase absolutamente nada, automáticamente el Gobierno del Presidente Uribe supo que estaban delinquiendo desde la cárcel, se extraditaron, eso no puede seguir sucediendo si queremos construir una verdadera Paz.

Respecto a eso, señor Fiscal, yo le pido que investigue porque nuestra legislación y el acuerdo mismo lo dice, a partir del 1º de diciembre hechos futuros serán de su competencia y de la jurisdicción ordinaria, y a la Fuerza Pública, General Mateo, le es competente y le es un deber proteger a los ciudadanos y a ustedes, Ministro de Defensa y Ministro Cristo, les es su obligación, Ministro de Defensa escúcheme por favor, le es obligación a usted proteger a los ciudadanos donde las FARC están dejando territorios, esos territorios vedados no pueden quedar para Bacrim o para los disidentes de las FARC, tenemos que tomar posición de esos territorios.

Y también que quede claro que es un deber no solamente del Centro Democrático.

**Presidente:**

Dos minutos nada más honorable Representante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez:**

Que es deber del Centro Democrático y de todos los partidos proteger a la Fuerza Pública, por eso no podemos sancionar tanto disciplinaria como penalmente a los miembros de la Fuerza Pública y, por otro lado, otorgarles a los miembros de las FARC todas las prebendas que ellos han venido pidiendo; el mismo rasero para los dos, por favor.

Lo segundo, como ejes fundamentales y me hubiese gustado que estuviera acá el Alto Comisionado para la Paz y es preguntarle cómo nos aseguran que no están improvisando esto, con ocasión de las zonas, porque hasta donde sabemos es una improvisación, no tienen empresas contratadas y no les están cumpliendo a los señores de las FARC, y señor Ministro Cristo sea claro, ¿ustedes quieren estrenar la Justicia Especial para la Paz con el Presidente Uribe? Dígalos sí o no. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted honorable Representante. Antes de continuar con los demás Representantes que están inscritos, le concedo el uso de la palabra al señor Ministro de la Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas:**

Gracias señor Presidente, como es la primera vez que intervengo, mi saludo a la Mesa y a los integrantes de esta Comisión Primera. Quiero referirme con su venía muy puntualmente a algo que ha sido reiteradamente traído a colación en este debate general y es lo que tiene que ver con el tratamiento por parte del Estado y de sus fuerzas de seguridad a las disidencias de las FARC.

En primer lugar, decir que los eventos de la semana anterior en jurisdicción de San Vicente del Caguán donde las fuerzas dijeron que considerábamos que el incidente que allí había sucedido había sido un combate entre las FARC y la disidencia que había sido señalada por las propias FARC como disidencia, como por fuera de esa organización, y eso terminó dándonos la razón de que el Secretariado al emitir una comunicación en la que confirmó esos hechos, cuya fuente era nuestra Fuerza Pública que estaba a algunos kilómetros de los eventos y habitantes de esa zona del país.

Igualmente, ese hecho lo consideramos nosotros en las fuerzas como una violación del cese al fuego, ¿por qué?, porque la obligación de cesar al fuego es precisamente lo que está estipulado no solo en los acuerdos sino antes de la vigencia de los acuerdos en los protocolos que los reemplazaron en el *interregno* después del plebiscito; por lo tanto, hacer uso de las armas es para las FARC una violación del cese al fuego, que por lo tanto, debe ser considerada por el mecanismo de monitoreo y verificación, cosa que está en este momento en curso.

Segundo, los señores disidentes de las FARC están hoy bajo toda la jurisdicción de nuestras fuerzas en cuanto a enfrentarlos, por cualquiera que sea la manera jurídica que se quiera buscar, si es como miembros disidentes de las FARC, porque ya no son miembros de esa organización, si es como crimen organizado, porque hay los instrumentos suficientes en la Fiscalía una directiva, número 3, y en el Gobierno dos directivas, la 15 y la 16, que se pueden aplicar también por ser grupos armados organizados. De manera, señor Presidente, que mi intervención aquí es para asegurarle a este Congreso y a la opinión pública que no va a permitir el Gobierno ni que las disidencias se salgan con la suya en el negocio del narcotráfico, ni que sean las FARC quienes persigan a esas disidencias a nombre del Estado; es deber del Estado perseguirlas como delinquentes que son por fuera de las FARC o dentro de los grupos de crimen organizado, y en el momento debido habrá que caracterizar a esas disidencias como grupos armados donde por fuera de la consideración de guerrillas se les pueda aplicar, si es necesario, toda la fuerza de nuestras Fuerzas Armadas.

Hoy esas disidencias, yo he dicho, no son masivas, esas disidencias son peligrosas, pero no son masivas, y hemos dicho también desde el Comando General de las Fuerzas Militares que es necesario acelerar ese agrupamiento de las FARC para poder trazar la línea que nos

permita usar uno de los dos instrumentos, pero de todas maneras usarlo, que es lo que estamos haciendo hoy. Ya hubo una incautación de la primera media tonelada de narcotráfico, de cocaína que pretendía esa disidencia exportar a través de Tumaco, y ya tenemos las identificaciones positivas de quienes son, tal vez también de dónde están, en eso ustedes comprenderán que no puedo entrar en detalles, pero las disidencias se persiguen por el Estado y por nadie más. Gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted señor Ministro. Representante Álvaro Prada. ¿Va a hablar desde allá honorable Representante? Listo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Aranduaga:**

Gracias Presidente, voy a resumir lo que tenía que decir, porque la intervención del señor Fiscal me obliga a hacer unos comentarios. Voy a contestarle inicialmente la intervención al doctor Rodrigo Lara sobre algunos aspectos que me parece importante precisar. En el tema de justicia transicional nosotros no hemos estado en contra de que se aplique la justicia transicional, lo que hemos dicho y reiteramos nuevamente es que no se necesita un tribunal adicional a las tres Altas Cortes que hoy tenemos, que entre otras cosas pasan por un momento crítico de credibilidad en el país, y lo que sí requerimos es una gran reforma a la justicia que nos permita tener una sola corte y un tribunal que aplique la justicia transicional, pero que dependa de la justicia ordinaria, y no entregar unas facultades de supercorte que tenga la posibilidad de revisar fallos de la justicia ordinaria, entre otras cosas porque tampoco estamos de acuerdo en que se gasten dos billones de pesos, es decir, gran parte de lo que acaba de regalarnos de Navidad el Gobierno como reforma tributaria, de lo que van a recoger con el IVA que le van a poner a pagar a los colombianos, que les sacan la platica del bolsillo, se irá seguramente, entonces, a pagar este nuevo tribunal.

Con relación a la justicia operacional, el doctor Lara decía que era muy importante que para poder aplicar la justicia operacional, el DIH, tendríamos que tener un marco jurídico como este, como la Justicia Especial de Paz, y yo quiero precisar que no es necesario lo que se necesitaba, lo único que se requería para aplicar el DIH, la justicia operacional, para entender lo que significa estar en el campo de batalla frente al enemigo, frente a criminales como las FARC o como las Bacrim o como el ELN, a entender la situación del soldado en medio de un ecosistema complicado como los que tenemos nosotros, pues obviamente necesitamos es voluntad política; si nosotros en el Congreso de la República tramitamos proyectos de ley que les permita tener la aplicación del DIH a las Fuerzas Militares y de Policía, no tenemos por qué tramitar un marco como este de la Justicia Especial de Paz, me parecía importante, digamos, hacer esta aclaración.

Me voy a referir también a la responsabilidad del mando, no entendemos por qué cambiaron en el tema de la responsabilidad del mando como venía, pareciera como si se quisiera vengar, se quisiera cobrar venganza, el señor Fiscal en su intervención algo dejó entrever, pero si se quisiera tomar, como lo manifestó también el doctor Lara, una sentencia de la Corte Constitucional, la responsabilidad del mando; entonces, no entendemos por qué no le aplican esa responsabilidad del man-

do a las FARC, por qué sí para las Fuerzas Militares y de Policía, y por qué no esa responsabilidad del mando para las FARC. Permítanme hacer unas observaciones frente a las que dijo el señor Fiscal, sin lugar a dudas y felicito la ponencia de Samuel Hoyos que fue muy importante, pero sin lugar a dudas la claridad con la que habló el señor Fiscal hoy, que no hace parte de la oposición política, sino por el contrario, que es una figura solvente intelectualmente y que estuvo apoyando el proceso de paz, que como Fiscal ha actuado, y yo creo que todos los colombianos celebramos las decisiones de la Fiscalía, está recuperando la confianza en una institución que tuvo un desafortunado episodio durante la administración de Montealegre y su Vicefiscal.

**Presidente:**

Sí. Honorable Representante, dos minutos para que termine.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:**

Gracias Presidente. Y ahora estamos recuperando la confianza en la Fiscalía, lo celebramos, pero esta intervención del Fiscal es muy importante y nos obliga a detenemos antes de votar el informe de ponencia; vale la pena buscar las palabras precisas, dejar la claridad y no dejar los vacíos que hoy tiene el texto presentado por el Gobierno. Aquí no se trata de orgullo, el Ministro del Interior y el exministro de Justicia no pueden sentir, como lo sintieron tal vez en la discusión del Equilibrio de Poderes, que el Fiscal llegó con mucha solvencia intelectual, entonces, les ganó, aquí no; aquí, sin arrogancia, tenemos que presentarle al país, no solamente al Congreso, es una responsabilidad histórica, al país tenemos que presentarle un texto que nos dé total garantía, entre otras cosas, como lo dijo el Fiscal, para buscar que exista paz y no por el contrario que tengamos nuevos brotes de violencia.

Así que el tema de las disidencias, de los posibles falsos testigos, de las extradiciones para los narcotraficantes que hoy están por fuera de la negociación en las FARC, porque ahora resulta que todo lo que están haciendo malo las FARC son los disidentes, pero cuando nos presentaban una negociación en su conjunto, cuando no habían disidentes, no reconocía el Gobierno que había narcotráfico, que había criminalidad, que había nada de eso. Ahora sí, y tienen un escape los disidentes, que entre otras cosas en mi departamento están extorsionando y están secuestrando; bueno, el tema de la temporalidad, el tema de la inescindibilidad y la inmutabilidad es muy importante para que no le hagan “conejo” a los soldados, para que les demos el mismo tratamiento, ¡ojo!

**Presidente:**

Bueno, treinta segundos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga.**

El tema de las reglas en el procedimiento, cómo puede ser posible que no tengamos nosotros claro cuál va a ser el procedimiento que van a tener los magistrados en el tribunal y que ellos mismos después digan cómo va a ser, no, que sea muy claro; el Fiscal ha sido supremamente juicioso en el estudio de este proyecto de acto legislativo, y con claridad, con experiencia, tenemos que agradecerle el aporte que ha venido a hacer.

Y por último, esa referencia que hace al tema de la paz política.

**Presidente:**

Ya honorable Representante. Qué pena. Representante María Fernanda Cabal tiene el uso de la palabra. ¿No? Usted ahorita en el articulado. ¿Verdad?, muy bien. Representante Jaime Buenahora, tiene el uso de la palabra. Representante cinco minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Muchas gracias señor Presidente. Quisiera comenzar diciendo que ante la importancia de estos actos legislativos que se acumularon, cuando uno mira el Acuerdo Final pues siente algún grado de impotencia porque muchas cosas resultan inmodificables, y entiendo uno la gran concesión desde el punto de vista de la entrega de sus facultades que terminó haciendo este Congreso de la República y tiene que estar frente a cada artículo en cualquier idea que se le ocurra, ir al acuerdo y ver si está o no está, porque si no, está uno perdiendo el tiempo. Y por ello mismo, Presidente Telésforo Pedraza y Vicepresidente Élbort Díaz, yo quiero solicitarles que no corramos; yo no entiendo por qué por ejemplo se pretende que hoy saquemos esto, es un tema demasiado delicado, repito, muchas cosas que uno piensa, que cree que podrían ayudar a mejorar en grado, así sea ínfimo, el texto del articulado, resultan imposibles como proposiciones, porque el Acuerdo dice otra cosa.

Entonces, por lo menos que no corramos, que se nos permita debatir, que hagamos un intercambio y un homenaje a la inteligencia, que no se restrinja la palabra: y dicho esto, encuentro que hay una multitud de concesiones que se han hecho a lo largo de este proceso, que hoy se renuevan, porque aparecen más y más; hoy más que el tema FARC-EP, el tema es el de los agentes del Estado y realmente uno entiende que a quienes han defendido el honor patrio y nos han defendido a todos pues hay que generarles simetría frente a la cantidad de concesiones otorgadas a las FARC, y bien traído el acto legislativo, pero concesiones por ejemplo como la de revisar una sanción penal, como por ejemplo la de la acción de repetición. Yo pensaba lo siguiente: si algún agente del Estado comete un delito, después hay una demanda ante el Consejo de Estado y hay una indemnización de mil quinientos o dos mil millones de pesos, no hay acción de repetición, pero si todos nosotros en calidad de ciudadanos que pagamos impuestos terminamos respondiendo y uno dice: ¡bueno, vaya y venga!, ante la cantidad de concesiones otorgadas a las FARC también tenemos que ponernos este traje y así con una serie de artículos.

De manera que ya entrando en materia en relación con las proposiciones, quisiera decir que mucho me preocupa que cuando se manifiestan las características de la Justicia Transicional o del Tribunal para la Paz o el Sistema Integral, se habla de la temporalidad, temporalidad definida en el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno y las FARC en principio para diez años, pero que puede terminar siendo una temporalidad, ¡óigase bien!, de dieciocho años, toda una generación de colombianos, y los costos de esta justicia son altísimos en un país que no ve sino crecer su deuda externa, los costos son inmensos, y no lo dijo el señor Fiscal Néstor Humberto Martínez, me refiero a la intervención de Álvaro Hernán Prada; no lo dijo el señor Fiscal, no

dijo que costaba dos billones porque faltaría y quedó en puntos suspensivos en atención ¿a qué periodo?, una anualidad, cinco años, tres años, diez años, pero no lo dijo el señor Fiscal, solo hay estimativos muy generales. El hecho es que cuesta mucho esa nómina, pero ojalá sea para bien.

Lo que sí es preocupante, por ejemplo, ya yendo a un par de artículos.

**Presidente:**

Aquí, honorable Representante, se cumplen todas las normas, tiene dos minutos para terminar, y le quiero advertir desde ya a usted con toda claridad también, no, aquí no estamos corriendo, aquí estamos dando absolutas garantías y la transparencia honorable Representante, usted presidió esta Comisión en otras épocas y yo no quiero recordar pero no vamos a dejar que vaya a quedar como en tela de juicio de que aquí estamos es pupitreando, absolutamente para nada, dos minutos para terminar.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Es toda una contradicción cuando me pone una talanquera en el tiempo y dice que se dan todas las garantías. ¿Al fin qué Presidente Telésforo?

**Presidente:**

Dos minutos para terminar.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Luego es una talanquera, me da usted la razón. Muy bien, en cuanto a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad a mí sí me parece que en el texto al decir que están exentos de denunciar y de declarar pues incurrimos en una gran contradicción, porque justamente el propósito principal de esa Comisión es esclarecer la verdad, de lo contrario, empezáramos a encubrir, y por otro lado, en el artículo 7° cuando se habla de la Comisión de Acusaciones, uno observa y se lee claramente que esa Comisión puede requerir todo tipo de información a entidades diferentes, entre esas a esa misma Comisión para el esclarecimiento de la verdad.

Por eso, en mi primera proposición yo elimino la parte final del último inciso en donde dice que la información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por estas autoridades judiciales. En el mismo sentido, el artículo 4°, repito, se refiere a la excepción de declarar en procesos judiciales, es un contrasentido, yo creo que debe ser todo lo contrario, una obligación; algún asesor del Alto Gobierno me decía que esto se dispuso porque se cree que no se dirá la verdad si se pone esa posibilidad de que se declare, es que el informe de esa Comisión va a terminar siendo público, de manera que termina siendo conocido, declarado, entonces, sobra la forma esa como está redactado ese artículo, y en el artículo 6° un par de observaciones pequeñas, en el inciso 7°...

**Presidente:**

Treinta segundos para terminar honorable Representante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Se dice que el Magistrado del Tribunal para la Paz lo será en la medida en que cumpla con los requisitos

señalados en el artículo 232 de la Constitución Política, en la ponencia agregaron, salvo en lo relacionado con el límite de edad, en la Constitución no se habla de límite de edad. Por lo mismo, entonces, subrayo esa expresión para que se elimine; y finalmente, en relación con las tutelas y sobre todo con el mecanismo de revisión hago la siguiente reflexión, cuando en la justicia ordinaria una tutela llega para revisión a la Corte Constitucional...

**Presidente:**

A ver, honorable Representante le ruego el favor que redondee su concepto.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Es el último punto Presidente, diez segundos. Cuando llega para revisión a la Corte Constitucional todas las instancias anteriores no tienen nada que ver con la Corte Constitucional, usted empezó el ejercicio de la acción de tutela en un tribunal, así se surte la primera instancia, luego la segunda, etc., y la revisión es en manos nuevas, en mentes nuevas, pues acá no ocurre, así estamos vinculando para revisión a dos magistrados del Tribunal de Paz, yo sí quisiera que se dejara eso en manos únicamente de la Corte Constitucional y con cuatro magistrados. Gracias Presidente por el tiempo generoso que me ha otorgado.

**Presidente:**

Muchas gracias honorable Representante. Representante Humphrey Roa.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias Presidente. Presidente como sé que el tiempo es corto yo solamente voy a expresar mi concepto porque quedo muy preocupado, así como deben estar muchos compañeros de la Comisión y así como debe estar el pueblo colombiano, preocupado al escuchar al Fiscal General y al escuchar al Gobierno nacional, el interrogante grande que queda ¿Qué es lo que está pasando en el Gobierno nacional? ¿Si hay entendimiento o no hay entendimiento? Hoy día el señor Fiscal a quien respeto, nos pone una duda y si usted coloca a votación el proyecto ya yo lo voto negativo, creyendo lo que ha expresado el señor Fiscal y viendo lo que hemos aprobado nosotros, creo que no podemos acelerar la votación y yo sí le requiero y le solicito al Gobierno que analicemos punto por punto de lo que se va a votar, porque en muchos de esos casos como bien lo dijo el Ministro del Interior tiene razón el señor Fiscal General, pero aún más preocupado estoy cuando hacemos una tarea juiciosa para presentar unas proposiciones y vemos que ninguna de las proposiciones van a ser avaladas y nos corresponde únicamente dejarlas para constancia, constancia para la historia, constancia para que el día de mañana podamos nosotros tener un argumento para poderle soportar a la Nación cuál fue la responsabilidad que teníamos nosotros en el Proceso de Paz.

Sin embargo y lo digo como católico que soy, hay artículos donde bien lo decía el señor Fiscal, que todo lo que haya en escuchar, todo lo que vaya a saber la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad va a suceder como en un confesionario con el sacerdote cuando vamos a decirle cuáles son nuestros pecados, ahí muere, ahí queda, nos encontró nuestra sanción que serán

dos o tres padres nuestros o una penitencia pero aquí quedarán muertos todos los pecados que cometieron ellos y no habrá absolutamente ninguna justificación ni soporte para la sociedad. Sin embargo, señor Presidente, para que quede también en la constancia porque así sucederá, a mí me preocupan muchísimo los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 11 y el 17 y me refiero a tres por el tiempo que usted da.

En el artículo 6º transitorio, me preocupa textualmente la elección del Presidente del JEP, me preocupa. Me preocupa el tiempo que irán a determinar porque no podemos separar lo que hoy tienen las Altas Cortes que son ocho años de elección y allá no lo vamos a dar, allá nosotros presentamos esa proposición donde el primer Presidente de esa junta vendría por dos años para que iguale los otros ocho años con los Presidentes que hoy tenemos en las Cortes que afortunadamente lo han hecho en buen tiempo. Me preocupa la elección de Magistrados, hoy día tenemos actualmente 63 magistrados, con este proyecto vamos a elegir 65 Magistrados de los cuales 51 serán nacionales y 14 magistrados serán extranjeros, me preocupa porque tampoco tengo conocimiento y nadie me lo ha expresado cómo va a ser el pago o cómo van a tener el convenio con los magistrados extranjeros para que entren a proceder con Justicia Nacional.

Me preocupa también el artículo 11 y, en especial, tengo que decirlo porque ese artículo es de procedimiento de reglamento de esta normatividad, en ese incluyen los testigos que declaren y le dan las posibilidades y las prerrogativas de la norma, le dan beneficios y sanciones, pero no tienen en cuenta aquella persona que declare para acceder al beneficio y aquella persona que declare para acceder al beneficio que lo hace voluntariamente o que lo está expresando, lo vinculan en el artículo 5º que no tiene nada que ver con los procedimientos, ni comportamientos y si toca directamente son los temas organizacionales del ayer. Yo quiero señor Presidente dejar esas constancias porque sé muy bien que los artículos que mencionamos nosotros no nos van a permitir moverle una coma pero quiero dejar la constancia para la historia y agradecerle a usted.

**Presidente:**

No honorable Representante venga, les voy a decir para que no hayan equivocaciones, lo hizo la Representante María Fernanda Cabal que tuvo la amabilidad de venir aquí a la Mesa Directiva, le expliqué que efectivamente cuando entre en la discusión del articulado que es a lo que usted se está refiriendo, con mucho gusto le voy a conceder el uso de la palabra para sustentar debidamente las proposiciones que usted tiene, tampoco van a quedar como simple constancia en la historia sino van a tener, aquí hay ocho o diez colegas que tienen radicadas unas proposiciones y lo que yo no puedo hacer como Presidente es negarles para nada el uso de la palabra para sustentar esas proposiciones en el momento en que estemos discutiendo el articulado del Proyecto. Representante Juan Carlos García tiene el uso de la palabra, cinco minutos por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos García Gómez:**

Gracias señor Presidente. De igual manera quiero hacer algunas reflexiones señor Presidente en este que es el primer Acto Legislativo por el Procedimiento Especial para la Paz y de gran importancia, por eso anota-

mos con bastante preocupación la intervención del señor Fiscal General de la Nación y creemos conveniente y esa reflexión la deben llevar no solamente el Gobierno nacional, sino los integrantes de las Mesas de Negociación y los Veedores en cuanto lo que es el trámite legislativo, colegas aquí estamos cayendo en el mismo ejercicio en el cual estuvimos frente al Equilibrio de Poderes creando un Título Transitorio en nuestra Constitución Política, en donde nuestra Carta Política actual en su Capítulo 8º, en su Título 8º en la Rama Judicial tiene 25 artículos, vamos en esta Justicia Transicional necesaria para la búsqueda de la Paz a crear 23 nuevos artículos, cuando deberían ser más simples, cuando el Congreso de la República y cuando el Gobierno nacional y cuando las partes deberían en la Carta Constitucional llevar el mismo lineamiento que se ha llevado a lo largo de la historia de nuestro país, las atribuciones de las Salas, su conformación pues no irnos a empezar a reglamentar en la Constitución Política hasta lo más mínimo, le pasará lo mismo que pudo pasar cuando se cayó la Sala de Gobierno y resucitó la Sala Administrativa, por eso vemos que en el transcurso y a través de unas Leyes Estatutarias podríamos nosotros darle claridad a la intervención del señor Fiscal General de la Nación las cuales comparto, uno le preocupa que una dualidad de jurisdicciones entre la Jurisdicción Especial y la Jurisdicción Ordinaria que está tasada en el tiempo, frente a una fecha encontremos delitos de trato sucesivo y continuos que pueden quedar en el limbo y que pueden dejar por fuera unas conductas punibles que es lo último que están buscando las partes, de tratar de buscar una Justicia que sea eficaz y que pueda garantizar una paz estable y duradera.

Yo sí rogaría señor Presidente que los señores Ponentes y los Coordinadores Ponentes de este proyecto puedan realizar conjuntamente mientras la discusión de tan importante Proyecto de la Justicia Especial para la Paz, tratar de ahondar en un documento que podamos nosotros estudiar y darle claridad para darle seguridad jurídica al Proceso de Paz en nuestro país, porque hay ambigüedades, como podemos decir que de pronto los testigos falsos pueden ser beneficiarios de la Justicia Especial para la Paz y que pueden salir y perder la jurisdicción en Justicia Ordinaria, esto lo que generaría es lo que manifestaba el Fiscal, el apasionamiento que nos llevó a 50 años de guerra y este es el escenario propicio para que desde el Congreso de la República podamos nosotros con la claridad, con los argumentos expuestos en ese consenso que hace en el llamado el Gobierno nacional y las partes y los que venimos acompañando, de poder estructurar una Carta Constitucional, un Título Transitorio en la Constitución Política de nuestro país que pueda ser desarrollada hondamente.

Tengo muchas partes que no comparto, igual estamos acompañando la refrendación de los proyectos en el Congreso de la República con el Partido Conservador, señor Presidente, pero es necesario que sean tomadas en cuenta las intervenciones del señor Fiscal de la República que no es para menos, habla de la inmutabilidad, de la inescindibilidad, del delito continuado, de lo que puede ser esa duplicidad y lo que puede generar aún más la pérdida o incrementar la violencia de nuestro país, a lo cual creo no es el objetivo, sino el objetivo es tratar de dejar un Acto Legislativo en la Constitución Política que sea claro a la ciudadanía, que se pueda argumentar y que se pueda implementar sin tener suspicacias y que pueda generar un artículo en

la Constitución Política que no se puede modificar y que lo dejemos al arbitrio de la interpretación para que pueda ser interpretado de una forma que después nos causará grandes problemas al país señor Presidente, en eso debemos ser responsables como lo ha sido esta Comisión, una Comisión que está trabajando históricamente en el día de hoy en el país, cumpliéndole a la Comisión Primera, tomemos nuestro tiempo y que hagan ese esfuerzo los señores Ponentes por tratar de traer a la discusión y retomar todas estas proposiciones que van en buen camino de dar una seguridad jurídica a este proyecto señor Presidente. Gracias.

**Presidente:**

A usted honorable Representante por su tiempo. Representante Rozo tiene la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:**

Gracias señor Presidente. Pues de verdad que después de la intervención del señor Fiscal yo creo que todos los miembros de esta Comisión Primera debemos estar bien preocupados, pero nos extraña es cómo el Gobierno que supone uno que es un ente compacto, que interactúa ante el Gobierno con la Fiscalía, con la Procuraduría, con los diferentes órganos de control y en este caso la Fiscalía, que tiene que ver mucho con este proyecto, mucho no, todo, me da la impresión de que el Gobierno jamás consultó al señor Fiscal para la elaboración de este proyecto. Y por eso hoy está ocurriendo lo que está ocurriendo, que vino el señor Fiscal y puso en consideración aquí de la Comisión el pensamiento y la visión que él tiene de lo que puede pasar en un futuro con este proyecto y los que tenemos la sensatez y obviamente nosotros estamos con el Gobierno y queremos apoyar este proyecto y lo vamos seguramente a aprobar, pero tenemos que pedirle aquí al Gobierno que por favor se sienta con el señor Fiscal y revisen punto por punto, porque no solamente es una apreciación, fueron diferentes y yo personalmente tengo aquí un artículo donde habla que a los guerrilleros después de que pasen por la JEP, Justicia Especial para la Paz podrán ser designados funcionarios públicos, podrán tener contratación con el Estado, pero por ningún lado habla por ejemplo de que podrán ser elegidos, o sea, la elección de ellos queda por fuera, no podrán ser elegidos, podrán ser designados funcionarios públicos, podrán tener contratación con el Estado pero no podrán ser elegidos.

Pero por otro lado, la Fuerza Pública a ella la cuelgan de este artículo y dicen también para ellos será, pero hay una condición que aquí no han tenido en cuenta y es que para la guerrilla pasan por la JEP pero no pasan por la Procuraduría General de la Nación, mientras que los Militares sí tienen que pasar por ambas, por la JEP y por la Procuraduría General de la Nación, pueden salir exonerados en la JEP, pero en la Procuraduría pueden ser sancionados por 15, por 20 años y ellos no estarían en la misma condición de la guerrilla que salen tranquilamente a contratar y a ser funcionarios del Estado en un momento dado pero los militares no lo van a poder ser. Entonces esas son cosas que tenemos que revisar profundamente en este proyecto y después de que analicemos yo creo que por eso señor Presidente me atrevo a pedirle el favor de que suspendamos en esta, o si es necesario aprobemos la proposición con que termina el Informe de Ponencia pero que suspendamos

y le pidamos al Gobierno que se sienta con el señor Fiscal General de la Nación a revisar esos temas para que tranquilamente cuando llegemos en la próxima reunión podamos nosotros aprobar este proyecto que es tan importante y necesario para el desarrollo de la Paz de nuestro país. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

A usted honorable Representante, Representante Angélica Lozano, no honorable Representante Prada be quiet, be quiet aquí ustedes han tenido todas las garantías, esto no estamos en el plan de correr, buscaremos efectivamente las soluciones, lo ideal es enemigo de lo bueno y estoy absolutamente seguro que todos vamos a ponerle la ponderación y la cabeza fría que requiere el trámite de esta iniciativa, pero aquí estamos evacuando el discurso general, así como oímos con todo respeto al Representante Samuel Hoyos y hemos escuchado las otras intervenciones.

¿Representante Angélica Lozano había pedido usted el uso de la palabra? Ya no, era para eso, muy bien. Entonces también de conformidad como quedó en el Acto Legislativo, como quedó en el Acuerdo de la Paz los señores que tienen aquí hoy que están presentes los señores de Voces de Paz, ¿Pregunto a la Comisión si se declara en Sesión Informal para oír al señor Francisco Tolosa miembro del Grupo de Voces de Paz? ¿Pregunto a la Comisión? Abro la discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿Aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí lo aprueba señor Presidente por unanimidad de los asistentes la Sesión Informal.

**Presidente:**

Invito al señor Tolosa por favor a que haga uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Francisco Tolosa del Grupo Voces de Paz:**

Bueno agradeciendo a la Mesa Directiva, a los Representantes a la Cámara por esta oportunidad y un saludo especial a las víctimas del conflicto armado que esperan atentamente la aprobación de este Acto Legislativo y seguir avanzando en este Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

Cuatro ideas muy concretas. La primera, la necesidad de un Sistema de Justicia para el fin de la guerra en un país que durante 52 años ha estado en conflicto armado, la momia de la guerra se convirtió en una realidad permanente, ahora necesitamos un régimen excepcional que cree un espacio de Justicia Especial para la Paz que permita atender la necesidad de Justicia y de Reparación de todas las víctimas del conflicto armado. No es cierto que el actual Sistema de Justicia haya podido impartir Justicia y satisfacer el derecho de las víctimas por eso ha sido necesario crear este escenario especial de la Jurisdicción Especial para la Paz, este Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, e insisto en que solo se puede entender la Jurisdicción Especial para la Paz desde un marco político, de que la guerra no fue ganada por la salida militarista, así algunos nostálgicos de la guerra quierán verlo así, acá afortunadamente la salida impronta y dialogada del conflicto permitió que las partes en una Mesa acordaran un Sistema Integral de Verdad y Jus-

ticia para que procese a todos los actores del conflicto y para que logre resolver el problema de la Justicia en Colombia, en lo que concierne.

**Presidente:**

Honorables Representantes, perdón, yo les voy a recordar a algunos colegas no con el ánimo de intimidar, que la solución definitiva con relación a la votación de esta tarde no se ha definido, lo que sí en cambio señala la ley es que para efectos de la pérdida de investidura se tendrán en cuenta cuando equis número de proyectos que no voten, entonces yo simple y llanamente les quiero hacer esa consideración por favor para que no se retiren, porque los Abogados en el Consejo de Estado creo que están muy costosos. Puede continuar por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el señor Francisco Tolosa del Grupo Voces de Paz:**

Esta no es la Justicia de una de las partes, esta es la Justicia de la solución política y de la reconciliación.

Segunda idea, la integralidad de un Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición que tiene como paradigma, tiene un nuevo paradigma que no es la compulsión punitivista, que no ha resuelto el problema de las víctimas y que no ha resuelto el conflicto en Colombia, la cárcel y las penas excesivas como se han venido aplicando no ha dado solución al problema de la guerra, tenemos la posibilidad de que se aplique una Jurisdicción Especial a todos los actores, no solamente para los guerrilleros, no solamente para los militares, a todos los involucrados en el conflicto sin perder nunca que en el centro de este Sistema está la Reparación a las víctimas y que todo esto está acorde a la Jurisdicción Internacional, ha sido profundamente cuidadoso del diseño de la JEP y el Sistema para que todo esté acoplado al Estatuto de Roma y a la Jurisprudencia Internacional.

Quiero defender un aspecto polémico, la exclusión política, el hermetismo del régimen político colombiano han sido las casualidades de la guerra, nada más equivocado que perpetuar la exclusión política para resolver la guerra, por eso un punto medial acordado en los puntos 33 y 36 del componente de Justicia del Acuerdo de Víctimas en La Habana es abolir la participación política para todos los involucrados en el conflicto, no solamente para el movimiento insurgente, para militares y civiles que han participado, la sanción de la JEP no los puede inhabilitar para ejercer sus derechos ciudadanos y tampoco para ejercer cargos públicos, cualquier alteración de esto significaría hacer una variante a lo acordado en los numerales 33 y 36 de la JEP.

Y cierro partiendo de que llamamos a apoyar la aprobación de este Acto Legislativo con dos preocupaciones, una por omisión y la otra por inclusión, compartimos con el Fiscal General de la Nación.

**Presidente:**

Señor Tolosa perdón un segundito, yo quiero invitar muy formalmente, muy formalmente perdón a los señores Ministros y al señor Fiscal General de la Nación, lo quiero invitar aquí muy cerca señor Fiscal, porque de acuerdo cosa que celebro como digo con cabeza fría,

muy bien qué pena con usted haberlo interrumpido, doctor Tolosa, puede continuar, tres minutos más.

**Continúa con el uso de la palabra el señor Francisco Tolosa del Grupo Voces de Paz:**

Cierro con dos preocupaciones para dejar consignadas ante este espacio de la Comisión Primera. La primera compartimos con el Fiscal General de la Nación que después del 1° de diciembre de 2016 han seguido cometiéndose crímenes en Colombia, van 32 líderes sociales asesinados después de la firma del Acuerdo Final y nos preocupa y le preocupa a los movimientos sociales, el Sistema Integral aprobó el Acuerdo Final definió en su punto 74 la creación de una Unidad Judicial Especial de lucha contra el paramilitarismo que hoy no está incluida en este Acto Legislativo, unidad que han desarrollado de forma detallada en el punto 344 del acuerdo sobre el fin del conflicto. Consideramos que ante la urgencia de atacar estas organizaciones que atentan contra el fin del conflicto y atentan contra la construcción de una Paz estable y duradera, urge constitucionalizar la Unidad Judicial Especial que es Justicia Ordinaria pero que es parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación.

Y finalmente consideramos que lo relacionado con la forma en que se le vino a la cadena de mando en términos del articulado del Acto Legislativo, excluya la responsabilidad de los civiles, los únicos responsables no son los militares, consideramos que los militares que han sido un actor fundamental en el conflicto son pieza clave para la Paz y que es fundamental y es necesario darle la mayor seguridad jurídica a las Fuerzas Militares acorde con lo definido en La Habana, acorde con la Jurisdicción Internacional y acorde con la Jurisdicción de la Corte Constitucional. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted muchísimas gracias, pregunto a la Comisión si vuelve a Sesión Formal.

**Secretaria:**

Sí lo quiere señor Presidente.

**Presidente:**

Bien, honorables Representantes quiero pedir la mayor tranquilidad, he recibido una muy buena noticia por parte del señor Ministro y quiero invitar, ¿Dónde está el señor Fiscal General? Allá esta, ah, es que está usted muy bien acompañado allá señor Fiscal rodeado de las fuerzas bipartidistas, el Partido Conservador, el Partido de Cambio Radical, el Partido de Benjamín Herrera y Jorge Eliécer Gaitán y del Ministro Cristo, muy bien, bueno pero para que quede claro señor Fiscal, algunos colegas me han pedido y el señor Ministro lo va a hacer, pero también desde aquí le voy a conceder el uso de la palabra después de que hable el señor Ministro porque él me ha dicho que han llegado afortunadamente a un consenso, a un acuerdo con usted respecto de las observaciones y el contenido del Proyecto con el propósito de someter a consideración la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia.

Señor Ministro del Interior tiene la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:**

Señor Presidente y señores integrantes de la Comisión, reiterando que aquí mismo dije hace unos minutos

todas y cada una de las observaciones del señor Fiscal General de la Nación las recibe el Gobierno con toda atención y con todo respeto, allí no hay ninguna diferencia de fondo, allí tanto la Fiscalía como el Gobierno compartimos la esencia del proyecto, si ustedes miran todas y cada una de las preocupaciones del Fiscal vuelvo e insisto, en algunos casos se podrán solucionar en el desarrollo reglamentario de la JEP, en otros seguramente habrá que precisar los términos pero compartimos, no quiero referirme, no tengo aquí el documento pero compartimos que los disidentes de las Farc obviamente, voy a poner un ejemplo de hoy, si el señor Gentil Duarte se está movilizandohacia el Brasil y nuestra Fuerza Pública en este momento logra darle captura como lo anunció aquí el señor Ministro de Defensa y está solicitado en extradición por los Estados Unidos, se irá extraditado a Estados Unidos porque está incumpliendo, obviamente no está sometido al Acuerdo de Paz y tampoco obviamente más adelante si sigue siendo disidente y lo capturan y no está solicitado en extradición pues no va a poder obtener ningún beneficio de la JEP, porque no se sometió a la JEP. La lista de los siete o siete mil quinientos integrantes de las Farc que van a ingresar a las zonas veredales transitorias, será entregado al Gobierno, allí se comenzará el proceso de desarme y desmovilización y quienes no estén en esa lista Representante Bravo, simple y sencillamente no están en el Proceso de Paz, no están, no pueden ser beneficiarios de la JEP.

El tema que le escuché al Representante **Édward** Rodríguez, el Acuerdo que se hizo desde hace ya muchos meses en torno a la JEP, quédese totalmente tranquilo que la polarización política no lo lleve a tanta imaginación, si hay que precisar el tema de la Comisión de Acusaciones de sus competencias y que quede absolutamente claro, ese tema también se precisa y así uno a uno los temas, creo que todos tienen respuesta, observaciones, precisiones, no veo en el documento del Fiscal General de la Nación ningún cuestionamiento de fondo a la Jurisdicción Especial para la Paz, al tratamiento a los militares, son precisiones y cuidados que ya se tomaron en este texto, pero si en una discusión posterior hay que ahondar, se ahonda sin ningún inconveniente.

Por eso señor Presidente sobre esa base hemos tenido la oportunidad, el Gobierno nacional le ha solicitado al Fiscal General de la Nación que a partir del día de mañana que podamos avanzar hoy en la votación del Informe de Ponencia y del articulado de la JEP, a partir del día de mañana con los Ponentes, con el Gobierno y la Fiscalía General de la Nación le daremos una respuesta puntual a todos y cada uno de los temas para ir avanzando en el mayor consenso posible hacia la Plenaria de la Cámara. Quisiera pedirle, por tanto señor, Presidente, que avanzáramos en la discusión y votación de la iniciativa con ese compromiso del Gobierno nacional, con los Ponentes y con la Fiscalía General de la Nación de revisar en detalle todos y cada uno de esos puntos. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

A ver si honorable Representante, primero que todo voy a apuntar los nombres, no sé por qué me estaban llamando aquí atrás, entonces comencemos por las damas, Representante Clara Rojas.

Un momentico, los otros que habían levantado la mano: Representante Angélica Lozano, Representante

Heriberto Sanabria, un momentico, Representante **Édward** Rodríguez y Representante Prada, Representante Albeiro Vanegas, Representante Buenahora, ah no pero claro pero ese es para las proposiciones, pero es que no estamos hablando de las proposiciones, después cuando entremos en el articulado sí con mucho gusto.

Bueno, a ver yo quisiera señor Fiscal, qué pena con usted le voy a pedir el favor al Representante **Édward** Rodríguez con la mayor cordialidad porque así me lo ha expresado el señor Ministro Cristo y lo acaba de decir acá, pero es más importante porque algunos colegas entre otros vecinos de los que usted tiene ahí al Representante Roza por ejemplo, al Representante Juan Carlos García, el Representante Carlos Abraham y no me extendiendo más, han advertido la necesidad de poder oír que hay como lo ha dicho el Ministro, un consenso que usted está de acuerdo en la metodología para efectos de precisar, para efectos del Segundo Debate algunos de los aspectos que usted planteó primero en su comunicación y luego en su intervención.

Entonces le agradecería a usted para efectos de dejar tranquila a la Comisión como tal, le agradecería que usted pudiera dirigirse a la Comisión muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:**

Si señor Presidente, el trámite parlamentario permite que en el tránsito de Comisión a Plenaria con un tiempo que es muy adecuado de 15 días, podamos mirar con el rigor jurídico que amerita las circunstancias, las proposiciones que deben ser sometidas a la consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes, en ese sentido como el propósito de la Fiscalía es contribuir de la mejor manera posible a la consolidación de la Jurisdicción de Transición, me parece que esa es una decisión de mecánica que favorece el enriquecimiento de esta iniciativa que se tramita en el Congreso de la República y, por supuesto, nosotros estaremos atentos a la convocatoria.

Sería muy grato que en esa Comisión señor Presidente hagan presencia la Fundación y por supuesto el Centro Democrático asistan igualmente para construir con todas las Bancadas del Congreso una idea que pudiera translucir un consenso del país en torno a la transición, a la Justicia Transicional. Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

Bueno, yo le quiero decir que efectivamente como usted lo ha anotado desde el punto de vista constitucional, legal lo que señala la Ley 5ª, por haber sido tratado todos esos temas de todo el articulado, no hay inconveniente alguno en materia de la precisión que se pueda hacer en la Ponencia para la Plenaria, de tal manera que no hay absolutamente ningún inconveniente en esa materia, primera cosa.

Segunda cosa señor Fiscal, los Ponentes van a ser los mismos y yo invito desde ya al Representante Samuel Hoyos, a que por favor independientemente de sus posturas pues los acompañe en el análisis y en la discusión del proyecto final, porque al fin de cuentas lo que necesitamos es buscar que salga el mejor proyecto como creo que también lo quiere así el Gobierno. Entonces una pregunta que sí le quiero hacer a los Representantes que aquí tengo anotados, si es para referirse

al articulado les pido el favor que cuando entremos en la discusión del articulado dado que podemos ahoritica someter a consideración la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia, que les concedo el uso de la palabra en el momento en que estemos en la discusión del articulado, porque digamos el tema general sobre las consideraciones ya le han hecho, ya todos ustedes la han hecho, lo que me parece es que aquí los Representantes que veo aquí anotados se van a referir por ejemplo, la Representante Clara Rojas, perdón un segundito, perdón un segundito tranquila no me vaya a denunciar sino un momento por favor, usted tiene nueve proposiciones aquí, ¿me imagino que es a eso que se quiere referir? No a otro tema ok, entonces los que se vayan a referir que no sea el tema de las proposiciones con mucho gusto en su orden le concedo el uso de la palabra, Representante Clara Rojas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:**

Gracias señor Presidente, yo quisiera mencionar lo siguiente, uno reiterar nuestro compromiso con el proceso de Paz, con este trámite de implementación de los acuerdos de Paz y también señalar que efectivamente presenté nueve proposiciones y una constancia de las cuales hasta ahora solo me han avalado una. Simplemente en este ambiente tan cordial que se ha generado hoy en este recinto, pues quisiera hacerle la solicitud formal al Gobierno nacional que de la misma manera como va a hacer un estudio juicioso de todos los planteamientos del señor Fiscal, de la misma manera nos gustaría que los colegas y la suscrita que hemos presentado proposiciones hagan el mismo estudio y nos digan por favor cuál es el pensamiento **¿Por qué sí y por qué no una proposición?**

Le digo esto señor Ministro porque el propósito nuestro es nutrir el proyecto, es participar y en mi condición de víctima visible me parece que yo también debo dejar ciertas constancias históricas, no parecería lógico que las únicas garantías fueran para con todo el respeto, para los colegas del Centro Democrático, yo creo que nosotros en nuestra condición de Partido Liberal también queremos participar activamente. Entonces pues sí nos gustaría que los Ponentes y el Gobierno tuvieran en cuenta y tomen la decisión que consideren, pero sí por lo menos nos hagan una explicación, haya un Debate sobre por qué consideran que la proposición no es atinente, si consideran que simplemente es un ajuste que se puede presentar en la Ponencia o porque definitivamente podría ser descartada. Muchas gracias.

**Presidente:**

En su momento seguramente. Representante Angélica Lozano.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Gracias Presidente, levanté la mano inmediatamente intervino el señor Ministro del Interior.

**Presidente:**

Me da pena con usted seguro porque estaba aquí, no porque no quisiera.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Ah, no, no vamos bien, no es para referirme fue la intervención del Ministro lo que me provoca esta intervención no es queja ni más faltaba, porque señor Ministro la invitación de voten el Informe de Ponencia, el articulado y vámonos para la Ponencia de Plenaria no lo puedo aceptar. He presentado ocho proposiciones y me dicen que no, que ninguna se avala y yo creo en esa vieja usanza de argumentar, controvertir, reconocer en el otro razones y llegar a una conclusión sensata mucho más si es sobre el interés público, a mí la razón de que no, no le avalamos siga vote, no si me toca voto no a la Ponencia siendo incluso Ponente porque este trámite del Fast Track es bastante odioso, yo creo que tenemos la oportunidad de corregir ese sabor agrídulce que nos dejó el trámite de la Ley de Amnistía, donde no nos dejaron ni siquiera leer, mucho menos argumentar, mucho menos debatir las proposiciones.

Entonces este es un asunto muy importante y de mucha responsabilidad pública y sobre la Mesa en público, en micrófono, en acta tienen que darnos argumentos, ¿Por qué vamos a borrar el Estatuto de Roma para nuestras Fuerzas Militares? Aquí en público. ¿Por qué vamos a elevar actos administrativos, incluso verbales a rango constitucional e incluso por encima del Estatuto de Roma? Argumentos en público aquí, no que no, no se la avalamos y vote y deje así, esto es demasiado importante para tratarlo con tanta frescura, esto es la Constitución lo que estamos reformando en un formato súper ágil lo que implica suprema responsabilidad.

Entonces con la fortuna de que el Presidente Telésforo tiene la claridad de someter a discusión, ok, si el Gobierno no avala, no avala cada proposición válido, pero que nos la avale con argumentos, pero que a mí me digan es que las Fuerzas Militares se levantan de la Mesa si se les llega a quitar a que si pueda proceder la acción de repetición contra ellos, pues no me parece porque es que la acción de repetición ya quisiera yo habérmela inventado, esto es una ganancia y una garantía de nuestro país para que alegremente digan no, no se puede señor Ministro de Defensa. Entonces vamos con calma pero las proposiciones de cada colega merecen argumentos, deliberación y controversia así sea para llegar a una conclusión negativa.

**Presidente:**

Pero honorable Representante, mire yo le dije desde el inicio, lo ha cumplido la Representante María Fernanda Cabal honor a la verdad. Aquí se va a abrir una vez que aprobemos la proposición entraremos en la discusión del articulado y aquí tengo la lista, mire y ahí está usted, por supuesto, y aquí vendrá la sustentación de sus proposiciones y aquí vendrá la argumentación del señor Ministro del Interior, o del Ministro de Defensa que aquí ha estado, o del Ministro de Justicia sobre el contenido de las proposiciones, pero dejemos que se pueda tramitar la iniciativa formal y en el momento en que estemos estudiando las proposiciones o el articulado usted pueda hacer referencia a eso.

**¿Representante Heriberto Sanabria es sobre el mismo tema?**

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:**

Sí señor es en este sentido la intervención a nombre de la Bancada del Partido Conservador con asiento

en esta Célula Legislativa. Primero es que celebramos el anuncio del señor Ministro y desde luego respaldamos la intervención del señor Fiscal, las inquietudes expuestas por él y por ello señor Presidente le hemos solicitado al doctor Pedrito Pereira, como uno de los Coordinadores Ponentes de esta iniciativa, que en la discusión de informe hacia la Plenaria, pues no solamente se recojan las inquietudes del señor Fiscal, sino las que el Gobierno a través del Ministro del Interior tenga a bien como reiteradamente usted lo ha dicho aquí, sean consecuentes.

Lo otro señor Ministro y yo he venido insistiendo mucho, es que nosotros aprobamos el Acto Legislativo para la Paz que establece el Procedimiento Abreviado, ese proceso lo hemos acompañado, es un proceso que ha salido bien y es un proceso que en su implementación debe seguir trabajando por los amplios consensos, los amplios consensos, ya es un hecho hay que implementar el Acuerdo respetuosamente venimos sugiriendo que antes de traer las iniciativas legislativas a discusión formal y legal a estas Comisiones, se puedan construir esos consensos previos y se puedan escuchar a todas las voces, sean de la oposición o no sean y eso nos evita finalmente pues contrariedades aquí. El propósito que nos asiste a todos es que esto avance rápido y de la mejor manera posible conforme a la Constitución y la ley. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted honorable Representante. Representante Rodríguez ¿Sobre las proposiciones?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez.**

Gracias Presidente, no, mire.

**Presidente:**

Dos minutos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Centro Democrático ha sido coherente en decir que nos preocupan muchas cosas de la implementación. Yo quiero preguntarle muy transparentemente al Ministro si ese llamado que está haciendo el señor Fiscal y el llamado que de pronto, igual volvemos a insistir que hizo el Presidente de la República ante el Papa, de que en la implementación se iban a escuchar nuestras peticiones es real o simplemente va a ser un diálogo de sordos y que nos sigan utilizando diciéndonos vengan los escuchamos pero no les implementamos nada, yo quiero que nos digan transparentemente porque nuestro vocero también tendrá que ir con un mandato de la Bancada y en ese orden de ideas podemos mirar qué cosas se pueden corregir, reorientar de tal manera que ese texto que se va a aprobar acá por lo menos tenga unas garantías para todos los colombianos. A eso nosotros le queremos apuntar pero que nos digan transparentemente SÍ o NO, pero no puede ser que siempre nos utilicen.

**Presidente:**

No, honorable Representante yo veo el mejor ambiente, lo ha dicho aquí el Ministro, que durante el proceso sirvió porque en el Plebiscito, porque se acogieron después muchas cosas importantes y aquí las señalo, yo creo que no hay interés diferente sino que esto salga de

la mejor manera, no que se aplique el concepto de que Roma *locuta y causa finita*, de tal manera que no hay problema. Representante Albeiro Vanegas. Permítame Representante Albeiro, Representante Prada.

**Honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:**

Le quitó la palabra al doctor Prada no puede ser.

**Presidente:**

Representante Prada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Arduaga:**

Gracias Presidente, nuevamente gracias a mi cuasi copartidario porque él se siente del Centro Democrático Albeiro Vanegas. Mire lo que advirtió ahorita la doctora Clara Rojas y la doctora Angélica Lozano, no es otra cosa distinta sino la consecuencia de tomar las decisiones a tiempo y de ser claros a tiempo, aquí se están quejando ustedes dos honorables colegas, del procedimiento del Fast Track pero ustedes lo aprobaron. ¿Qué quiero decir con esto? Aquí tenemos una oportunidad inmensa ahora de darle algo de forma a este Proyecto de Acto Legislativo con las observaciones del señor Fiscal, pero como todo lo quieren aplazar, entonces nos están diciendo votemos el Informe de Ponencia y de pronto hasta el articulado que más adelante hacemos una Comisión y vamos revisando y para Plenaria entonces vamos a llevar las cosas ya mejor hechas. No, y no por dos cosas, lo primero es porque nosotros somos la Comisión especializada, cuando llegue a la Plenaria ya va cocinado, ya seguramente los colegas en la Plenaria van a tener la confianza de lo que estamos estudiando nosotros acá, es nuestra responsabilidad que de aquí salga el texto claro.

Y segundo, porque no le vamos a dar ese papaya de pronto al Gobierno y si ya le hizo conejo a seis millones y medio de colombianos, no nos va a hacer conejo a nosotros aquí en esta Comisión Primera, pues claro que nos lo hace, no, aquí votemos el Informe de Ponencia pero con las modificaciones que el Gobierno acaba de anunciar que acepta de las recomendaciones todas del señor Fiscal. Mil gracias Presidente.

**Presidente:**

Bueno honorable Representante. Representante Albeiro Vanegas tiene el uso de la palabra. Aquí está inscrito Representante Buenahora después del Representante Hoyos. Dos Minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:**

Gracias, apreciados Representantes por naturaleza nada de afán me gusta, por eso el Fast Track ya le puso el afán que esto debería tener, recuerden ustedes que esto tendrá cuatro debates como un Acto Legislativo normalmente serían ocho, recuerden que va a tener Debates en la Comisión Primera de Cámara y Debate abierto en la Comisión Primera del Senado y recuerden que entre la discusión entre Comisión y Plenaria hay ocho días, normalmente tendría quince días, eso es más que suficiente para que avancemos tal como está previsto en la Norma, primero eso.

Segundo le puse mucho cuidado a lo que dijo el Fiscal General de la Nación y contrario a lo que muchos de ustedes creyeran, a mí me parece bien señor Ministro

Juan Fernando Cristo que estuviera siempre el Fiscal en las discusiones de esto, con eso no se pasa ni una coma, ni un punto ni nada, yo sé que en la forma de interpretación de cómo se escribe eso el ser humano es infinitamente complejo, unos entienden por un lado, otros por el otro y además ustedes Abogados que hacen entender por un lado y por otro. Bien lo que dijo el Fiscal, lo que yo le entendí al Fiscal mis queridos Congressistas él siempre lo dijo para fortalecer el Proceso de Paz en Colombia, para blindar el Proceso de Paz en Colombia, para construir un Proceso de Paz estable y duradero en Colombia, a mí me quedó claro que el Fiscal vino y reafirmó aquí cien veces que él apoya el Proceso de Paz que se está avanzando en Colombia, todo lo contrario las observaciones que hizo para mí son bienvenidas y tengo claro también que el Acto Legislativo dejó muy claro que las modificaciones se pueden hacer siempre y cuando estén de acuerdo con el Acuerdo que se firmó aquí en el Teatro Colón y de acuerdo.

**Presidente:**

Muy bien honorable Representante qué pena, 15 segundos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:**

Para decir que en el Teatro Colón y de acuerdo con la iniciativa del Gobierno nacional. En la primera intervención dije que en el Gobierno del ex Presidente Uribe hubo un acuerdo con los Paramilitares y creo que a ustedes les quedó claro que dije también que estuve de acuerdo en esa forma como se resolvió ese proceso tan sangriento para Colombia.

**Presidente:**

Yo sí tengo. Representante Samuel Hoyos dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía:**

Gracias Presidente, vea compartimos las inquietudes que ha mencionado el señor Fiscal frente a la Jurisdicción Especial para la Paz, en particular lo referente a los beneficios que podrían obtener disidentes, reincidentes o para quienes sean responsables actualmente de la Comisión de delitos de carácter continuado como el reclutamiento infantil, la desaparición forzada, el secuestro. Nos preocupa también el reglamento que se darán los propios Magistrados de este Tribunal y la competencia exclusiva que tendrá la Jurisdicción Especial para la Paz frente a todos los crímenes cometidos en relación, con ocasión, por causa de manera directa o indirecta con el conflicto que eso puede ser un riesgo para la seguridad jurídica desconociendo principios, pues como la cosa juzgada.

Yo creo que estos interrogantes deben ser resueltos antes de avanzar en la aprobación y en la votación del proyecto, yo creo que si el Ministro Cristo manifiesta la voluntad del Gobierno de examinar estas críticas, pues que se haga antes de que se vote por parte de la Comisión y se podría convocar para el día de mañana a los Ponentes junto con el Fiscal y el Gobierno nacional para que examinemos estos aspectos, pero aprobarlo como está, con esos riesgos que ha denunciado claramente el Fiscal General, pues me parece que es absurdo, que es un atropello porque ahí se han señalado aspectos muy graves. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted, honorable Representante Jaime Buenahora tiene el uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra Representante Jaime Buenahora, dos minutos. Perdón terminado el Representante Jaime Buenahora, señora Secretaria entramos a votar la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia. Representante Buenahora tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Si gracias Presidente de manera muy breve, es que quisiera preguntarle a la señora Secretaria Amparo ¿Cuántas proposiciones fueron radicadas?

**Presidente:**

Ya lo había dicho honorable Representante, están radicadas en su orden proposiciones de la Representante Clara Rojas, Rodrigo Lara, Samuel Hoyos, Angélica Lozano, Centro Democrático, Representante Roa, María Fernanda Cabal, Jaime Buenahora, Harry González, Carlos Abraham Jiménez, Pedrito Pereira y Julián Bedoya.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Si Presidente no preguntaba presentadas por quiénes sino cuántas en total.

**Presidente:**

En total tenemos cincuenta y cinco honorable Representante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

De las cuales han sido avaladas por el Gobierno o serían avaladas tres, que son presentadas por...

**Presidente:**

A ver honorable Representante, mire, como vamos a entrar en la discusión del articulado, pues entonces con mucho gusto en ese momento se volverá como lo solicitó la Representante por ejemplo la Representante Angélica Lozano, dijo si aquí tenemos unas proposiciones pues vamos a discutir las y segundo...

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Pero el tema es el siguiente porque es como el marco general para poder discutir esas proposiciones que estoy seguro aportan mucho al proyecto, es lo siguiente: Se firmó un Acuerdo entre el Gobierno y las Farc y todos en el Congreso o la inmensa mayoría salvo el Centro Democrático y algunos otros votamos apoyando el Acto Legislativo para la Paz, es decir, tenemos que someternos a este procedimiento expedito, vía rápida procedimiento ágil no Fast Track, vía rápida, pero una cosa es el acuerdo en el respeto que merece en cuanto a su esencia a su espíritu, que no se esté desvirtuando su contenido o su esencia y otra muy diferente el hecho de que nosotros no podamos presentar algunas proposiciones que en relación con los artículos tienen todo el sentido y que en ningún momento están cambiando el espíritu al acuerdo, están perturbando la esencia del acuerdo, todos estamos ya sobre las bases de ese Acuerdo, porque si no fuera así, para qué entonces estamos reunidos si terminamos cada vez que se nos presente un Proyecto en ese porcentaje de 58 proposicio-

nes avaladas solo tres y qué será me pregunto, el día en que nos llegue el gran paquete de los Proyectos de Ley Ordinaria, porque dicho de otro modo si leemos bien, si leemos bien el Presidente tiene facultades otorgadas por el Congreso.

**Presidente:**

Puede terminar honorable Representante, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Porque el Presidente tendría facultades otorgadas por el Congreso por derecho propio, para expedir vía decreto las iniciativas equivalentes a Proyectos de Ley Ordinaria, entonces repito, yo no creo que ajustándonos al espíritu y a la esencia del acuerdo se nos coarte la capacidad para presentar proposiciones y que nada termine siendo avalado por el Gobierno. Es una reflexión para el señor Ministro del Gobierno, del Interior y para todo el Gobierno en general.

**Presidente:**

Muchas gracias honorable Representante. Conforme habíamos quedado era la última intervención. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para votar la proposición con la que termina el Informe de la Ponencia.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, ya está leída.

**Presidente:**

Ya fue leída honorable Representante.

**Secretaria:**

Llamo a lista para la votación con que termina el Informe de Ponencia que solicita dar Primer Debate.

**Presidente:**

Perdón señora Secretaria, quiero recordarles a los colegas que estamos en votación, que nadie se puede retirar de conformidad con lo que ordena la ley y que adicionalmente esa es para la pérdida de investidura. Sírvase llamar a lista señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente.

**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Excusa
Navas Talero Carlos Germán	Excusa

Osorio Aguiar Carlos Édward	No votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	No votó
Valencia González Santiago	Excusa
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Berner León	Excusa

Puede cerrar la votación señor Presidente.

**Presidente:**

Un momento señora Secretaria, Representante Rodrigo Lara ¿No votó? Pregunto ¿qué honorable Representante falta por votar? Muy bien, entonces se cierra la votación, señora Secretaria el resultado de la votación.

**Secretaria:**

Señor Presidente han votado veintiocho (28) honorables Representantes, veinticuatro (24) por el Sí y cuatro (4) por el No, en consecuencia la proposición con que termina el Informe de Ponencia de dar en Primer Debate ha sido aprobado con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley 5ª de 1992.

**Presidente:**

Señora Secretaria articulado del proyecto. En su momento honorable Representante, no estamos, hay un punto referente.

**Secretaria:**

Este proyecto consta de dos artículos, de tres artículos perdón incluida la vigencia. En el artículo 1º hay 23 artículos transitorios.

**Presidente:**

Un momento señora Secretaria, ruego a las personas que están acá hacer silencio, vamos para que quede todo supremamente claro, estamos en votación del articulado. Articulado del proyecto señora Secretaria.

**Secretaria:**

Señor Presidente este proyecto consta, estos proyectos acumulados en la ponencia traen tres artículos incluida la vigencia, en el artículo 1º vienen 23 artículos transitorios y el artículo 2º y el artículo 3º.

Con relación al artículo 1º que se refiere a los artículos transitorios casi la mayoría de los artículos transitorios tienen proposiciones. El artículo 1º tiene dos proposiciones, el artículo 2º tiene cinco proposiciones, el artículo transitorio, me estoy refiriendo a los transitorios incluidos en el artículo 1º, tiene una proposición, el artículo 4º tres proposiciones, el artículo 5º cinco proposiciones, el artículo transitorio 6º seis proposiciones, el artículo transitorio 7º cuatro proposiciones, el artículo transitorio 8º una proposición, el artículo transitorio 9º dos proposiciones, el artículo transitorio 11 tres proposiciones, el artículo transitorio 12 una

proposición, el artículo transitorio 14 una proposición, el artículo transitorio 15 tres proposiciones, el artículo transitorio 16 una proposición, el artículo transitorio 17 tres proposiciones, el artículo transitorio 18 una proposición, el artículo transitorio 19 tres proposiciones, el artículo transitorio 20 dos proposiciones, el artículo transitorio 21 tres proposiciones, el artículo transitorio 22 una, el artículo transitorio 23 dos.

Al igual el título del Capítulo 7° tiene una proposición modificativa al título, hay una proposición modificativa.

**Presidente:**

Señora Secretaria ¿qué artículos no tienen proposición?

**Secretaria:**

Señor Presidente como le mencionaba el proyecto tiene tres artículos, el artículo 1° tiene 23 transitorios, de esos veintitrés transitorios no tienen proposición el artículo transitorio 10 que hace parte del artículo 1° y el artículo transitorio 13, esos serían los únicos que no tienen y la vigencia el artículo 3° serían los que no tendrían proposición, pero como artículos no podría decir que no hay ninguno sin proposición.

**Presidente:**

Con el propósito de cumplir lo que hablamos acá, entonces esta lista me ha sido presentada por la señora Secretaria luego, un segundo honorable Representante, un segundo honorable Representante ya usa la palabra tranquilo no se afane. Esta lista me ha sido presentada por la señora Secretaria, luego quiere decir que en ese orden fueron radicadas las proposiciones, cada uno tendrá un tiempo de cinco minutos para que pueda expresar el contenido de sus proposiciones. Con mucho gusto honorable Representante Prada tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:**

Gracias Presidente, nosotros hemos decidido debatir en todos los proyectos de ley y Proyectos de Acto Legislativo de este procedimiento, pero hemos decidido no votarlos porque no queremos darle legitimidad a algo que no lo tiene, todos nos han escuchado los argumentos, para nosotros es ilegítimo el procedimiento de lo que se ha denominado el Fast Track que no es otra cosa distinta que darle vida al Acto Legislativo que estaba hundido como el Acuerdo con el Plebiscito del 2 de octubre.

Por lo tanto, le pido a la Secretaría que antes de darle apertura a las votaciones nos avise, ¿por qué lo digo? Porque ahora hicieron apertura de la votación pero en medio del ruido no nos dimos cuenta y no nos alcanzamos a salir y como no nos alcanzamos a salir, usted advirtió que teníamos la obligación según la Ley 5ª de votar estando en el recinto y es cierto. Para no entrar en controversias acá adicionales pues simplemente pedimos que nos avisen cuando vayan a votar para poder salir del recinto y no hacerlo, pero además quiero que quede como constancia en el acta de hoy que nos tocó votar porque al momento de la apertura estábamos

en el recinto y por eso votamos cuatro votos negativos del Centro Democrático. Mil gracias Presidente.

**Presidente:**

Bueno honorables Representantes, sin que yo me meta porque tengo que es agilizar la discusión, si les quiero seguir haciendo la misma precisión con todo respeto a ustedes. No puede ser posible que nosotros y eso es legítimo de la democracia, desde que puedan expresar sus opiniones por el SÍ, por el NO lo que usted quiera y uno con el voto, es que usted con el voto yo voté negativamente, usted no se imagina la lucha que tuve cuando lo he recordado tanto de la reelección presidencial, solo íngimo solo en mi partido por cierto y me quedé ahí y con mi voto NO dejé claro cuál era mi postura, es que por el hecho de que uno no, por el hecho que usted esté y usted vote no, no está convalidando nada porque es la continuidad de una postura que ustedes han mantenido.

Ustedes sí están en el legítimo derecho si no quieren asistir pues ese es un problema, pero nosotros hemos asistido aquí y no solo en esta, en muchísimas iniciativas escucharlos a todos ustedes y cuando hemos tenido Comisiones Conjuntas a oírlos a Senadores y Representantes y ese es nuestro deber, nosotros no nos podemos salir que porque va a hablar el Centro Democrático entonces desocupamos el salón y después entramos, usted comprende Representante que eso no es legítimo, no tranquilo, no voy a entrar en esas discusiones lo que sí me corresponde como Presidente también de la Comisión, que ese es mi deber de conformidad con la Ley 5ª, es dirigir y aclarar y precisar esos alcances, pero no quiero que entremos en más discusiones sobre ese tema.

De conformidad con lo que hablamos Representante Clara Rojas, entonces tiene el uso de la palabra para sustentar sus proposiciones, cinco minutos. Con mucho gusto honorable Representante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:**

Yo le pediría que hagamos la votación, si todos los artículos tienen proposición pues votemos artículo por artículo.

**Presidente:**

No se puede, señor hay que votarlo en bloque.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:**

Ah ya, tiene toda la razón, retiro mis palabras.

**Presidente:**

Honorable Representante Clara Rojas tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:**

Señor Presidente, bueno yo para el artículo 1° tengo ocho proposiciones muy sencillas espero que en algún momento para el estudio que tengan para Plenaria las puedan incorporar. Yo he recibido varias cartas y varias menciones de entidades de derechos humanos y creo que el Gobierno también las recibió en su momento, porque a lo largo del articulado se incluyó la expresión de respetar o tener como referente el Derecho Inter-

nacional Humanitario y en varios párrafos veo que se corrigió o se incluyó, no obstante en el artículo transitorio 2° faltó la mención a violaciones de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, ese es el sentido de la primera proposición, me parece que es importante adicionar.

En el artículo 1° en el transitorio 7 se habla del trámite de la tutela, me parece que siguiendo un poco también la filosofía que expresó el señor Fiscal, de mantener muy claro el deslinde entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Jurisdicción Ordinaria, este es un caso en que si se presenta una acción de Tutela bajo la Jurisdicción Especial una vez haya sido negada y una vez se someta a la revisión, lo propio sería que en el momento de revisión ante la Corte Suprema de Justicia los Magistrados que deciden no fueran de orden mixto, sino simplemente los Magistrados de la Corte y se siguiera el trámite ordinario. En esta proposición fui acompañada por varios Representantes que comparten esta inquietud y yo creo que sería muy importante tener ese deslinde, igual se trata de la garantía de los derechos fundamentales que quién mejor que la Corte Constitucional pues la encargada de reconocer estos asuntos.

En el artículo 1° transitorio 9° se elimina el tema de la protesta social, yo no tengo muy claro porque se incluyó en el artículo lo cual en el momento de las aclaraciones por parte del Gobierno sería importante que nos digan por qué está incluida, yo lo estoy eliminando porque lo que entiendo es que este procedimiento lo que hace es aplicar Justicia, independiente que haya protesta social o no a favor de uno u otro sindicato lo que se quiere es que los Jueces establezcan Justicia, de manera que ese es el sentido de eliminar esa expresión.

Para el artículo transitorio 11 se modifica con el fin de especificar un tema muy importante y es que aquí se abre para que los miembros que sometan a Jurisdicción Especial de Paz puedan tener Abogados acreditados en cualquier país del mundo, cuando aquí en Colombia pues tenemos ampliamente más de cien mil abogados que seguramente podrán atender esta situación. Entonces hemos precisado que solo abogados acreditados en Colombia pues son los encargados de tramitar estos casos ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

En el artículo transitorio 14 se modifica, con el fin de limitar el tiempo de las Salas Especiales de estabilidad, porque nos parece dejarlo abierto en cualquier momento pues atenta contra el principio de seguridad jurídica y nos parece muy importante que solo durante el término de la Jurisdicción Especial para la Paz ya sea de diez años o de quince como lo han mencionado algunos, pero establecer muy claro que solo en cualquier tiempo mientras dure la vigencia de la Jurisdicción Especial para la Paz de ninguna manera un tiempo adicional o posterior.

Respecto al artículo transitorio 15 se modifica con el fin de eliminar el beneficio para los integrantes del grupo armado del no ser obligados a realizar la indemnización, en esta estoy acompañada por el Representante y colega Harry González en el sentido que no parece lógico que si las FARC ya aceptaron que van a indemnizar a las víctimas pues no tener en cuenta que todos sus bienes que ellos creen con este fondo que se va a crear para indemnizar a las víctimas no se ha tenido en cuenta, entonces me parece que esto es fundamental.

El artículo 17, me faltan tres proposiciones rápidamente, con el fin de eliminar la prohibición que elimina

la participación en política, simplemente es aclarar que si pueden participar en política claro, pero no los sindicatos por delitos de lesa humanidad, yo creo que ese tema hay que precisar.

El artículo 2° fue la proposición avalada por el Gobierno en el sentido de que se trata de modificar el artículo 122 de la Constitución.

Presidente:

Le ruego el favor para terminar.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:**

Para terminar señor Presidente dejé una constancia y lo pongo aquí a discusión y es, a mí me parece que esta jurisdicción es totalmente aparatosa, o sea más de cincuenta y tres Magistrados es un costo enorme para el Estado, nos vimos a gatas para aprobar el Presupuesto Nacional del próximo año y francamente no tenemos ningún concepto del Ministerio de Hacienda a pesar de que el Alto Comisionado nos dijo que hay un estimado de la Universidad de los Andes. La propuesta sería reducir el número de Magistrados y de Asesores Internacionales a la mitad e ir teniendo los recursos avalados para los cinco años, si ya pueden conseguir recursos, si van viendo la necesidad de ampliarlos pues en cinco años se podrá mirar, pero tener cincuenta y tres Magistrados más los miembros de la Comisión de la Verdad, más los miembros de Investigación de Búsqueda, más los de Desaparecidos, me parece que esto es totalmente aparatoso y lo paradójico es que las dos Comisiones que serían las también muy importantes que es la Comisión de la Verdad y Búsqueda de Desaparecidos no se estima cuál sería el número de personal. De manera que yo creo que el número de cincuenta y tres Magistrados hay que reevaluarlo, esto lo deje como constancia. Gracias.

Presidente:

A usted honorable Representante. Representante Rodrigo Lara, ¿no se encuentra el Representante Rodrigo Lara? Representante Samuel Hoyos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía:**

Presidente nosotros hemos presentado una serie de proposiciones sobre el articulado hay que decir que pues no tiene uno el aval de las FARC ni del Gobierno y por lo tanto pues no van a surtir ningún efecto, pero que queden como constancia, yo creo que es nuestra obligación, el pueblo colombiano nos ha dado un mandato para hacer las leyes y nosotros no podemos renunciar a ese mandato. Por ejemplo seguimos insistiendo en lo que mencionaba el doctor Harry, en la necesidad de que los funcionarios que hagan parte de las Comisiones de Esclarecimiento de la Verdad, de Búsqueda de Personas Desaparecidas, deben tener la obligación de informarle a las autoridades competentes el conocimiento de un hecho delictivo del cual no se tenga información y que no se haya abierto una investigación sobre el mismo. Acá necesitamos pues que no queden en la impunidad lo que allí se mencione, porque qué pasaría en el entendido de que una persona confiese a la comisión de un delito ante una de estas Comisiones, pero no ante las otras Salas o ante el Tribunal de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Por otra parte frente a las sanciones, insistimos en la necesidad de que las sanciones que va a imponer la Jurisdicción Especial para la Paz sobre todo frente a criminales o a los máximos responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra deben ser privativas de la libertad y en condiciones de reclusión, aceptamos que sean en el marco de una Justicia Transicional penas reducidas y en lugar de aplicarles sesenta años pues que sean entre cinco y ocho, pero en todo caso que sean restrictivas de la libertad, todas las sanciones y las condenas que ha proferido la Corte Penal Internacional son privativas de la libertad, incluso estas pueden ser hasta de cadena perpetua. Frente a la revisión de las Tutelas, tratándose de la vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos creemos que la solicitud de revisión de las decisiones de la Jurisdicción Especial para la Paz puede ser ante cualquier Juez de la República y pueden tener un efecto modificatorio de las decisiones de este Tribunal.

Por otra parte sobre la extradición, no hay ninguna razón para impedir la extradición de personas que hayan delinuido más allá de la firma del Acuerdo entre el Gobierno y las FARC. Si una persona ha cometido un delito, si es un disidente o un reincidente más allá de la firma del Acuerdo pues debe ser excluido de la Jurisdicción y debe ser la Justicia Ordinaria quien conozca de la comisión de este delito y pueda tomar una decisión sobre la extradición del responsable. Y por último, frente a la participación política insistimos en la necesidad en que se restrinja este beneficio a quienes hayan purgado una pena, aunque sea en condiciones alternativas, aunque sea de manera transicional, pero no puede ser que los responsables de crímenes atroces participen en política, incluso de manera preferente sin haber respondido por sus crímenes ante la Justicia.

Estas son algunas de las proposiciones que presentamos a consideración de esta Comisión, mis compañeros sustentaran otras proposiciones frente al articulado. Muchas gracias.

**Presidente:**

En su momento honorable Representante, sigue la Representante Angélica Lozano. Continúa la Representante Angélica Lozano.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Mil gracias Presidente, he radicado siete proposiciones, comienzo en orden, perdón un segundito es que tengo tres aditivas las dejo para el final, cuatro aditivas.

Artículo 19 transitorio del artículo 1° del proyecto. Cuando se dice en la mitad del párrafo calificación que se basará con estricta sujeción al artículo 29 de la Constitución Política en el Código Penal Colombiano vigente al momento de la comisión del hecho, en las Normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIH) agrego, aquí viene mi proposición, agregar “y Derecho Penal Internacional” y abajo al final del segundo inciso siempre que no sean contrarias a la normatividad constitucional y legal, agrego la palabra “constitucional”, esto tiene que ver con lo que expliqué en mis objeciones de la omisión parcial de la vigencia del Estatuto de Roma para nuestras Fuerzas Militares.

Me explica el General que su visión es que en Colombia no rige el artículo 28 del Estatuto de Roma, le pido al Ministro de Justicia, de Defensa a Yesid o a

quien corresponda del Gobierno nacional que me aclare ¿cuándo hubo salvedad al artículo 28 del Estatuto de Roma? Porque las que suscribió en su momento el Presidente Pastrana son públicas, las conocemos y el artículo 28 nunca fue excluido, ni la Corte Constitucional lo excluyo, *ergo* estamos llevando un error grave a la Constitución. Me pregunta, me dice aquí mi colega Juan Carlos, pero eso es innecesario si es que el Estatuto de Roma es supletorio, es subsidiario, es posterior, con mayor razón amigos del Gobierno y colegas, no pretendamos quitar el Estatuto de Roma en este articulo, eso no sale bien, la Corte no lo puede permitir.

Artículo transitorio 21 en similar sentido, agrego en la mitad del párrafo cuando dice aplicará en el caso de los miembros de la Fuerza Pública el Código Penal Colombiano el Derecho Internacional Humanitario como Ley Especial y agrego, esta es la novedad, “y el Derecho Penal Internacional”, los operadores judiciales podrán aplicar esa es la frase que yo agrego “y el Derecho Penal Internacional” los operadores judiciales podrán aplicar las reglas operacionales de la Fuerza Pública en relación con el DIH siempre que ellas no sean contrarias, es decir acepto pues la realidad de la posición del Gobierno, pero quiero que el Gobierno explique por qué avaló una propuesta que no dice podrán, sino que tendrán, deberá, eleva a obligación Actos Administrativos verbales, incluso verbales por supuesto también escritos.

Tercera proposición supresiva, suprimamos el artículo 23 del artículo 1°, porque no tiene ningún sentido que el Estado renuncie a la acción de repetición contra los miembros con capacidad de pago de nuestras Fuerzas Militares, no tiene, quiero escuchar las razones señores del Gobierno, ¿por qué proponen que el Estado renuncie a repetir contra las personas responsables de un grave detrimento patrimonial? el Estado va a indemnizar, el Estado va a asumir el pago, por qué el Estado va a renunciar mediante este articulo a la acción de repetición. Termino sustitutiva, no está ya la expliqué ahora sí voy con las cuatro aditivas.

Empiezo por la participación en política y es que agregamos un párrafo tercero en el artículo 7° del párrafo tres de este artículo 1°, en todo caso, esto es nuevo completo, en todo caso la ley regulará las limitaciones que se podrán establecer para la participación política de que trata el presente artículo de aquellas personas que hayan incurrido en la comisión de delitos de lesa humanidad o genocidio, es decir cerremos esta amplitud, Colombia es generosa con la Paz pero Colombia no puede ser tan irresponsable de habilitar la inmediata participación.

**Presidente:**

Puede terminar, treinta segundos.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

No podemos aquí en la ponencia como viene dejar abierta, plena, inmediata e instantánea la participación política, incluso de quienes cometan delitos no amnistiables, no indultables, es decir graves violaciones de los Derechos Humanos y lesa humanidad, entonces yo sugiero que deleguemos en la ley, que la ley determine el momento procesal, el caso y el delito respectivo, les invito a suscribir y apoyarla, Carlos Fernando Galán me acaba de decir que apoya esta propuesta y termino las dos aditivas que tienen sentido.

**Presidente:**

Bueno muchas gracias honorable Representante, bueno listo la última diez segundos.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:**

Son dos sobre la vocación transformar a la reparación y una última muy importante la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, cuando lo considere necesario podrá invitar a cualquiera de las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República, ¿está excluido el Presidente de la JEP de la Justicia especial para la Paz? Porque él tiene la gravísima y drástica Comisión de Acusaciones, pero con esta proposición yo les invito a que dejemos claro que sí podrán acudir ante invitaciones de la Comisión de la Verdad. Muchas gracias.

**Presidente:**

A usted honorable Representante, bueno muy bien viene ahora Centro Democrático. Centro Democrático tiene el uso de la palabra el Representante Édward Rodríguez para sustentar las proposiciones, porque individualmente el Representante Samuel Hoyos, la Representante María Fernanda que ahora viene y ya ha presentado aquí unas proposiciones, entonces estas fueron proposiciones colectivas todas del Centro Democrático. Entonces el Representante Édward Rodríguez, pero sino ¿usted las quiere sustentar Representante Prada? Entonces Representante María Fernanda Cabal ¿usted tiene sus cuatro o cinco entonces les doy ocho minutos en cambio de cinco listo?

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:**

Gracias Presidente muy generoso.

**Presidente:**

No pues si de pronto puedo darle un encime, bueno.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:**

Bueno eso debe ser por el buen comportamiento ¿no es cierto?

**Presidente:**

Excelente lo ha tenido por lo demás.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:**

Bueno yo de todas maneras quiero para sustentar las proposiciones, hacer una breve reflexión y es que en la medida en que nos aproximamos y transitamos por lo que ha sido el Fast Track nos damos cuenta de lo amargo y de lo desagradable que es este procedimiento, yo creo que si el Gobierno entendiera que la Paz como lo predica se construye entre todos, entendería que más cabezas pueden contribuir a que las ideas que podemos aportar los Congresistas en representación de la ciudadanía le sirvan para que este trasegar sea más fácil. Aquí tenemos muchos con pensamientos distintos pero que al escuchar las opiniones divergentes...

**Presidente:**

Le ruego el favor a los funcionarios atender con todo el respeto, Representante, señor Ministro de la Justicia, señor Ministro del Interior, doctor Jota Vives llegó us-

ted tarde, no me distraiga al señor Ministro porque está interviniendo aquí la honorable Representante le ruego el favor, qué pena con usted, merece todo el respeto y ella ha tenido toda la consideración también.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:**

No yo no creo que me quieran mucho pero eso no importa. En fin la sugerencia es que dentro de la diferencia cuando uno escucha uno de pronto encuentra ideas que a uno no se le ocurren y que pueden servir, por eso este procedimiento del Fast Track poco a poco en el tiempo creo que va a terminar saturando la paciencia de los Congresistas y obligará de alguna forma a que se regrese a la iniciativa congresional.

En el artículo 8° transitorio se habla de los conflictos de competencia entre cualquier jurisdicción y la Jurisdicción Especial la JEP y se dice que serán dirimidos por una Sala Incidental conformada por tres Magistrados de la Corte Constitucional elegidos por esta y tres Magistrados de las Salas o Secciones de la JEP no afectadas por dicho conflicto, se dice que estos últimos tres Magistrados de la JEP serán elegidos por la Plenaria de la JEP y que la decisión se adoptará en la Sala Incidental por mayoría simple y que en caso de no alcanzarse esa mayoría simple, se aplicará el carácter preferente de la JEP. Nos parece absolutamente inconveniente, en este país nosotros tenemos la costumbre de crear monstruos, esta JEP va a terminar convertida en otro monstruo, creemos que debemos volver a lo que había, el artículo 241 numeral 11 de la Corte Constitucional que es la que finalmente los conflictos de competencia los dirime la Corte Constitucional no nos inventemos cosas nuevas, por qué la misma JEP cuando es su propia competencia así sea en otras Salas va a ser la que dirima este conflicto, esto termina por no respetar garantías judiciales ni garantías del debido proceso.

Seguimos con el artículo transitorio número 11, recordarán ustedes que la delación se había suprimido en el Acuerdo Final aquí parece que se hubiera recuperado, encontramos que cuando un testigo declare contra una persona por conductas de competencia de la Jurisdicción Especial de Paz a cambio de obtener beneficios procesales o punitivos de cualquier naturaleza, el valor probatorio de su testimonio estará supeditado a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba. Esto debe ser suprimido, si ustedes están construyendo una Jurisdicción Especial donde de entrada se le están dando toda una clase de beneficios a quienes cometieron conductas delictivas por qué se les va a seguir premiando por delaciones o por señalamientos si se presume que quién acude a la jurisdicción acude con la verdad. Nos parece inconveniente, nos parece que es un medio para crear nuevamente los carteles de testigos, falsos testigos que tanto le han hecho daño a la administración de Justicia en este país, consideramos que es seriamente inconveniente.

Y para finalizar está el artículo transitorio 20 que es la competencia de la Jurisdicción Especial de Paz y aquí si quisiera que el Gobierno prestara la debida atención. Aquí ustedes hablan de que la Jurisdicción Especial para la Paz tendrá competencia sobre los delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, los delitos cometidos están de entrada calificando unos hechos donde muchas veces quienes van a llegar, fueron participantes más no cometieron los delitos, por ejemplo es

mejor cambiar eso por hechos ocurridos y les voy a poner un ejemplo que lo viví en carne propia. Cuando empezamos campaña en Ciudad Bolívar conocí una mujer con sus dos niños y su marido era un Soldado condenado por una ejecución extrajudicial, ella no me supo dar mayores detalles, yo envié un abogado de mi equipo de trabajo para ver cómo se le colaboraba y en efecto el muchacho tenía una condena menor porque el jefe quien era su superior, había ordenado matar a unos raspachines para poder lograr un positivo, pero este muchacho soldado lleno de temor no participó, no tuvo nada que ver pero no fue capaz de delatar a su superior por miedo a ser asesinado.

Sin embargo, este muchacho termina condenado por no delatar, hoy en día este muchacho a mi criterio debería ir a la jurisdicción porque este muchacho es inocente, si este muchacho entra como si fuera un culpable por delitos cometidos me parece que sería una calificación errada, debería entrar como participe por hechos ocurridos donde él simplemente fue una víctima más de los hechos que allí se sucedieron como pasa muchas veces con muchos soldados que han terminado condenados por circunstancias y delitos cometidos por otros. Si la calificación, la descripción de los hechos como lo explicó aquí el Fiscal General, si aquí se tiene el buen cuidado de utilizar la gramática adecuada, estamos previendo que a futuro tanto para los guerrilleros como para los miembros de la Fuerza Pública haya un marco legal y unas garantías judiciales adecuadas, unos límites a la interpretación del derecho para los Magistrados que van a ocupar esos cargos. Ojo con la interpretación de la Norma, recordemos aquellas épocas tan tristes del Fiscal Montealegre con los inventos de la interpretación y toda esta Justicia Interpretativa y todo lo que nos traían aquí a Comisión Primera que por fortuna nunca hubo quórum.

Para terminar en ese mismo artículo transitorio, el deber de aportar la verdad no implica el reconocimiento de responsabilidad, lo hemos repetido mil veces, aquí hay gente inocente que va a llegar a la Jurisdicción Especial a reclamar su derecho a la inocencia con sus pruebas que no fueron tenidos en cuenta por la Justicia Ordinaria, con sus pruebas por una Fiscalía que hoy en día se acostumbró a que cualquier orden de operaciones es una orden de masacrar, a que cualquier orden para poder actuar como el Ejército legítimo como una fuerza letal de combate simplemente era una orden criminal, van a llegar con pruebas nuevas, van a llegar con nuevos testimonios pero van a llegar a defender su inocencia, entonces todos estos aportes que estamos haciendo.

**Presidente:**

Dos minutos más para terminar. Ah bueno muy bien.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:**

Treinta segundos. Todos los aportes que estamos haciendo aquí lo que significa es a la seguridad jurídica de todos pero especialmente la construcción de confianza donde existe una polarización permanente. Me gustó mucho la intervención del Fiscal General porque es una persona que con su profesionalismo lo que vino a traer fue un estudio juicioso y a advertir que se puede construir sin arrogancia, sin aplastar al otro, creo que nosotros desde este Congreso y desde esta Comisión Primera, lo hemos logrado a pesar de las diferencias. Gracias Presidente.

**Presidente:**

A usted honorable Representante. Representante Humphrey Roa, para sustentar sus cinco proposiciones a menos que las deje de constancia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Humphrey Roa Sarmiento:**

Gracias Presidente. Yo creo señor Presidente para ahorrar tiempo en la intervención anterior logramos dejar los soportes y lo que pensábamos de cada uno de los artículos, solamente solicitarle al Gobierno nacional, a los Ponentes para que por favor las revisen, las miren que solamente está el concepto esbozado en beneficio de este Acto Legislativo y que busquemos también que salga pronto estos Acuerdos. Gracias señor Presidente.

**Presidente:**

A usted honorable Representante. Representante Jaime Buenahora tiene la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Gracias Presidente. Tengo cuatro proposiciones, la primera relacionada con el artículo transitorio 2° cuyo título es la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición y la segunda relacionada con el artículo transitorio 4° en cuanto a la Excepción de Declarar en Procesos Judiciales. Estos dos artículos están vinculados y lo están por lo siguiente, en el artículo transitorio 2° en el inciso último se advierte que las actividades de la Comisión no tendrán carácter judicial ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella, pero se trata ni más ni menos que de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, como todo el sistema está basado en el ideal de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición es obvio, es evidente que tiene que haber una secuencia y por lo mismo es importante que la información que reciba o produzca la Comisión pueda ser trasladada a autoridades judiciales, es decir que haya secuencia para que pueda haber justicia, para que pueda haber reparación, para que pueda haber no repetición. En tal sentido entonces solicitamos respetuosamente al Gobierno y a los Ponentes que se elimine el último párrafo del último inciso para que sí pueda esa información que se recibe o se produce, pueda ser trasladada.

Y en cuanto al artículo 4° que hace lógica con el anterior titulado Excepción de Declarar en Procesos Judiciales, no nos parece que se les exima de la responsabilidad o del deber de denunciar porque eso es comenzar a encubrir, de hecho la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad es el inicio de todo, sin la verdad no se llega a ningún lado y sus informes deben publicarse, al publicarse y ser de conocimiento público pues no tiene sentido que no tengan esos funcionarios miembros de esa Comisión, capacidad de denuncia y menos aún que si denuncian después no puedan declarar, por eso entonces también le damos un viraje en virtud de nuestra proposición a este artículo.

Y en cuanto al artículo 6° mucho más sencillo menos controversial solicitamos con respeto que se elimine en el inciso 8° cuando habla de las calidades para ser elegido Magistrado del Tribunal para la Paz y se advierte que deben reunir los requisitos señalados en el artículo 232 de la Carta Política, queremos que se

elimine la frase “salvo en lo relacionado con el límite de edad”, porque en la Constitución en ese artículo para nada se trae a colación el tema de la edad.

Y finalmente el artículo 7° transitorio, sobre las acciones de tutela contra las acciones u omisiones de la Jurisdicción Especial para la Paz o la Justicia Especial para la Paz. Es lo siguiente, si uno mira el proceso de la Justicia Ordinaria en relación con la Tutela, advierte que la revisión la hace la Corte Constitucional es decir la hace gente nueva, mente nueva, manos nuevas, personas, Magistrados que no han tenido absolutamente nada que ver con todo el pasado de esa Acción de Tutela que se ha interpuesto. ¿Por qué no logramos la misma simetría en este procedimiento frente a la Justicia Especial para la Paz? Me explico, al proponer que la revisión esté fundamentada en cuatro Magistrados, dos de la Corte Constitucional y dos del Tribunal para la Paz, encuentra uno o colige cualquiera, que esos dos Magistrados del Tribunal para la Paz de una u otra manera ya conocieron de la Acción de Tutela o por primera instancia o por segunda instancia o de forma indirecta, cuando menos tendrían que declararse impedidos o cualquiera podría pedir su recusación, lo que queremos es que haya mente nueva, gente nueva.

**Presidente:**

Puede terminar honorable Representante.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Buenahora Febres:**

Lo que queremos es que la revisión llegue a unos Magistrados que no han tenido nada que ver hasta este momento con la Tutela, de suerte que preferimos entonces que quede en manos de dos Magistrados de la Corte Constitucional. En el mismo sentido hay una proposición de la doctora Clara Rojas, pero cuando dije que una proposición de estas en nada controvierte, en nada tergiversa el espíritu del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno y las FARC, pues me refiero simplemente a que el Congreso no puede estar pintado en la pared a pesar de que hubiéramos aprobado el Acto Legislativo Especial para la Paz, todas estas proposiciones realmente tienen un carácter constructivo de mejorar el contenido del articulado. De manera Presidente que esas son las proposiciones por mi presentadas que quiero que el Gobierno las reconsidere.

**Presidente:**

Muchas gracias honorable Representante. Representante Harry González, ¿va a intervenir para sustentar sus tres proposiciones?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:**

Gracias Presidente, esta mañana tuve la oportunidad de sustentarlas, ya el Ministro de Justicia me aclaró una y la otra la vamos a dejar como constancia para que sea estudiada por los Ponentes, gracias.

**Presidente:**

Muy bien quedará como constancia. Representante Carlos Abraham Jiménez, ¿queda como constancia?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:**

No, no, ya la quiero explicar porque es con el tema de Tutela.

**Presidente:**

Muy bien tiene el uso de la palabra por cinco minutos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:**

La Representante Clara Rojas presentó una proposición, la mía no es por el estilo de ella porque lo que ella pide es que sea toda la Corte Constitucional, en este Proyecto de Acto Legislativo se habla de que la Tutela para que sea revisada debe tener cuatro votos favorables, dos de Magistrados de la Corte Constitucional y dos de Magistrados de la Justicia para la Paz. Lo que estoy promoviendo es que estos dos Magistrados de Justicia para la Paz no hayan tenido que ver con el proceso al cual se está tutelando para que así no haya una interferencia por parte de estos Magistrados que ya han fallado en contra y que se le está aplicando esta Tutela. Esto lo hago por el bien del proceso, lo dejo y lo quiero exponer señor Presidente eso por lo visto no tiene en este momento el aval del Gobierno pero sí quisiera que lo revisara para que haya más claridad porque si le vamos a poner Tutela a la gente de sus procesos judiciales, pues con el simple hecho de que debe llevar los cuatro votos favorables casi que va a ser imposible, con esto por lo menos logramos que no sean Magistrados que ya tengan una posición enfática sobre este proceso sino que sea alguien independiente que pueda definir y así tenga la gente un debido proceso y pueda tutelar sus derechos y tenga una actividad posible dentro del marco constitucional.

**Presidente:**

Bueno muchas gracias honorable Representante. Representante Pedrito Pereira, pero pues además él es Ponente listo, no hay problema. El Representante Julián Bedoya me ha dicho que queda una proposición que el presentó, la deja como constancia para que sea considerada y finalmente Representante Édward Rodríguez dos minutos porque todo el Centro Democrático ha podido presentar sus sustentaciones. Representante Édward Rodríguez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Gracias Presidente. No mire simplemente la primera proposición va a proteger la institucionalidad, creo que debería ser considerado un concurso de méritos proposición para los Magistrados por unas características, no solamente las que actualmente están en la Constitución sino que debería examinarse una edad de sesenta años para cada uno de los Magistrados de tal manera que tengan objetividad a la hora de impartir Justicia, igualmente pedimos que el Director de la Unidad de Investigación y Acusación sea elegido por el señor Fiscal General de la Nación. Y un blindaje para los civiles que es la otra proposición, porque simplemente seguimos preocupados que queda tan abierto este proceso que a cualquier empresario, a cualquier persona del campo puede ser perseguida y llamada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Por último preguntar si al fin le van a

dar o mejor que quede como constancia, porque queda muy abierto, tan abierto que le van a dar participación política también a los paramilitares y a las bacrim porque vienen siendo actores del conflicto, si es así que el Gobierno lo defienda y lo diga, sino que también nos lo aclare. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Bueno muchas gracias honorable Representante. Le concedo el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo para los efectos del análisis de las diferentes proposiciones que aquí acaban de presentarse, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos:**

Señor Presidente yo en primer lugar quiero celebrar el tono del debate y la conducción que usted ha hecho del mismo, ya completamos ocho horas de debate intenso y profundo no podía ser de manera distinta, este proyecto lo dijo el Gobierno, lo repitió el Fiscal General de la Nación es la médula del Proceso de Paz, es la médula de todo el Sistema de Justicia Transicional que se aplicará en Colombia en los próximos quince años y es el que va a permitir y eso el Gobierno lo repite una y otra vez, construir un Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición que no tiene antecedentes en Colombia nunca en ningún Proceso de Paz se construyó de esa manera ni en el mundo entero.

Si uno toma los procesos de Paz de Centroamérica, de Sudáfrica, de otros países del África, hubo unos que se concentraron en la verdad, otros que se concentraron en reparación, otros que antes de la vigencia del Estatuto Penal de no más simplemente concedieron impunidad total, aquí logramos construir un Sistema Integral, aquí se habla de la JEP, de los Magistrados y hago esa reflexión para entrar a comentar algunas de las proposiciones porque aquí lo que construimos fue un Sistema Integral que va a permitir que las víctimas cuenten con Verdad, con Justicia, con Reparación y lo que es más importante para el futuro del país y de nuestra sociedad, con la no Repetición de los hechos que han azotado a Colombia en las últimas cinco décadas.

Segundo, el Gobierno estudió durante todo el día, durante esta jornada las cincuenta y un proposiciones que los distintos Representantes a la Cámara plantearon, cumpliendo debidamente con el procedimiento establecido en el Acto Legislativo para la Paz que fue avalado por la Corte Constitucional y aquí yo quisiera señalar, hacer una reflexión frente a la Comisión Primera de la Cámara, debemos, aquí me corrige la Secretaria llegaron cincuenta y seis finalmente, quisiera hacer esta reflexión que la hacíamos en la discusión con los ponentes, a nosotros no se nos puede olvidar ni en el tema de la Ley de Amnistía, ni en el Proyecto de la JEP y hay que decirlo con toda franqueza habrá otros proyectos, Estatuto de Oposición, Régimen Electoral, el mismo procedimiento y el reglamento que tendrá que venir acá al Congreso para convertirse en ley, habrá muchos temas en los cuales habrá espacio y habrá margen para discutir garantizando el espíritu de los acuerdos, textos y proposiciones.

En el tema de la Ley de Amnistía y en el tema de la JEP las proposiciones tienen que evaluarse, no solamente a la luz de los argumentos de cada uno de los proponentes, no solamente a la luz de las posiciones

que pueda tener el Gobierno, sino a la luz del Acuerdo de Paz, aquí no podemos venir al Congreso de la República a plantear todas las proposiciones, a discutir las como si no existiera un Acuerdo de Paz que el Estado colombiano y el Gobierno tiene que cumplir para exigir a su vez cumplimiento por parte de las FARC de los compromisos que asumieron en el Acuerdo. Ayer no más tuvimos una reunión de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación de los Acuerdos, tenemos muchos avances que prontamente se darán a conocer al país de cómo vamos a cometer la resolución de un tema que preocupa a todos los que estamos acá en este auditorio, que es el de la sustitución social de cultivos ilícitos en los treinta municipios en donde está concentrado la mayor parte de los cultivos ilícitos del país y en donde avanzaremos con las comunidades y con las FARC en la sustitución de los cultivos ilícitos, eso solamente será la noticia que transformará la vida de más cincuenta mil familias colombianas que lamentablemente han estado dependiendo por la ausencia del Estado colombiano, del cultivo de la coca sin alternativas. Y avanzamos también como lo dijimos temprano en la mañana de hoy, se reiteró el cronograma de dejación de armas y de desmovilización de las FARC que se seguirá cumpliendo de la manera como se acordó partiendo de que el primero de diciembre fue el día de y de a partir de allí los ciento ochenta días para la desmovilización y el desarme.

Entonces no son temas pequeños los que estamos discutiendo acá y los que están en juego y por eso hago esta reflexión, si el Gobierno no acoge muchas de las propuestas, muchas de las proposiciones no es simplemente por desconocimiento del Congreso o de la autoridad y de lo valioso que son las proposiciones de cada uno de los Representantes, sino porque alteran el texto y el espíritu del Acuerdo de Paz en esta materia de la Justicia Transicional que es esencial. Sin embargo recogiendo lo que dijo la apreciada Representante Clara Rojas la sugerencia que nos hizo, vamos a sentarnos a estudiar con la Fiscalía General de la Nación las distintas preocupaciones que tiene todas ellas o explicables o solucionables objeto de precisiones que no tienen ningún inconveniente, incluido vuelvo y le insisto al Representante Édward Rodríguez el tema del fuero de los Expresidentes frente a la Comisión de Acusaciones y hay algo que agregar, si ustedes tienen una propuesta, si hay algo que le de precisión absoluta a ese tema que surgió ahora, que ya parecía superado, se hará sin ningún inconveniente.

Y además de los temas del Fiscal, de aquí a la Plenaria evaluaremos en detalle nuevamente y esperamos tener reunión con cada uno de los autores de las proposiciones, estaba refiriéndome a su propuesta Representante Clara Rojas, nos sentaremos con cada uno de los autores a explicar en detalle por qué no se pueden llevar sus proposiciones o por qué si a la Plenaria de la Cámara.

Sin embargo mientras tanto yo quiero hacer reflexiones no a una, no a cada una, pero si a bloques que en el Gobierno tomamos de las proposiciones, por ejemplo hay muchas proposiciones que tienen que ver con las funciones y los procedimientos o de la Comisión de la Verdad o de la Unidad de Búsqueda de Personas Definitivas, proposiciones de Samuel Hoyos, de Jaime Buenahora, de Harry González, que se refieren al deber, a la exención o eximir del deber de la denuncia que tienen quienes acuden a la Comisión de Esclare-

cimiento de la Verdad y yo aquí quiero reiterar lo que dije al principio, este proyecto que estamos tramitando hoy no es solo el del Tribunal para la Paz, hay un sistema, hay una Comisión de Esclarecimiento Verdad y una Unidad de Búsqueda que son mecanismos, aquí se combinaron los mecanismos extrajudiciales con los judiciales en este Sistema de Justicia Transicional y los extrajudiciales, la Comisión de la Verdad, la Unidad de Búsqueda pues como su nombre lo indica lo que buscan es llegar a la verdad de este conflicto y en la Unidad de Búsqueda, encontrar el Centro de la Memoria Histórica ha hablado de sesenta mil desaparecidos en Colombia, imagínense el desafío y el reto que tiene la sociedad colombiana, no este Gobierno frente a esos desaparecidos y es un Sistema Integral y en este caso obviamente todo lo que se pueda avanzar en esclarecimiento de la verdad y en encontrar los restos de desaparecidos tienen ese carácter extrajudicial y es el que permite precisamente avanzar hacia allá, no podemos mezclar la Justicia Especial para la Paz el Tribunal con el mecanismo extrajudicial, quienes vayan al Tribunal a la Sala de Reconocimiento de Verdad, tendrán que reconocer la verdad, tendrán que confesar sus delitos, tendrán que comprometerse con las víctimas, tendrán que comprometerse con la no Repetición para acceder a las penas alternativas, aquellos acusados de crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, pero es muy distinto ello a la Comisión de la Verdad, si le damos a la Comisión de la Verdad o a la Unidad de Desaparecidos carácter judicial, estamos mezclando peras con manzanas y estamos atentando contra la integralidad del Sistema.

Hay muchas proposiciones también lo dije en la intervención anterior, que buscan que la JEP pase a ser, pase a adscribirse a la Jurisdicción Ordinaria en Colombia o a la Corte Suprema de Justicia, ya explicamos porque no es conveniente, eso ha sido parte de un debate desde los Acuerdos de La Habana, después del Plebiscito con los partidarios del NO, una discusión muy profunda sobre la cual la verdad nunca se llegó a un acuerdo, nunca se llegó a un acuerdo en cuanto a que la JEP hiciera parte de la Jurisdicción Ordinaria o dependiera de alguna manera de nuestra Corte Suprema de Justicia. Pero si avanzamos mucho y lo dijimos en ese momento y no tengo ningún inconveniente en reiterarlo hoy, gracias a las ideas Representante María Fernanda Cabal usted que decía que escucháramos, escuchamos muchísimo y por eso hay muchas diferencias entre el primer y el segundo Acuerdo especialmente en esta materia, la refería esta mañana, la naturaleza de las sanciones cambió, el mecanismo de escogencia de los Magistrados cambió, lo de los Magistrados extranjeros, el tema de la Tutela allí escuché al Representante Carlos Abraham, el mecanismo de la Tutela va a funcionar exactamente igual a como la Jurisdicción Ordinaria al interior de la JEP, no entiendo por qué la desconfianza en que la JEP va a aplicar en sus distintas Salas y va a resolver las Tutelas allí donde se afecten los derechos fundamentales o el debido proceso, pero aún más allá del trámite interno de la Tutela quienes dicen que no hay Tutela en la JEP se equivocan, claro que hay Tutela al interior de la JEP como al interior de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de la Jurisdicción Ordinaria, pero allí para articular la Corte Constitucional con la JEP también parte del nuevo Acuerdo se planteó la revisión, la posibilidad incluso de la revisión por parte de la Corte Constitucional de esas Tutelas. Ustedes saben hoy qué porcentaje de las Tutelas que se solicita

su revisión en la Corte finalmente la Corte Constitucional revisa entre el 2 y el 3% de las solicitudes de revisión, seguramente se mantendrá ese porcentaje en la JEP y habrá una Sala Conjunta, la propuesta del Representante Carlos Abraham parece lógica la vamos a estudiar para garantizar la imparcialidad de esa Sala al momento de seleccionar la Tutela.

Hubo propuestas en este caso de Álvaro Hernán Prada, de Samuel Hoyos que las revisamos, pero fijen-se ustedes que por un lado la Corte Suprema de Justicia será la única que puede revisar los fallos de la Jurisdicción Ordinaria que era un tema que se pedía, por el otro lado se podrá hacer, se podrá tramitar las Tutelas por parte de la Corte Constitucional, por el otro lado los conflictos de competencia también habrá una tarea armónica entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Jurisdicción Ordinaria, luego se incluyeron en el nuevo Acuerdo muchos elementos de una necesaria articulación de la JEP con las instituciones ordinarias de la Rama Judicial en Colombia.

Finalmente señor Presidente para no agotarlos, el Ministro de Defensa se va a referir a algunas de las preocupaciones de la Representante Angélica Lozano frente al tema de la aplicación de Derecho Penal Internacional a los miembros de nuestra Fuerza Pública aquí en el país. Finalmente entonces todas estas explicaciones para decirle, señor Presidente, que el Gobierno respeta profundamente la tarea que hicieron los Ponentes y el ejercicio que han hecho muchos de los Representantes con estas proposiciones que hacen parte de esa deliberación y ese debate democrático que el Gobierno está listo a dar en la Comisión, en la Plenaria y en el Congreso, que pedimos comprensión en cuanto a que hay que respetar el texto y el espíritu de los Acuerdos de Paz a los que se llegó después de la renegociación y que vamos a revisar para Plenaria, a darle una última revisión, a explicar si mantenemos la decisión de no avalar, por qué no avalar y si se reconsideran algunas por qué si con todo el respeto frente a los Representantes.

Las proposiciones que se presentaron hoy, el Gobierno avaló una proposición que yo pediría entonces señor Presidente que cuando se vote en bloque el articulado se incorpore la proposición presentada por la Representante Clara Rojas, respecto a la habilitación que se le da en el artículo 122 de la Constitución para ser empleado público o contratista del Estado, a quienes se hayan acogido a la JEP, allí se hicieron unas precisiones para no dejar ningún vacío en esa materia, esa proposición de Clara Rojas se avaló, se avaló también una proposición impulsada por el Ponente, por el Coordinador de Ponentes Rodrigo Lara, entiendo también que la suscribieron los Coordinadores de Ponente Pedrito Pereira y Hernán Penagos y usted mismo como Presidente de la Cámara para que se cambiara un término que tenía en cuanto a las competencias y a la utilización de las Normas legales para los Agentes del Estado, para los miembros de la Fuerza Pública que simplemente se cambia la expresión “se podrá utilizar” por “se tendrá que utilizar”, esa propuesta también fue avalada y una propuesta del Representante Pedrito Pereira para darle solidez al Acuerdo y a la JEP.

Con esas tres proposiciones señor Presidente avaladas por el Gobierno y con el compromiso del Gobierno de revisar la semana próxima todas las demás, igual que revisar el documento del señor Fiscal General de

la Nación sobre la base de que se preserve la integridad de los Acuerdos a los cuales se llegaron con las FARC en materia de Justicia Especial para la Paz y de todo este Sistema, le pediría señor Presidente que pudiera someterse a consideración en bloque el articulado después de que podamos escuchar al Ministro de Defensa frente a algunas de las proposiciones. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Sí, señor. A usted, señor Ministro, por su precisión y por el tiempo. Le concedo el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri:**

Gracias, señor Presidente. Voy a referirme a cuatro asuntos muy puntuales que han sido traídos a la muy viva discusión que ha tenido esta Comisión Primera de la Cámara sobre este Proyecto de Acto Legislativo. El primero hace referencia a los antecedentes de esta discusión; señor Presidente, yo creo que puedo decir en mi calidad de Ministro de Defensa que no ha habido otro tema en el sector Defensa en los últimos cincuenta años, cincuenta, que haya tenido más dedicación en tiempo, en recursos humanos, en debate interno, en coordinación con los demás ministerios, en explicaciones al honorable Congreso, en coordinación con la Rama Judicial que el capítulo de este Acto Legislativo acumulado referente a la fuerza pública.

En esto yo quiero hacer un reconocimiento especial al General Juan Pablo Rodríguez, Comandante de las Fuerzas Militares; al General Nieto, Comandante de la Policía, y a los señores Generales García y Ramírez, han dedicado toda su capacidad, todo su liderazgo y su habilidad para asesorarse bien, para tener hoy ante ustedes un texto de Acto Legislativo que no solamente pueda cumplir con los estándares internacionales, sino que deje tranquila a la fuerza pública y lo digo porque lo que no puede suceder, y en eso creo que hay consenso inclusive con la Bancada de la Oposición, es que en diez o quince años tengamos normalidad judicial en todos los sectores de la sociedad colombiana y todavía haya filas de hombres o mujeres vinculados a la fuerza pública esperando que se les solucione su situación judicial. Eso no puede pasar, por eso este Estatuto, que se convierte en norma transitoria de la Constitución, lo que pretende es solucionar esos problemas de una manera realmente importante para la historia de Colombia, es decir, cumpliendo con estándares internacionales, pero al mismo tiempo dando solución eficaz a los miles de hombres y mujeres de la fuerza pública hoy *sub judice* por tener sus actos relación con el conflicto y haberse considerado abusivos o ilegales.

El segundo asunto tiene que ver con el Derecho Penal Internacional. Colombia es miembro del Estatuto de Roma, por supuesto, pero el Estatuto de Roma, apreciados amigos, dice textualmente que se aplica a través de la Corte Penal Internacional subsidiaria y complementariamente, y hay una sentencia importantísima del año 2002 de un jurista muy respetable como es el doctor Manuel José Cepeda, que dice que el hecho de que los países sean parte de ese derecho penal internacional no los obliga a que su legislación interna sea de la misma redacción y calidad judicial que el texto que tiene el derecho penal internacional. Dice la Corte Constitu-

cional inclusive con un ejemplo que hay un margen nacional para que ese derecho penal pueda aplicarse con la idiosincrasia de cada sociedad siempre y cuando las conductas subyacentes que se encuentren ilegales sean juzgadas y si se encuentran realmente ilegales, sean sancionables. Pone el ejemplo de la cadena perpetua; el hecho de que Colombia sea miembro de la Corte Penal Internacional y su Estatuto de Roma no obliga a este Congreso a expedir una ley que diga que hay cadena perpetua para determinados delitos que en esa legislación sí tienen sanción de cadena perpetua. Ese ejemplo concreto lo pone la Corte Constitucional. Por lo tanto, lo que estamos haciendo en este Acto Legislativo es poner las fuentes nacionales para la aplicación de ese derecho penal en un sistema transicional y excepcional como es la justicia transicional.

Igualmente, el Vicefiscal de la Corte Penal, en un foro que se hizo, creo que fue en la Universidad del Rosario hace poco, dijo y por eso tengo este Ipad aquí conmigo: "No es necesario que las imputaciones realizadas a nivel nacional se califiquen como crímenes del Estatuto de Roma en la medida en que las conductas subyacentes sean sustancialmente las mismas". Es decir, al aplicar nosotros plenamente la legislación penal que tenemos a sabiendas de que somos miembros del Estatuto de Roma, estamos cumpliendo con los más amplios estándares internacionales. Creo entonces que en ese sentido la redacción como ha quedado cumple con estándares internacionales, pero al mismo tiempo nos da la garantía de que se aplicará la legislación nacional con nuestras propias características.

El siguiente tema, número tres, se refiere a la acción de repetición. Lo primero que hay que decir es que los actos de nuestra fuerza pública se presumen legales; todos los soldados y policías que han participado en el conflicto y que pudieran haber tenido conductas que han sido encontradas por la justicia ordinaria como punibles actuaron con una presunción de legalidad y por eso el Estado sale en su representación a hacer la correspondiente sustitución de la acción de repetición. Bien distinto es una acción de repetición en un juicio penal por corrupción de un contrato de obra pública a la indemnización que se exige por un exceso en un combate; por eso en buena hora para la dignidad de nuestras fuerzas, su moral futura se ha instaurado en este proyecto de acto legislativo a la no repetición contra los miembros de la fuerza pública.

Y por último, sobre responsabilidad del mando. Quiero aquí decir una cosa: que cuando discutimos la ley de renuncia a la acción penal, insinué, desafortunadamente hay analistas no muy frecuentes, que dicen es que hay muy pocos Generales investigados en Colombia. Esa es una afirmación discriminatoria; es como decir que no hay muchos antioqueños o muchos pereiranos o muchas pelirrojas o muchos arquitectos investigados por cuenta de los delitos cometidos en el conflicto. Aquí lo que necesitamos es culpables, no culpables porque son Coroneles o Generales, eso hay que probarlo; el mando no transmite automáticamente responsabilidad por los actos de los subalternos. En este Acto Legislativo ponemos unas condiciones objetivas y subjetivas de responsabilidad, de dolo, de intención, de no acceso a la justicia cuando se conoció el acto delictivo y eso es conveniente para la disciplina de las fuerzas porque castiga, pero es conveniente para la dignidad de las fuerzas porque usted tiene toda la capacidad de ser General o Coronel en Colombia; no por el

hecho de serlo es culpable de algún delito. Y eso tiene que quedar muy claro porque, repito, la intención de este Acto Legislativo que constituye la justicia transicional es poner fin al odio, a la guerra, no empezar otra discusión sobre la discriminación de que allí se juzgó de tal manera y allí de tal otra.

Este es un Estatuto que no fue negociado con las FARC para los militares, es nuestra decisión como Gobierno, es una decisión que conviene, es una decisión que ayuda a la reconciliación, pero sobre todo es una decisión que podemos defender con toda dignidad en la comunidad internacional. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Muy bien, señor Ministro. Me parece que ha quedado supremamente claro. Honorables Representantes, me da muchísima pena, estamos en la votación del articulado. Señora Secretaria, hágame el favor de leer, al final, honorable Representante, con mucho gusto, pero al final, estamos en la votación reglamentariamente. Articulado del Proyecto, señora Secretaria dentro del estricto parámetro de lo señalado en el Acto Legislativo 1 del año 2016. Entonces sírvase informar para la votación a los honorables Representantes el articulado con los tres artículos debidamente explicados por el señor Ministro del Interior a cada uno de esos artículos y procedemos a votar conforme lo señala el Acto Legislativo. Sírvase por favor, señora Secretaria, informar a la Comisión e inmediatamente llamar a lista para la votación.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente. El proyecto consta de tres artículos, están avaladas tres proposiciones de las cuales me permito leer, señor Presidente, para que queden inmersas dentro del texto que se aprueba en la Comisión.

Al artículo 2° está avalada una proposición de la doctora Clara Rojas que dice de la siguiente manera:

**Proposición**

Agréguese un parágrafo al artículo 122 de la Constitución Política.

Parágrafo. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado que hayan suscrito un Acuerdo de Paz con el Gobierno o se hayan desmovilizado individualmente, siempre que hayan dejado las armas, se hayan acogido al marco de Justicia Transicional aplicable en cada caso, entre estos la Jurisdicción Especial para la Paz en los términos de este Acto Legislativo y no fueren y no hayan sido condenados por delitos dolosos posteriores al Acuerdo de Paz o a su desmovilización, estarán habilitados para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales cuando no estén efectivamente privados de su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta y para celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado. Las personas a las que se refiere el presente artículo no quedaran inhabilitadas para el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

La anterior disposición aplicará igualmente a los miembros de la fuerza pública que se sometan a la Jurisdicción Especial para la Paz, quienes podrán ser empleados públicos, trabajadores oficiales o contratistas de Estado cuando no estén efectivamente privados de

su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta, sin perjuicio a la prohibición de reincorporación al servicio activo prevista en la Ley 1820 de 2016 para las situaciones en ellas señaladas.

Como aportes a las garantías de no repetición, el Estado colombiano garantizará que los hechos que ocurrieron en el pasado no se repitan y para ello implementará las medidas referidas en el Acuerdo General de Paz en esta materia. Quienes sean sancionados por graves violaciones de Derechos Humanos o graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario no podrán hacer parte de ningún organismo de seguridad, defensa del Estado, Rama Judicial ni órganos de control.

Esa es la proposición al artículo 2°, señor Presidente.

Al artículo transitorio del artículo 1° la siguiente proposición.

**Proposición**

Artículo transitorio 19. Calificación jurídica de la conducta en la Jurisdicción Especial Para la Paz. La Jurisdicción Especial para la Paz al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará, con estricta sujeción al artículo 29 de la Constitución Política, en el Código Penal Colombiano vigente al momento de la comisión del hecho, en las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). La JEP respetará las obligaciones internacionales de investigación, juzgamiento y sanción. Lo anterior, siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

En el caso de los miembros de la fuerza pública, también se tendrán en cuenta las reglas operacionales vigentes al momento de la comisión del hecho, siempre que no sean contrarias a la normatividad legal.

Suscrita por el Representante Rodrigo Lara, Hernán Penagos, Pedrito Pereira, Telésforo Pedraza y avalada por el Gobierno.

Y esta es una proposición que crea un capítulo nuevo con un artículo transitorio nuevo dentro del artículo 1°; el capítulo tendría el siguiente nombre:

**Proposición**

Capítulo 8. Prevalencia del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

Artículo transitorio nuevo. *Prevalencia del artículo final.* En caso de que con posterioridad a la aprobación del presente Acto Legislativo se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocare que los anteriores sean excluidos de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieran como resultado la inaplicación de dicha Jurisdicción o la inaplicación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme al presente Acto Legislativo.

Suscrita por el Representante Pedrito Tomás Pereira Caballero y avalada por el señor Ministro del Interior.

Con esas tres proposiciones, señor Presidente, al texto de la Ponencia, puede usted ponerlo en consideración y votación.

**Presidente:**

En consideración de la Comisión el articulado con las proposiciones debidamente avaladas por el Gobierno nacional y de conformidad como lo señala el Acto Legislativo número 1 de 2016. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista para la votación.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente.

**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	Sí
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Excusa
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Édward	No votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	Sí
Valencia González Santiago	Excusa
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner León	Excusa

Puede cerrar la votación, Presidente.

**Presidente:**

A ver, pregunto si falta algún honorable Representante por votar. No faltando ninguno, se cierra la votación. Resultado de la votación, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Señor Presidente, han votado veinticinco (25) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. En consecuencia, el articulado con las proposiciones avaladas han sido aprobados por la Comisión con la mayoría exigida en la Constitución y la ley.

**Presidente:**

Título y pregunta, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente. Título: *por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.* Y pregunto a la Comisión por instrucción suya, señor Presidente, si quieren que este Proyecto de Acto Legislativo pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Reforma Constitucional.

**Presidente:**

En consideración. Sírvase llamar a lista para la votación, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente. Llamo para votación del título y la pregunta.

**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	Sí
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	No votó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Excusa
Navas Talero Carlos Germán	Excusa
Osorio Aguiar Carlos Édward	No votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó

Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Sí
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sanchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	Sí
Suárez Melo Leopoldo	Sí
Valencia González Santiago	Excusa
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner León	Excusa

**Presidente:**

**¿Falta algún honorable Representante por votar? Se cierra la votación. Resultado de la votación, señora Secretaria.**

**Secretaria:**

Presidente, han votado veintitrés (23) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. En consecuencia, el título y la pregunta han sido aprobados con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

**Presidente:**

Honorables Representantes, primero que todo déjenme expresarles a todos, a todos los sectores políticos mi agradecimiento, a mis colegas en primer lugar por la disciplina y este compromiso que honra al Congreso y que yo lamento mucho que nuestros colegas de Centro Democrático se retiren porque yo creo que aquí estamos generando convivencia. A ustedes, yo creo que nos sentimos muy orgullosos de nuestro compromiso y de nuestra responsabilidad. A los señores Ministros, Ministro Cristo, muchísimas gracias también por su compromiso; Ministro Villegas, muy comprometido, muchísimas gracias por la claridad con la cual siempre usted expone sus conceptos; señor Ministro de la Justicia, muchísimas gracias. Señores Generales, como lo dijo el señor Ministro de Defensa Nacional, General Ramírez, General García, el Comandante de las fuerzas militares, a todos también muchísimas gracias por su compromiso. Y a los medios de comunicación que ojalá registren la dedicación y el esfuerzo y la entrega que hemos tenido.

Ponentes para el Segundo Debate, los mismos Ponentes y adicionalmente esperamos por supuesto que se tengan en cuenta muchas de las proposiciones y solicitudes que aquí se han presentado.

La Comisión, honorables Representantes, está citada para el próximo martes, el proyecto que está debidamente anunciado de la modificación de la Ley Orgánica que hace parte, ah, y me olvido, a los amigos de Voces de Paz también muchas gracias por su presencia y aquí seguirán teniendo el uso de la palabra. La modificación de la Ley 5ª, que también hace parte del Acuerdo para la Paz que fue debidamente anunciado en el día de ayer, está agendado para el próximo martes. El señor Presidente de la Comisión Primera me ha dicho a las diez de la mañana del próximo martes están convocadas las Comisiones Conjuntas para la aprobación de esa importante iniciativa.

Hay una solicitud y con mucho gusto yo creo que no hay absolutamente ningún inconveniente en que se quiera hacer esa audiencia; lo único que sí yo quiero recordarle al Centro Democrático es lo que le dije en la discusión de esta iniciativa, lo que no puede ser po-

sible es que nosotros aquí dentro del derecho que nos corresponde le estamos aceptando no sé cuántas horas en que ellos intervienen y que a la hora de la votación no aceptan los resultados que uno tiene que aceptar. Si es una audiencia realmente para enriquecer y para mejorar, pero para participar en todo lo que toca desde el inicio hasta el final. Es que no podemos estar siempre que escuchamos a todos los honorables Representantes o Senadores del Centro Democrático y a la hora de las votaciones deciden escurrirse; ya les recordé hoy lo que señala la Ley 5ª sobre ese particular en materia de los Parlamentarios que se retiran cuando se entra en las votaciones, pero vamos a mirarlo y si las cosas se justifican, haremos o no la audiencia correspondiente.

Muchas gracias, señor Ministro. Si no hay ninguna otra cosa para tratar, se levanta la Sesión y entonces ustedes quedan cordialmente invitados otro día por el Ministro Cristo.

**Secretaria:**

Así se hará, Presidente. Se ha levantado la Sesión siendo las 5:20 de la tarde y se ha convocado para el próximo martes Sesión Conjunta.

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA  
Presidente

ELBERT DIAZ LOZANO  
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERON PERDOMO  
Secretaria

DORA SONIA CORTES CASTILLO  
Subsecretaria

**Anexo: Ciento dieciséis (116) folios**

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2017

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
 Secretaria Comisión I Constitucional Permanente  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

Cordial Saludo, Señora Secretaria:

Con la presente me permito remitir incapacidad médica con el fin de justificar válidamente la inasistencia del H.R. **JOHN EDUARDO MOLINA FIGUERO** a las sesiones de la Comisión Primera de los días 17 y 18 de enero del año en curso.

Sin otro particular, agradezco por anticipado su atención.

Atentamente,

  
**MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ C**  
 UTL  
 JOHN EDUARDO MOLINA FIGUERO  
 Representante a la Cámara.  
 Depto. Casanare

JUNTA DE ASISTENTE  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA Enero 17/2017  
 HORA 12:39  
 FIRMA Esther

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha de Exp. 2017 1 13

Nombre del Paciente: **JOHN FERRAS**

Identificación: **11344887**

Diagnostico: **CARINOSOMA**

Fecha de Inicio: **2017 1 13**

Días de Incapacidad: **2**

Firma y Registro Médico: **TRABERO**

Bogotá, D.C., 17 de Enero de 2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Señores  
**COMISION PRIMERA**  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 Ciudad

Ref.: **INASISTENCIA PARLAMENTARIA**

Respetados Señores:

Por instrucción del Honorable Representante a la Cámara CARLOS GERMAN NAVAS TALERÓ, comedidamente allego fotocopia de la Resolución No. 2888 de 2016 y en la cual se le confiere permiso remunerado al Representante los días comprendidos entre el quince (15) y el veinte (20) de Enero de 2017.

Lo anterior para efectos de la respectiva excusa del Dr. NAVAS a la sesión de la Comisión Primera de la Corporación programada para el día de mañana 18 de Enero de 2017.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,

*Aida Nubia Carrillo Ramirez*  
**AIDA NUBIA CARRILLO RAMIREZ**  
 Asesora UTL

Anexo: 1 folio

Fecha: Enero 17/17  
 Hora: 4:43 p.m.  
 Establecer  
 FIRMAR

**RESOLUCION Nº MD. 2888 DE 2016**  
 (19 DIC. 2016)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 9ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 96 de la Ley 9ª de 1992, de las excusas especiales, "son aquellas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las sesiones ordinarias de caso fortuito, fuerza mayor o los supuestos en el numeral 3º. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor CARLOS GERMAN NAVAS TALERÓ, mediante oficio de fecha diecinueve (19) de 2016, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de las sesiones de la corporación que puedan ocurrir entre el 15 al 20 de enero de 2017, en razón a la atención de asuntos de carácter familiar previamente acordado.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 9ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, a jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 1992, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 2º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 74 del D.R. 190073, establece que "el servidor público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa" que corresponde al jefe del Organismo respectivo, a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder el permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor CARLOS GERMAN NAVAS TALERÓ por las sesiones de la corporación que se llegaran a convocar entre el quince (15) y el veinte (20) de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor CARLOS GERMAN NAVAS TALERÓ para que se ausente de las sesiones de la corporación que se llegaran a convocar entre el quince (15) y el veinte (20) de enero de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Durante el término del permiso concedido, el doctor CARLOS GERMAN NAVAS TALERÓ tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaran a convocar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cumplase

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de Diciembre de 2016

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ  
 Primer Vicepresidente

JAIRO ARMANDO YEPES MARTINEZ  
 Primer Vicepresidente

BARBARA EUGENIA TRUJANA VARGAS  
 Segunda Vicepresidenta

JOSE ROBERTO BANTILLA SERRANO  
 Segundo Vicepresidente

**RESOLUCION Nº MD. 2887 DE 2016**  
 (19 DIC. 2016)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que el Representante a la Cámara, doctor SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ, mediante oficio de fecha diecinueve (19) de 2016, solicita en calidad de Co- Presidente del Caucus Conservadorista participar en la Gala Anual de la International Conservation Caucus Foundation (ICCF), denominada "G.A.C. International Conservation Inauguration Gala, que se llevará a cabo en Washington D.C. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera oportuno conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ para que participe en el evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conferir Comisión Oficial entre el dieciocho (18) y el veintidós (22) de enero de 2017, al Honorable Representante a la Cámara, doctor SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ, para que en su calidad de Co- Presidente del Caucus Conservadorista Colombiano participe en la Gala Anual de la International Conservation Caucus Foundation (ICCF), denominada "G.A.C. International Conservation Inauguration Gala, que se llevará a cabo en Washington D.C. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La asistencia del honorable Representante congresional, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y condición congresional y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaran a convocar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de Diciembre de 2016

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ  
 Primer Vicepresidente

JAIRO ARMANDO YEPES MARTINEZ  
 Primer Vicepresidente

MARÍA EUGENIA TRUJANA VARGAS  
 Segunda Vicepresidenta

JOSÉ ROBERTO BANTILLA SERRANO  
 Segundo Vicepresidente

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA  
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ  
(ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016)**

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE MODIFICAR, el Artículo transitorio Decimosegundo del artículo 1º del Proyecto De Acto Legislativo 02 De 2016 Cámara "Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Aplicables A Los Agentes Del Estado Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones" Acumulado Con El Proyecto De Acto Legislativo 03 De 2016 Cámara, "Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones" Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, así:

**Artículo transitorio 17. Participación en política.** La imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política.

**Parágrafo 1.** Respecto a aquellas personas que pertenecan a organizaciones rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, a efectos de reincorporación, quedarán en efecto suspensivo las condenas derivadas de delitos competencia del Tribunal para la Paz impuestas por la justicia ordinaria o disciplinaria, hasta que esta instancia hayan sido tratadas por la jurisdicción Especial para la Paz para lo de su competencia.

**Parágrafo 2.** Exprimamente desvirtua la expresión "y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados o sancionados por estos delitos" contenida en el Artículo Transitorio 67, introducido por el Acto Legislativo 01 de 2016.

Se considera inaudito retroceder en un solo párrafo en algo que Nuestra Carta Magna ha avanzado encaminada a respetar acuerdos internacionales como lo es la ratificación realizada al Estatuto de Roma que establece una Corte Penal Internacional. Como todos conocemos

después de la sesión 01 de 2017

TELESFORO PEDRAZA ORTEGA  
Presidente  
Comisión Primera

Responde: Secretario

Se instrucción del H. Representante BERNER ZAMBRANO ERASO, me permita solicitar asistencia por la no asistencia a la sesión de esta Comisión, los días 17 y 18 de enero de 2017, en razón a la asistencia de carácter personal; acto administrativo será anexado posteriormente.

Aprobación y anexación de la solicitud solicitada

CLARA ROCIO VARGAS LOSADA  
ASESORA F.I.L.

6

159

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCIÓN Nº MD. 2965 DE 2016  
(28 DIC. 2016)  
DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

**CONSIDERANDO**

Que en la Sesión 107 de la Comisión Representante a la Cámara, celebrada el día 28 de diciembre de 2016, se adoptó el presente Proyecto de Resolución...

Que el artículo 107 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, establece que "cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará la legislación general, rectora y procedimental contemplada en el ordenamiento jurídico."

Que el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, establece que "cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará la legislación general, rectora y procedimental contemplada en el ordenamiento jurídico."

Que el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, establece que "cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará la legislación general, rectora y procedimental contemplada en el ordenamiento jurídico."

Que el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, establece que "cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará la legislación general, rectora y procedimental contemplada en el ordenamiento jurídico."

Que el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, establece que "cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará la legislación general, rectora y procedimental contemplada en el ordenamiento jurídico."

Que el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, establece que "cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se aplicará la legislación general, rectora y procedimental contemplada en el ordenamiento jurídico."

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declara que el Proyecto de Resolución, presentado a la Cámara, por el H. Representante BERNER ZAMBRANO ERASO, se encuentra en condiciones de ser sometido a votación en la Sesión 107 de la Comisión Representante a la Cámara, celebrada el día 28 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política.

**PARÁGRAFO.** Declara que el Proyecto de Resolución, presentado a la Cámara, por el H. Representante BERNER ZAMBRANO ERASO, se encuentra en condiciones de ser sometido a votación en la Sesión 107 de la Comisión Representante a la Cámara, celebrada el día 28 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declara que el Proyecto de Resolución, presentado a la Cámara, por el H. Representante BERNER ZAMBRANO ERASO, se encuentra en condiciones de ser sometido a votación en la Sesión 107 de la Comisión Representante a la Cámara, celebrada el día 28 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
28 DIC. 2016

BERNARDO VARGAS LOSADA  
ASESORA F.I.L.

Amoro

160

**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016)  
DECRETO NO. 2052 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016  
SESIONES EXTRAORDINARIAS  
SALON BOYACA  
CAPITULO NACIONAL  
ORDEN DEL DIA**

Conforme al Acto Legislativo No 01 de 2016 "Por medio del cual se establecieron instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera"

**MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2017**

**08:00 A.M.**

**LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM**

**II INVITACION A FUNCIONARIOS**

- Invitados:**
- Ministro del Interior, Dr. Juan Fernando Cristo Bustos
  - Ministro de Justicia y del Derecho, Dr. Jorge Eduardo Londoño Ulloa
  - Ministro de Defensa Nacional, Dr. Luis Carlos Villegas
  - Departamento de Derecho Público U. Sergio Arboleda, Dr. Rodrigo González Quintero
  - Departamento de Derecho Penal U. Sergio Arboleda, Dr. Christian Wollhügel
  - Decano Universidad del Rosario, Dr. Juan Carlos Forero
  - Decano Facultad de Ciencias Jurídicas U. Javeriana, Dr. Julio Andrés Sampedro Arubla
  - Vicedecano Facultad de Jurisprudencia U. del Rosario, Dra. Lina María Céspedes Báez
  - Director Derecho Penal U. Javeriana, Dr. Augusto Ibáñez Guzmán
  - Director Centro de Estudios de Derecho Justicia y sociedad de Justicia, Dr. Rodrigo Uprimny Yepes
  - Directora Corporación Excelencia en la Justicia, Dra. Gloria María Borrero
  - Director Corporación Pensamiento siglo XXI, Dr. Rodrigo Pombo Cajiao
  - Abogado, Dr. Jaime Granados Peña
  - Abogado, Dr. Jaime Lombana

**Tema: PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N.º 002 DE 2016 CÁMARA** "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones"; Acumulado con el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N.º 003 DE 2016 CÁMARA "Por medio del cual se crea un Título de Disposiciones Transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones".

161

III  
PROYECTOS EN PRIMER DEBATE PARA DISCUSION Y VOTACION

I. **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 002 DE 2016 CÁMARA** "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 003 DE 2016 CÁMARA** "Por medio del cual se crea un Título de Disposiciones Transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones".

**AUTORES:** Ministro del Interior, doctor JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS, el Ministro de Justicia y Derecho Doctor JORGE EDUARDO LONDOÑO y el Ministro de Defensa, doctor LUIS CARLOS VILLEGAS

**PONENTES:** HH.RR. HERNAN PENAGOS GIRALDO -C-, PEDRITO TOMAS CABALLERO -C-, RODRIGO LARA RESTREPO -C-, SILVIO JOSE CARRASQUILLA SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA, FERNANDO DE LA PEÑA MARDUEZ ANGELICA LOZANO CORREA Y CARLOS GERMAN NAVAS TALERO.

**PROYECTOS PUBLICADOS:** Gac: 1165/16

**PONENCIA PRIMER DEBATE:** Gac: 003/17  
*Referencia a la Ponencia H.R. Angélica Lozano Gac: 003/17*  
*Referencia del H.R. Rodrigo Lara Gac: 003/17*

**PONENCIA PRIMER DEBATE ARCHIVO:** Gac: 005/17 H.R. Samuel Hoyos  
*Talento al Dr. Lina María Rodríguez Acuña del Proyecto de Cámara Pedraza Ortega*  
*Unión Parlamentaria Partido por el Sr. Samuel Hoyos.*

IV  
ANUNCIO DE PROYECTOS  
(Artículo 8. Acto Legislativo 1 de 2003)

V  
LO QUE PROPOGAN LOS HONORABLES REPRESENTANTES

El Presidente	El Vicepresidente,
TELESFORO PEDRAZA ORTEGA	ELBERT DIAZ LOZANO
La Secretaria,	La Subsecretaria,
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO	DORA SONIA CORTES CASTILLO

162

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS**  
Ministro del Interior  
Ciudad

Respetado señor Ministro:

Por instrucciones del señor Presidente de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctor TELESFORO PEDRAZA ORTEGA, me permito INVITARLO a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que este Proyecto está incluido en el Tramite Especial para la Paz que establece el Acto Legislativo 01 de 2016

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Cámara 7° N° 8 - 16, oficina 234 B. www.camara.gov.co  
TEL: 3624266-3624268 - Fax: 3624265 Email: comisionprimera@camara.gov.co

163

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**  
Ministro de Justicia y del Derecho  
Ciudad

Respetado señor Ministro:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores TELESFORO PEDRAZA ORTEGA, Presidente y ELBERT DIAZ LOZANO, Vicepresidente, me permito INVITARLO a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que este Proyecto está incluido en el Tramite Especial para la Paz que establece el Acto Legislativo 01 de 2016

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Cámara 7° N° 8 - 16, oficina 234 B. www.camara.gov.co  
TEL: 3624266-3624268 - Fax: 3624265 Email: comisionprimera@camara.gov.co

164

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI**  
Ministro de Defensa Nacional  
Ciudad

Respetado señor Ministro:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores TELESFORO PEDRAZA ORTEGA, Presidente y ELBERT DIAZ LOZANO, Vicepresidente, me permito INVITARLO a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Lo anterior teniendo en cuenta que este Proyecto está incluido en el Tramite Especial para la Paz que establece el Acto Legislativo 01 de 2016

Cordialmente,

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Cámara 7° N° 8 - 16, oficina 234 B. www.camara.gov.co  
TEL: 3624266-3624268 - Fax: 3624265 Email: comisionprimera@camara.gov.co

165

  
Congreso de la República de Colombia  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**RODRIGO GONZALEZ QUINTERO**  
Departamento de Derecho Público  
Universidad Sergio Arboleda  
Ciudad

Respetado Doctor González:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vxUj8t> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 4 - 6A, oficina 238 B [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
PBX: 342426-342426 - Fax: 342426 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

166

  
Congreso de la República de Colombia  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**CHRISTIAN WOLFHÜGUEL**  
Departamento de Derecho Penal  
Universidad Sergio Arboleda  
Ciudad

Respetado Doctor Wolfhügel:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vxUj8t> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 4 - 6A, oficina 238 B [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
PBX: 342426-342426 - Fax: 342426 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

167

  
Congreso de la República de Colombia  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**JUAN CARLOS FORERO RAMIREZ**  
Decano de la Facultad de Jurisprudencia  
Universidad del Rosario  
Ciudad

Respetado Doctor Forero:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vxUj8t> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 4 - 6A, oficina 238 B [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
PBX: 342426-342426 - Fax: 342426 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

168

  
Congreso de la República de Colombia  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA**  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas  
Universidad Javeriana  
Ciudad

Respetado Doctor Sampedro:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vxUj8t> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 4 - 6A, oficina 238 B [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
PBX: 342426-342426 - Fax: 342426 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

169

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctora  
**LINA MARIA CESPEDES BAEZ**  
Vicedecana de la Facultad de Jurisprudencia  
Universidad del Rosario  
Ciudad

Respetada Doctora Céspedes:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vUjBtH> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional  
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 - 46, oficina 238 B - www.camara.gov.co  
PUN: 3424294-3424294 - Fax: 3424295 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

170

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**AUGUSTO IBÁÑEZ GUZMAN**  
Director  
Corporación Pensamiento Siglo XXI  
Ciudad

Respetada Doctor Ibáñez:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vUjBtH> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional  
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 - 46, oficina 238 B - www.camara.gov.co  
PUN: 3424294-3424294 - Fax: 3424295 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

171

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**RODRIGO UPRIMNY YEPES**  
Director  
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Justicia  
Ciudad

Respetados Señores:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vUjBtH> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional  
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 - 46, oficina 238 B - www.camara.gov.co  
PUN: 3424294-3424294 - Fax: 3424295 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

172

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctora  
**GLORIA MARÍA BORRERO**  
Directora  
Composición Excelencia en la Justicia  
Ciudad

Respetada Doctora Borrero:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vUjBtH> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional  
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 - 46, oficina 238 B - www.camara.gov.co  
PUN: 3424294-3424294 - Fax: 3424295 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

173

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**RODRIGO POMBO CAJIAO**  
Director  
Corporación Pensamiento Siglo XXI  
Ciudad

Respetada Doctor Pombo:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". **Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara** "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vxUa8t> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 4 - 6A, oficina 234 B www.camara.gov.co  
PBX: 342426-342428 - Fax: 342425 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

174

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**JAIIME GRANADOS PEÑA**  
Abogado  
Ciudad

Respetada Doctor Granados:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". **Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara** "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vxUa8t> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 4 - 6A, oficina 234 B www.camara.gov.co  
PBX: 342426-342428 - Fax: 342425 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

175

  
Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.-735-17  
Bogotá, D.C., Enero 17 de 2017

Doctor  
**JAIIME LOMBANA VILLALBA**  
Abogado  
Ciudad

Respetada Doctor Lombana:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores **TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**, Presidente y **ELBERT DIAZ LOZANO**, Vicepresidente y el H.R. **SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA**, me permito **INVITARLO** a la sesión sobre el Proyecto de Acto Legislativo No 002 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones". **Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No 003 de 2016 Cámara** "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", la cual se llevará a cabo el día miércoles 18 de Enero del presente año a las 08:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta invitación, pretende que el Proyecto de Ley sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los miembros de la Academia y miembros del Gobierno Nacional que puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del Texto del Proyecto de Acto Legislativo en mención.

Para obtener información sobre el curso del mismo, puede consultar en el siguiente enlace <https://goo.gl/vxUa8t> o en la página [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretaría Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 4 - 6A, oficina 234 B www.camara.gov.co  
PBX: 342426-342428 - Fax: 342425 Email: [comision.primeracomision@camara.gov.co](mailto:comision.primeracomision@camara.gov.co)

176

Bogotá, Enero 17 de 2017.

Señoras

*Audience*  
*Topic*

MESA DIRECTIVA  
Cámara de Representantes  
Telesforo Pedraza,  
Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia.

Referencia: Solicitud de audiencia pública Proyecto de Acto Legislativo 002/2016 Cámara 014/2014 Seriado "Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 003/2016 "Por medio del cual se crea un título de Disposiciones Transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente:

Con ocasión de la presentación del proyecto de la referencia, solicito respetuosamente se realice una Audiencia Pública, para que miembros de la academia y representantes del Gobierno Nacional, puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del texto del proyecto de acto legislativo de la referencia.

Ajunto la lista de los invitados sin perjuicio de allegar otro listado con posterioridad a esta solicitud.

- Dr. RODRIGO GONZÁLEZ QUINTERO, Departamento de Derecho Público, U. Sergio Arboleda. [rodrigo.gonzalez@uisu.edu.co](mailto:rodrigo.gonzalez@uisu.edu.co)
- Dr. Christian Walthügel Departamento de Derecho Penal U. Sergio Arboleda. [juanjoseantoncalderon@gmail.com](mailto:juanjoseantoncalderon@gmail.com)
- Organización DE JUSTICIA. [ruamr@dejusticia.org](mailto:ruamr@dejusticia.org)
- Universidad del Rosario: Decana: [juan.florencia.rosario@ur.edu.co](mailto:juan.florencia.rosario@ur.edu.co)
- Vicedecana: [inam.campes@urrosario.edu.co](mailto:inam.campes@urrosario.edu.co)
- Pontificia Universidad Javeriana. [jcampes@pujaveriana.edu.co](mailto:jcampes@pujaveriana.edu.co)
- Corporación excecencia en la justicia. [directora@cel.org.co](mailto:directora@cel.org.co)

Rev. de  
2017  
Ene 17/17  
10:23 AM  
177

- Corporación Pensamiento Siglo XXI: Rodrigo Pombo Cajiao, [engochu@pshpml.com](mailto:engochu@pshpml.com)
- Augusto Ibadiez Guzmán, Director Derecho penal Javeriano, [majo.marraquini@zaveriana.edu.co](mailto:majo.marraquini@zaveriana.edu.co) 3208320 ext. 5208
- Jaime Granados, Abogado, Tel: 5300638 [contacto@jaimegrnados.com.co](mailto:contacto@jaimegrnados.com.co)
- Jaime Lombana, Abogado, Tel: 610 9525 [jaimelombana@simelombana.com](mailto:jaimelombana@simelombana.com)

Cordialmente,

*[Firma]*  
 Samuel Alejandra Hoyos Mejía  
 Representante a la Cámara por Bogotá

178

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA  
 PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ  
 (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016)**

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se **PROPONE MODIFICAR**, el Artículo transitorio Decimoséptimo del artículo 1º del Proyecto De Acto Legislativo 02 De 2016 Cámara "Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Aplicables A Los Agentes Del Estado Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones" Acumulado Con El Proyecto De Acto Legislativo 03 De 2016 Cámara, "Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones" Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, así:

*Artículo transitorio 17. Participación en política. La imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política.*

*Parágrafo 1º. Respecto a aquellas personas que pertenecían a organizaciones rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, o efectos de reincorporación, quedarán en efecto suspenso las condenas derivadas de delitos competencia del Tribunal para la Paz imputados por la justicia ordinaria o disciplinaria, hasta que estas condenas hayan sido tratadas por la Jurisdicción Especial para la Paz para lo de su competencia.*

*Parágrafo 2º. Depresamiento derivado de la expresión "y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados y seleccionados por otros delitos" contenido en el Artículo Transitorio 07, introducido por el Acto Legislativo 02 de 2016.*

Se considera inaudito retroceder en un solo parágrafo en algo que Nuestra Carta Magna ha avanzado encaminada a respetar acuerdos internacionales como lo es la ratificación realizada al Estatuto de Roma que establece una Corte Penal Internacional. Como todos conocemos

179

es un tribunal de justicia internacional permanente cuya misión es juzgar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, de guerra, de agresión y de lesa humanidad, situación consonante con el artículo que se pretende dejar sin efecto alguno, dado que la parte que se elimina expresamente es su objetivo principal.

El Tratado fue aprobado por el Congreso mediante Ley 742 del 5 de junio de 2002, y declarado exequible por la Corte Constitucional según Sentencia C-578 del 30 de julio de 2002 (Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa).

El 5 de agosto de 2002, el Presidente Andrés Pastrana ratificó el Tratado de Roma, pero dejó consignada la salvedad prevista en el artículo 124 del propio Tratado.

El primero de Noviembre de 2009 termino para Colombia los siete años de salvedad.

De los Honorables Representantes,

*[Firma]*  
**HUMPHREY ROA SARMIENTO**  
 Representante a la Cámara

180

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA  
 PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ  
 (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016)**

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se **PROPONE MODIFICAR**, el Artículo transitorio Undécimo del artículo 1º del Proyecto De Acto Legislativo 02 De 2016 Cámara "Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Aplicables A Los Agentes Del Estado Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones" Acumulado Con El Proyecto De Acto Legislativo 03 De 2016 Cámara, "Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones" Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, así:

*Artículo transitorio 11. Procedimiento y reglamento. Los magistrados que integran la JEP estarán facultados para elaborar las normas procesales que regirán esta jurisdicción y que deberán ser presentadas por el Gobierno Nacional al Congreso de la República. Estas normas deberán garantizar los principios de imparcialidad, independencia judicial, debido motivación, publicidad, debido proceso, contradicción, derecho a la defensa, presunción de inocencia, favorabilidad, libertad de escoger abogado acreditado para ejercer en cualquier país, participación de las víctimas según los parámetros establecidos en el Acuerdo Final y doble instancia en el marco de un modelo adversarial. El Procurador General de la Nación, por sí o por sus delegados y agentes, no intervendrá en los procesos que se sigan ante la Jurisdicción Especial para la Paz.*

*Quien para acceder a cualquier tratamiento especial de justicia prevista en la JEP, aporte de manera dolosa información falsa, perderá el tratamiento especial de justicia al cual es el valor probatorio de su testimonio estará supeditado a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba.*

*Cuando un testigo declare contra alguna persona por conductas de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz o cambio de obtener beneficios procesales o punitivos de cualquier naturaleza, el valor probatorio de su testimonio estará supeditado a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba.*

*En las actuaciones que adelanten los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz no se podrá presumir el carácter masivo o sistemático de las conductas punibles investigadas, ni que el hecho ha sido cometido como parte de un plan o política o como*

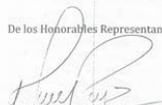
181

11

parte de la comisión en gran escala de tales crímenes; todo ello deberá acreditarse de conformidad con prueba legalmente producida.

Sin incluir normas procesales, los magistrados de la JEP adaptarán, en el ejercicio de su autonomía, el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP, respetando los principios de imparcialidad, independencia y las garantías del debido proceso, evitando cualquier nueva victimización y prestando el debido apoyo a las víctimas conforme a lo establecido en los estándares internacionales pertinentes. El reglamento establecerá un mecanismo para la integración de una Sección del Tribunal para la Paz que garantice la estabilidad, eficacia y cumplimiento de las resoluciones y sentencias de la JEP, y fijará el procedimiento que está deba aplicarse para el desarrollo de sus funciones.

De los Honorables Representantes,

  
**HUMPHREY ROA SARMIENTO**  
 Representante a la Cámara

182

12

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA  
 PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ  
 (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016)**

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se **PROPONE MODIFICAR**, el **Artículo transitorio Sexto del artículo 1º**, del Proyecto De Acto Legislativo 02 De 2016 Cámara **"Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Aplicables A Los Agentes Del Estado Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones" Acumulado Con El Proyecto De Acto Legislativo 03 De 2016 Cámara, "Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones" Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, así:**

**Artículo transitorio 6. Conformación.** La Jurisdicción estará compuesta por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; la Sala de Definición de las situaciones jurídicas; la Sala de Amnistía o Indulto; el Tribunal para la Paz; la Unidad de Investigación y Acusación, y la Secretaría Ejecutiva. La Jurisdicción contará además con un **Presidente elegido por la Plenaria de la JEP para un periodo igual que los otros presidentes de otras cortes.**

El Tribunal para la Paz es el órgano de cierre y la máxima instancia de la Jurisdicción Especial para la Paz. Estará conformado por dos secciones de primera instancia, una Sección de Revisión de Sentencias, una Sección de Apelación y la Sección de Estabilidad y Eficacia. El Tribunal para la Paz estará conformado por un mínimo de 20 magistrados colombianos titulares. Además se contará con 4 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones jurídicas que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Las Salas de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas; de definición de las situaciones jurídicas; y de amnistía o indulto estarán conformadas por un total de 18 magistrados colombianos. Además se contará con 6 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados **jurídicos** pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Además estarán a disposición de la JEP 13 magistrados colombianos adicionales en calidad de magistrados suplentes o sustitutos, y 4 juristas expertos extranjeros para intervenir como amicus curiae suplentes o sustitutos. En caso de que se requiera, el pleno

13

de magistrados de la Jurisdicción hará los nombramientos necesarios de la lista de magistrados suplentes o sustitutos o de la lista de juristas extranjeros suplentes o sustitutos, seleccionados por el Comité de Escogencia.

La Unidad de Investigación y Acusación realizará las investigaciones correspondientes y adelantará el ejercicio de la acción penal ante el Tribunal para la Paz, para lo cual podrá solicitar la colaboración de la Fiscalía General de la Nación y establecer acuerdos de cooperación con esta. Igualmente podrá solicitar a otros órganos competentes del Estado o a organizaciones de derechos humanos y de víctimas, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente. El Director de la Unidad será escogido por el Comité de Escogencia señalado en el parágrafo de este artículo. La Unidad estará integrada por un mínimo de 16 fiscales colombianos. Los fiscales serán nombrados y posesionados por el Director de la Unidad, quien tendrá plena autonomía para seleccionarlos y nombrarlos así como a los demás profesionales que requiera para hacer parte de la Unidad.

Los magistrados y fiscales no tendrán que ser funcionarios de carrera y no se les aplicará ninguna limitación de edad como requisito para su designación o permanencia en el cargo. Igualmente no se les aplicará el sistema de carrera ni tendrán que pertenecer a la rama judicial.

Para ser elegido Magistrado del Tribunal para la Paz deberán reunirse los requisitos señalados en el artículo 232 de la Constitución Política, salvo en lo relacionado con el límite de edad.

La Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. El Secretario Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares anticipadas para preservar documentos relacionados con el conflicto armado, conforme a la ley.

Todas las sentencias del Tribunal para la Paz, así como las resoluciones de las Salas de la JEP que definan situaciones jurídicas, harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad.

La Jurisdicción deberá ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres, garantías de no discriminación y respeto a la diversidad étnica y cultural.

**Parágrafo:** Los magistrados de la JEP, el director de la Unidad de Investigación y Acusación, los juristas expertos extranjeros que actuaron en calidad de amicus curiae, el Secretario Ejecutivo de la JEP, el Presidente o Presidenta inicial de los (02) años de la JEP, los comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convención y la Reparación, y el director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado serán seleccionados por un Comité de Escogencia que gozará de autonomía e independencia y que será conformado por reglamento expedido por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. El Secretario Ejecutivo de la JEP será designado por el Responsable del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de la Organización de Naciones Unidas y confirmado por el Comité de Escogencia.

182

14

Las miembros del Comité de Escogencia no asumirán ninguna responsabilidad personal por la selección de los magistrados, comisionados y demás funcionarios que deben escoger en virtud de este artículo transitorio. En relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República.

De los Honorables Representantes,

  
**HUMPHREY ROA SARMIENTO**  
 Representante a la Cámara

15

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA  
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ  
(ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016)**

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se **PROPONE MODIFICAR, el Artículo transitorio Quinto del artículo 19, del Proyecto De Acto Legislativo 02 De 2016 Cámara "Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Aplicables A Los Agentes Del Estado Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones"** Acumulado Con El Proyecto De Acto Legislativo 03 De 2016 Cámara, **"Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones"** Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, así:

**Artículo transitorio 5. Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. En relación con los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductas estrechamente vinculadas al proceso de disposición de armas.

La JEP al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará en el Código Penal Colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

Para acceder a cualquier tratamiento especial de justicia previsto en la Jurisdicción Especial para la Paz del Sistema Integral, quienes hayan cometido conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Quien opte de manera dilatoria informarse falso, o incumpla cualquiera de las condiciones del sistema, perderá el tratamiento especial de justicia Especial para la Paz JEP.

156

16

La ley regulará entre otros los principios, organización, competencias entre ellas por el factor personal, procedimentales y régimen de sanciones conforme a lo definido en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz.

**Parágrafo.** La creación y el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz no modificarán las normas vigentes aplicables a las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de Colombia. En caso de que ante la JEP obre una información que comprometa a una persona que haya ejercido la Presidencia de la República, dicha información se remitirá a la **Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes** para lo de su competencia, remisión que se efectuará en el momento que se considere adecuado por la JEP, después de haber realizado las verificaciones pertinentes.

De los Honorables Representantes,

  
**HUMPHREY ROA SARMIENTO**  
Representante a la Cámara

17

  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Modifíquese el texto del artículo 20 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual dice:

**"Artículo transitorio 20. Competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá competencia sobre los hechos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y sin ánimo de obtener enriquecimiento personal indebido, o en caso de que existiera, sin ser este determinante de la conducta delictiva. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Que el conflicto armado haya sido la causa directa o indirecta de la comisión de la conducta punible o,

b. Que la existencia del conflicto armado haya influido en el autor, partícipe o encubridor de la conducta punible cometida por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, en cuanto a:

- Su capacidad para cometerla, es decir, a que por razón del conflicto armado el perpetrador haya adquirido habilidades mayores que le sirvieran para ejecutar la conducta.

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: marisfadacabal@gmail.com

Recibí:  
18 Ene 2017  
B: 12 can  
MGA  
188

18

  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- Su decisión para cometerla, es decir, a la resolución o disposición del individuo para cometerla.
- La manera en que fue cometida, es decir, a que, producto del conflicto armado, el perpetrador de la conducta haya tenido la oportunidad de contar con medios que le sirvieran para consumarla.
- La selección del objetivo que se proponía alcanzar con la comisión del delito".

**Proposición:** Modifíquese del inciso primero "los delitos cometidos" por "hechos ocurridos", suprimase "y sin ánimo de obtener enriquecimiento personal indebido, o en caso de que existiera, sin ser este determinante de la conducta delictiva"; y adicione "cualquiera de" quedando el artículo de la siguiente manera:

**"Artículo transitorio 20. Competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá competencia sobre los hechos ocurridos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. Para el efecto se tendrán en cuenta cualquiera de los siguientes criterios:

a. Que el conflicto armado haya sido la causa directa o indirecta de la comisión de la conducta punible o,

b. Que la existencia del conflicto armado haya influido en el autor, partícipe o encubridor de la conducta punible cometida por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, en cuanto a:

- Su capacidad para cometerla, es decir, a que por razón del conflicto armado el perpetrador haya adquirido habilidades mayores que le sirvieran para ejecutar la conducta.
- Su decisión para cometerla, es decir, a la resolución o disposición del individuo para cometerla.

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: marisfadacabal@gmail.com

20



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Modifíquese el texto del artículo 11 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual dice:

**"Artículo transitorio 11. Procedimiento y reglamento.** Los magistrados que integran la JEP estarán facultados para elaborar las normas procesales que regirán esta jurisdicción y que deberán ser presentadas por el Gobierno Nacional al Congreso de la República. Estas normas deberán garantizar los principios de imparcialidad, independencia judicial, debida motivación, publicidad, debido proceso, contradicción, derecho a la defensa, presunción de inocencia, favorabilidad, libertad de escoger abogado acreditado para ejercer en cualquier país, participación de las víctimas según los parámetros establecidos en el Acuerdo Final y doble instancia en el marco de un modelo adversarial. El Procurador General de la Nación, por sí o por sus delegados y agentes, no intervendrá en los procesos que se sigan ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Cuando un testigo declare contra alguna persona por conductas de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz o cambio de obtener beneficios procesales o punitivos de cualquier naturaleza, el valor probatorio de su testimonio estará supeditado a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba.

En las actuaciones que adelanten los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz no se podrá presumir el carácter masivo o sistemático de las conductas punibles investigadas, ni que el hecho ha sido cometido como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes; todo ello deberá acreditarse de conformidad con prueba legalmente producida.

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: mariafdacabal@gmail.com

*Recibi  
18 Enero 17  
8:12 am  
Me c*

19



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

• La manera en que fue cometida, es decir, a que, producto del conflicto armado, el perpetrador de la conducta haya tenido la oportunidad de contar con medios que le sirvieran para consumarla.

• La selección del objetivo que se proponía alcanzar con la comisión del delito".

Cordialmente,



**MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: mariafdacabal@gmail.com

→ 190

21



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Sin incluir normas procesales, los magistrados de la JEP adoptarán, en el ejercicio de su autonomía, el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP, respetando los principios de imparcialidad, independencia y las garantías del debido proceso, evitando cualquier nueva victimización y prestando el debido apoyo a las víctimas conforme a lo establecido en los estándares internacionales pertinentes. El reglamento establecerá un mecanismo para la integración de una Sección del Tribunal para la Paz que garantice la estabilidad, eficacia y cumplimiento de las resoluciones y sentencias de la JEP, y fijará el procedimiento que esta deba aplicar para el desarrollo de sus funciones".

**Proposición:** Suprimase el párrafo segundo que dice "Cuando un testigo declare contra alguna persona por conductas de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz o cambio de obtener beneficios procesales o punitivos de cualquier naturaleza, el valor probatorio de su testimonio estará supeditado a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba" El cual quedará así:

**"Artículo transitorio 11. Procedimiento y reglamento.** Los magistrados que integran la JEP estarán facultados para elaborar las normas procesales que regirán esta jurisdicción y que deberán ser presentadas por el Gobierno Nacional al Congreso de la República. Estas normas deberán garantizar los principios de imparcialidad, independencia judicial, debida motivación, publicidad, debido proceso, contradicción, derecho a la defensa, presunción de inocencia, favorabilidad, libertad de escoger abogado acreditado para ejercer en cualquier país, participación de las víctimas según los parámetros establecidos en el Acuerdo Final y doble instancia en el marco de un modelo adversarial. El Procurador General de la Nación, por sí o por sus delegados y agentes, no intervendrá en los procesos que se sigan ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

En las actuaciones que adelanten los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz no se podrá presumir el carácter masivo o sistemático de las conductas punibles investigadas, ni que el hecho ha sido cometido como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes; todo ello deberá acreditarse de conformidad con prueba legalmente producida.

Sin incluir normas procesales, los magistrados de la JEP adoptarán, en el ejercicio de su autonomía, el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP, respetando los principios de imparcialidad, independencia y las garantías del debido proceso, evitando cualquier nueva victimización y prestando el debido apoyo a las víctimas conforme a lo establecido en los

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: mariafdacabal@gmail.com

192

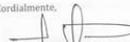
22



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

estándares internacionales pertinentes. El reglamento establecerá un mecanismo para la integración de una Sección del Tribunal para la Paz que garantice la estabilidad, eficacia y cumplimiento de las resoluciones y sentencias de la JEP, y fijará el procedimiento que esta deba aplicar para el desarrollo de sus funciones".

Cordialmente,



**MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: mariafdacabal@gmail.com

23



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Modifíquese el texto del artículo 9 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual dice:

*"Artículo transitorio 9. Revisión de sentencias y providencias. A petición del condenado la JEP podrá revisar las decisiones sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación o de la Contraloría General de la República y las sentencias proferidas por otra jurisdicción por variación de la calificación jurídica conforme al artículo transitorio 5 y al inciso primero del artículo 110 (nuevo XX) por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad, o cuando surjan pruebas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena, todo lo anterior por conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema.*

*La revisión de sentencias por la JEP no tendrá nunca como consecuencia la exigencia de responsabilidad de ningún tipo a los jueces que las hubieran proferido como consecuencia del contenido de las mismas.*

*La Corte Suprema de Justicia será la competente para la revisión de las sentencias que haya proferido. Únicamente para quienes hubieran sido condenados teniendo en cuenta la definición de quienes son combatientes según el Derecho Internacional Humanitario, podrá solicitarse la revisión de las anteriores sentencias ante la Sección de Revisión de la JEP. Para efectos de la revisión de sentencias por parte de la Sección de Revisión de la JEP, se entenderá por combatiente a todos los miembros de la Fuerza Pública y a los miembros de las FARC-EP conforme a los listados entregados por dicho grupo y verificados según lo establecido en el Acuerdo Final o a quien hoyo sido señalado como tal en una sentencia en firme".*

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: mariafdacabal@gmail.com

*Recibi  
18 Enero/17  
8:12 am  
Jca*  
194

24



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Proposición:** Adiciónese en el párrafo tercero, "de acuerdo al Derecho Internacional Humanitario" El cual quedará así:

*"Artículo transitorio 9. Revisión de sentencias y providencias. A petición del condenado la JEP podrá revisar las decisiones sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación o de la Contraloría General de la República y las sentencias proferidas por otra jurisdicción por variación de la calificación jurídica conforme al artículo transitorio 5 y al inciso primero del artículo 110 (nuevo XX) por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad, o cuando surjan pruebas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena, todo lo anterior por conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema.*

*La revisión de sentencias por la JEP no tendrá nunca como consecuencia la exigencia de responsabilidad de ningún tipo a los jueces que las hubieran proferido como consecuencia del contenido de las mismas.*

*La Corte Suprema de Justicia será la competente para la revisión de las sentencias que haya proferido. Únicamente para quienes hubieran sido condenados teniendo en cuenta la definición de quienes son combatientes según el Derecho Internacional Humanitario, podrá solicitarse la revisión de las anteriores sentencias ante la Sección de Revisión de la JEP. Para efectos de la revisión de sentencias por parte de la Sección de Revisión de la JEP, se entenderá por combatiente a todos los miembros de la Fuerza Pública, de acuerdo al Derecho Internacional Humanitario y a los miembros de las FARC-EP conforme a los listados entregados por dicho grupo y verificados según lo establecido en el Acuerdo Final o a quien hoyo sido señalado como tal en una sentencia en firme".*

Cordialmente,



**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: mariafdacabal@gmail.com

25



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Modifíquese el texto del artículo 8 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual dice:

*"Artículo transitorio 8. Asuntos de competencia. Los conflictos de competencia entre cualquier jurisdicción y la JEP serán dirimidos por una Sala incidental conformada por 3 magistrados de la Corte Constitucional elegidos por esta y 3 magistrados de los sales o secciones de la JEP no afectadas por dicho conflicto jurisdiccional. Estos últimos serán elegidos por la plenario de la JEP. La decisión se adoptará en la Sala incidental por mayoría simple y en caso de no alcanzarse una mayoría, en aplicación del carácter preferente de la Jurisdicción Especial para la Paz, resolverá el Presidente de esta Jurisdicción.*

*En el reglamento de la JEP se establecerán los mecanismos de articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena y se incluirán la forma y la oportunidad en que las decisiones adoptadas o por adoptar por las autoridades tradicionales correspondientes sobre conductas de competencia de la JEP pasarán a conocimiento de esta".*

**Proposición:** El cual quedará así:

*"Artículo transitorio 8. Asuntos de competencia. Los conflictos de competencia entre cualquier jurisdicción y la JEP serán dirimidos por la Corte Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 241, numeral 11"*

Cordialmente,



**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B  
Teléfonos 3828000 ext. 3393  
Email: mariafdacabal@gmail.com

*Recibi  
18 Enero/17  
8:12 am  
Jca*  
196

26

Bogotá, Enero 18 de 2017.

**Doctor**  
**TELESFORO PEDRAZA,**  
Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes,  
Congreso de la República.

**Referencia:** Proposición

Respetado doctor,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y siguientes.

**I - Proposición.**

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se modifique el artículo 11 en su artículo transitorio 12, del Proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - procedimiento legislativo especial para la paz

**Artículo transitorio 12. Sanciones.** Las sanciones que imponga la JEP tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz. Deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad. Las sanciones podrán ser propias, alternativas u ordinaria.

*Recibi  
18 Enero/17  
8:16 am  
Jca*

28

En todo caso, las penas impuestas por la Jurisdicción Especial para la Paz, serán en condiciones de reclusión ordinaria o alternativa.

*Samuel Yajay Mejía*

198

28

Bogotá, Enero 18 de 2017.

Doctor  
TELÉSFORO PEDRAZA,  
Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes,  
Congreso de la República.

Referencia: Proposición

Respetado doctor,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y siguientes.

I - Proposición.

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se modifique el artículo 1, en su artículo transitorio 6, del Proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - procedimiento legislativo especial para la paz

**Artículo transitorio 6: Conformación.** La Jurisdicción estará compuesta por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; la Sala de Definición de las situaciones Jurídicas; la Sala de Amnistía o Indulto; el Tribunal para la Paz; la Unidad de Investigación y Acusación, y la Secretaría Ejecutiva. La Jurisdicción contará además con un Presidente.

El Tribunal para la Paz es el órgano de cierre y la máxima instancia de la Jurisdicción Especial para la Paz. Estará conformado por dos secciones de primera instancia, una Sección de Revisión de Sentencias, una Sección de

Recibi  
18. Enero 17  
B: 16 a m  
M. G. C.

29

Apelación y la Sección de Estabilidad y Eficacia. El Tribunal para la Paz estará conformado por un mínimo de 20 magistrados colombianos titulares. Además se contará con 4 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Las Salas de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas; de definición de las situaciones jurídicas; y de amnistía o indulto estarán conformadas por un total de 18 magistrados colombianos. Además se contará con 6 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Además estarán a disposición de la JEP 13 magistrados colombianos adicionales en calidad de magistrados suplentes o sustitutos, y 4 juristas expertos extranjeros para intervenir como amicus curiae suplentes o sustitutos. En caso de que se requiera, el pleno de magistrados de la Jurisdicción hará los nombramientos necesarios de la lista de magistrados suplentes o sustitutos o de la lista de juristas extranjeros suplentes o sustitutos, seleccionados por el Comité de Escogencia.

La Unidad de Investigación y Acusación La Fiscalía General de la Nación realizará las investigaciones correspondientes y adelantará el ejercicio de la acción penal ante el Tribunal para la Paz, para lo cual podrá solicitar la colaboración de la Fiscalía General de la Nación y establecer acuerdos de cooperación con esta. Igualmente podrá solicitar a otros órganos competentes del Estado, o a organizaciones de derechos humanos y de víctimas, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente. El Director de la Unidad será escogido por el Comité de Escogencia señalado en el parágrafo de este artículo. La Unidad estará integrada por un mínimo de 12 fiscales colombianos. Los fiscales serán nombrados y posesionados por el Director de la Unidad, quien tendrá plena autonomía para seleccionar y nombrarlos así como a los demás profesionales que requiera para hacer parte de la Unidad.

Los magistrados y fiscales no tendrán que ser funcionarios de carrera y no se les aplicará ninguna limitación de edad como requisito para su

200

30

designación o permanencia en el cargo. Igualmente no se les aplicará el sistema de carrera ni tendrán que pertenecer a la rama judicial.

Para ser elegido Magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz-Tribunal para la Paz deberán reunirse los requisitos señalados en el artículo 232 de la Constitución Política, salvo en lo relacionado con los magistrados extranjeros en lo que tiene que ver con la nacionalidad, el límite de edad.

La Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. El Secretario Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares anticipadas para preservar documentos relacionados con el conflicto armado, conforme a la ley.

Todas las sentencias del Tribunal para la Paz, así como las resoluciones de las Salas de la JEP que definen situaciones jurídicas, harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad.

La Jurisdicción deberá ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres, garantías de no discriminación y respeto a la diversidad étnica y cultural.

**Parágrafo:** Los magistrados de la JEP, el director de la Unidad de Investigación y Acusación, los juristas expertos extranjeros que actuarán en calidad de amicus curiae, el Secretario Ejecutivo de la JEP, el Presidente o Presidente inicial de la JEP, los comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y el director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado serán seleccionados por un Comité de Escogencia que gozará de autonomía e independencia y que será conformado por reglamento expedido por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. El Secretario Ejecutivo de la JEP será designado por el Responsable del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de la Organización de Naciones Unidas y confirmado por el Comité de Escogencia.

Los miembros del Comité de Ecogenia no asumirá ninguna responsabilidad personal por la selección de los magistrados, comisionados y demás funcionarios que deben escoger en virtud de este artículo transitorio. En relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República.

*31*

*Samuel Hoyos Mejía.*

*202*

Bogotá, Enero 18 de 2017.

*32*

Doctor  
TELÉFORO PEDRAZA,  
Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes.  
Congreso de la República.

Referencia: Proposición

Respetado doctor,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y siguientes.

1 - Proposición.

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se modifique el artículo 1, en su artículo transitorio 2, del Proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - procedimiento legislativo especial para la paz.

Artículo transitorio 2. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.

La Comisión será un órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento

*Recab: 18 Enero/17 8:16 am*

voluntaria de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. La Ley reglamentará el mandato, funciones, composición, controles y funcionamiento de la Comisión.

Las actividades de la Comisión no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella. La información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o disciplinarios o para tener valor probatorio, ni las autoridades judiciales o disciplinarias podrán requerirla.

Parágrafo 1. Los funcionarios de la Comisión no estarán exentos del deber de denuncia y deberán poner en conocimiento de la Unidad de Investigación y acusación, la noticia criminal sobre las conductas delictivas que no hayan sido confesadas en ninguna sala de la JEP y sobre las cuales no exista causa abierta en la jurisdicción.

Parágrafo 2. Para la elaboración de los informes de memoria histórica, desarrollados por la Comisión, deberá tenerse en cuenta todo el material probatorio contenido en procesos penales y administrativos relacionados con el conflicto, a pesar de que en el marco de los mismos, algunas pruebas hayan sido declaradas legales.

Parágrafo 3. En la conformación de la Comisión, se garantizará la participación equitativa y proporcional de agentes del estado y víctimas de las FARC-EP.

*33*

*Samuel Hoyos Mejía.*

*204*

Página 1 de 2

*34*

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2017

Doctor  
Teléforo Pedraza Ortega  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá

*2017  
Enero 17/17  
8:40 am*

*COMISIÓN PARA LA VERDAD  
Enero 18/17*

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y teniendo en cuenta que:

El proyecto de Acto Legislativo 003 de 2016, habilita a los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales y para celebrar personalmente o por interpuesta persona, contratos con el Estado siempre que hayan dejado las armas y no hayan sido condenados por delitos dolosos posteriores al acuerdo de paz o a su desmovilización (...), por medio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley 003 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2°. Agréguese un parágrafo al artículo 122 de la Constitución Política. Parágrafo. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por

Página 1 de 2 35



Bogotá D.C., 18 de Enero de 2017

Doctor:  
**Teléfono Pedraza Ortega**  
**Presidente**  
**Comisión Primera**  
 Cámara de Representantes  
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” – Procedimiento Legislativo Especial para la Paz,** y teniendo en cuenta que

El proyecto de Acto Legislativo 002 de 2016 acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 003 de 2016 en el artículo 1°, capítulo 2° crea la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición (...), por medio suyo presento la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo Transitorio 2° del artículo 1° del proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara *“por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”* acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, *“por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”* el cual quedará así:

**Artículo transitorio 2.** La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. La Comisión para el Esclarecimiento de la

206

36



RECIBI  
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Ene 17  
 HORA 8:48 am  
 P. R. M. A.

**PROPOSICIÓN**

Solicito respetuosamente a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992 y el Acto Legislativo No. 01 de 2016, se MODIFIQUE el capítulo VII del proyecto de Acto legislativo 02 de 2016 Cámara “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones” acumulado con el proyecto de Acto legislativo 03 de 2016 Cámara, “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones” – Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO VII DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

Por: **Antes Latino Restrepo** 18.

**CAPÍTULO VII DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

En el mismo sentido, se MODIFIQUEN los artículos transitorios 18, 19, 21, 22 y 23, reemplazando la expresión “miembros de la Fuerza Pública” por “agentes del Estado”.

**MOTIVACIÓN**

De conformidad con el punto 32 del Acuerdo Final, la Jurisdicción Especial para la Paz, “se aplicará a todos los que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado”, entre ellos, los agentes del Estado quienes a la luz del mismo Acuerdo y para efectos del componente de justicia del SIVJRNR, se trata de “toda persona que al momento de la comisión de la presunta conducta criminal estuviere ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleado o trabajador del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por servicio, que haya participado en el diseño o ejecución de conductas delictivas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. Para que tales conductas puedan ser consideradas como susceptibles de conocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, estas debieron realizarse mediante acciones u omisiones cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado interno y sin ánimo de enriquecimiento personal indebido, o en caso

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional, oficina 608000 T. Tel: 38225152/173

2 37



de que existiera, sin ser éste el determinante de la conducta delictiva”. Por esta razón considero necesario y ajustado al Acuerdo Final que no se reemplace la expresión agentes del Estado para efectos de ser parte lícita de la JEP, excluyendo a los civiles que ejercen responsabilidad del mando en las Fuerzas Militares.

En el mismo sentido, el punto 34 del Acuerdo menciona que la justicia especial será para “los integrantes de las FARC-EP, para los agentes del Estado y para otros actores que hayan participado en el conflicto, ya sea como combatientes o como no combatientes, cuando hayan cometido delitos, puede ser diferente pero equilibrado y equitativo.” En virtud de lo cual, en la Ley 1820 de 2016 –sobre amnistía– se acogió, tal como lo menciona el punto 44 del mismo Acuerdo, que para los agentes del Estado habrá un tratamiento especial, simultáneo, equilibrado y equitativo basado en el Derecho Internacional Humanitario y en las reglas operacionales del Fuerza Pública en relación con el mismo.

Atentamente,



**RODRIGO LARA RESTREPO**  
 Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional, oficina 608000 T. Tel: 38225152/173

208

38



RECIBI  
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Ene 17  
 HORA 8:48 am  
 P. R. M. A.

**PROPOSICIÓN**

Solicito respetuosamente a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992 y el Acto Legislativo No. 01 de 2016, se MODIFIQUE el artículo transitorio 5° del proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones” acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones” – Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, en los siguientes términos:

**Artículo transitorio 5. Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. En relación con los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas.

La JEP al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo calificación que se basará en el Código Penal Colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

Para acceder a cualquier tratamiento especial de justicia prevista en la Jurisdicción Especial para la Paz del Sistema Integral, quienes hayan cometido conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Quien aporte de manera dolosa información falsa, o incumpla cualquiera de las condiciones del sistema, perderá el tratamiento especial de justicia.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional, oficina 608000 T. Tel: 38225152/173

2 39

  
HR RODRIGO LARA RESTREPO

La ley regulará entre otros los principios, organización, competencias entre ellas por el factor personal, procedimientos y régimen de sanciones conforme a lo definido en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz.

**Parágrafo.** La creación y el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz no modificarán las normas vigentes aplicables a las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de Colombia. En caso de que ante la JEP obre una información que comprometa a una persona que haya ejercido la Presidencia de la República, dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para lo de su competencia, remisión que se efectuará en el momento que se considere adecuado por la JEP, después de haber realizado las verificaciones pertinentes.

Por:

**Artículo transitorio 5. Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas conculcadas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. En relación con los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas.

La JEP al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará en el Código Penal Colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIHI) o Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

Para acceder a cualquier tratamiento especial de justicia prevista en la Jurisdicción Especial para la Paz del Sistema Integral, quienes hayan cometido conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. El deber de aportar verdad no implica la obligación de aceptar responsabilidades. Quien aporte de manera dolosa información falsa, o incumpla cualquiera de las condiciones del sistema, perderá el tratamiento especial de justicia.

La ley regulará entre otros los principios, organización, competencias entre ellas por

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Capitularia Nacional, oficina 408000 1. Tel: 38225152/5173

210

3 40

  
HR RODRIGO LARA RESTREPO

el factor personal, procedimientos y régimen de sanciones conforme a lo definido en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz.

**Parágrafo.** La creación y el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz no modificarán las normas vigentes aplicables a las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de Colombia. En caso de que ante la JEP obre una información que comprometa a una persona que haya ejercido la Presidencia de la República, dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para lo de su competencia, remisión que se efectuará en el momento que se considere adecuado por la JEP, después de haber realizado las verificaciones pertinentes.

**MOTIVACIÓN**

De conformidad con el punto número 13 del Acuerdo Final (pág. 146) para efectos de acceder al tratamiento especial previsto en el componente de justicia del SIVIRNR, esto es, a la Jurisdicción Especial para la Paz, es necesario aportar la verdad plena, sin embargo, dicho deber no implica reconocer responsabilidades de ningún tipo, razón por la cual considero de gran importancia que sea incluido en el proyecto de acto legislativo de la referencia.

Atentamente,



RODRIGO LARA RESTREPO  
Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Capitularia Nacional, oficina 408000 1. Tel: 38225152/5173

41

  
PROPOSICIÓN

Solicito respetuosamente a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992 y el Acto Legislativo No. 01 de 2016, se MODIFIQUE el artículo manuscrito 19 del proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 03 de 2016 Cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, en los siguientes términos:

**Artículo transitorio 19. Calificación jurídica de la conducta en la Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará, con estricta sujeción al artículo 29 de la Constitución Política, en el Código Penal colombiano vigente al momento de la comisión del hecho, en las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y de Derecho Internacional Humanitario (DIHI). La JEP respetará las obligaciones internacionales de investigación, juzgamiento y sanción. Lo anterior, siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

En el caso de los miembros de la Fuerza Pública, también se podrán tener en cuenta las reglas operacionales vigentes al momento de la comisión del hecho, siempre que no sean contrarias a la normatividad legal.

POR:

**Artículo transitorio 19. Calificación jurídica de la conducta en la Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará, con estricta sujeción al artículo 29 de la Constitución Política, en el Código Penal colombiano vigente al momento de la comisión del hecho, en las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y de Derecho Internacional Humanitario (DIHI). La JEP respetará las obligaciones internacionales de investigación, juzgamiento y sanción. Lo anterior, siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

RECIBI  
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Fecha 18 de Enero de 2017  
Hora 8:30 am  
Lara R

212

42

Bogotá, Enero 18 de 2017.

Doctor  
TELESFORO PEDRAZA  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes.

RECIBI  
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Fecha 18 de Enero de 2017  
Hora 8:30 am  
Lara R

**Referencia:** Proposición

Respetados doctores,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes:

**1- Proposición.**

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se modifique el artículo 1, en su artículo transitorio 7, del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1.** La Constitución Política tendrá un nuevo título transitorio, así:

[...] **Artículo transitorio 7. Acciones de tutela contra acciones u omisiones de la JEP.** La acción de tutela, como mecanismo último para garantizar los Derechos Humanos, procederá contra las acciones u omisiones de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, que hayan violado, violen o amenacen los derechos fundamentales.

La acción de tutela en contra de las providencias judiciales que profera la JEP procederá solo por una manifiesta vía de hecho o cuando la afectación del

43

derecho fundamental sea consecuencia directa por deducirse de su parte resolutoria y se hubieran agotado todos los recursos al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz, no existiendo mecanismo idóneo para reclamar la protección del derecho vulnerado o amenazado. En el caso de violaciones que se realicen por afectación al debido proceso, deberá interponerse tras haber agotado el recurso procedente ante los órganos de la JEP.

Las peticiones de acción de tutela podrán deber ser presentadas ante el Tribunal para la Paz, cualquier Juez de la República, único competente para conocer de ellas. La primera instancia será decidida por la Sección de Revisión, la segunda por la Sección de Apelaciones. El fallo de tutela podrá ser revocado por la Corte Constitucional de conformidad con la consagrada en el Decreto 2521 de 1991, las siguientes reglas:

La decisión sobre la selección del fallo a revocar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan a favor de la selección.

Las sentencias de revisión serán proferidas por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Si esta encuentra que el derecho invocado ha sido vulnerado, así lo declarará precisando en qué consiste la violación, sin anular, invalidar o dejar sin efectos la decisión del órgano de la Jurisdicción Especial para la Paz ni tampoco excluir los hechos y conductas analizadas en la acción de tutela de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sentencia será remitida al tribunal para la Paz para que adopte la decisión que corresponda respetando el derecho amparado. La providencia, resolución o acto del órgano de la JEP expedido en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional no podrá ser objeto de una nueva acción de tutela. [...]

Cordialmente,

*Samuel Hoyos Mejía*

214

45

**Parágrafo.** De ser requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz, por otras autoridades competentes o por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, quienes en desarrollo de las funciones propias de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado hayan realizado los informes Médico forenses deberán ratificar y explicar lo concerniente a esos informes y los elementos materiales asociados al cadáver.

*Samuel Hoyos Mejía*

216

44

RECIBI  
COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 18 Enero 2017  
HORA 8:50 am  
FIRMA HCC -

Bogotá, Enero 18 de 2017.

Doctor  
TELESFORO PEDRAZA,  
Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes.  
Congreso de la República.

Referencia: Proposición

Respetado doctor,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En concordancia con la dispuesta en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y siguientes.

**1 - Proposición.**

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se modifique el artículo 4 del Proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - procedimiento legislativo especial para la paz

**Artículo transitorio 4. Excepción al deber de denuncia.** Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, sus funcionarios y el personal que les preste servicios estarán exentos del deber de denuncia y no podrán ser obligados a declarar en procesos judiciales, siempre y cuando el conocimiento de tales hechos haya sido en desarrollo de sus respectivas funciones misionales.

46

  
FISCALIA

DFGN 00184  
Bogotá D. C. 17 ENE. 2017

Fecha Radicada: 2017-01-17 02:18:40  
Anexo: SIN

Doctor  
TELESFORO PEDRAZA  
Presidente Comisión Primera  
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad -

Asunto: Comentario Reforma Constitucional Jurisdicción Especial para la Paz

Señor Presidente:

Con el propósito de dar a conocer el criterio de esta Fiscalía en relación con el proyecto de la referencia y de esta forma contribuir al diseño constitucional de la Jurisdicción Especial para la Paz, me permito formular los siguientes comentarios a la ponencia para primer debate que ha sido radicada ante esta Comisión:

**A. Comentarios en relación con el articulado del Proyecto de Acto Legislativo**

**1. Artículo 5 transitorio. Jurisdicción Especial para la Paz.** Este precepto es el corazón del proyecto, porque define la competencia de la nueva jurisdicción, lo que a su vez determina la que conserva la jurisdicción ordinaria y, en consecuencia, la Fiscalía General de la Nación. Por tal motivo se impone especial rigor técnico en su definición. No obstante, este Despacho advierte que la iniciativa no desarrolla de manera adecuada varios aspectos de vital importancia para la determinación del alcance de esta jurisdicción.

Sonia  
Enero 18/17  
8:58 am

47



**a) Los beneficios penales de la JEP deben cobijar exclusivamente a los efectivamente desmovilizados de las FARC-EP**

El artículo 5° extiende el régimen de beneficios de la JEP a todos "los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz con el Gobierno", sin excluir a los disidentes de dichas organizaciones, los que deben quedar sometidos a la jurisdicción ordinaria.

**b) La competencia de la JEP no puede extenderse a delitos continuados cuyos efectos se extiendan más allá del 1° de diciembre de 2016**

El artículo transitorio 5°, establece que la JEP se aplicará a "las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016". En beneficio de la claridad es conveniente precisar que este régimen jurisdiccional, por su carácter transitorio y excepcional -como reza el Acuerdo Final-, no puede extender sus efectos respecto de conductas que se proyecten más allá de la vigencia del Acuerdo, a menos que se trate de conductas relacionadas con el proceso de dejación de armas, a que se refiere el mismo artículo. Es decir los delitos continuados en que eventualmente puedan incurrir las personas desmovilizadas, deben ser de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria cuando se extiendan más allá del 1°, de diciembre de 2016.

Para este efecto se recomienda precisar que la JEP conocerá de "las conductas consumadas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016".

**c) Extensión de la JEP a conductas que ocurran después de la vigencia del Acuerdo Final**

Con relación a la competencia en razón de la materia, el artículo transitorio 5 señala que también entrarán a la JEP aquellas conductas "estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas".

Se trata de una extensión material de la competencia de la JEP, más allá de la entrada en vigencia del Acuerdo Final, porque los delitos ordinarios que se cometen con posterioridad al Acuerdo que estén ligados a la dejación de armas conservan el tratamiento punitivo especial, propio de la nueva jurisdicción. En criterio de este Despacho el artículo debe hacer explícito el término de la extensión, vinculado al período acordado para el proceso de dejación de las armas, y -cuando menos- hacer claridad sobre los delitos a los que se refiere la norma, dada la compleja conceptualización de una "necesidad estrecha" con el desarme. Es evidente que una indefinición sobre la materia, alimentará conflictos de jurisdicción, que resultan inconvenientes.

2 216

48



**d) Exclusividad de la jurisdicción**

Enseña la norma que se comenta que la competencia de la JEP será exclusiva para las conductas cometidas con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado. Esta previsión no parece consecuentes con el No. 63 del Acuerdo, donde se lee que los terceros que contribuyeron al conflicto sin formar parte de las organizaciones o grupos armados "podrán acogerse a los mecanismos de justicia".

De mantenerse la previsión del artículo transitorio 5 debe concluirse que la concurrencia de los terceros ante la JEP no es facultativa.

Hacer claridad al respecto, resulta determinante para determinar la competencia de este Despacho.

**2. Parágrafo del Artículo transitorio 5. Fuero presidencial.**

Se consagra que la JEP no modifica las normas aplicables a las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República conforme al artículo 174 de la Constitución Política, previsión que coincide con el último párrafo del acápite 33° del Acuerdo Final. Y a renglón seguido se propone que cuando ante la JEP obre una información que comprometa a una persona que haya ejercido la Presidencia "dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para lo de su competencia".

Es evidente que lo dispuesto es inexacto, a menos que se busque el establecimiento de un "fuero subjetivo". Porque el artículo 174 de la Carta define un fuero funcional, en el bien entendido de que la Cámara de Representantes conoce de los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de las funciones presidenciales, de tal suerte que carece de competencia para asumir el conocimiento de actos en que haya incurrido un presidente fuera de su período presidencial.

Desde esta perspectiva, la remisión de información relativa a un Presidente debería remitirse a la Cámara de Representantes cuando la misma verse únicamente sobre hechos de su cuatrienio, como quiera que -al tenor del artículo 174 C.N. que se cita- se trata de asuntos anteriores o posteriores que lo comprometen, la competencia escaparía de la Comisión de Acusaciones.

El artículo 174 de la Constitución Política (modificado por el art. 5.º Acto Legislativo 02 de 2015) establece que "Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces y contra los miembros de la Comisión de Afondos, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos". Por lo tanto, mientras una persona ejerce el cargo de Presidente de la República su fuero es subjetivo mientras que cuando cesa el ejercicio de su cargo el fuero será funcional.

\*Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 24.11.2016

3

49



La claridad en este aspecto es fundamental para evitar equívocos posteriores acerca del verdadero alcance de la norma en cuestión.

**3. Artículo transitorio 9. Revisión de sentencias.** En el inciso segundo de este artículo se establece que, en la revisión de las sentencias por parte de la JEP, los jueces no serán responsables como consecuencia del contenido de las decisiones que hubieran proferido. Esta norma tiene sentido si se interpreta como un amparo a las garantías de independencia y autonomía judicial. Sin embargo, no podría interpretarse como una indemnidad absoluta incluso en aquellos casos en los cuales sea evidente la comisión de un delito y exista certeza en el desconocimiento doloso de la ley. Por esa razón, el Acto Legislativo debe definir con claridad que frente a las acusaciones o decisiones de los jueces que desconocen la ley penal, deberán responder ante la justicia, como ocurre respecto de cualquier funcionario judicial.

**4. Artículo transitorio 10. Procedimiento y reglamento.** Esta disposición consagra que los magistrados que integran la JEP "están facultados para elaborar las normas procesales que regirán esta jurisdicción y que deberán ser presentadas por el Gobierno Nacional al Congreso de la República".

La redacción es equívoca. En tal sentido debe mejorarse si de lo que se trata es que los magistrados tengan la facultad para proponer las normas procesales ante el Gobierno, en quien reside la iniciativa parlamentaria, para su adopción mediante ley expedida por el Congreso.

**5. Artículo transitorio 15. Prohibición de Extradición para los guerrilleros disidentes.** La norma establece que no será posible conceder la extradición en relación con aquellas conductas que sean conocidas por la JEP. Tal beneficio, de acuerdo con el texto, será concedido a "todos los integrantes de las FARC-EP".

Se impone que el artículo establezca expresamente que no serán extraditados únicamente aquellos miembros de las FARC-EP que hagan parte del Acuerdo Final y se hayan reincorporado a la vida civil. De lo contrario, se entendería que aún quienes no se hayan desmovilizado podrán gozar de este beneficio.

**6. Artículo transitorio 16.** Es determinante tener presente la observación formulada en el anterior artículo.

**7. Artículo transitorio 17. Tratamiento diferenciado para miembros de la fuerza pública.** El principio de inescindibilidad no recoge su verdadero alcance. En este sentido, debe precisarse que, por virtud de la inescindibilidad, el régimen de la JEP debe aplicarse en todo el tiempo a todos los actores del conflicto, sin excepción, de

4 220

50



manera que si por cualquier causa se inaplica o se pierden sus efectos respecto de alguna de las partes del conflicto, será inaplicable para todos.

**8. Artículo transitorio 21. Revisión de sentencias y noción de combatiente.** Allí se establece que solamente podrá solicitarse la revisión de las sentencias de quienes sean considerados combatientes de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario. Sin embargo, de acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja, las fuerzas armadas se componen de combatientes y no combatientes como, por ejemplo, las personas que tienen a su cargo funciones administrativas o aquellos que prestan servicios de "sometar" a los militares. De manera que, si lo que se desea es que todos los miembros de la Fuerza Pública cuenten con tal posibilidad, la parte final de este artículo debería reformularse y especificarse en su lugar que todos los miembros de la fuerza pública podrán solicitar la revisión de las sentencias. Esta opción logra el objetivo propuesto y evita acudir a la ampliación de la noción de combatiente, en contravía de lo establecido en el ordenamiento internacional.

**B. Fuero de atracción**

El Proyecto de Acto Legislativo no establece qué sucederá con las actuaciones administrativas o disciplinarias que tengan origen en hechos que, al propio tiempo, resulten constitutivos de delitos cometidos con ocasión, por causa y en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

Por razones de seguridad jurídica es necesario que la JEP no solamente administre justicia penal, sino que resuelva la responsabilidad disciplinaria y fiscal de los concernidos, en los términos del Acuerdo Final:

"El componente de justicia del SIVJRNR, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final, prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas con ocasión, por causa y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas.

"Respecto a las sanciones o investigaciones disciplinarias o administrativas, incluidas las pecuniarias impuestas a personas naturales en cualquier jurisdicción, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz se limitará bien a anular o extinguir la responsabilidad o la sanción disciplinaria o administrativa impuesta por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, o bien a revisar dichas sanciones, todo ello a solicitud del sancionado o investigado. En todo caso la solicitud no podrá llevar aparejada la reapertura de una investigación penal por los mismos hechos. En caso de que se solicite la revisión de la sanción impuesta o la extinción de la sanción y responsabilidad, será competente la Sección de Revisión

5

  
**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

del Tribunal para la Paz. Respecto a los investigados, será competente la Sala de definición de situaciones jurídicas<sup>1</sup>.

La redacción prevista en el artículo transitorio 5 hace imposible que la JEP asuma las competencias complementarias en concreto y puede dar lugar a pronunciamientos contrarios sobre una misma materia en el ámbito penal, disciplinario y fiscal.

Quedo atento a brindar a esa Comisión las explicaciones y complementaciones que se requieran a este respecto.

Atentamente,

  
**NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA**  
Fiscal General de la Nación

*Exco. H. 12  
8:58 am  
se cubre como el Viceministro del Interior y el  
Viceministro de Justicia*

222

RECIBI  
COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18 de marzo de 2017  
HORA 9:25 a.m.  
Firma

Bogotá, enero de 2017

Doctor  
**TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**  
Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetado Doctor Pedraza:

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted proposición solicitando MODIFICAR el artículo 17 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz

**I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

**II. PROPOSICIÓN**

MODIFICAR el artículo 17 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE

**UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, el cual quedara así:

**Artículo transitorio 17. Participación en política.** La imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará para la participación política. ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política.

Parágrafo 1- Respecto a aquellas personas que pertenecían a organizaciones rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, a efectos de reincorporación, quedarán en efecto suspensivo las condenas derivadas de delitos competencia del Tribunal para la Paz impuestas por la justicia ordinaria o disciplinaria, hasta que estas condenas hayan sido tratadas por la Jurisdicción Especial para la Paz para lo de su competencia.

Parágrafo 2- Expresamente deróguese la expresión "y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados y seleccionados por estos delitos" contenida en el Artículo Transitorio 67, introducido por el Acto Legislativo 01 de 2012.

Cordialmente

  
**Alvaro Henao Prieto**

  
**EDMUNDO PEDRAZA**

224

RECIBI  
COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18 de marzo de 2017  
HORA 9:26 a.m.  
Firma

Bogotá, enero de 2017

Doctor  
**TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**  
Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetado Doctor Pedraza:

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted proposición solicitando MODIFICAR el artículo 17 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz

**I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

**II. PROPOSICIÓN**

MODIFICAR el artículo 17 del PROYECTO DE LEY ORGANICA 004 DE 2016 CÁMARA, 002 DE 2016 SENADO, ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE

55

**UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** – Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, el cual quedara así:

**Artículo transitorio 17. Participación en política.** La imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política, una vez cumplida la sanción o condena impuesta por la JEP.

Parágrafo 1: Respeto a aquellas personas que pertenezcan a organizaciones rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, a efectos de reincorporación, quedarán en efecto suspensivo las condenas derivadas de delitos competencia del Tribunal para la Paz impuestas por la justicia ordinaria o disciplinaria, hasta que estas condenas hayan sido tratadas por la Jurisdicción Especial para la Paz para lo de su competencia.

Parágrafo 2: Expresamente deróguese la expresión "y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados y seleccionados por estos delitos" contenida en el Artículo Transitorio 67, introducido por el Acto Legislativo 01 de 2012.

Cordialmente

  
 ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA  
 Representante a la Cámara

  
 226

56

Bogotá, enero de 2017

RECIBI  
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Ene 2017  
 HORA 9:26 am  
 P. R. M. A.

Doctor  
**TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**  
 Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
 Ciudad

Respetado Doctor Pedraza:

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted proposición solicitando MODIFICAR el artículo 6 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" – Procedimiento Legislativo Especial para la Paz

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

II. PROPOSICIÓN

MODIFICAR el artículo 6 del PROYECTO DE LEY ORGANICA 004 DE 2016 CÁMARA, 002 DE 2016 SENADO, ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE

57

**UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** – Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, el cual quedara así:

**Artículo transitorio 6. Conformación.** La Sala de Justicia Transicional, hara parte de la Rama Judicial del Poder Público, y estará compuesta por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; la Sala de Definición de las situaciones jurídicas; la Sala de Amnistía o Indulto; el Tribunal para la Paz; la Unidad de Investigación y Acusación, y la Secretaría Ejecutiva. La Jurisdicción contará además con un Presidente.

El Tribunal para la Paz es el órgano de cierre y la máxima instancia de la Jurisdicción Especial para la Paz. Estará conformado por dos secciones de primera instancia, una Sección de Revisión de Sentencias, una Sección de Apelación y la Sección de Estabilidad y Eficacia. El Tribunal para la Paz estará conformado por un mínimo de 20 magistrados colombianos titulares. Además se contará con 4 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como *amicus curiae* a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Las Salas de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas; de definición de las situaciones jurídicas; y de amnistía o indulto estarán conformadas por un total de 18 magistrados colombianos. Además se contará con 6 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como *amicus curiae* a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Además estarán a disposición de la JEP 13 magistrados colombianos adicionales en calidad de magistrados suplentes o sustitutos, y 4 juristas expertos extranjeros para intervenir como *amicus curiae* suplentes o sustitutos. En caso de que se requiera, el pleno de magistrados de la Jurisdicción hará los nombramientos necesarios de la lista de magistrados suplentes o sustitutos o de la lista de juristas extranjeros suplentes o sustitutos, seleccionados por el Comité de Escogencia.

La Unidad de Investigación y Acusación realizará las investigaciones correspondientes y adelantará el ejercicio de la acción penal ante el Tribunal para la Paz, para lo cual podrá solicitar la colaboración de la Fiscalía General de la Nación y establecer acuerdos de cooperación con esta. Igualmente podrá solicitar a otros órganos competentes del Estado o a organizaciones de derechos humanos

228

58

y de víctimas, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente. El Director de la Unidad será escogido por el Comité de Escogencia señalado en el parágrafo de este artículo. La Unidad estará integrada por un mínimo de 16 fiscales colombianos. Los fiscales serán nombrados y posesionados por el Director de la Unidad, quien tendrá plena autonomía para seleccionar y nombrarlos así como a los demás profesionales que requiera para hacer parte de la Unidad.

Los magistrados y fiscales no tendrán que ser funcionarios de carrera y no se les aplicará ninguna limitación de edad como requisito para su designación o permanencia en el cargo. Igualmente no se les aplicará el sistema de carrera ni tendrán que pertenecer a la rama judicial.

Para ser elegido Magistrado del Tribunal para la Paz deberán reunirse los requisitos señalados en el artículo 232 de la Constitución Política, salvo en lo relacionado con el límite de edad.

La Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. El Secretario Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares anticipadas para preservar documentos relacionados con el conflicto armado, conforme a la ley.

Todas las sentencias del Tribunal para la Paz, así como las resoluciones de las Salas de la JEP que definen situaciones jurídicas, harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad.

La Jurisdicción deberá ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres, garantías de no discriminación y respeto a la diversidad étnica y cultural.

**Parágrafo:** Los magistrados de la JEP, el director de la Unidad de Investigación y Acusación, los juristas expertos extranjeros que actuarán en calidad de *amicus curiae*, el Secretario Ejecutivo de la JEP, el Presidente o Presidente inicial de la

59

JEP, los comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y el director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado serán seleccionados por un Comité de Escogencia que gozará de autonomía e independencia y que será conformado por reglamento expedido por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. El Secretario Ejecutivo de la JEP será designado por el Responsable del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de la Organización de Naciones Unidas y confirmado por el Comité de Escogencia.

Los miembros del Comité de Escogencia no asumirán ninguna responsabilidad personal por la selección de los magistrados, comisionados y demás funcionarios que deben escoger en virtud de este artículo transitorio. En relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República.

Cordialmente,

*[Handwritten signatures]*  
 D. Álvaro Henao Prado  
 EDUARDO PEDRAZA

→ 280

60

COMISIÓN DE CONSTITUCIONALES  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN  
 FECHA 18 Ene 2017  
 HORA 9:26  
 [Handwritten initials]

Modifique el artículo transitorio 6 del proyecto de acto legislativo 02 de 2016 CÁMARA "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 CÁMARA, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" así:

**Artículo transitorio 6. Conformación.** La Jurisdicción estará compuesta por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; la Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas; la Sala de Atención al Infractor; el Tribunal para la Paz; la Unidad de Investigación y Acusación, y la Secretaría Ejecutiva. La Jurisdicción contará además con un Presidente.

El Tribunal para la Paz es el órgano de cierre y la máxima instancia de la Jurisdicción Especial para la Paz. Estará conformado por dos secciones de primera instancia, una Sección de Revisión de Sentencias, una Sección de Apelación y la Sección de Estabilidad y Eficacia. El Tribunal para la Paz estará conformado por un mínimo de 20 magistrados colombianos titulares elegidos a través de concurso de méritos por oposición realizado por el Consejo Superior de la Judicatura. Además se contará con 4 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Las Salas de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas; de definición de las situaciones jurídicas; y de atención o indulto estarán conformadas por un total de 18 magistrados colombianos elegidos a través de concurso de méritos por oposición realizado por el Consejo Superior de la Judicatura. Además se contará con 6 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Además estarán a disposición de la JEP 13 magistrados colombianos adicionales en calidad de magistrados suplentes o sustitutos, y 4 juristas expertos extranjeros para intervenir como amicus curiae suplentes o sustitutos. En caso de que se requiera, el pleno de magistrados de la Jurisdicción hará los nombramientos necesarios de la lista de magistrados suplentes o sustitutos o de la lista de juristas extranjeros suplentes o sustitutos, seleccionados por el Comité de Escogencia.

61

Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y el director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado serán seleccionados a través de concurso de méritos por oposición por un Comité de Escogencia que gozará de autonomía e independencia y que será conformado por reglamento expedido por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. El Secretario Ejecutivo de la JEP será designado por el Responsable del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de la Organización de Naciones Unidas y confirmado por el Comité de Escogencia.

Los miembros del Comité de Escogencia no asumirán ninguna responsabilidad personal por la selección de los magistrados, comisionados y demás funcionarios que deben escoger en virtud de este artículo transitorio. En relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República.

De los H. Representes,

*[Handwritten signatures]*  
 D. Álvaro Henao Prado  
 EDUARDO PEDRAZA

→ 282

62

RECIBI  
 COMISIÓN DE CONSTITUCIONALES  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, enero de 2017

Doctor  
**TELESFORO PEDRAZA ORTEGA**  
 Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
 Ciudad

Respetado Doctor Pedraza:

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted proposición solicitando MODIFICAR el artículo 5 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" – Procedimiento Legislativo Especial para la Paz

**I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

**II. PROPOSICIÓN**

MODIFICAR el artículo 5 del ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA

63

**UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES\* – Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, el cual quedara así:**

**Artículo transitorio 5. Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), estará adscrita a la Corte Suprema de Justicia, a través de una Sala de Justicia Transicional. Administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. En relación con los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas.

La JEP al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará en el Código Penal Colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

Para acceder a cualquier tratamiento especial de justicia previsto en la Jurisdicción Especial para la Paz del Sistema Integral, quienes hayan cometido conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Quien aporte de manera dolosa información falsa, o incumpla cualquiera de las condiciones del sistema, perderá el tratamiento especial de justicia.

La ley regulará entre otros los principios, organización, competencias entre ellas por el factor personal, procedimientos y régimen de sanciones conforme a lo definido en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz.

**Parágrafo.** La creación y el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz no modificarán las normas vigentes aplicables a las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo

→ 234

64

174 de la Constitución Política de Colombia. En caso de que ante la JEP obre una información que comprometa a una persona que haya ejercido la Presidencia de la República, dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para lo de su competencia, remisión que se efectuará en el momento que se considere adecuado por la JEP, después de haber realizado las verificaciones pertinentes.

Cordialmente,

  
 Álvaro Herman Prada

  
 EDUARDO RODRÍGUEZ

Mg-

65

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo transitorio 5 del proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" así:

**Artículo transitorio 5. Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. Sin embargo, los ciudadanos no combatientes podrán elegir si se acogen o no a dicha jurisdicción. En relación con los integrantes de organizaciones que suscriban acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas.

De los H. Representes,

  
 Álvaro Herman Prada

  
 EDUARDO RODRÍGUEZ

Mg-

→ 234

66

Bogotá, Enero 18 de 2017.

Doctor  
**TELESFORO PEDRAZA**  
 Presidente Comisión Primera  
 Cámara de Representantes.



Referencia: Proposición

Respetados doctores:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

**I – Proposición.**

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se modifique el artículo 1, en su artículo transitorio 20, del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones"

**Artículo transitorio 20. Competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá competencia sobre los delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y sin ánimo de obtener enriquecimiento personal indebido, o en caso de que existiera, sin ser este determinante de la conducta delictiva. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

67

a. Que el conflicto armado haya sido la causa directa o indirecta de la comisión de la conducta punible o,

b. Que la existencia del conflicto armado haya influido en el autor, partícipe o encubridor de la conducta punible cometida por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, en cuanto a:

- Su capacidad para cometerla, es decir, a que por razón del conflicto armado el perpetrador haya adquirido habilidades mayores que le sirvieron para ejecutar la conducta.
- Su decisión para cometerla, es decir, a la resolución o disposición del individuo para cometerla.
- La manera en que fue cometida, es decir, a que, producto del conflicto armado, el perpetrador de la conducta haya tenido la oportunidad de contar con medios que le sirvieron para consumarla.
- La selección del objetivo que se proponía alcanzar con la comisión del delito.

Cordialmente,

*Samuel Hoyos Mejía*  
Samuel Hoyos Mejía,

→ 206

68

**PROPOSICIÓN**

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes y Senado de la República, una proposición con relación al proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones", con el fin de que se MODIFIQUE el inciso 4 del artículo 7 del informe presentado para ponencia, el cual quedará así:

**Artículo transitorio 7. Acciones de tutela contra acciones u omisiones de la JEP.** La acción de tutela procederá contra las acciones u omisiones de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, que hayan violado, violen o amenacen los derechos fundamentales.

(...)

La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre y cuando dichos magistrados no pertenezcan a la Sección de Revisión ni a la Sección de Apelaciones del Tribunal para la Paz. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan a favor de la selección.

(...)

Cordialmente,

*Carlos Espinosa Jiménez López*  
Carlos Espinosa Jiménez López  
Representante a la Cámara  
Departamento Valle del Cauca  
Partido Cambio Radical

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18 Ene/17  
HORA 10:00 am  
H. C.  
H. S. M. A.

69

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese un inciso final al artículo transitorio segundo del proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, el cual quedará del siguiente tenor:

**La comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, cuando lo considere necesario, podrá invitar a cualquiera de las personas que hayan ejercido la presidencia de república.**

*Angélica Lozano Correa*  
Angélica Lozano Correa  
Representante a la Cámara

→ 240

70

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el cuarto inciso del artículo transitorio primero del proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, el cual quedará del siguiente tenor:

**El Sistema Integral hará especial énfasis en medidas restaurativas y reparadoras con vocación transformadora y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas. Uno de los paradigmas orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.**

*Angélica Lozano Correa*  
Angélica Lozano Correa  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18 Ene/17  
HORA 10:16 am  
H. C.  
H. S. M. A.

71

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

Elimínes el artículo transitorio 23 del proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara.

**Artículo transitorio 23.- Exclusión de la acción de repetición y llamamiento en garantía para miembros de la Fuerza Pública.** En el caso de miembros de la Fuerza Pública que hayan cometido conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno, no procederá la acción de repetición y el llamamiento en garantía establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política. En todo caso, deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, a la reparación no monetaria de las víctimas y garantizar la no repetición.

*Angélica Lozano Correa*  
 Angélica Lozano Correa  
 Representante a la Cámara

RECIBI  
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Enero 17  
 HORA 10:18  
 FIRMA

→ 242

72

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

Modifíquese el inciso primero del art. 21 transitorio del proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara el cual quedará así:

**Artículo transitorio 21.** Responsabilidad del mando. Para la determinación de la responsabilidad del mando, la Jurisdicción Especial para la Paz aplicará, en el caso de los miembros de la Fuerza Pública, el Código Penal colombiano, el Derecho Internacional Humanitario como ley especial y **El derecho Penal Internacional. Los operadores judiciales podrán aplicar** las reglas operacionales de la Fuerza Pública en relación con el DIH siempre que ellas no sean contrarias a la normatividad **Constitucional y legal.**

*Angélica Lozano Correa*  
 Angélica Lozano Correa  
 Representante a la Cámara

RECIBI  
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Enero 17  
 HORA 10:18  
 FIRMA

73

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**

Modifíquese el artículo transitorio 19 del proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, el cual quedará del siguiente tenor:

**Artículo transitorio 19. Calificación jurídica de la conducta en la Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición, que se basará, con estricta sujeción al artículo 29 de la Constitución Política, en el Código Penal colombiano vigente al momento de la comisión del hecho, en las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) y **Derecho Penal Internacional.** La JEP respetará las obligaciones internacionales de investigación, juzgamiento y sanción. Lo anterior, siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

En el caso de los miembros de la Fuerza Pública, también se podrán tener en cuenta las reglas operacionales vigentes al momento de la comisión del hecho, siempre que no sean contrarias a la normatividad **constitucional y legal.**

*Angélica Lozano Correa*  
 Angélica Lozano Correa  
 Representante a la Cámara

RECIBI  
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Enero 17  
 HORA 10:18  
 FIRMA

→ 244

74

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese el inciso primero del artículo transitorio 15 del proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, el cual quedará del siguiente tenor:

**Artículo transitorio 15.** Reparación Integral en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición. En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el Estado garantizará el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente con ocasión del conflicto armado. La reparación será garantizada por el Estado de manera integral, **transformadora,** adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado y buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y dando preferencia en la atención a los sujetos de especial protección constitucional.

*Angélica Lozano Correa*  
 Angélica Lozano Correa  
 Representante a la Cámara

RECIBI  
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Enero 17  
 HORA 10:18  
 FIRMA

Página 1 de 2



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2017

Doctor:  
**Telesforo Pedraza Ortega**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá

**RECIBI**  
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA: 18 de Enero de 2017  
HORA: 10:24  
FIRMA: [Signature]

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y teniendo en cuenta que:

La revisión de sentencias y providencias se debe limitar únicamente a conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, toda vez que la protesta social es considerada un derecho fundamental por la Constitución Política:

"Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura."

Respecto a lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia C-179 de 1994, ha dicho que la protesta social es concebida como: (...) "una libertad pública fundamental pues constituye una manifestación colectiva de la libertad de

246

Página 2 de 2



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

expresión y un medio para ejercer los derechos políticos. Esta libertad es la base de la acción política en las campañas electorales y también de los movimientos cívicos y otras manifestaciones legítimas de apoyo y protesta", razón por la cual cuenta con protección especial y no debe estar sujeta a la JEP.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo transitorio 9° del artículo 1° proyecto de ley 002 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**Artículo transitorio 9.** Revisión de sentencias y providencias. A petición del contenido la JEP podrá revisar las decisiones sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación o de la Contraloría General de la República y las sentencias proferidas por otra jurisdicción por variación de la calificación jurídica conforme al artículo transitorio 5 y al inciso primero del artículo 18, por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad, o cuando surjan pruebas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena, todo lo anterior por conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema. (...)

[Signature]

**CLARA ROJAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

76

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

Constancia  
Acta No. 02  
Enero 18/17

Elimínese el artículo transitorio 4° del proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - procedimiento legislativo especial para la paz.

**Artículo transitorio 4.** Excepción al deber de denuncia. Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto sus funcionarios y el personal que les preste servicios estarán exentos del deber de denuncia y no podrán ser obligados a declarar en procesos judiciales, siempre y cuando el conocimiento de tales hechos haya sido en desarrollo de sus respectivas funciones misionales.

**Parágrafo.** De ser requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz, por otras autoridades competentes o por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, quienes en desarrollo de las funciones propias de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado hayan realizado los informes técnico forenses deberán ratificar y explicar lo concerniente a esos informes y los elementos materiales asociados al cadáver.

**RECIBI**  
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA: 18 de Enero de 2017  
HORA: 10:35  
FIRMA: [Signature]

**HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

248

77

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Constancia  
Acta No. 02  
Enero 18/17

Adiciónese un párrafo al artículo transitorio 3 al proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - procedimiento legislativo especial para la paz el cual quedará así:

**Artículo transitorio 3.** Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado será un ente del orden nacional con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestal y técnica. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado tendrá carácter humanitario y extrajudicial y dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón de conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos. La Ley reglamentará la naturaleza jurídica, mandato, funciones, composición, y funcionamiento de la Unidad.

**Parágrafo.** De ser requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz, por otras autoridades competentes o por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, quienes en desarrollo de las funciones propias de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado hayan realizado los informes técnico forenses deberán ratificar y explicar lo concerniente a esos informes y los elementos materiales asociados al cadáver.

[Signature]

**HARRY GIOVANNY GONZALEZ GARCIA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

**RECIBI**  
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA: 17 de Enero de 2017  
HORA: 10:30  
FIRMA: [Signature]

250

Página 1 de 2

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese un inciso al artículo transitorio 15 del proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 Cámara "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - procedimiento legislativo especial para la paz, el cual quedará así:

**CAÍTULO IV. REPARACIÓN INTEGRAL EN EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN**

**Artículo transitorio 15. Reparación integral en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.** En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el Estado garantizará el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente, con ocasión del conflicto armado. La reparación será garantizada por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas, teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado y buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y dando preferencia en la atención a los sujetos de especial protección constitucional.

*Los bienes y activos de las organizaciones que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno, serán utilizados por el Estado para la reparación integral a las víctimas.*

**Parágrafo.** En los casos en que se aplique amnistía, indulto o renuncia a la persecución penal, no procederán acciones judiciales contra los beneficiarios de tales medidas para la indemnización de las víctimas. En todo caso, deberán continuar el establecimiento de la verdad, a la reparación de las víctimas y garantizar la no repetición.

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18 ENERO 2017  
HORA 11:21 AM  
FIRMA

Harry Giovanni González García  
Representante a la Cámara  
Trabajo con amor por el Colombia

252

Página 1 de 2

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo transitorio 7 del artículo 1º proyecto de ley 002 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18 ENERO 2017  
HORA 11:21 AM  
FIRMA

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y teniendo en cuenta que:

Se propone que la revisión de las acciones de tutela contra acciones u omisiones de la JEP no este conformada por una comisión mixta de 2 magistrados de la Corte Constitucional y 2 Magistrados de la JEP, toda vez que la imparcialidad de selección de los fallos no estaria garantizada. De igual manera, la competencia de la Corte Constitucional frente al trámite de selección de los fallos de tutela, debe mantener el orden vigente.

251

Página 2 de 2

**Artículo transitorio 7. Acciones de tutela contra acciones u omisiones de la JEP.** La acción de tutela procederá contra las acciones u omisiones de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, que hayan violado, violen o amenacen los derechos fundamentales.

(...)

La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por dos magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. El fallo será seleccionado si los dos cuatro magistrados votan a favor de la selección, según lo dispone la Corte Constitucional en el trámite de selección vigente.

(...)

CLARA ROJAS  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

HANDEY ROSAS  
Partido Conservador

HANDEY ROSAS  
Partido Conservador

OSCAR FERNANDO BRAY

ABDÓN F. CASAL

SAUEL VÍCTOR MEJÍA

ALVARO FERRER PRODA

Página 1 de 2

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo transitorio 11 del artículo 1º proyecto de ley 002 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18 ENERO 2017  
HORA 11:21 AM  
FIRMA

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y teniendo en cuenta que:

El procedimiento y reglamento de la JEP debe estar acorde con normas procesales y entendiendo que el principio general del derecho a la defensa incluye la escogencia de un abogado, éste debe estar acreditado para el ejercicio de la profesión en Colombia, por intermedio suyo presento la siguiente proposición.

256

Página 2 de 2



**Artículo transitorio 11.** Procedimiento y reglamento. Los magistrados que integran la JEP estarán facultados para elaborar las normas procesales que regirán esta jurisdicción y que deberán ser presentadas por el Gobierno Nacional al Congreso de la República. Estas normas deberán garantizar los principios de imparcialidad, independencia judicial, debida motivación, publicidad, debido proceso, contradicción, derecho a la defensa, presunción de inocencia, favorabilidad, libertad de escoger abogado acreditado en Colombia para ejercer en cualquier país, participación de las víctimas según los parámetros establecidos en el Acuerdo Final y doble instancia en el marco de un modelo adversarial. El Procurador General de la Nación, por sí o por sus delegados y agentes, no interviendrá en los procesos que se sigan ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

(...)

*Clara Rojas*  
**CLARA ROJAS**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Liberal

81

Acto No 0017  
 Enero 18/17  
 Dpt. de...  
 No. 12  
 Hora 12:00

Proposición

Con el ánimo de general mayores garantías de seguridad jurídica para quienes se someten a la Jurisdicción Especial para la Paz, se propone añadir al Proyecto de Acto Legislativo un nuevo artículo, el cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el numeral 15 del capítulo de la Jurisdicción Especial para la Paz contemplado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 24 de noviembre de 2016.

Añádase el siguiente capítulo nuevo:

**CAPÍTULO VIII. PREVALENCIA DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.**

**Artículo transitorio nuevo. Prevalencia del Acuerdo Final.** En caso de que con posterioridad a la aprobación del presente Acto Legislativo, se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocaren que los internos sean excluidos de la competencia de la jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieran como resultado la inaplicación de dicha jurisdicción o la modificación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme al presente Acto Legislativo.

*Peñero Peñero*  
 Coordinador Peñero

RECIBI  
 COMISIÓN PRIMERA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FEBRERO 18 2017  
 HORA 12:00 PM  
 P. 118-94A

258

82

Acto No 0017  
 Enero 18/17  
 Dpt. de...  
 No. 12  
 Hora 12:00

Proposición

Modificar el artículo 2º del Acto Legislativo, en los siguientes términos:

**\*ARTÍCULO 2.** Agréguese un párrafo al artículo 122 de la Constitución Política:

Parágrafo: Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno o se hayan desmovilizado individualmente, siempre que hayan dejado las armas, se hayan acogido al marco de justicia transicional aplicable en cada caso, entre otros, la jurisdicción Especial para la Paz en sus términos de este acto legislativo, y no fueren o no hayan sido condenados por delitos debidos posteriores al acuerdo de paz o a su desmovilización, estarán habilitados para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales cuando no estén efectivamente privados de su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta y para ceñirse personalmente, o por interpuesta persona, conatos con el Estado. Las personas a las que se refiere el presente artículo no quedarán inhabilitadas para el ejercicio de una profesión, arte o oficio.

La anterior disposición aplicará igualmente a los miembros de la Fuerza Pública que se someten a la jurisdicción Especial para la Paz, quienes podrán ser empleados públicos, trabajadores oficiales o contratados de Estado, cuando no estén efectivamente privados de su libertad, bien sea de manera preventiva o en cumplimiento de la sanción que les haya sido impuesta, sin perjuicio de la prohibición de reincorporación al servicio activo prevista en la ley 1820 de 2016 para las situaciones en ella señaladas.

Como aporte a las garantías de no repetición, el Estado colombiano garantizará que los hechos que ocurrieron en el pasado no se repitan, y para ello implementará las medidas referidas en el Acuerdo General de Paz en esta materia. Quienes sean sancionados por graves violaciones de Derechos Humanos o graves infracciones al derecho Internacional Humanitario, no podrán hacer parte de ningún organismo de seguridad, defensa del Estado, Rama Judicial ni órganos de control.

*Clara Rojas*  
 Representante a la Cámara

RECIBI  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FEBRERO 18 2017  
 HORA 12:00 PM  
 P. 118-94A

Bogotá D. C., 18 de Enero de 2017

Doctor:  
**Telsoforo Pedraza Ortega**  
 Presidente  
 Comisión Primera  
 Cámara de Representantes  
 Bogotá

RECIBI  
 COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FEBRERO 18 2017  
 HORA 12:04 PM  
 P. 118-94A

Respetado Señor Presidente:

En relación a la disposición del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y teniendo en cuenta que:

Debe hacerse claridad en el término de duración de la Sección de estabilidad y eficacia de resoluciones y sentencias, manifestando que debe ser el mismo término de duración al de la Jurisdicción Especial para la Paz, por la misma naturaleza del proceso de la justicia transicional, entendiéndose que tiene que ser temporal. Por intermedio suyo presento la siguiente proposición.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo transitorio 14° del artículo 1° proyecto de ley 002 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

260

Página 2 de 2



**Artículo transitorio 14** *Entrada en funcionamiento y plazo para la conclusión de las funciones de la JEP.* La JEP entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción. (...)

En todo caso y por el término que dure la Jurisdicción Especial para la Paz sin limitación temporal alguna podrá constituirse, en cualquier momento en que resulte necesaria, la Sección de estabilidad y eficacia de resoluciones y sentencias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 6 transitorio y en el inciso final del artículo 11 transitorio de este Acto Legislativo.

*Clara Rojas*  
**CLARA ROJAS**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Liberal



83

ECIBI  
 18 MAR 2017  
 17:12 P  
 16  
 FIRMAR

**PROPOSICIÓN**

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Acto Legislativo **002 DE 2016 CÁMARA**, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los Agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA**, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, con el fin que se **MODIFIQUE**, los incisos 7º y 8º del artículo 6º el cual quedará así:

**Artículo transitorio 6º.** *Conformación.* La Jurisdicción estará compuesta por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; la Sala de Definición de las situaciones Jurídicas; la Sala de Amnistía o Indulto; el Tribunal para la Paz; la Unidad de Investigación y Acusación, y la Secretaría Ejecutiva. La Jurisdicción contará además con un Presidente.

*El Tribunal para la Paz es el órgano de cierre y la máxima instancia de la Jurisdicción Especial para la Paz. Estará conformado por dos secciones de primera instancia, una Sección de Revisión de Sentencias, una Sección de Apelación y la Sección de Estabilidad y Eficacia. El Tribunal para la Paz estará conformado por un mínimo de 20 magistrados colombianos titulares. Además se contará con 4 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la Jurisdicción o de oficio.*

*Las Salas de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas; de definición de las situaciones jurídicas; y de amnistía o indulto estarán conformadas por un total de 18 magistrados colombianos. Además se contará con 6 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.*

262



84

Además estarán a disposición de la JEP 13 magistrados colombianos adicionales en calidad de magistrados suplentes o sustitutos, y 4 juristas expertos extranjeros para intervenir como amicus curiae suplentes o sustitutos. En caso de que se requiera, el pleno de magistrados de la Jurisdicción hará los nombramientos necesarios de la lista de magistrados suplentes o sustitutos o de la lista de juristas extranjeros suplentes o sustitutos, seleccionados por el Comité de Escogencia.

La Unidad de Investigación y Acusación realizará las investigaciones correspondientes y adelantará el ejercicio de la acción penal ante el Tribunal para la Paz, para lo cual podrá solicitar la colaboración de la Fiscalía General de la Nación y establecer acuerdos de cooperación con esta. Igualmente podrá solicitar a otros órganos competentes del Estado o a organizaciones de derechos humanos y de víctimas, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente. El Director de la Unidad será escogido por el Comité de Escogencia señalado en el párrafo de este artículo. La Unidad estará integrada por un mínimo de 16 fiscales colombianos. Los fiscales serán nombrados y posesionados por el Director de la Unidad, quien tendrá plena autonomía para seleccionar y nombrarlos así como a los demás profesionales que requiera para hacer parte de la Unidad.

Los magistrados y fiscales no tendrán que ser funcionarios de carrera y no se les aplicará ninguna limitación de edad como requisito para su designación o permanencia en el cargo. Igualmente no se les aplicarán el sistema de carrera ni tendrán que pertenecer a la rama judicial.

Para ser elegido Magistrado del Tribunal para la Paz deberán reunirse los requisitos señalados en el artículo 232 de la Constitución Política, **salvo en lo relacionado con el límite de edad.**

La Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz **bajo la orientación de la Presidencia de ésta.**

El Secretario Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares anticipadas para preservar documentos relacionados con el conflicto armado conforme a la ley.

Todas las sentencias del Tribunal para la Paz, así como las resoluciones de las Salas de la JEP que definen situaciones jurídicas, harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad.

La Jurisdicción deberá ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres, garantías de no discriminación y respeto a la diversidad étnica y cultural.

264



85

**Párrafo:** Los magistrados de la JEP, el director de la Unidad de Investigación y Acusación, los juristas expertos extranjeros que actuarán en calidad de amicus curiae, el Secretario Ejecutivo de la JEP, el Presidente o Presidenta íncap de la JEP, los comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y el director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado serán seleccionados por un Comité de Escogencia que gozará de autonomía e independencia y que será conformado por reglamento expedido por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. El Secretario Ejecutivo de la JEP será designado por el Responsable del Mecanismo de Monitoreo y Verificación de la Organización de Naciones Unidas y confirmado por el Comité de Escogencia.

Los miembros del Comité de Escogencia no asumirán ninguna responsabilidad personal por la selección de los magistrados, comisionados y demás funcionarios que deben escoger en virtud de este artículo transitorio. En relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República.

*Jaime Buenahora Febres*  
**JAIME BUENAHORA FEBRES**  
 Representante de los colombianos en el exterior

266

86

**PROPOSICIÓN**

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Acto Legislativo 002 DE 2016 CÁMARA, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los Agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, acumulado con el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, con el fin que se **MODIFIQUE**, el artículo 2º del cual quedará así:

**Artículo transitorio 2º. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.** La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.

La Comisión será un órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo y ofrecer una explicación amplia de su comisión a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas; y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. La Ley reglamentará el mandato, funciones, composición, controles y funcionamiento, de la Comisión.

Las actividades de la Comisión no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella. **La información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o disciplinarios o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales o disciplinarias podrán requerirle.**

  
**JAIMÉ BUENAHORA FEBRES**  
 Representante de los colombianos en el exterior

RECIBI  
 CORRECCIÓN Y CONTROL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 13 Enero 17  
 HORA 12:20  
 P. L. M. A.

267

88

Bogotá, Enero 18 de 2017.

RECIBI  
 CORRECCIÓN Y CONTROL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Enero 17  
 HORA 12:58  
 P. L. M. A.

**Doctor**  
**TELESFORO PEDRAZA**  
 Presidente Comisión Primera  
 Cámara de Representantes.

**Referencia:** Proposición

Respetados doctores,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y siguientes.

**1 – Proposición.**

Por medio de este documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se modifique el artículo 1, en su artículo transitorio 16, del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 1.** La Constitución Política tendrá un nuevo título transitorio, así:

[...] **Artículo transitorio 16. Sobre la extradición.** No se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición respecto de hechos o conductas objeto de este Sistema y en particular de la Jurisdicción Especial para la Paz, ocasionados u ocurridos durante el

→ 268

87

**PROPOSICIÓN ADITIVA:**

Adiciónese el inciso primero del artículo transitorio 5, del proyecto de acto legislativo 02 de 2016 Cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, el cual quedará así:

**Artículo transitorio 5. Jurisdicción Especial para la Paz.** La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás Jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. En relación con los integrantes de organizaciones que suscribían acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas. **La jurisdicción Especial para la Paz contará con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.**

  
**ANGÉLICA LOZANO CORREA**  
 Representante a la Cámara

RECIBI  
 CORRECCIÓN Y CONTROL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Enero 17  
 HORA 12:20  
 P. L. M. A.

→

89

conflicto armado interno o con ocasión de este hasta antes del primero de diciembre de 2016 la finalización del mismo, tratase de delitos amnistiables o de delitos no amnistiables, y en especial por ningún delito político, de rebelión o conexo con los anteriores, ya hubieran sido cometidos dentro o fuera de Colombia.

Dicha garantía de no extradición alcanza a todos los integrantes de las FARC-EP y a personas acusadas de formar parte de dicha organización, por cualquier conducta realizada con anterioridad a la firma del acuerdo final, para aquellos personas que se sometan al SIVJRNR.

Cuando se alegue, respecto de un integrante de las FARC-EP o de una persona acusada de ser integrante de dicha organización, que la conducta atribuida en la solicitud de extradición hubiere ocurrido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz evaluará la conducta atribuida para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento apropiado. En el evento de que la conducta hubiere ocurrido con anterioridad a la firma del Acuerdo Final o cuando se trate de una conducta estrechamente vinculada al proceso de dejación de armas y que hubiere tenido lugar antes de concluir este, la remitirá a la Sala de Reconocimiento para lo de su competencia, en este supuesto excluyendo siempre la extradición. De haber sido posterior a la firma del Acuerdo Final y no estar estrechamente vinculada al proceso de dejación de armas, la remitirá a la autoridad judicial competente para que sea investigada y juzgada en Colombia, sin excluir la posibilidad de extradición.

Únicamente respecto de conductas cometidas con anterioridad a la firma del acuerdo final, cuando exista una solicitud de extradición respecto de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, de integrantes de las FARC-EP o de una persona acusada o señalada en una solicitud de extradición de ser integrante de dicha organización, este supuesto podrá ser sometido a la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz para que decida si la solicitud obedece a hechos o conductas relacionados con la pertenencia, o acusación de pertenencia, a las FARC-EP del familiar del solicitado en extradición. De obedecer a esta causa, por tratarse de un señalamiento o acusación por conductas que nunca antes han sido objeto de solicitudes de extradición ni reúnen las condiciones para ello, la Sección podrá denegar la extradición y en ese caso decidir si el hecho o la conducta es competencia del SIVJRNR o si debe ser investigada o juzgada por la jurisdicción penal ordinaria colombiana. El anterior supuesto deberá ser sometido a la Sección de

290

90

Revisión por cualquiera de los antiguos integrantes de las FARC-EP que hubieren suscrito el Acuerdo Final de Paz.

La JEP deberá resolver las cuestiones que se le planteen referidas a la extradición en un plazo no superior a 120 días, salvo en casos justificados que dependan de la colaboración de otras instituciones.

Parágrafo. Los delitos cometidos con posterioridad al 1 de diciembre de 2016 serán de competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria, según determinará, cuando haya lugar, la viabilidad de la extradición.

[...]

Cordialmente,

*Samuel Hoyos Mejía*  
Samuel Hoyos Mejía.

271

Página 1 de 2 91



Bogotá D.C., 18 de Enero de 2017

Doctor:  
**Teófilo Pedraza Ortega**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá

*RECIBI*  
*COMISION 1ª*  
*18 Ene 2017*  
*12:45 P.M.*  
*Teo*

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, por intermedio suyo presento la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo transitorio 21\* del artículo 1\* proyecto de ley 002 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**Artículo transitorio 21 Responsabilidad del mando.** Para la determinación de la responsabilidad del mando, la Jurisdicción Especial para la Paz aplicará, en el caso de los miembros de la Fuerza Pública, el Código Penal colombiano, el

→ 272

Página 2 de 2



Derecho Internacional Humanitario como ley especial, y las reglas operacionales de la Fuerza Pública en relación con el DIH siempre que ellas no sean contrarias a la normatividad legal ni atenten contra los derechos humanos, (...)

*Clara Rojas*  
CLARA ROJAS,  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

Página 1 de 2 92



Bogotá D.C., 18 de Enero de 2017

Doctor:  
**Teófilo Pedraza Ortega**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá

*RECIBI*  
*COMISION 1ª*  
*18 Ene 2017*  
*12:45 P.M.*  
*Teo*

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y teniendo en cuenta que:

El resarcimiento a las víctimas del conflicto debe estar en el centro de cualquier acuerdo, razón por la cual la indemnización a las víctimas debe ser un mecanismo para la construcción de una paz estable y duradera. De igual forma, es imperante que cada artículo corresponda al espíritu del acuerdo de paz.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo transitorio 15\* del artículo 1\* proyecto de ley 002 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

→ 274

Página 2 de 2



**Artículo transitorio 15.** Reparación Integral en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición. En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el Estado garantizará el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente con ocasión del conflicto armado. La reparación será garantizada por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado y buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y dando preferencia en la atención a los sujetos de especial protección constitucional.

**Parágrafo.** En los casos en que se aplique amnistía, indulto o renuncia a la persecución penal, no procederán acciones judiciales contra los beneficiarios de tales medidas, para la indemnización de las víctimas. En todo caso, deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, a la reparación de las víctimas y garantizar la no repetición. (...)

*Clara Rojas*  
**CLARA ROJAS**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Liberal

*Harold Carrillo*

93

**PROPOSICIÓN**

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Acto Legislativo **002 DE 2016 CÁMARA**, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los Agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA**, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, con el fin de que se **MODIFIQUE**, el artículo 4º del cual quedará así:

**Artículo transitorio 4º. Excepción de declarar en procesos judiciales.**  
 Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, sus funcionarios y el personal que les preste servicios estarán exentos del deber de denuncia y no podrán ser obligados de declarar en procesos judiciales, siempre y cuando el conocimiento de tales hechos haya sido en desarrollo de sus respectivas funciones misionales.

**Parágrafo.** De ser requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz, por otras autoridades competentes o por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, quienes en desarrollo de las funciones propias de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado hayan realizado los informes técnico forenses deberán ratificar y explicar lo concerniente a esos informes y los elementos materiales asociados al cadáver.

*Jaime Buenahora Febres*  
**JAIME BUENAHORA FEBRES**  
 Representante de los colombianos en el exterior

RECIBIDO  
 18 Enero 17  
 149 pms  
 HORA  
 276

Página 1 de 1



Bogotá D.C., 18 de Enero de 2017

Doctor:  
**Teléfono Pedraza Ortega**  
 Presidente  
 Comisión Primera  
 Cámara de Representantes  
 Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ADJUNDO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, por intermedio suyo presento la siguiente:

**CONSTANCIA**

La conformación de todas las salas de la Jurisdicción Especial para la Paz y los magistrados amicus curiae deben reducirse a la mitad, teniendo en cuenta que implicaría costos altos y no existe concepto por parte de Ministerio de Hacienda y Crédito Público referente a los gastos de funcionamiento durante los 15 años de vigencia de esta jurisdicción.

*Clara Rojas*  
**CLARA ROJAS**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Liberal

RECIBIDO  
 COMISION 1 QUINTELENA  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Enero 17  
 HORA  
 FIRMA  
 277

95

**PROPOSICIÓN**

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes, una proposición con relación al proyecto de Acto Legislativo **002 DE 2016 CÁMARA**, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución aplicables a los Agentes del Estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA**, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, con el fin de que se **MODIFIQUE**, el inciso 4º del artículo 7º el cual quedará así:

**Artículo transitorio 7. Acciones de tutela contra acciones u omisiones de la JEP.** La acción de tutela procederá contra las acciones u omisiones de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, que hayan violado, violen o amenacen los derechos fundamentales.

La acción de tutela en contra de las providencias judiciales que profiera la JEP procederá solo por una manifiesta vía de hecho o cuando la afectación del derecho fundamental sea consecuencia directa por deducirse de su parte resolutoria y se hubieran agotado todos los recursos al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz, no existiendo mecanismo idóneo para reclamar la protección del derecho vulnerado o amenazado. En el caso de violaciones que se realicen por afectación al debido proceso, deberá interponerse tras haber agotado el recurso procedente ante los órganos de la JEP.

Las peticiones de acción de tutela deberán ser presentadas ante el Tribunal para la Paz, único competente para conocer de ellas. La primera instancia será decidida por la Sección de Revisión, la segunda por la Sección de Apelaciones. El fallo de tutela podrá ser revisado por la Corte Constitucional de conformidad con las siguientes reglas:

La decisión sobre la selección del fallo a revisar en tutela será adoptada por una sala conformada por 5 magistrados de la Corte Constitucional escogidos por sorteo, y dos magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. El fallo será seleccionado si los cuatro magistrados votan a favor de la selección. El fallo será seleccionado por el voto favorable de la mayoría simple.

Las sentencias de revisión serán proferidas por la Sala Plena de la Corte Constitucional. Si esta encuentra que el derecho invocado ha sido vulnerado, así lo declarará precisando en qué consiste la violación, sin anular, invalidar o dejar sin efectos la decisión del órgano de la Jurisdicción Especial para la Paz ni tampoco excluir los hechos y conductas analizados en la acción de tutela de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La sentencia será remitida al Tribunal para la Paz para que adopte la decisión que corresponda respetando el derecho amparado. La providencia, resolución o acto del órgano de la JEP expedido en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional no podrá ser objeto de una nueva acción de tutela.

*Jaime Buenahora Febres*  
**JAIME BUENAHORA FEBRES**  
 Representante de los colombianos en el exterior

RECIBIDO  
 COMISION 1 QUINTELENA  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 18 Enero 17  
 HORA  
 FIRMA  
 278

 **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA REPRESENTANTES

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2017

Doctor:  
**Telésforo Pedraza Ortega**  
Presidente  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Bogotá

18 Enero 2017  
2:57 P.  
LCE

Respetado Señor Presidente:

En relación a la discusión del proyecto de acto legislativo 002 de 2016 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN APLICABLES A LOS AGENTES DEL ESTADO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 003 DE 2016 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" - Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, y teniendo en cuenta que:

La participación política es un derecho que tienen los desmovilizados del conflicto armado en Colombia. Esta garantía se reconoce a los autores de los delitos considerados conexos a los delitos políticos. En ese sentido, no es posible derogar la disposición constitucional (artículo transitorio 67- Acto Legislativo 01 de 2012) que prohíbe la participación política para los autores de los delitos de lesa humanidad y genocidio, los cuales no tienen conexidad con los delitos políticos que permiten la eventual elegibilidad política. Esta limitación debe permanecer en el proceso de construcción de una paz estable y duradera; así como el deber de cumplir con las penas y sanciones impuestas en el marco del sistema de JEP.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo transitorio 17º parágrafo 2 de los proyectos de actos legislativos acumulados 002 y 003 de 2016 Cámara "título transitorio de las

239

 **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA REPRESENTANTES

Página 2 de 2

normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera" el cual quedará así:

**Artículo transitorio 17. Participación en política.** La imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política.

**Parágrafo 1:** Respecto a aquellas personas que pertenecieron a organizaciones rebeldes que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, a efectos de reincorporación, quedarán en efecto suspensivo las condenas derivadas de delitos competencia del Tribunal para la Paz impuestas por la justicia ordinaria o disciplinaria, hasta que estas condenas hayan sido tratadas por la Jurisdicción Especial para la Paz para lo de su competencia.

**Parágrafo 2:** Expresamente ~~deróguese la expresión "y en consecuencia no podrán participar en política ni ser elegidos quienes hayan sido condenados y seleccionados por estos delitos"~~ contenida en el Artículo Transitorio 67- introducido por el Acto Legislativo 01 de 2012.

  
**CLARA ROJAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

Bogotá, enero 18 de 2017.



Señores  
MESA DIRECTIVA  
Cámara de Representantes

Telésforo Pedraza  
Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia.

**Referencia:** Permision observaciones al proyecto de Acto Legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" - procedimiento legislativo especial para la paz

Respetado Señor Presidente,

A través del presente oficio remito a la mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, las observaciones presentadas por La Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares -ACORE- al proyecto de acto legislativo de la referencia.

Cordialmente,

  
**Samuel Hoyos Mejía,**  
Representante a la Cámara por Bogotá

281

  
**ACORE** ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.C., Enero 16 de 2017

Honorable Representante  
**SAMUEL HOYOS MEJIA**  
Ponente Comisión Cámara de Representantes  
Ciudad

**Referencia:** Acto Legislativo Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Honorable Representante:

Teniendo en cuenta que en la presente semana se da comienzo al debate legislativo que sentará las bases para la reforma constitucional respecto a la Jurisdicción Especial para la Paz con la cual se determinará el juzgamiento de los miembros de la Fuerza Pública incurso en conductas penales relacionadas con el conflicto armado, permítame que en nombre de las 17 asociaciones del Cuerpo de Oficiales de la Reserva Activa de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, presente la siguiente solicitud:

1. Poner en consideración del honorable Congreso de la República las observaciones que en forma insistente hemos formulado ante distintas instancias del gobierno nacional, resumidas en carta adjunta enviada recientemente al señor Presidente de la República, a través de las cuales solicitamos una mayor claridad y garantías suficientes en materia de seguridad jurídica para su debida inclusión en el Acto Legislativo en trámite sobre JEP. (ver carta adjunta al señor Presidente de la República. Anexo 1).
2. Estudiar el contenido del proyecto de proposiciones que se adjunta, en el cual se solicita la supresión de unos párrafos, la edición de una palabra en un artículo transitorio y la definición concreta del término "combatiente", tal como lo establece el derecho internacional, y no de manera taxativa respecto a los miembros de la Fuerza Pública (ver proyecto Proposiciones. Anexo 2).

Calle 70 No. 4 - 24 PBX 3450511 Bogotá D.C Colombia  
E-mail: [acore@acore.org.co](mailto:acore@acore.org.co)  
[www.acore.org.co](http://www.acore.org.co)

282

Consecuente con lo anterior, contamos de antemano con su debida atención y respaldo a esta respetuosa solicitud, con la cual pretendemos garantizar y blindar de manera más efectiva, la seguridad jurídica de los miembros de la Fuerza Pública y Agentes del Estado a través del Acto Legislativo que cursa actualmente en la Comisión Primera de Cámara y Senado mediante el procedimiento abreviado "Fast Track".

Cordialmente,

**Brigadier General (RA) JAIMÉ RUIZ BARRERA**  
Presidente Nacional ACORE

ANEXO:  
1. Carta al señor Presidente de la República.  
2. Proyecto de Proposiciones.

CC:  
- Señor Ministro de Defensa Nacional.  
- Señores Generales y Almirantes Alto Mando Militar y Policial.  
- Directores Partidos y Movimientos Políticos acreditados en el Congreso de la República.  
- MTP Cuerpo de Oficiales Reserva Activa.

253

**POLICIA NACIONAL**  
DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD  
FECHA: 23 DIC 2016  
HORA: 14:21:45  
NO. RADICACION: 142148

**ACORE** ASOCIACION COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

REFERENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ, D.C. Diciembre 22 de 2016

Señor Doctor **JUAN MANUEL SANTOS CAICERO**  
Presidente de la República

**RECIBIDO**  
23 DIC 2016  
00085769

Señor Presidente:

Podríamos resolver en el Congreso de la República todo lo concerniente a la seguridad jurídica y el tratamiento penal especial diferenciado para los miembros de la fuerza pública en situaciones subjetivos por actos relacionados con el conflicto armado que ha enfrentado el país en las últimas décadas, consideramos en forma urgente y de manera respetuosa, hacer las siguientes peticiones:

En carta dirigida a su despacho el pasado 30 de noviembre (Anexo 1), en nombre de la Mesa de Trabajo Parlamentaria que agrupa 17 asociaciones del Cuerpo de Oficiales de la Reserva Activa, pertenecientes a las FFMM y Policía Nacional, formulamos un juicio reconocimiento por su interés y especial compromiso al anunciar públicamente en ceremonia realizada en la Escuela Superior de Guerra, la radicación de un Acto Legislativo relacionado con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), a través del cual se establecerían los distintos mecanismos para su implementación y en particular, para garantizar el blindaje de seguridad jurídica que se requiere para su efectiva aplicación.

Sobre este particular, tal como ya ha sido anunciado, este Acto Legislativo hará tránsito en el Congreso de la República a comienzos del próximo año, motivo por el cual consideramos indispensable su urgente intervención, a fin de esdorar varios aspectos que han generado dudas y preocupaciones surgidas del estudio de su contenido:

1. Las propuestas formuladas por ACORE sobre temas de seguridad jurídica, discutidas y aprobadas formalmente por el señor Ministro de Defensa Nacional y el Doctor José Yaidé Reyes, con la presencia del señor General (RA) Jorge Mora Rangel, en reunión llevada a cabo por orden del señor Presidente de la República el día 19 de octubre de 2016 no fueron tenidas en cuenta (Anexo 2).

Calle 79 No. 4 - 24 PBX: 3450511 Bogotá D.C. Colombia  
E-mail: acore@acore.org.co  
www.acore.org.co

254

2. Las temas acordados en esta suscita el día 23 de noviembre del año en curso entre el alto mando militar y policial con miembros del equipo negociador del gobierno nacional en la mesa de conversaciones de La Habana, tampoco fue tenida en cuenta (Anexo 3).

3. Lo propuesto en la carta enviada a su despacho y a la cual hemos hecho referencia en cuanto a la incorporación a este Acto Legislativo de algunos principios de legalidad, estrictamente relacionados con derechos fundamentales y el debido proceso que contempla la normatividad penal y constitucional que rige en el país, tampoco fueron tenidas en cuenta (Anexo 4).

4. El contenido de los siguientes apartes del Acto Legislativo, tal como quedo consignado, a nuestro juicio, no genera mayor beneficio, y antes por el contrario, podría perjudicar a los miembros de la fuerza pública que se acogieron a esta Jurisdicción Especial de Paz (Anexo 5):

**Artículo 2 CALIFICACIÓN JURÍDICA JEP**  
Para acceder a los beneficios de esta jurisdicción hay que aceptarlos como tal, y por consiguiente, se está asumiendo de antemano una evidente responsabilidad penal.

En el acuerdo anterior, se hacía referencia a los **HECHOS** motivo de investigación penal en los cuales el procesado podría resultar **INOCENTE** o **CULPABLE**. Se ha cambiado inapropiadamente la palabra "HECHOS" por "Conducta punible".

**Artículo 3 TRANSITORIO**  
La interpretación que se da al tratamiento DIFERENCIADO, induce claramente a la auto calificación de **CULPABILIDAD** por conductas punibles.

**Artículo 4 COMPETENCIA JEP**  
El establecimiento de "enriquecimiento personal indebido" establece la posibilidad de que la gran mayoría de los llamados "FALSOS POSITIVOS" queden por fuera de la JEP.

Los criterios orientadores que se señalan son demasiado tasativos e impone forzosamente que su totalidad debe materializarse para hacer efectiva su adecuada aplicación, lo cual es muy difícil de realizar.

**Artículo 5 RESPONSABILIDAD DEL MANDO (FUERZA PUBLICA)**  
Se establece en concordancia con el Derecho Penal Colombiano - DH y DDHH y el "derecho Operacional". El incluir lo referente a violación de DDHH podría pensarse la máxima aplicación del principio legal de FAVORABILIDAD.

2

La figura de la DELACION, tal como se consideró, no proporciona beneficios a quien la ofrece, pero sí puede afectar a los máximos responsables (ALTAS JERARQUIAS), quienes sí podrían perderlos dentro del proceso penal que puedan enfrentar dentro de la JEP.

**Artículo 6 REVISION DE SENTENCIAS**  
Se señala a lo largo del documento beneficios jurídicos para combatientes de la fuerza pública. Se excluye funcionarios y otros agentes del Estado, circunstancia que ya está generando múltiples preocupaciones en distintos sectores de la rama civil del Estado que podrían ser igualmente beneficiados.

Respetuosamente,

**Brigadier General JAIMÉ RUIZ BARRERA**  
Presidente Nacional ACORE

ANEXO:  
1. Carta al señor Presidente de la República.  
2. Propuestas formuladas por ACORE y aprobadas por el señor Ministro de Defensa Nacional y el Doctor José Yaidé Reyes.  
3. Acta de compromiso Acto Legislativo.  
4. Principios de legalidad.  
5. Aportes Acto Legislativo motivo de revisión.

CC: - Señor Ministro de Defensa Nacional.  
- Señores Generales y Almirantes Alto Mando Militar y Policial.  
- Señores Generales (RA) Representantes Representantes en la Mesa de La Habana.  
- Apellidos MTP Reserva Activa FFMM y Policía Nacional.

**COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS**  
FECHA: 23 DIC 2016  
HORA: 14:21:45  
NUMERO: 142148

**COMANDO GENERAL FUERZAS ARMADAS**  
FECHA: 23 DIC 2016  
HORA: 14:21:45  
NUMERO: 142148

256

PROPOSICIONES PARA EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**1. PROPOSICIÓN SUPRESIVA:**

Modifíquese el texto del artículo 1. el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

*"Artículo transitorio 1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVIRN). El Sistema Integral estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.*

*El Sistema Integral parte del principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.*

*El Sistema es integral, para que las medidas logren un máximo de justicia y de reparación de cuentas sobre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH ocurridas a lo largo del conflicto. La integralidad del Sistema contribuye también al esclarecimiento de la verdad del conflicto y la construcción de la memoria histórica.*

*El Sistema Integral hará especial énfasis en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas. Uno de los paradigmas orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.*

*Los distintos mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición, en tanto parte de un sistema que busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada. Estarán interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para*

1

occeder y mantener cualquier tratamiento especial de Justicia. El cumplimiento de estas condicionalidades será verificado por la Jurisdicción Especial para la Paz".

**Justificación:**

La proposición consiste en eliminar la exigencia taxativa como fundamento del reconocimiento de verdad y responsabilidades, pues justamente la verdad no constituye incluso desde atom épicas, siendo necesario lo determinar íntegramente en la JEP, basados en un reconocimiento, situación muy peligrosa y que podrían afectar las Garantías Judiciales. La verdad no debe estar supeditada a este elemento, justamente los incentivos deben estar para quien cuente la verdad, como elemento esencial de reparación para las víctimas, pero no necesariamente esta verdad esta unida a un reconocimiento de responsabilidad, y podrían poner en peligro incluso el buen funcionamiento de la JEP.

2

**2. PROPOSICIÓN SUPRESIVA:**

Modifíquese el texto del artículo 5. el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

*"Artículo transitorio 5. Jurisdicción Especial para la Paz. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causas, con ocasión y en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. En relación con los integrantes de organizaciones que suscriben acuerdos de paz con el Gobierno, el tratamiento especial de justicia se aplicará también respecto a conductos estrechamente vinculados al proceso de dejación de armas.*

*La JEP al adoptar sus resoluciones o sentencias hará una calificación jurídica propia del Sistema respecto a las conductas objeto del mismo, calificación que se basará en el Código Penal Colombiano, siempre con aplicación obligatoria del principio de proporcionalidad.*

*Para acceder a cualquier tratamiento especial de Justicia previsto en la Jurisdicción Especial para la Paz del Sistema Integral, quienes hayan cometido conductas punibles por causas, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Quien aporte de manera dolosa información falsa, o incumpla cualquiera de las condiciones del sistema, perderá el tratamiento especial de justicia.*

*La ley regulará entre otros los principios, organización, competencias entre otras por el factor personal, procedimientos y régimen de sanciones conforme a lo definido en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz.*

*Parágrafo. La creación y el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz no modificarán las normas vigentes aplicables a las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de Colombia. En caso de que ante la JEP abra una información que comprometa a una persona que haya ejercido la Presidencia de la República, dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para lo de su competencia, remisión que se efectuará en el momento que se considere adecuado por la JEP, después de haber realizado las verificaciones pertinentes".*

**Justificación:**

La proposición consiste en eliminar que la calificación se tendrá en y en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIHH), Derecho Internacional Humanitario (DIH)

3

o Derecho Penal Internacional (DPI), atendiendo el principio de legalidad, otra imposición podría llegar a causar un detrimento de las Garantías Judiciales de todos aquellos que siguen a la jurisdicción como procesados.

4

**3. PROPOSICIÓN SUPRESIVA:**

Modifíquese el texto del artículo 6 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

"Artículo transitorio 8. Conformación. La Jurisdicción estará compuesta por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; la Sala de Definición de las situaciones Jurídicas; la Sala de Amnistía o Indulto; el Tribunal para la Paz; la Unidad de Investigación y Acusación, y la Secretaría Ejecutiva. La Jurisdicción contará además con un Presidente.

El Tribunal para la Paz es el órgano de cierre y la máxima instancia de la Jurisdicción Especial para la Paz. Estará conformado por dos secciones de primera instancia, una Sección de Revisión de Sentencias, una Sección de Apelación y la Sección de Ejecución y Eficacia. El Tribunal para la Paz estará conformado por un mínimo de 20 magistrados colombianos titulares. Además se contará con 4 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Las Salas de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas; de definición de las situaciones jurídicas; y de amnistía o indulto estarán conformadas por un total de 18 magistrados colombianos. Además se contará con 6 juristas expertos extranjeros que intervendrán excepcionalmente, en las mismas condiciones que los magistrados pero sin derecho a voto, como amicus curiae a solicitud de las personas sometidas a la jurisdicción o de oficio.

Además estarán a disposición de la JEP 13 magistrados colombianos adicionales en calidad de magistrados suplentes o sustitutos, y 4 juristas expertos extranjeros para intervenir como amicus curiae suplentes o sustitutos. En caso de que se requiera, el pliego de magistrados de la Jurisdicción hará los nombramientos necesarios de la lista de magistrados suplentes o sustitutos o de la lista de juristas extranjeros suplentes o sustitutos, seleccionados por el Comité de Escogencia.

La Unidad de Investigación y Acusación realizará las investigaciones correspondientes y adelantará el ejercicio de la acción penal ante el Tribunal para la Paz, para lo cual podrá solicitar la colaboración de la Fiscalía General de la Nación y establecer acuerdos de cooperación con esta. Igualmente podrá solicitar a otros órganos competentes del Estado o a organizaciones de derechos humanos y de víctimas, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente. El Director de la Unidad será escogido por el Comité de Escogencia señalado en el parágrafo de este artículo.

5 → 291

La Unidad estará integrada por un mínimo de 16 fiscales colombianos, los fiscales serán nombrados y posesionados por el Director de la Unidad, quien tendrá plena autonomía para seleccionar y nombrarlos así como a los demás profesionales que requiera para hacer parte de la Unidad.

Los magistrados y fiscales no tendrán que ser funcionarios de carrera y no se les aplicará ninguna limitación de edad como requisito para su designación y permanencia en el cargo, igualmente no se les aplicará el sistema de carrera judicial que pertenece a la rama Judicial.

Para ser elegidos magistrados del Tribunal para la Paz deberán reunirse los requisitos señalados en el artículo 232 de la Constitución Política.

La Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. El Secretario Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares anticipadas para preservar documentos relacionados con el conflicto armado, conforme a la ley.

Todos las sentencias del Tribunal para la Paz, así como las resoluciones de las Salas de la JEP que definen situaciones jurídicas, tendrán la misma fuerza de cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su inmutabilidad.

La Jurisdicción deberá ser conformada con criterios de participación equitativa entre hombres y mujeres, garantía de no discriminación y respeto a la diversidad étnica y cultural.

Paralelamente los magistrados de la JEP, el director de la Unidad de Investigación y Acusación, los juristas expertos extranjeros que actúan en calidad de amicus curiae, el Secretario Ejecutivo de la JEP, el Presidente o Presidente Ejecuto de la JEP, los miembros de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y el director de la Unidad de Atención de Personas Idoneas por Desaparición en el contexto y en razón del conflicto armado serán seleccionados por un Comité de Escogencia que gozará de autonomía e independencia y que será conformado por reglamento expedido por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los principios de pluralidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. El Secretario Ejecutivo de la JEP será designado por el Responsable del Mecanismo de Mediación y Verificación de la Organización de Naciones Unidas y confirmado por el Comité de Escogencia.

Los miembros del Comité de Escogencia no asumirán ninguna responsabilidad personal por la selección de los magistrados, combinados y demás funcionarios que deben escoger en virtud de este artículo transitorio. En relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República.

**Justificación:**

La proposición consiste en suprimir lo que no se tendrá en cuenta como requisitos para ser elegido como magistrados "a relacionados con el límite de edad", ya que al ser esta jurisdicción parte de

6

la Rama Judicial, deben mantenerse los requisitos iguales, sin generar excepciones, el límite de edad debe tenerse en cuenta, pues no existe razón para generar un privilegio en este sentido, al contrario, debe mantenerse el estándar legal y constitucional igual a de los demás magistrados.

7 → 293

**4. PROPOSICIÓN SUPRESIVA:**

Modifíquese el texto del artículo 8 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

"Artículo transitorio 8. Asuntos de competencia. Los conflictos de competencia entre cualquier jurisdicción y la JEP serán dirimidos por la Corte Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 241, numeral 11"

**Justificación:**

Es necesario que se mantenga el orden constitucional en este sentido, y que no sea parte de la misma JEP, quien intervenga en la definición de los conflictos de competencia, ya que podría verse afectada a imparcialidad al ser juez y parte dentro de este trámite procesal, por lo tanto y al existir ya el mecanismo constitucional, con el respeto a las Garantías Judiciales, debe ser este el órgano competente.

8

**5. PROPOSICIÓN MODIFICATORIA:**

Modifíquese el texto del artículo 9 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

"Artículo transitorio 8. *Revisión de sentencias y providencias.* A petición del condenado la JEP podrá revisar las decisiones sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación o de la Contraloría General de la República y las sentencias proferidas por otra jurisdicción por variación de la calificación jurídica conforme al artículo transitorio 5 y al inciso primero del artículo 181 (nuevo X) por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad o cuando surjan dudas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena, todo lo anterior por conductas cometidas por causa (en ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema.

La revisión de sentencias por la JEP no tendrá nunca como consecuencia la exigencia de responsabilidad de ningún tipo o los jueces que las hubieran proferido como consecuencia del contenido de las mismas.

La Corte Suprema de Justicia será la competente para la revisión de las sentencias que haya proferido. Únicamente para quienes hubieran sido condenados teniendo en cuenta la definición de quienes son combatientes según el Derecho Internacional Humanitario, podrá solicitarse la revisión de las anteriores sentencias ante la Sección de Revisión de la JEP. Para efectos de la revisión de sentencias por parte de la Sección de Revisión de la JEP, se entenderá por combatiente como lo establece el Derecho Internacional y a los miembros de las FAR-EP conforme a los listados entregados por dicho grupo y verificados según lo establecido en el Acuerdo Final o a quien haya sido señalado como tal en una sentencia en firme.

**Justificación:**  
Debe tomarse la terminología de conformidad con lo establecido en el Derecho Internacional.

9 → 295

**6. PROPOSICIÓN SUPRESIVA:**

Modifíquese el texto del artículo 11 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

"Artículo transitorio 11. *Procedimiento y reglamento.* El Procurador General de la Nación, por sí o por sus delegados y agentes, no interviendrá en los procesos que se sigan ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

En las actuaciones que inicien los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz no se podrá presionar al carácter pasivo o subsidiario de los conductos punibles investigados, ni que el hecho ha sido conocido como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes; todo ello deberá acreditarse de conformidad con prueba legítimamente producida.

Sin incluir normas procesales, los magistrados de la JEP adoptarán, en el ejercicio de su autonomía, el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP, respetando las participas de imparcialidad, independencia y los garantías del debido proceso, evitando cualquier nueva victimización y prestando el debido apoyo a las víctimas conforme a lo establecido en los estándares internacionales pertinentes. El reglamento establecerá un mecanismo para la integración de una Sección del Tribunal para la Paz que garantice la estabilidad, eficacia y cumplimiento de las resoluciones y sentencias de la JEP, y fijará el procedimiento que esta debe aplicar para el desarrollo de sus funciones".

**Justificación:**  
La proposición consiste en eliminar que: "Los magistrados que integran la JEP estarán facultados para elaborar los reglamentos procesales que regirán esta Jurisdicción y que deberán ser presentados por el Gobierno Nacional al Congreso de la República. Estas normas deberán garantizar los principios de imparcialidad, independencia judicial, debido motivación, publicidad, debido proceso, contradicción, debido a la defensa, presunción de inocencia, favorabilidad, libertad de escoger abogado acreditado para ejercer en cualquier país, participación de los víctimas según los parámetros establecidos en el Acuerdo Final y sobre instancias en el marco de un modelo adversarial". Lo anterior por cuanto las leyes y más procesales que posea un juez de la República, y no dejarse el arbitrio de los funcionarios que van a administrar esta jurisdicción.

Igualmente se propone la supresión de "Cuando un testigo declare contra alguna persona por conductas de cumplimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz o cambio de obtener beneficios procesales o penales de cualquier naturaleza, el valor probatorio de su testimonio estará sujeta a que el contenido del mismo sea corroborado por otros medios de prueba", porque entregar beneficios por los testimonios, podrían traer graves situaciones como los falsos testigos

10

que ya hemos visto se producen en este país, no puede permitirse la delación, ya que esta situación no produce un debido proceso, y podrá alertar a quienes se han decidido a comparecer su testimonio, debiéndose blindar a todos aquellos que ya sea de forma voluntaria o de oficio arriben a la JEP.

11 → 297

**7. PROPOSICIÓN MODIFICATORIA:**

Modifíquese el texto del artículo 13 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

"Artículo 13. *Régimen sancionatorio de los magistrados de la JEP.* Los magistrados de la JEP estarán sometidos al mismo régimen especial penal previsto para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como al régimen disciplinario previsto por la ley para jueces y magistrados de las otras jurisdicciones. En todo caso, no podrá exigirse en ningún tiempo responsabilidad por los votos y opiniones emitidos en sus providencias judiciales, proferidas en ejercicio de su independencia funcional, sin perjuicio de la responsabilidad o la que haya lugar por favorecer indebidamente intereses propios o ajenos o extralimitarse en sus funciones.

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función jurisdiccional disciplinaria y adoptará las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la ley.

Los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz estarán sometidos a los caudales de impedimentos definidos por la ley procesal penal vigente"

**Justificación:**  
La proposición consiste en modificar que: "Una comisión integrada por un magistrado de cada Sala y un magistrado de cada Sección del Tribunal para la Paz que será elegida conforme al reglamento de la JEP" y que la función sancionatoria disciplinaria sea ejercida al igual que para los demás funcionarios y empleados de la rama judicial, tal y como lo establece el artículo 257 de la Constitución, esto garantizará la imparcialidad de los funcionarios que con la JEP, deberán administrar de forma correcta y eficaz la justicia, no existe una razón para entregarles un régimen sancionatorio especial y privilegiado, cuando esta situación ha sido contemplada de forma clara y garantizada por la Carta Política.

12

103

**8. PROPOSICIÓN SUPRESIVA:**

Modifíquese el texto del artículo 18 el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

"Artículo transitorio 18. *Tratamiento diferenciado para miembros de la Fuerza Pública.* En virtud del carácter inextinguible de la Jurisdicción Especial para la Paz, en relación con los Miembros de la Fuerza Pública que hubieren realizado conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, el tratamiento será simétrico en algunos aspectos, diferenciado en otros, pero siempre equitativo, equilibrado, y simultáneo".

**Justificación:**

La proposición consiste en eliminar: "En consecuencia, las normas contenidas en este capítulo serán aplicables únicamente a los miembros de la Fuerza Pública respecto de conductas punibles cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, sin perjuicio de la aplicación respecto de ellos de las disposiciones contenidas en los capítulos anteriores, siempre que no sean contrarias a las contenidas en este", ya que el tratamiento diferenciado no puede contener cláusulas de remisión que a la postre podrían ir en detrimento de las garantías judiciales.

13 → 299

**9. PROPOSICIÓN MODIFICATORIA, SUPRESIVA Y ADITIVA:**

Modifíquese el texto del artículo 20 el PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2016 CÁMARA / ACUMULADO CON EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 03 DE 2016 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

"Artículo transitorio 20. *Competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz.* La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá competencia sobre los hechos ocurridos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. El deber de aportar verdad no implica la obligación de reconocimiento de responsabilidad.

Para el efecto se tendrán en cuenta cualquiera de los siguientes criterios:

a. Que el conflicto armado haya sido la causa directa o indirecta de la comisión de la conducta punible o.

A. Que la realización del conflicto armado haya influido en el autor, partícipe o encausador de la conducta punible cometida por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, en cuanto a:

- Su capacidad para cometerlo, es decir, a que por razón del conflicto armado el perpetrador haya adquirido habilidades mayores que le sirvieron para ejecutar la conducta.
- Su decisión para cometerlo, es decir, a la resolución o disposición del individuo para cometerlo.
- La manera en que fue cometido, es decir, a que, producto del conflicto armado, el perpetrador de la conducta haya tenido la oportunidad de contar con medios que le sirvieron para consumarlo.
- La selección del objetivo que se proponía alcanzar con la comisión del delito

c. que se tenga igualmente como criterio orientador que el hecho investigado se haya producido en cumplimiento de una orden formal de operaciones o de carácter fragmentario, misión táctica, operativo o similares; así el hecho sea por motivo ajeno a la Paz".

9.1 La proposición consiste en modificar el término "delitos cometidos" por hechos cometidos, manteniendo que será la JEP quien haga una calificación jurídica nueva, ya que es importante no dejar desvirtuación de la existencia de un delito, sino, al contrario se puede llegar al hecho para su nueva calificación que en muchos casos podrían no construir delito a la luz de la legislación penal vigente y proferirse sentencias absolutorias; es probable que si se dejan estos términos, se pueda entender que todos los hechos que lleguen a la JEP, necesariamente deben terminar con sentencia condenatoria, por este concepto que se solicita ser modificada.

14

109

**Proposición**

De conformidad con lo establecido en el literal D del numeral 51 de la JEP en el marco del Acuerdo Final, se propone la inclusión del siguiente párrafo en el artículo 6 transitorio del Acto Legislativo, en tanto en dicho numeral se asigna la determinación de los criterios de priorización y selección de casos a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.

**Añadir al artículo transitorio 6 un párrafo Segundo:**

"Párrafo 2. Deróguese la expresión "el Fiscal General de la Nación determinará criterios de priorización para el ejercicio de la acción penal" contenida en el artículo transitorio 66 e introducido por el Acto Legislativo No. 01 de 2012.

*[Firma]*  
**JULIAN BÉDOYA PULGARÍN**  
 Representante a la Cámara

Enes 18/18  
 3:40 Pm

→ 301

RECIBI  
 COMISIÓN CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 110

Bogotá, enero 18 de 2017.

Señores

Cámara de Representantes  
 Telesforo Pazcániga  
**Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes**  
 Congreso de la República de Colombia.

**Referencia:** Solicitud de audiencia pública al Proyecto de acto legislativo 02 de 2016 Cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" – procedimiento legislativo especial para la paz

Respetado Señor Presidente,

Con ocasión de la presentación del proyecto de la referencia, y refiriendo la solicitud radicada el día 17 de enero de 2017, solicito respetuosamente se realice una Audiencia Pública, para que miembros de la academia y representantes del Gobierno Nacional, puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del texto del proyecto de acto legislativo de la referencia.

Adjunto la lista de los invitados sin perjuicio de allegar otro listado con posterioridad a esta solicitud.

- Organización DE JUSTICIA: [rupimi@dejusticia.org](mailto:rupimi@dejusticia.org)
- Universidad del Rosario: Decano: [juan.florez@urosario.edu.co](mailto:juan.florez@urosario.edu.co)  
 Vicedecano: [linam.carpenter@urosario.edu.co](mailto:linam.carpenter@urosario.edu.co)
- Pontificia Universidad Javeriana: [sampietro@javeriana.edu.co](mailto:sampietro@javeriana.edu.co)
- Corporación excelencia en la justicia: [directora@cej.org.co](mailto:directora@cej.org.co)

111

- Augusto Ibáñez Guzmán, Director Derecho penal Javeriana, [maria.marraquin@javeriana.edu.co](mailto:maria.marraquin@javeriana.edu.co), 3208320 ext. 5208
- Jaime Lombana, Abogado, Tel: 610 9525  
[jlombana@jaimelombana.com](mailto:jlombana@jaimelombana.com)
- Cristian Wolffügel, Profesor – Investigador, Departamento de Derecho Penal, Universidad Sergio Arboleda, Celular: 313 8799719
- Camilo Rojas Chitiva, Abogado, [c.rojaschitiva@gmail.com](mailto:c.rojaschitiva@gmail.com)
- Juan Ramón Martínez, Profesor Universidad del Rosario, Cel. 320 271 3399
- Jorge Enrique Forero, Abogado, [jorgee.forero1@gmail.com](mailto:jorgee.forero1@gmail.com)
- Jaime Castro, Abogado, Cel: 310 2279761  
[jcastro@cable.net.co](mailto:jcastro@cable.net.co)
- Luis Javier Moreno, Profesor – Investigador Universidad Sergio Arboleda, Celular: 305 7056131

Cordialmente,

*M. H. Mejía*  
Samuel Alejandra Hoyos Mejía  
Representante a la Cámara por Bogotá

→ 303

112

Bogotá, enero 18 de 2017.

Señores

Cámara de Representantes  
Telesforo Pedraza.  
**Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes**  
Congreso de la República de Colombia.

**Referencia:** Solicitud de audiencia pública al Proyecto de acto legislativo 02 de 2016 cámara "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución aplicables a los agentes del estado para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" acumulado con el proyecto de acto legislativo 03 de 2016 cámara, "por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" – procedimiento legislativo especial para la paz

Respetado Señor Presidente,

Con ocasión de la presentación del proyecto de la referencia, y reiterando la solicitud radicada el día 17 de enero de 2017, solicito respetuosamente se realice una Audiencia Pública, para que miembros de la academia y representantes del Gobierno Nacional, puedan presentar sus observaciones y aclaraciones sobre el contenido del texto del proyecto de acto legislativo de la referencia.

Adjunto la lista de los invitados sin perjuicio de allegar otro listado con posterioridad a esta solicitud.

- Organización DEJUSTICIA, [nupimi@dejusticia.org](mailto:nupimi@dejusticia.org)
- Universidad del Rosario; Decano: [juan.forero@urosario.edu.co](mailto:juan.forero@urosario.edu.co)  
Vicedecano: [lnam.cespedes@urosario.edu.co](mailto:lnam.cespedes@urosario.edu.co)
- Pontificia Universidad Javeriana, [sampeetro@javeriana.edu.co](mailto:sampeetro@javeriana.edu.co)
- Corporación excelencia en la justicia, [directora@cel.org.co](mailto:directora@cel.org.co)

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18 ENE 2017  
HORA 04:45 P  
P.F.R.M.A.

113

- Augusto Ibáñez Guzmán, Director Derecho penal Javeriana, [maria.marraquin@javeriana.edu.co](mailto:maria.marraquin@javeriana.edu.co), 3208320 ext. 5208
- Jaime Lombana, Abogado, Tel: 610 9525  
[jlombana@jaimelombana.com](mailto:jlombana@jaimelombana.com)
- Cristian Wolffügel, Profesor – Investigador, Departamento de Derecho Penal, Universidad Sergio Arboleda, Celular: 313 8799719
- Camilo Rojas Chitiva, Abogado, [c.rojaschitiva@gmail.com](mailto:c.rojaschitiva@gmail.com)
- Juan Ramón Martínez, Profesor Universidad del Rosario, Cel. 320 271 3399
- Jorge Enrique Forero, Abogado, [jorgee.forero1@gmail.com](mailto:jorgee.forero1@gmail.com)
- Jaime Castro, Abogado, Cel: 310 2279761  
[jcastro@cable.net.co](mailto:jcastro@cable.net.co)
- Luis Javier Moreno, Profesor – Investigador Universidad Sergio Arboleda, Celular: 305 7056131

Cordialmente,

*M. H. Mejía*  
Samuel Alejandra Hoyos Mejía  
Representante a la Cámara por Bogotá

→ 305

114

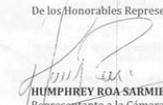
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo 3º al artículo 7º transitorio del proyecto de Acto Legislativo 02 de 016 Cámara acumulado con el proyecto de Acto Legislativo 03 de 2016 Cámara, el cual será del siguiente tenor:

Parágrafo 3º: En todo caso, la ley regulará las limitaciones que se podrán establecer para la participación política de que trata el presente artículo, de aquellas personas que hayan incurrido en la comisión de delitos de lesa humanidad o genocidio.

*ALM*  
ANGELICA LOZANO CORREA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Enero 18/17  
HORA 4:45 P  
P.F.R.M.A.

<p style="text-align: right;">115</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016)</b></p> <p>En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se <b>PROPONE MODIFICAR</b>, el <b>Artículo transitorio Primero del artículo 1º</b>, del Proyecto De Acto Legislativo 02 De 2016 Cámara <b>"Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Aplicables A Los Agentes Del Estado Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones"</b> Acumulado Con El Proyecto De Acto Legislativo 03 De 2016 Cámara, <b>"Por Medio Del Cual Se Crea Un Título De Disposiciones Transitorias De La Constitución Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera Y Se Dictan Otras Disposiciones"</b> Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, así:</p> <p><b>ARTÍCULO 1.</b> La Constitución Política tendrá un nuevo título transitorio, así:</p> <p><b>TÍTULO TRANSITORIO. DE LAS NORMAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA</b></p> <p><b>CAPÍTULO 1. SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.</b></p> <p><b>Artículo transitorio 1.</b> Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN). El Sistema Integral estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y los garantías de no repetición.</p> <p>El Sistema Integral parte del principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad de los delitos cometidos por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas o la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.</p> <p>El Sistema es integral, para que las medidas logren un máximo de justicia y de rendición de cuentas sobre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH ocurridas</p> <p style="text-align: right;">→ 307</p>	<p style="text-align: right;">116</p> <p>si la largo del conflicto. La integralidad del Sistema contribuye también al esclarecimiento de la verdad del conflicto y la construcción de la memoria histórica.</p> <p>El Sistema Integral hará especial énfasis en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas. Uno de los paradigmas orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.</p> <p>Los distintos mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición, en tanto parte de un sistema que busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada. Estarán interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos/sanciones para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de verdad y responsabilidades. El cumplimiento de estas condicionalidades será verificado por la Jurisdicción Especial para la Paz.</p> <p>De los Honorables Representantes,</p> <p> <b>HUMPHREY ROA SARMIENTO</b> Representante a la Cámara</p> <p style="text-align: right;">308</p>
--	---

Los originales de esta Gaceta reposan en la Secretaria de la Cámara para su consulta